

LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN* DE JOSÉ MARÍA MORELOS

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL





LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*
DE JOSÉ MARÍA MORELOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidente de la República

Enrique Peña Nieto

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública

Emilio Chuayffét Chemor

Subsecretario de Educación Superior

Fernando Serrano Migallón



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General

Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido, Aurora Gómez Galvarriato,
Luis Jáuregui, Álvaro Matute,
Ricardo Pozas Horcasitas, Ariel Rodríguez Kuri,
Salvador Rueda Smithers, Adalberto Santana Hernández,
Enrique Semo y Gloria Villegas Moreno.

LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*
DE JOSÉ MARÍA MORELOS

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Prólogo

PATRICIA GALEANA

Selección, introducción y notas

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DELGADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

MÉXICO, 2013

Portada: Congreso de Chilpancingo, imagen tomada de *México, 200 años*, p. 83.

Primera edición en formato electrónico , 2013

ISBN 978-607-9276-42-3

Derechos reservados

© Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM)

Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,

Del. Álvaro Obregón, México, 01000, D. F.

www.inehrm.gob.mx

Impreso y hecho en México

Índice

[illegible]

1.1.7. Orden de Miguel Hidalgo para moderar los excesos en el registro de domicilios	54
(20 de diciembre de 1810)	
1.2. Ideas económicas y sociales	55
1.2.1. A nombre de Miguel Hidalgo, José María Anzorena ordena la abolición de la esclavitud y de los tributos	55
(19 de octubre de 1810)	
1.2.2. Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Miguel Hidalgo	57
(29 de noviembre de 1810)	61
II. JOSÉ MARÍA MORELOS	
2. Nombramiento oficial que hizo Hidalgo a Morelos en carácter de comisionado	
(20 de octubre de 1810)	
2.1. Ideas políticas y de gobierno	61
	61
2.1.1. Por órdenes de Miguel Hidalgo, José María Morelos publica varias disposiciones	63
(17 de noviembre de 1810)	
2.1.2. Morelos erige la Provincia de Tecpan	
(18 de abril de 1811)	66
2.1.3. Rayón remite a Morelos copia de un proyecto de Constitución elaborado por él	
(30 de abril de 1812)	69
2.1.4. Rayón reitera a Morelos que le envíe sus observaciones al proyecto de Constitución	70
(19 de septiembre de 1812)	
2.1.5. <i>Elementos constitucionales</i> de Ignacio López Rayón	
(hacia el 30 de abril de 1812)	76
2.1.6. Observaciones de Morelos a los <i>Elementos constitucionales</i> de Rayón	
(7 de noviembre de 1812)	78
2.1.7. Rayón explica a Morelos los defectos de la Constitución provisional que el primero elaboró	
(2 de marzo de 1813)	80
2.1.8. Bando de Morelos para dar a conocer providencias políticas y sociales de la Suprema Junta	
(29 de enero de 1813)	

ÍNDICE

2.1.9. Morelos avisa a José María Liceaga que ha mandado se elijan nuevos vocales y recuerda que la idea de convocar un Congreso nacional fue de Miguel Hidalgo (29 de marzo de 1813)	83
2.1.10. El padre Vicente de Santa María informa a Carlos María de Bustamante acerca de los autores que ha consultado en materia política (16 de abril de 1813)	84
2.1.11. Morelos anuncia a Rayón y Liceaga la conveniencia de convocar a una reunión política en Chilpancingo para el día 8 de septiembre (18 de mayo de 1813)	86
2.1.12. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López (25 de julio de 1813)	88
2.2. Ideas económicas y sociales	90
2.2.1. Borrador, de puño y letra de Morelos, sobre control de impuestos en las comarcas del Sur y entrega de “tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse” (18 de abril de 1811)	90
2.2.2. Razones de Morelos para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso (28 de junio de 1813)	91
2.2.3. Forma en que fue acatada en algunos pueblos de la Provincia de Tecpan la convocatoria para elegir diputados al Congreso de Chilpancingo (24 de julio de 1813)	93
	95
III. LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC	
3. Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo (28 de junio de 1813)	97
3.1. Proclama expedida por Morelos en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines (8 de agosto de 1813)	

3.2. Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso	(11 de septiembre de 1813)	98
3.3. Acta de la elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan	(13 de septiembre de 1813)	107
3.4. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac	(14 de septiembre de 1813)	109
3.5. Los <i>Sentimientos de la Nación</i> o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones		
A. <i>Manuscrito Humana</i>		114
B. <i>Manuscrito Cárdenas</i>		117
C. Versión con enmiendas y notas marginales, a partir del <i>Manuscrito Cárdenas</i>		120
3.6. Nombramiento de Morelos como Generalísimo de los ejércitos insurgentes	(15 de septiembre de 1813)	123
3.7. Designaciones y nombramientos del Congreso	(18 de septiembre de 1813)	126
3.8. Decreto de Morelos en el que reitera la abolición de la esclavitud y los servicios personales	(5 de octubre de 1813)	129
3.9. Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, anunciando al público que todos los mexicanos, sin excepción, pueden asistir al recinto parlamentario	(25 de octubre de 1813)	130
3.10. Actividades del Congreso durante los días en que se decretaba formalmente la independencia de la "América Mexicana"	(5-9 de noviembre de 1813)	131
3.11. <i>Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional</i> promulgada por el Congreso de Anáhuac	(6 de noviembre de 1813)	135
3.12. Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional	(6 de noviembre de 1813)	136

ÍNDICE

3.13. Pensión a Doña Leona Vicario para premiar sus patrióticos servicios, otorgada por Morelos y refrendada por el Congreso (22 de diciembre de 1813)	141
3.14. Proclama en que se anuncia la próxima promulgación de la Constitución (15 de junio de 1814)	143
3.15. <i>Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana</i> (Constitución de Apatzingán, 22 de octubre de 1814)	146
3.16. Carta del Congreso a Calleja que pide se le conserve la vida a Morelos (17 de noviembre de 1815)	179
3.17. Vicente Guerrero notifica a la Junta Subalterna de Taretan la disolución del Congreso, dispuesta por Terán en Tehuacán (21 de abril de 1816)	181
IV. LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC EN LA HISTORIOGRAFÍA DECIMONÓNICA	183
4.1. Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830, <i>Lorenzo de Zavala</i>	183
4.2. Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810, <i>Carlos María de Bustamante</i>	188
4.3. Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente, <i>Lucas Alamán</i>	200
4.4. “Documento histórico”, <i>Mariano Otero</i>	219
4.5. México a través de los siglos, <i>Julio Zárata</i>	221

V. LOS <i>SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN</i> Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC EN LA HISTORIOGRAFÍA DEL SIGLO XX	233
5.1. La Provincia de Tecpan, <i>Miguel Domínguez</i>	233
5.2. La Constitución de 5 de Febrero de 1857: Sus antecedentes históricos y doctrinales (fragmento), <i>Mario de la Cueva</i>	236
5.3. <i>Morelos y la Constitución de 1814</i> , <i>Felipe Tena Ramírez</i>	240
5.4. <i>Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana</i> , <i>Ernesto Lemoine Villicaña</i>	242
5.5. <i>Los Sentimientos de la Nación</i> , <i>Felipe Remolina Roqueñí</i>	290
5.6. Homenaje a Miguel Hidalgo y Costilla, <i>Antonio Martínez Báez</i>	297
BIBLIOGRAFÍA	307

La declaración de principios de José María Morelos

*“Temamos a la historia que ha de presentar
al mundo el cuadro de nuestras acciones...”*

José María Morelos y Pavón,
discurso de apertura del Congreso de Chilpancingo,
14 de septiembre de 1813.

Patricia Galeana

En octubre de 1810, en su encuentro en Indaparapeo, Miguel Hidalgo dio a José María Morelos el plan de gobierno¹ que debía seguir la revolución de Independencia. El 16 de noviembre en Aguacatillo, Morelos publicó en 29 puntos las directrices de su maestro, para dar instrucciones a los comandantes de las divisiones insurgentes. Hidalgo planteó convocar a un Congreso “con representantes de cada villa y lugar”, para que dictara “leyes suaves” acomodadas a cada una, ellas desterrarían la ignorancia y la pobreza.²

A Hidalgo no le alcanzó la vida para reunir al Congreso; él mismo había comentado que quienes inician una revolución di-

¹ “Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (16 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.5.

² “Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.4.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

fácilmente ven culminada su obra. Fue José María Morelos, con las dotes militares que no poseyó su genial maestro, quien llevó a la insurgencia a su momento de mayor esplendor y pudo hacer realidad la reunión del Congreso, que también había planteado Melchor de Talamantes desde 1808.³

Fue en septiembre de 1813, cuando Morelos dominaba desde Oaxaca hasta Acapulco y de ahí a Orizaba, que convocó al Congreso de Anáhuac para elaborar el *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. Carlos María de Bustamante había querido que el Congreso se reuniera en Oaxaca, pero Morelos prefirió que fuera en sus dominios originales. Creó la provincia de Tecpan, que corresponde a los límites del actual estado de Guerrero, y dio a Chilpancingo rango de ciudad capital, para que fuera la sede de la representación nacional. Hubo diputados electos por Tecpan y Oaxaca y se designó a representantes de todas las provincias en poder de los realistas.⁴

Por la parte independiente de México, se eligió a José Manuel Herrera, representante por Tecpan, y a José María Murguía, que representó a Oaxaca. Por la “parte oprimida de la nación” fueron electos: Ignacio López Rayón, por Guadalajara; José Sixto Verduco, por Michoacán; José María Liceaga, por Guanajuato; Carlos María de Bustamante, por México; Andrés Quintana Roo, por Puebla, y el doctor José María Cos, por Veracruz. Los principales autores de la Constitución fueron Herrera, Quintana

³ “...No habiendo rey legítimo en la nación, no puede haber virreyes (...) Esta verdad la han conocido las provincias de España y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el rey ha quedado impedido para mandar en la nación. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es rey, así como tampoco es república, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse virrey...”, por ello propuso convocar a un “Congreso nacional americano”. *Vid.* Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México*, México, Imp. de José María Sandoval, 1877, t. 1, doc. 248, p. 618.

⁴ *Vid.* “Razones de Morelos para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso (28 de junio de 1813)”, doc. 2.2.2.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

Roo, Sotero Castañeda,⁵ Berdusco y Argáandar,⁶ según consta en el proceso de Morelos.

En el reglamento para la instalación del Congreso, del 11 de septiembre de 1813, Morelos destacó la necesidad de un gobierno supremo, por lo que la observancia del reglamento debía “producir la legalidad”. El reglamento estableció que el Congreso procedería a expedir el *Decreto declaratorio de independencia de esta América respecto de la Península española* en el artículo 17.⁷

El 13 de septiembre se organizaron comisiones y se tomó juramento a los diputados. El 14 fue la apertura oficial del Congreso con el discurso inaugural de Morelos.⁸ El texto original de este discurso fue redactado por Carlos María de Bustamante, pero el líder insurgente le hizo dos cambios sustantivos de su puño y letra: tachó a Fernando VII y la referencia a la francmasonería la substituyó por fanatismo.⁹

El secretario del Congreso, Juan Nepomuceno Rosainz, dio lectura a la declaración general de principios, que con el nombre de *Sentimientos de la Nación* escribió José María Morelos con el apoyo de Andrés Quintana Roo. En ellos se resume el ideario insurgente en 23 puntos, con el fin de encausar las discusiones del Congreso. Estos principios coinciden con lo planteado por Hidalgo.

En el reglamento del Congreso, en el discurso inaugural y en los *Sentimientos de la Nación*, Morelos ratificó su vocación republicana. Al igual que Hidalgo, quería establecer una república.

⁵ Diputado por Durango.

⁶ Diputado por San Luis Potosí.

⁷ *Vid.* “Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso (11 de septiembre de 1813)”, doc. 3.2.

⁸ “...que la soberanía reside esencialmente en los pueblos (...) ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro (...) En el pueblo de Dolores se (...) quitó el vendaje a nuestros ojos (...) ¡Morir o salvar la patria!”. *Vid.* “Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac (14 de septiembre de 1813)”, doc. 3.4.

⁹ *Idem.*

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Así se lo escribió a Ignacio López Rayón,¹⁰ al comentarle su proyecto de Constitución titulado *Elementos constitucionales*.¹¹ El generalísimo consideró que la monarquía estaba bien para la vieja Europa, pero las nuevas naciones americanas debían organizarse en repúblicas. Por ello, había que quitar la máscara a la revolución y eliminar toda mención a Fernando VII.¹² Morelos objetó también la propuesta de que hubiera un “Protector Nacional”, que obviamente quería ser el propio Rayón, y propuso que hubiera uno en cada obispado.

Los *Sentimientos de la Nación* empiezan por establecer los principios de la soberanía nacional y popular (1^{er} punto), aspecto muy avanzado para la época. No obstante que consideraba el

¹⁰ En el debate epistolar que sostuvo con Morelos, Rayón defendió al proyecto monárquico: “...ciertamente no lo habríamos hecho, si no hubiéramos conseguido que muchos de las tropas de los Europeos, desertándose, se hayan reunido a las nuestras; y al mismo tiempo, que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los más decididos partidarios que tenemos. Nuestros planes en efecto son de independencia, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando...”. Cfr. “Carta de la Junta de Zitácuaro, presidida por Ignacio López Rayón, al rebelde José María Morelos, Zitácuaro, 4 de septiembre de 1811”, en J. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. 1, doc. 284, p. 874.

¹¹ Fray Vicente de Santa María y Carlos María de Bustamante remitieron a Morelos un proyecto constitucional que no llegó hasta nuestros días. *Vid.* Ernesto Lemoine Villicaña, “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana”, doc. 5.4.

Los *Elementos constitucionales* de Rayón constan de 38 artículos; establecen en su artículo 1^o que la religión católica sería la única, sin tolerancia de otra; en el 3^o, que el dogma sería sostenido por la vigilancia del Tribunal de la Fe; en el 5^o, que la soberanía residiría en la persona de Fernando VIII; en el 7^o, que el Supremo Consejo constaría de cinco vocales; en el 17^o, que habría un “protector nacional”; en el 24^o, que quedaba enteramente proscrita la esclavitud; en el 29^o, que habría absoluta libertad de imprenta; en el 31^o, que se respetaría la ley Corpus habeas; en el 32^o, que quedaba proscrita la tortura; en el 33^o, que los días 16 de septiembre, 23 de septiembre y 31 de julio, cumpleaños de Hidalgo y Allende, y el 12 de diciembre, serían solemnizados. *Vid.* “*Elementos constitucionales* de Ignacio López Rayón (hacia el 30 de abril de 1812)”, doc. 2.1.5.

¹² El 7 de noviembre de 1812, Morelos rechazó por vez primera el fernandismo. Rayón insistió en que la cobertura de Fernando VII beneficiaba a la causa y se opuso a su desconocimiento. Posteriormente, Rayón consideró que el haber eliminado al rey provocó el ocaso de Morelos. *Vid.* “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

establecimiento de un Estado confesional (punto 2º), suprimía la coacción para el pago de obvenciones parroquiales (punto 3º).¹³

Entre los puntos de los *Sentimientos de la Nación*, el 5º destaca que “la soberanía dimana (...) del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano”. En el punto 7º se planteó un Ejecutivo Colegiado, mismo que se establecerá en la Constitución de 1814, y el 11 señala que “la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyéndolo el liberal”.¹⁴

En el sentimiento número 12,¹⁵ sin duda el más citado por lo elevado de sus conceptos de validez universal, coincide también con su maestro, cuando éste señaló que el Congreso debía dictar “leyes suaves” que abatieran la pobreza.¹⁶

En el punto 13 limitó los fueros eclesiásticos al uso específico de su ministerio.¹⁷ También ratificó lo hecho por Hidalgo en el punto 15, al proscribir la esclavitud y suprimir los tributos en el punto 22, como había anunciado el iniciador de la insurgencia desde el atrio de Dolores cuando declaró: “no hay rey ni tributos”. En el punto 18 prohibió también la tortura, como había hecho la Carta de Bayona desde 1808.

Finalmente, en el punto 23 solemnizó el 16 de septiembre por ser el día en “que se desplegaron los labios de la Nación para re-

¹³ Esta última medida la retomaron los liberales en la reforma de 1833 y después en la Ley Iglesias de 1856.

¹⁴ Los *Sentimientos de la Nación* de Morelos fueron después corregidos por Carlos María de Bustamante. Esta segunda versión, fechada el 21 de noviembre, Morelos ya no la vio y fue incautada en Tlacotepec, examinada por Calleja y transcrita por su secretario Humana. *Vid.* “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ “Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)”, doc. 1.1.4.

¹⁷ Tema fundamental de las reformas de 1833 y la de 1855-1860, donde se abolicieron los fueros para establecer la igualdad ante la ley.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

clamar sus derechos (...) recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo...”¹⁸

Los *Sentimientos de la Nación* tienen principios que son impercederos, como que la buena ley es superior a toda persona y debe ser tal que modere las desigualdades sociales, mejore las costumbres y obligue al patriotismo, para que no distinga a un hombre de otro más que la virtud, nunca el color de la piel.

Gracias al generalísimo Morelos, título que le confirió el Congreso, la revolución de Independencia culminó en la primera Constitución de México. El *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, del 22 de octubre de 1814, fue signado por 11 constituyentes.¹⁹ Conocido como la Constitución de Apatzingán, por haber sido proclamada en esta población, estableció un régimen republicano que hoy podríamos llamar cuasi parlamentario, pues estableció la preeminencia del poder Legislativo sobre el Ejecutivo y el Judicial, y un Ejecutivo Colegiado.

En su exposición de motivos, la Constitución de 1814 declaró que se sustituía “el despotismo de la monarquía de España”. Los diputados destacaron que habían preservado a la patria “de la tiranía doméstica”.²⁰

Ultimado Morelos, el 22 de diciembre de 1815, el Supremo Congreso Mexicano hizo la relación histórica de lo acontecido en el manifiesto de Puruarán. Refirió cómo, bajo el nombre de un rey destronado, se organizaron las juntas. Aspiraban exclusivamente a la igualdad entre las “dos Españas”, pero debido a la represión realista, en que señalan se “cerraron nuestros clamores

¹⁸ Vid. “Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones”, doc. 3.5.

¹⁹ José María Liceaga, diputado por Guanajuato; José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Nuevo Reino de León; José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan; José María Cos, diputado por Zacatecas; José Sotero Castañeda, diputado por Durango; Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; José Manuel Ponce de León, diputado por Sonora, y Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí.

²⁰ Vid. “*Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana* (Constitución de Apatzingán, 22 de octubre de 1814)”, doc. 3.15.

LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE JOSÉ MARÍA MORELOS

[ya] no podían esperar nada de Fernando VII”, a quien llaman “joven imbecil”; por eso, procedieron a organizar e instalar un gobierno libre y republicano.²¹

Morelos es uno de los pocos personajes de la historia mexicana que lograron unificar criterios en derredor suyo; historiadores de las diversas corrientes coinciden en su bonhomía.

En este año del Bicentenario del Primer Constituyente de México y con motivo de la presentación de los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) ha querido rendir homenaje al insigne caudillo insurgente, publicando la presente antología. Acompañan al célebre texto de esta declaración de principios, los documentos de Hidalgo que le antecedieron y los del propio Morelos, que dan cuenta de sus ideas políticas y sociales. También se incorporan los textos que muestran cómo se recogieron sus ideas a lo largo del siglo XIX. Finalmente, incluimos los comentarios de destacados historiadores y constitucionalistas sobre la organización jurídico-política que planteó el generalísimo en su declaración de principios para la primera Constitución de nuestro país.

²¹ “Manifiesto de Puruarán, 28 de junio de 1815”, en: Juan Martín Juanmartínez, *Verdadero origen, causas, resortes, fines y progresos de la revolución de Nueva España*, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

Introducción

Miguel Ángel Fernández Delgado

A lo largo del siglo xx, el estudio de nuestro proceso de independencia se vio enriquecido no sólo por multitud de valiosas aportaciones historiográficas, sino también, de manera particular —sobre todo en las últimas cinco décadas—, al darse a conocer un sinnúmero de fuentes primarias para su mejor análisis e interpretación. En gran parte, este aumento progresivo de las herramientas de estudio se debe al desarrollo manifiesto de la historiografía regional de la insurgencia.¹

Esta mirada de documentos no sólo facilita pormenorizar un episodio decisivo de nuestro pasado sino que, por medio de un examen de conjunto, permite reconstruir continuidades y procesos de mayor alcance temporal con el fin de evitar que sean expuestos, según se acostumbra, como sucesos aislados e inconexos. Por eso decidimos preparar una antología de fuentes primarias en donde las aportaciones historiográficas fueran, en cierta forma, el apéndice o parte

¹ Solamente sobre José María Morelos se han logrado reunir ya poco más de 1,600 documentos. Ver: Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, Carlos Sánchez Silva, Felipe I. Echenique March y Aurelio López López (coords.), *José María Morelos y Pavón: Documentos de su vida y lucha revolucionaria, 1750-1816*, México, Centro de Investigaciones y Ediciones Históricas, Secretaría de Cultura de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2012, CD-ROM.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

complementaria y ocuparan el espacio que normalmente se reserva para los anexos documentales.

Una antología sobre los *Sentimientos de la Nación*, desde esta perspectiva, resultaría incompleta en caso de iniciar con la labor insurgente de José María Morelos e ignorar el antecedente inmediato y originario por el que dejó la sotana para tomar la chaqueta, colocarse las dos pistolas a la cintura y el célebre paliacate. El vínculo entre Miguel Hidalgo y Morelos apenas comenzó con la designación, en carácter de comisionado con rango militar, para la insurrección del Sur y el encargo especial de la toma de Acapulco. Aunque no volverían a verse, la entrevista no se limitó a que el cura de Dolores le expusiera los motivos de la insurgencia en el camino entre Charo e Indaparapeo. Vale la pena repetir las palabras de Morelos al declarar, ante sus captores, acerca de las indicaciones comunicadas por Hidalgo aquel 20 de octubre de 1810:

Que éstas [instrucciones verbales] fueron las de que por todos los lugares que pasara se encargara y recibiera el gobierno y las armas que existían, encargando aquél nuevamente al sujeto que lo obtenía, no siendo europeo, bajo las circunstancias que le parecieren, y que siéndolo le embargase sus bienes para fomento y pago de tropas; cuyas circunstancias debería observar con cualquiera europeo que aprehendiese, remitiendo su persona a la Intendencia más inmediata. Que también le encargó la toma de Acapulco, cuyo objeto, como principal, le obligó a Hidalgo a darle al exponente la comisión por el rumbo de la costa del Sur. Igualmente, le previno Hidalgo que los europeos habían de ser confinados, dando lugar a los casados para que se reuniesen con sus familias, para que cada uno marchase a su tierra o a una isla que se destinaría.²

En detalle se explican las anteriores instrucciones en la Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (doc. 1.1.5). La orden de remitir las personas de los españoles a la intendencia más cercana y, en particular la última oración del párrafo anterior, nos permiten afirmar que Hidalgo reiteró la oferta que él mismo

² “Causa de Morelos de acuerdo con tres declaraciones que rindió a su captor, el coronel Manuel de la Concha”, en Lemoine Villicaña, Ernesto, *Morelos: Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1965, p. 640.

INTRODUCCIÓN

le hiciera a Juan Antonio Riaño el 21 de septiembre, al darle la opción de que los europeos “salgan por ahora del país. Sus personas serán custodiadas hasta su embarque, sin tener ninguna violencia” (documento 1.1.1), testimonio que difícilmente llegaría a ser del conocimiento de Morelos a menos que el propio Hidalgo se lo hubiera comunicado.

La idea de convocar un congreso integrado por representantes de toda la población novohispana, fue expuesta originalmente por Hidalgo al final del Manifiesto contra el edicto de la Inquisición, el 15 de noviembre de 1810 (doc. 1.1.4). De hecho, la peculiar expresión que utilizó entonces para describir la labor de los legisladores de la nueva nación, que dictarán “leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo”, aparece en el artículo 13º de la Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (doc. 1.1.5), y sería repetida casi literalmente por el cura de Carácuaro al erigir la Provincia de Tecpan (doc. 2.1.2), luego recordada, casi tres años más tarde, ya designado como Generalísimo por el Congreso de Anáhuac, en un decreto para anunciar el libre acceso al recinto parlamentario (doc. 3.9), reiterando que “la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas”. Por otro lado, siete meses antes, el 29 de marzo de 1813, en plena crisis de la Junta de Zitácuaro, Morelos tuvo que recordarle a José María Liceaga, otro de sus vocales, que el proyecto dado a conocer desde el principio, “en aquel manifiesto del Sr. Hidalgo”, decía “fomentemos un Congreso, que se componga de representantes de las Provincias” (doc. 2.1.9). Esta cadena de mando insurgente, en aras de lograr la independencia nacional, la explica Martínez Báez en su discurso en homenaje a Miguel Hidalgo (apartado 5.6).

También con el propósito de subrayar los objetivos de independencia y libertad política que movieron a Hidalgo desde el inicio de su contienda, negados en décadas cercanas a los sucesos por Lorenzo de Zavala y José María Luis Mora, se han subrayado, en negritas, además de las ideas relativas al congreso nacional, aquéllas palabras clave del mismo proceso. Mariano Otero, a mediados del siglo XIX —como puede leerse en el apartado 4.4—, publicó con regocijo el texto completo del *Manifiesto de Hidalgo*, por considerar “muy importante el conocimiento de esta prueba irrecusable, de

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

que no sólo tuvo un plan memorable la revolución de Dolores, sino que este plan era el más elevado y el único justo que pudiera haberse conocido”. De este modo, la supuesta anomalía de la falta de proyecto inicial en la lucha por la independencia, fue subsanada al darse a conocer los documentos más significativos del Padre de la Patria y del proceso que desencadenó en forma irreversible.

Entre sus primeras acciones de vida insurgente, Hidalgo firmó documentos y administró a nombre de la nación (doc. 1.1.1), y al intendente Riaño manifestó, en su advertencia previa al ataque a la alhóndiga de Granaditas, que el ejército a su mando lo eligió “por capitán general y protector de la nación”, nombramiento ratificado en el resto de los lugares visitados a partir del levantamiento, con lo cual “dará a conocer a vuestra señoría que estoy legítimamente autorizado por mi nación para los proyectos benéficos, que me han parecido necesarios a su favor” (doc. 1.1.2). No era un argumento nacido del capricho, pues el cura de Dolores usaba, en favor de los nacidos en la Nueva España, las mismas razones con que justificaron los españoles el golpe para destituir al virrey Iturrigaray e imponer en su lugar a Pedro de Garibay, exactamente dos años atrás, al publicar en la *Gazeta de México*, el 16 de septiembre de 1808, la siguiente noticia:

Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El Pueblo se ha apoderado de la Persona del Excmo. Sr. Virrey: ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general.³

Como apuntó el secretario durante su proceso, el 10 de junio de 1811, Hidalgo declaró lo siguiente en una de las últimas diligencias:

También llamó la atención de vuestra señoría para que providencie sobre un impreso de Gazeta que me parece salió en México cuando la deposición del señor Iturrigaray, en que si no estoy equivoco, se atribuye al pueblo unas facultades que así como a mí fueron peste de mi seducción, es de temer no la produzcan en otros sujetos.⁴

³ Fernández Delgado, Miguel Ángel, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, México, INEHRM, 2012, pp. 158-159.

⁴ Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo: Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1987, p. 340.

INTRODUCCIÓN

Por lo tanto, al firmar documentos a nombre de la nación novohispana y ostentarse como su legítimo representante, no hacía otra cosa sino pagar con la misma moneda a los españoles. Su plan de independencia quedaría interrumpido sin haber comenzado a sustituir al gobierno opresor por otro de nuevo cuño, con autoridades surgidas del país y un congreso representativo del mismo, que dictara la legislación más provechosa y adecuada a las circunstancias locales, destacando la importante labor que desempeñarían los legisladores, al tener a su cargo un territorio bendecido por la naturaleza:

ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestro feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente (doc. 1.1.4).

Desde entonces, además de las acciones de guerra contra las fuerzas realistas y hacer cumplir las leyes reformistas de Hidalgo, la cruzada insurgente buscaría la forma de insertar dentro del virreinato el germen de gobierno de la nación soñada por el líder del movimiento, con el fin de que pronto se propagara en forma viral. Apenas dos meses después del Grito de Dolores, desde el Cuartel General de El Aguacatillo, el 17 de noviembre de 1810 (doc. 2.1.1), Morelos reitera los bandos promulgados por Hidalgo, agregando su sello revolucionario personal cuando declara desaparecidas las diferencias raciales, pues ya todos los nacidos en este suelo deben llamarse, simplemente, americanos, y declara que los oficios sólo les corresponderán a ellos. En el ámbito territorial, la utopía insurgente alcanza una de sus primeras y más claras manifestaciones al erigirse la Provincia de Tecpan,⁵ fundada por Morelos el 18 de abril de 1811 (doc. 2.1.2), casi un mes después de que Hidalgo fuera detenido.

Las costas sureñas se mantuvieron poco vinculadas a la capital del virreinato. Sin embargo, esta marginalidad, que permitió a la región gozar de un alto grado de autonomía, se vio reducida por las

⁵ En los documentos de la época, como podrá leerse en esta antología, el nombre de la provincia de Tecpan aparece con algunas variantes: Teypan, Tejpan, Teipam y Técpam.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

reformas borbónicas. Así se explica el que buena parte de los costeros se uniera o apoyara la causa insurgente. Por lo mismo, Morelos eligió el pueblo de Chilpancingo, elevado por él a la categoría de ciudad, dentro de la provincia insurgente de Tecpan, para establecer el Supremo Congreso Nacional Americano o Congreso de Anáhuac (apartado 5.1).

Ignacio López Rayón, nombrado por Hidalgo secretario del gobierno americano, el 23 de octubre de 1810, acompañó al cura de Dolores en la batalla del Monte de las Cruces, Aculco, Valladolid, Guadalajara y Puente de Calderón. Poco antes de este último enfrentamiento, en la capital de la Nueva Galicia, recibió el título de secretario del ministerio de Estado y del Despacho y, con posterioridad, el de ministro universal de la nación. El 14 de marzo de 1811, una junta de generales insurgentes reunida en Saltillo, lo designó general y comandante del ejército, con la encomienda de regresar al centro del territorio para proseguir la contienda.

Su principal aportación al movimiento consistió en fundar la Suprema Junta Nacional Americana —el 19 de agosto de 1811—, mejor conocida como Junta de Zitácuaro, por el poblado michoacano en la que se estableció debido a razones estratégicas. Sin duda, fue el primer eslabón político en la etapa organizativa de la insurgencia y el primer órgano colegiado que intentó construir el gobierno nacional que ocuparía el sitio del virreinal. Además de López Rayón, como presidente, la integraron los vocales José Sixto Berduco, José María Liceaga y, más tarde, José María Morelos y José María Murguía y Galardi.

Para dotar con un código político al gobierno en ciernes, López Rayón presentó el primer proyecto constitucional de la insurgencia, el cual envió para su visto bueno al otro gran caudillo. Al conocer los *Elementos de nuestra Constitución* o *Elementos constitucionales* de López Rayón (doc. 2.1.5), Morelos expresó: “con poca diferencia, son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo” (doc. 2.1.6). En el apartado 5.5, Felipe Remolina lleva a cabo una comparación detallada del proyecto constitucional del presidente de la Junta de Zitácuaro con los *Sentimientos de la Nación*, explicando los cambios más trascendentes introducidos ulteriormente por el Rayo del Sur. No obstante, las ideas de López Rayón reñían en un punto

INTRODUCCIÓN

clave con las de Hidalgo y Morelos: el depósito de la soberanía popular, pues para el presidente de la Junta no convenía separarla de Fernando VII.

A final de cuentas, el fernandismo de López Rayón y los conflictos entre los vocales terminarían por consumir a la Suprema Junta, abriendo paso al congreso representativo de la totalidad del territorio, como se había propuesto al estallar el movimiento..

El artículo que hemos incluido de Ernesto Lemoine describe los tres escenarios clave de la primera etapa institucional de la insurgencia (apartado 5.4); los dos últimos, relacionados con la instalación y los avatares del Congreso de Anáhuac.

El 26 de mayo del 1813, desde Oaxaca, Carlos María de Bustamante reconoció la necesidad de convocar el “congreso de sabios” entrevistado en el Plan Político de Hidalgo. Por su parte, Morelos, harto de lidiar con los otros vocales de la Junta, se dio a la tarea de organizarlo, aunque todavía se hallaba inmerso en la toma del puerto de Acapulco, pero le parecía también impostergable convocar a la asamblea insurgente, pues, según expresa en la convocatoria del 28 de junio (doc. 3), no quería que, para dar a conocer su anuncio, se perdonara ni siquiera “el reposo de la noche”. Apremiaba el nombramiento de un Generalísimo, no sólo para ejercer el mando de las armas, sino para desempeñar “una de las prerrogativas más propias de la Soberanía”, es decir, “el Poder Ejecutivo” (doc. 3.1), que unificara la autoridad insurgente, puesta en entredicho por los conflictos entre los vocales de la Suprema Junta. A estos últimos, en particular, les dedicó los puntos 40 a 44 de su *Reglamento* para el Congreso (doc. 3.2), en los que prevé los supuestos para evitar que algún diputado, o grupo de ellos, repitieran sus actos.

Semejante apremio existía para declarar la independencia, “sin apellidarla con el nombre de algún monarca”, pues todavía apareció el fantasma de Fernando VII en el borrador del discurso inaugural del Congreso, redactado por Bustamante, cuya mención fue eliminada por Morelos, como recuerda Lucas Alamán (apartado 4.3); también era necesario expresar las principales razones para dar a conocer la libertad absoluta, con el fin de elevarlas a rango de ley fundamental del nuevo Estado (doc. 3.2, punto 17); asimismo, reformar el sistema de impartición de justicia (doc. 3.2, punto 15),

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

y que todas las reformas debían hacerse —despacio, que vamos de prisa— con toda calma y después de haber considerado los puntos de vista de la totalidad de los diputados (doc. 3.2, punto 28), los cuales gozarían de fuero (doc. 3.2., punto 30).

Morelos presidió la elección del Dr. José Manuel de Herrera, realizada por los electores de la Provincia de Tecpan, e incorporó a todos los ex vocales de la Suprema Junta al Congreso. El más esquivo fue López Rayón, que terminó uniéndose a la asamblea en noviembre de 1813. Pero antes de hacerlo, reclamó a Morelos por haber convocado a un congreso sin estar facultado para hacerlo y porque, en su concepto, dicha asamblea sería motivo de burla del enemigo. Desde Acapulco, el 3 de agosto, el Rayo del Sur le aclaró que no tenía ninguna intención de hacerse con el poder sino únicamente de servir a la patria, dándose a sí mismo un nombramiento que se ha hecho famoso.

Yo soy enemigo de fungir y estaré contento con cualquier destino en que sea útil a la religión y al suelo de mis hermanos. No pretendo la Presidencia; mis funciones cesarán establecida la Junta y me tendré por muy honrado con el epíteto de humilde Siervo de la Nación.⁶

Una prueba fehaciente de que los documentos del Congreso de Anáhuac pasaban por una corrección de estilo después de presentados ante el pleno, se encuentra no solamente en las diferentes versiones existentes sobre los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución (docs. 3.5, B y C), leídos en la apertura del Congreso por el secretario de Morelos, Lic. Juan Nepomuceno Rosáinz, sino también en el “Discurso de apertura” (doc. 3.4), cuyo original forma parte de los documentos insurgentes contenidos en el *Manuscrito Cárdenas*, pues Bustamante incluyó, en su *Cuadro histórico*, una versión corregida del mismo (apartado 4.2), que sobrevivió al decomiso del archivo del Congreso realizado por las fuerzas al mando de José Gabriel de Armijo.

El llamado Manuscrito Cárdenas contiene las fuentes primarias sobre la insurgencia más importantes que se han descubierto en los

⁶ Herrejón, Carlos (ed.), *Morelos: Antología documental*, México, SEP, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1985, p. 126.

INTRODUCCIÓN

últimos cincuenta años. El original de los *Sentimientos de la Nación* y una parte considerable del Archivo del Congreso de Chilpancingo, había caído en poder del ejército realista en el combate del rancho de Las Ánimas (Tlacotepec), el 24 de febrero de 1814, durante la penosa mudanza de la asamblea constituyente y sus principales autoridades hacia Tehuacán. Se creía que los valiosos documentos habían sido enviados a España por el virrey Calleja, en donde ninguna pesquisa había logrado dar con ellos, por lo que se tenían por irrevocablemente perdidos. Las copias manuscritas, realizadas por órdenes del gobierno virreinal, eran el único consuelo para subsanar tan dolorosa carencia. Juan Evaristo Hernández y Dávalos, erudito recopilador de la indispensable *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México, 1808-1821*, en seis volúmenes (1877-1882), reprodujo los mismos duplicados del secretario virreinal, Patricio Humana, quien decidió o recibió la orden de copiar en un solo día, el 31 de octubre de 1814, más de veinte documentos, circunstancias poco adecuadas para evitar errores y omisiones. A partir de la obra de Hernández y Dávalos, los siguientes 84 años, se dieron a conocer las versiones de los *Sentimientos de la Nación* y de otros documentos del primer Congreso nacional.

En 1965, la revisión de un legajo, al parecer de la época de la guerra de Independencia, en poder del ex presidente Lázaro Cárdenas, modificaría súbitamente la perspectiva de las investigaciones sobre el tema. El Dr. Antonio Martínez Báez, con permiso del general, examinó los manuscritos que ya tenían casi tres décadas en su propiedad. Para sorpresa de todos, algo que confirmaría consultando con otros especialistas, encontró los originales no sólo de los *Sentimientos de la Nación*, sino también los autógrafos de Morelos del *Reglamento* y el “Discurso de apertura” de la asamblea, una versión de los *Elementos de la Constitución* de López Rayón, la correspondencia entre éste y Morelos, así como algunas actas de las sesiones y de nombramientos del mismo Congreso, entre otros manuscritos.⁷

Desde entonces, se le dio a este legajo el nombre de *Manuscrito Cárdenas*, el cual fue donado, pocos años des-

⁷ La relación completa del contenido del *Manuscrito Cárdenas*, es la siguiente: 1) “Elementos de la Constitución”, texto de Ignacio López Rayón (30 de abril de 1812); 2) “Reflexiones” de Morelos a los “Elementos de la Constitución” (7 de noviembre de 1812); 3) Convocatoria de Morelos para la elección del vocal de la Provincia de Oaxaca a la Suprema Junta Nacional Gubernativa (30 de abril

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

pués, al Archivo General de la Nación, donde permanece hasta nuestros días. Enseguida ofrecemos una relación cronológica de este valioso rescate documental.

Cronología del manuscrito y de las primeras versiones impresas de los *Sentimientos de la Nación*:

1813, 14 de septiembre: Morelos da a conocer el manuscrito original de los *Sentimientos de la Nación* ante el Congreso de Chilpancingo, el cual fue leído por su secretario, el Lic. Juan Nepomuceno Rosáinz.

1813, 21 de noviembre: Con autorización de Morelos, Carlos María de Bustamante realiza algunas modificaciones sobre el manuscrito original de los *Sentimientos de la Nación*. El Generalísimo no tuvo oportunidad de revisarlas.

de 1813); 4) Carta de Rayón a Morelos, fechada en Zinacantepec el 30 de abril de 1812; 5) Carta de Rayón a Morelos, fechada en Huichapan el 19 de septiembre de 1812; 6) Carta de Morelos a Rayón, fechada en Tehuacán el 2 de noviembre de 1812; 7) Carta de Rayón a Morelos, fechada en Puruarán el 2 de marzo de 1813; 8) Convocatoria de Morelos para la instalación del Congreso de Chilpancingo (8 de agosto de 1813); 9) Exposición de motivos sobre el “Reglamento” del Congreso; texto de Morelos, fechado en Chilpancingo el 11 de septiembre de 1813; 10) “Reglamento” del Congreso de Chilpancingo; texto de Morelos, fechado en esta ciudad el 11 de septiembre de 1813; 11) Acta de la sesión pre-inaugural del Congreso de Chilpancingo: 13 de septiembre de 1813; 12) Discurso inaugural del Congreso de Chilpancingo, pronunciado por Morelos el 14 de septiembre de 1813. Autógrafo de Carlos María de Bustamante, corregido y enmendado por el propio Morelos; 13) Acta de la sesión inaugural del Congreso, testificada por el secretario Juan Nepomuceno Rosáinz; 14) “Sentimientos de la Nación”: texto original, rubricado por Morelos el 14 de septiembre de 1813, con las enmiendas y adiciones que se le impostaron en el Congreso, fechadas el 21 de noviembre del mismo año; 15) Acta de la elección de Morelos por el Congreso como Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo: Chilpancingo, 15 de septiembre de 1813; 16) Decreto del Congreso, 25 de octubre de 1813, firmado por el diputado Andrés Quintana Roo, por el que se dispone la libre concurrencia a las sesiones del mismo; 17) Manifiesto de Morelos expedido en Tlacosautitlan el 2 de noviembre de 1813, en vísperas de iniciar la campaña sobre Valladolid; 18) “*Medidas políticas* que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte”. Anónimo, original de “Los Guadalupe” de la Ciudad de México, remitido a Morelos en el segundo semestre de 1812; y, 19) Proclama de Morelos, dirigida a los pueblos de las provincias de Michoacán, Guanajuato y Guadalajara, durante su expedición a Valladolid. Sin fecha, puede ubicarse en diciembre de 1813. Lemoine Villicaña, Ernesto (ed.), *Manuscrito Cárdenas: Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, México, IMSS, 1980, pp. 33-179.

INTRODUCCIÓN

1814, 24 de febrero: En Tlacotepec es confiscado el archivo del Congreso de Chilpancingo (que incluía el manuscrito original de los *Sentimientos de la Nación*) por las fuerzas realistas al mando de José Gabriel Armijo. El archivo es enviado a la capital de la Nueva España.

1814, 31 de octubre: Por órdenes del virrey Félix María Calleja, Patricio Humana, su secretario particular, llevó a cabo varias copias de los documentos incautados a los insurgentes. Para distinguirlos de los manuscritos originales, Ernesto Lemoine propuso llamar a este conjunto de duplicados *Manuscrito Humana*.

1856: Los originales de los documentos confiscados, pertenecientes al Congreso de Chilpancingo, aparecen como anexos al expediente de la “Causa de Rayón” en el Archivo General, donde son utilizados por Ignacio Rayón, hijo del prócer y entonces director del mismo acervo, para escribir una biografía de su padre. Después de esta fecha, dichos documentos desaparecen.

1881: Juan Evaristo Hernández y Dávalos copia los *Sentimientos de la Nación junto con otros documentos insurgentes, a partir del Manuscrito Humana*, para incluirlos en su *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia*, en donde, entre otras variantes, se omite el 6º punto. Por más de tres cuartos de siglo, esta versión de Hernández y Dávalos será la más conocida.

1936 o 1937: Luis Chávez Orozco, entonces subsecretario de Educación Pública, decide obsequiar al presidente Lázaro Cárdenas el legajo de papeles insurgentes que había adquirido, al parecer, de un descendiente de Ignacio López Rayón, a principios de la misma década. Los documentos, que se conocerían después con el nombre de *Manuscrito Cárdenas*, no fueron examinados entonces.

1965: El *Manuscrito Cárdenas* es analizado por el Dr. Antonio Martínez Báez, quien descubre que contiene el manuscrito original de los *Sentimientos de la Nación* y de otros papeles de la insurgencia. El mismo año dan a la imprenta una versión facsimilar del manuscrito auténtico de los *Sentimientos de la Nación*, Antonio Arriaga y Ernesto Lemoine Villicaña.

1980: Se publica el *Manuscrito Cárdenas*, al cuidado de Ernesto Lemoine Villicaña, por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

De los documentos que integrarían el llamado *Manuscrito Humana*, el virrey Calleja ordenó hacer varias copias, de las cuales han llegado a nosotros al menos dos tantos idénticos, uno en el Archivo General de la Nación (*Historia*, vol. 116) y otro, en el Archivo General de Indias (*Indiferente General*, leg. 110).

A lo largo de sus dos años y tres meses de existencia (14 de septiembre de 1813-14 de diciembre de 1815), el Congreso de Anáhuac, en su calidad de máxima autoridad de la insurgencia, legisló y administró en materia hacendaria, otorgó pensiones (como la de Leona Vicario, doc. 3.13), realizó nuevos nombramientos civiles y militares, y estableció el Supremo Tribunal de Justicia en Ario,⁸ pero las dos actividades por las que será mejor recordado, sin contar la de por sí significativa de convertirse en la primera asamblea representativa de la nación en busca de su independencia, fueron el *Acta de Independencia* de 1813, y el *Decreto Constitucional* de 1814.

El *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional*, promulgada el 6 de noviembre de 1813 (doc. 3.11), fue redactada por Bustamante y acompañada por un *Manifiesto* del Congreso (doc. 3.12), atribuido al Lic. Andrés Quintana Roo. Ambos documentos fueron enviados a Oaxaca, dos días después, para que se tiraran mil quinientos ejemplares de cada uno y fueran repartidos (doc. 3.10). El siguiente paso se dio al publicar el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, también conocido como Constitución de Apatzingán, por el poblado en el que fue promulgada, el 22 de octubre de 1814 (doc. 3.15), la cual merece un estudio en detalle y separado, que ahora no corresponde realizar, sin embargo, señalaremos que reitera el deseo de Morelos de que el nuevo gobierno no sería instituido “por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos” (art. 4º) y que “ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía”, pues “el título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza” (art. 9º).

El último acto de importancia del Congreso, fue la solicitud de perdón al virrey Calleja de la vida de Morelos, el 17 de noviembre

⁸ Ver: Martínez Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, Morelia, Gobierno del Estado, 1985.

INTRODUCCIÓN

de 1815 (doc. 3.16). El indulto no sería concedido, pero el *Siervo de la Nación* se convirtió, desde entonces, en uno de los “dioses manes” que él mismo invocó en su “Discurso de apertura” (doc. 3.4), con el claro propósito de recordar las grandes victorias del movimiento en el campo de batalla, las instituciones que comenzaron a dar forma de gobierno a la insurgencia y a quienes encendieron la antorcha que permitiría la reacción en cadena que sobrevino después, consciente de que había que temer “a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones”.

Los primeros historiadores del siglo XIX QUE RECORDARON EL TEMA DE ESTA ANTOLOGÍA, COMO LORENZO DE ZAVALA, SÓLO TUVIERON ACCESO LIMITADO A SUS FUENTES PRIMARIAS, LO CUAL, EN PARTE, JUSTIFICA SU OPINIÓN NEGATIVA ACERCA DEL CONGRESO Y EL HECHO DE HACER AFIRMACIONES COMO LA SIGUIENTE: “EL SEÑOR MORELOS SE HALLÓ DESDE LUEGO EMBARAZADO CON DECRETOS INEJECUTABLES, CON LEYES QUE NO TENÍAN OBJETO NI ESTABAN EN CONSONANCIA CON LAS NECESIDADES DE LA NUEVA PATRIA” (APARTADO 4.1). CON UN RIGOR, CERCANO AL CINISMO, RETRATA DE ESTE MODO AL *SIERVO DE LA NACIÓN*: “ESTE ILUSTRE ECLESIASTICO HABÍA SERVIDO EN SU CURATO DE CARÁCUARO, VIVIENDO EN LA OBSCURIDAD, EN QUE HUBIERA MUERTO A NO HABERSE PRESENTADO LOS GRANDES SUCESOS QUE DIERON PRINCIPIO A LA TERRIBLE LUCHA DE 1810”; PERO SE EQUIVOCA AL DECIR QUE MORELOS HACÍA LAS VECES O ACUDÍA A LAS SESIONES COMO DIPUTADO, QUE EL AÑO 1814 FUE EL DEL “APOGEO DEL PODER DE LOS PATRIOTAS MEXICANOS EN LA PRIMERA ÉPOCA DE SU REVOLUCIÓN”, PUES ESTO ÚLTIMO HABRÍA QUE UBICARLO ENTRE MEDIADOS DE 1812, DESPUÉS DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA, Y SEPTIEMBRE DE 1813, CUANDO EL GENERALÍSIMO MORELOS, A PESAR DE SU TÍTULO OFICIAL OTORGADO POR EL CONGRESO, YA CASI NO CONOCERÍA EL TRIUNFO EN UN CAMPO DE BATALLA. POR ÚLTIMO, ANTE EL ASERTO DE QUE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN “NO TUVO NUNCA EFECTO”, SE RECOMIENDAN LOS LIBROS DE MARTÍNEZ PEÑALOZA Y DE REMOLINA ROQUEÑÍ, CITADOS EN NUESTRA BIBLIOGRAFÍA FINAL, EN LOS QUE SE EXPLICA SU VIGENCIA, SI BIEN RESTRINGIDA A CIERTAS REGIONES.

La narración de Bustamante sobre los mismos sucesos (apartado 4.2), parece que le despertó antes a la musa poética que a Clío, por no haber asistido a la apertura del mismo y otros motivos, que bien explica Ernesto Lemoine (apartado 5.4). También comete un

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

error garrafal al decir, según demuestra Alamán (apartado 4.3), que el “Discurso de apertura” se quedó en borrador y no fue leído y, por otro lado, que el Congreso de Chilpancingo fue una suerte de “aumentación de la junta de Zitácuaro”, a la cual vino a sustituir expresamente. No obstante, su impresionante labor historiográfica y rescate de fuentes primarias no puede ser ignorada, ya que ni siquiera pudieron hacerlo quienes tanto lo criticaron para emprender sus propios escritos.⁹

Por su parte, Lucas Alamán trató de corregir a Bustamante, glossando gran parte de los documentos conocidos en su época sobre el Congreso y, aunque enemigo declarado del movimiento insurgente, no le fue posible ocultar cierta admiración hacia el cura de Carácuaro. Su afán por vilipendiar a Morelos, llamándolo precursor de “comunistas y socialistas de nuestros días, a cuyos sistemas propendía bastante”, casi un siglo después, parece lo contrario, cuando Mario de la Cueva lo califica de “socialista humanista” (apartado 5.2). Recordemos que también un pensador del Renacimiento, Thomas More (1477-1535), habló de la distribución equitativa de la riqueza y no sólo fue considerado precursor del comunismo por las autoridades de la Unión Soviética, sino también elevado a los altares como santo patrono de los políticos.

A mediados del siglo XIX, MARIANO OTERO, COMO SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, PUBLICÓ EL *MANIFIESTO* DE HIDALGO (DOC. 1.1.4), DÁNDOLO A CONOCER COMO UN HALLAZGO SIN PAR (APARTADO 4.4), PUES AÚN NO HABÍA SALIDO A LA LUZ LA OBRA DE HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, SI BIEN ÉL MISMO SEÑALA QUE YA HABÍA APARECIDO EN BUSTAMANTE Y OTROS. EL *MANIFIESTO* ES EL DOCUMENTO QUE, COMO POCOS, EXPLICA LA IDEA INSTITUCIONAL DE LA INSURGENCIA, “A LA QUE HOY DEBEMOS TODO LO QUE SOMOS”.

Al declinar el mismo siglo, a Julio Zárata (apartado 4.5) ya le fue posible echar mano de la imprescindible recopilación documental de

⁹ Ver: Castelán Rueda, Roberto, *La fuerza de la palabra impresa: Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad, 1805-1827*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara, 1997; Lemoine Villicaña, Ernesto, *Carlos María de Bustamante y su apologética historia de la revolución de 1810*, México, UNAM, Dirección General de Difusión Cultural, 1984; y, del mismo autor, *Estudios historiográficos sobre Carlos María de Bustamante* (ed., selecc. y presentación Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva), México, UAM-Azcapotzalco, 1997.

INTRODUCCIÓN

Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, publicada entre 1877 y 1882. Al igual que, en su momento, sostuvieron Zavala y Bustamante, Zárate explicó que la incursión en política parece haber deturpado la vida militar de Morelos, lo cual no es posible desmentir, aunque no hay que olvidar que él mismo se mantuvo fiel al título que pidió se le concediera, como *Siervo de la Nación*.

En la sección final de la antología hemos incluido seis artículos, el primero de ellos sobre la Provincia de Tecpan (apartado 5.1), fundamento del actual Estado de Guerrero, del historiador Miguel Domínguez. Le sigue un fragmento del Dr. Mario de la Cueva (1901-1981), extraído de su largo estudio sobre los antecedentes históricos de la Constitución de 1857. El secretario general y rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, director de la Facultad de Derecho y profesor de Teoría del Estado y de Derecho Constitucional, desempeñó, además, variedad de cargos en el gobierno federal, y fue autor, entre muchos otros títulos, de *Derecho Mexicano del Trabajo*, *Historia del Derecho Constitucional Mexicano*, *La Idea del Estado* y *La idea de la soberanía en el Decreto Constitucional de Apatzingán*.

Otro célebre jurista e historiador del derecho, el Dr. Felipe Tena Ramírez (1905-1994), fue catedrático de la Escuela Libre de Derecho y la Facultad de Derecho de la UNAM. EN 1951, FUE NOMBRADO MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. ANTES DE PUBLICAR SU FAMOSO TRATADO DE *DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO* (1967), CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y EL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DE 1917, PUBLICÓ *LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO*. DESDE ENTONCES, HASTA SU EDICIÓN MÁS RECIENTE, LA 24^a, APARECIDA EN 2005, LA OBRA SE HA CONVERTIDO EN UN CLÁSICO DE REFERENCIA DE NUESTRA HISTORIA JURÍDICO-POLÍTICA. EL TEXTO QUE AQUÍ REPRODUCIMOS ES SU INTRODUCCIÓN A LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*, *EL ACTA SOLEMNE DE LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL* Y *EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA*.

El ensayo sobre Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, es obra del abogado e historiador, Dr. Ernesto Lemoine Villicaña (1927-1993), considerado una de las mayores autoridades en la historia de

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

nuestra independencia y, en particular, sobre José María Morelos. Al mismo tiempo que desarrolló su labor docente en la UNAM, TRABAJÓ COMO SUBDIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (1960-1965), DANDO A CONOCER VARIOS DOCUMENTOS QUE ENCONTRÓ, ORDENÓ E INTERPRETÓ EN SUS INVESTIGACIONES. PRECISAMENTE SU PRIMER TRABAJO SOBRE LA INDEPENDENCIA ES EL QUE AQUÍ INCLUI-MOS (APARTADO 5.4). YA EN PLENITUD DE FACULTADES, Y EN RECONO-CIMIENTO A SU PRESTIGIOSA CARRERA, SE LE ENCARGÓ EL CUIDADO DE LA EDICIÓN DEL *MANUSCRITO CÁRDENAS* (1980). DEDICÓ ESTUDIOS A OTROS PERSONAJES DE LA INSURGENCIA COMO CARLOS MARÍA DE BUS-TAMANTE, EL DOCTOR JOSÉ MARÍA COS, HERMENEGILDO GALEANA, FRAY VICENTE DE SANTA MARÍA Y VICENTE GUERRERO, PERO CONSA-GRÓ SUS MEJORES TRABAJOS A MORELOS. EN 1965, AL CUMPLIRSE EL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO Y SESQUICENTENARIO DE LA MUERTE DEL CURA DE CARÁCUARO, LEMOINE PUBLICÓ *MORELOS. SU VIDA RE-VOLUCIONARIA A TRAVÉS DE SUS ESCRITOS Y DE OTROS TESTIMONIOS DE LA ÉPOCA*, BIOGRAFÍA DOCUMENTAL DEL CAUDILLO QUE NO HA LOGRADO SER SUPERADA. PARA SU CURSO UNIVERSITARIO DE GUERRA DE IN-DEPENDENCIA, PREPARÓ UN RESUMEN DEL ANTERIOR, *MORELOS Y LA REVOLUCIÓN DE 1810* (1979). TAMBIÉN CON EL FIN DE CONMEMORAR EL SESQUICENTENARIO DE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL, COLABO-RÓ, DENTRO DE UNA OBRA COLECTIVA, CON *REVOLUCIÓN DE INDEPEN-DENCIA, 1808-1821. ESTUDIO HISTÓRICO PRECEDIDO DE UNA VISIÓN DEL VIRREINATO* (1974), EN LA CUAL DIO A CONOCER, POR PRIMERA VEZ, EL DOCUMENTO “PLAN DEL GOBIERNO AMERICANO, ENTREGADO POR HIDALGO A MORELOS, PARA INSTRUCCIÓN DE LOS COMANDANTES DE LAS DIVISIONES” (DOC. 1.1.5).

Felipe Remolina Roqueñí (1942-2009), fue licenciado en dere-cho por la UNAM, DONDE POSTERIORMENTE TRABAJÓ COMO PROFESOR E INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DESEMPEÑÓ VARIOS CARGOS EN SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, COMO LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. TAM-BIÉN SIRVIÓ EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO DIREC-TOR GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR. A PARTIR DE SUS PRIMERAS PUBLICACIONES DEMOSTRÓ INTERÉS POR LA HISTORIA DEL DERECHO,

INTRODUCCIÓN

ESPECIALMENTE DE LA INSURGENCIA, LA PRIMERA DE LAS CUALES, DE LA QUE HEMOS EXTRAÍDO EL CAPÍTULO SOBRE LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN* (APARTADO 5.3), FUE *LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN*, APARECIDA EN 1965, PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MORELOS; COMO COMPLEMENTO, DIO A LA ESTAMPA *VIGENCIA Y POSITIVIDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN* (1972), OBRA EN LA QUE RECONSTRUYE SUS FUENTES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, Y DEMUESTRA SU EFICACIA COMO LEY FUNDAMENTAL. TAMBIÉN FUE AUTOR DE *EL ARTÍCULO 123* (1974), Y *EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MÉXICO* (1975), ENTRE OTROS.

El último autor de esta sección, el Dr. Antonio Martínez Báez (1901-2000), fue hijo del diputado constituyente Manuel Martínez Solórzano. Integró la primera Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirigió el Instituto de Derecho Comparado (actualmente de Investigaciones Jurídicas) y recibió el título de Profesor Emérito de la UNAM. NO SÓLO SE DESEMPEÑÓ COMO INVESTIGADOR, JURISTA E HISTORIADOR, TAMBIÉN TUVO UNA LARGA Y DESTACADA CARRERA DENTRO DE LA POLÍTICA NACIONAL, COMO SECRETARIO DE ECONOMÍA, LEGISLADOR, MIEMBRO DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE ARBITRAJE DE LA HAYA, DELEGADO DE MÉXICO ANTE LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN COSTA RICA Y REPRESENTANTE DE NUESTRO PAÍS EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. A LO LARGO DE SU CARRERA RECIBIÓ INNUMERABLES CONDECORACIONES, ENTRE LA QUE DESTACA LA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS. EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS LE PIDIÓ CONFIRMAR SI EL MANUSCRITO QUE HOY LLEVA SU NOMBRE CONTENÍA EL ORIGINAL DEL MANUSCRITO DE LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*. SUS OBRAS FUERON REUNIDAS EN TRES VOLUMENES, PUBLICADOS POR LA UNAM. El “Homenaje a Miguel Hidalgo y Costilla” (apartado 5.6), aparece en el segundo, que recoge sus ensayos históricos. Fue leído originalmente en el CCXXIX aniversario del natalicio del Padre de la Patria, en el Jardín de la Casa de Morelos, en Morelia, el 7 de mayo de 1982.

Antes de que el amable lector pase la página para dar inicio a la antología, recordemos que no fue insignificante el logro de Morelos al redactar los *Sentimientos de la Nación* ni tampoco el impulso que dio a nuestro Congreso fundacional. Quizá llamó así a su documento político más célebre, en lugar de fundamentos o lineamientos

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

generales para una Constitución, o algo similar, porque no quiso ubicarse nada más del lado del legislador y del político, sino también desde la posición del ciudadano que abraza la esperanza de un buen gobierno. También hay que traer a la memoria lo que alguna vez escribiera sobre él otro José María, el Dr. Mora: “Sin conocer los principios de la libertad pública, Morelos se hallaba dotado de un instinto maravilloso para apreciar sus resultados... apenas conoció los principios del sistema representativo cuando se apresuró a establecerlos en su país”.¹⁰ Conozcamos, pues, los antecedentes, pormenores y consecuencias de semejantes logros.

Por último deseo agradecer, por sus comentarios y sugerencias para elaborar la presente antología, a la Dra. Patricia Galeana, y quiero también expresar mi gratitud al personal de la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin, particularmente a David Block.

San Ángel, México, D. F.
Monterrey, Nuevo León
Austin, Texas,
27 de agosto de 2013.

¹⁰ Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, 2ª ed., México, Porrúa, 1965, t. III, p. 254.

I. ANTECEDENTES: MIGUEL HIDALGO

HACIA LAS 7:30 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810, EN EL ATRIO DE LA PARROQUIA DE DOLORES, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DIO A CONOCER EL LLAMADO PARA LUCHAR POR LA LIBERTAD Y LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

1. Grito de Dolores (16 de septiembre de 1810)

¡Hijos míos! ¡Únanse conmigo! ¡Ayúdenme a defender la patria! Los gachupines quieren entregarla a los impíos franceses. ¡Se acabó la opresión! ¡Se acabaron los tributos! Al que me siga a caballo le daré un peso; y a los de a pie, un tostón.¹¹

1.1. Práctica de gobierno y política

DESDE CELAYA, JUNTO A LA IGLESIA DE SAN ANTONIO, LOS TRES PRINCIPALES JEFES DEL MOVIMIENTO RECIBIERON SUS TÍTULOS MILITARES, CONVALIDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA:

¹¹ Reconstrucción del grito de Dolores realizada por Carlos Herrejón Peredo, sobre todo a partir de las declaraciones de Juan Aldama durante su proceso militar. Ver también: Hamill, Jr., Hugh M., *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida Press, 1966, pp. 121-123; Herrejón Peredo, Carlos, “Versiones del grito de Dolores y algo más”, en *20/10 Memoria de las Revoluciones en México*, no. 5, otoño, 2009, pp. 39-53, y del mismo autor, *Hidalgo: Maestro, párroco e insurgente*, México, Fomento Cultural Banamex, Editorial Clío, 2011, p. 302.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

HIDALGO, CAPITÁN GENERAL; IGNACIO ALLENDE, TENIENTE GENERAL; Y JUAN ALDAMA, MARISCAL. EL CURA DE DOLORES, A NOMBRE DE LA NACIÓN, SE DIRIGIÓ DESPUÉS AL INTENDENTE DE GUANAJUATO PARA DARLE A CONOCER EL OBJETIVO QUE BUSCABA EL EJÉRCITO A SU MANDO.

1.1.1. Miguel Hidalgo explica al intendente Juan Antonio Riaño las razones del levantamiento (21 de septiembre de 1810)¹²

Señor intendente de la provincia de Guanajuato, don Juan Antonio Riaño:

Sabe usted ya el movimiento que ha tenido lugar en el pueblo de Dolores la noche del 15 del presente. Su principio ejecutado con el número insignificante de 15 hombres, ha aumentado prodigiosamente en tan pocos días, que me encuentro actualmente rodeado de más de cuatro mil hombres que me han proclamado su capitán general. Yo a la cabeza de este número, y siguiendo su voluntad, **deseamos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos.** La dependencia de la Península por 300 años, ha sido la situación más humillante y vergonzosa, en que ha abusado del caudal de los mexicanos, con la mayor injusticia, y tal circunstancia los disculpará más adelante. Precipitado ha sido su principio, pero no pudo ser de otra manera sino dando lugar y providencia de asegurar a los españoles, para lo cual ha tenido fuertes razones. Traigo a mi lado los avecindados en Dolores, San Miguel el Grande, y los que se han recogido en esta ciudad. Uno solo ha recibido una herida, y por ella ha quedado en su casa para que se restablezca, quedando su persona segura de toda violencia. En San Miguel hubo un pequeño desorden en la casa de un español, que se evitó cuanto fue dable que no siguiera adelante. **Por esto verá vuestra señoría que mi intención no es otra, sino que los europeos salgan por ahora del país. Sus personas serán custodiadas hasta su embarque, sin tener ninguna violencia. Sus intereses quedarán al cargo de sus familias o de algún apoderado de su**

¹² Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo: La vida del héroe*, México, INEHRM, 1985, tomo II, pp. 31-32.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

confianza. La nación les asegura la debida protección; yo, en su nombre, protesto cumplirlo religiosamente. Mas adviértase que estas consideraciones sólo tendrán lugar en el caso de condescender prudentemente en bien de sus personas y riquezas; mas en el caso de resistencia obstinada, no respondo de sus consecuencias.

No hay remedio, señor intendente; el movimiento actual es grande, y mucho más cuando se trata de recobrar derechos santos, concedidos por Dios a los mexicanos, usurpados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos, que auxiliados de la ignorancia de los naturales, y acumulando pretextos, santos y venerables, pasaron a usurparles sus costumbres y propiedad y vilmente, de hombres libres, convertirlos a la degradante condición de esclavos. El paso dado lo tendrá vuestra señoría por inmaduro y aislado; pero esto es un error. Verdad es que ha sido antes del tiempo prefijado; pero esto no quita que mucha parte de la nación no abrigue los mismos sentimientos. **Pronto, muy pronto oírás vuestra señoría la voz de muchos pueblos que respondan ansiosamente a la indicación de libertad.**

Como el asunto es urgente, lo es también la resolución de vuestra señoría. Puede nombrar dos individuos de su confianza, hombres de instrucción y de saber, con instrucciones suficientes para tratar un negocio de tan vital interés. Reúna vuestra señoría, si le conviene, a las clases principales, lo mismo que a los europeos de mayor influencia; trátase la materia con detenimiento, con madura reflexión, de suerte que si se consulta a la razón, si entra en ella la conveniencia personal, los intereses y la paz, no dudo que habrá un término satisfactorio. El movimiento nacional cada día aumenta en grandes proporciones; su actitud es amenazante; no me es dado ya contenerlo, y sólo vuestra señoría y los europeos reflexivos, tienen en su mano la facilidad de moderarlo por medio de una prudente condescendencia; si por el contrario, se resuelve por la oposición, las consecuencias en casos semejantes son tan desastrosas y temibles, que se deben evitar aun a costa de grandes sacrificios. Como los acontecimientos por momentos se precipitan, sólo podré esperar cuatro o cinco días, para saber el resultado favorable o adverso en consecuencia del cual arreglar mis determinaciones.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Pido a la providencia divina, con todas las veras de mi corazón, lo ilumine en un asunto de tanta magnitud para el país y para los españoles residentes en él. Una abnegación prudente nos daría un resultado satisfactorio y sin ejemplo; tal vez quedaríamos amigos, y **bien podría ser que en el seno de la amistad, protegidos de una madura reflexión, se arreglara un negocio de tanta magnitud, en que se vería nada menos que, derechos sacrosantos e imprescriptibles de que se ha despojado a la nación mejicana, que reclama y defendería resuelta, siguiendo adelante en su actual empresa llevando a su frente, que le sirva de guía, el signo de la justicia, y el poderoso auxiliar de la convicción.**

He cumplido, señor intendente con indicarle a vuestra excelencia mis intenciones o mejor dicho, las de la nación. Soy hijo de Guanajuato, por quien tengo grandes simpatías; le deseo el bien posible, y ansío porque no pasen sobre él los grandes males que lo rodean; y veo que no hay otro medio de conjurarlos, que el arbitrio que le propongo. Paz y felicidad; guerra desastrosa y exterminio. Vuestra excelencia se inclinará por el más humano y racional, siendo, por tanto, un objeto de gratitud y de bendiciones, o tal vez, por desgracia, la execración de las edades venideras.

Pido de nuevo a Dios omnipotente, le conserve su importante existencia y le proteja para resolver en un negocio tan grave y delicado.

Cuartel general en la ciudad de Celaya, a 21 de septiembre de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla
[Rúbrica]

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

DESDE EL CUARTEL INSURGENTE, HIDALGO VOLVIÓ A DIRIGIRSE AL INTENDENTE RIAÑO, QUIEN SE HABÍA ATRINCHERADO EN LA ALHÓNDIGA DE GRANADITAS, PARA EXPRESARLE POR SEGUNDA VEZ LOS OBJETIVOS DE LA CAUSA.

1.1.2. Informe de Hidalgo a Riaño sobre el obstáculo que representan los europeos a la causa (28 de septiembre de 1810)¹³

Cuartel general en la hacienda de Burras, 28 de septiembre de 1810.

El numeroso ejército que comando, me eligió por capitán general y protector de la nación en los campos de Celaya. La misma ciudad a presencia de cincuenta mil hombres ratificó esta elección, que han hecho todos los lugares por donde he pasado: lo que dará a conocer a vuestra señoría que estoy legítimamente autorizado por mi nación para los proyectos benéficos, que me han parecido necesarios a su favor. Estos son igualmente útiles y favorables a los americanos y a los europeos que se han hecho ánimo de residir en este reino; y se reducen a proclamar la independencia y libertad de la nación. De consiguiente, yo no veo a los europeos como enemigos, sino solamente como a un obstáculo, que embaraza el buen éxito de nuestra empresa.

Vuestra señoría se servirá manifestar estas ideas a los europeos, que se han reunido en esa alhóndiga, para que resuelvan si se declaran por enemigos, o convienen en quedar en calidad de prisioneros, recibiendo trato humano y benigno, como lo están experimentando los que traemos en nuestra compañía, **hasta que se consiga la insinuada libertad e independencia**, en cuyo caso entrarán en la clase de ciudadanos, quedando con derecho a que se le restituyan los bienes de que por ahora, para las urgencias de la nación nos serviremos. Si por el contrario, no accedieran a esta solicitud, aplicaré todas las fuerzas y ardidés para destruirlos, sin que les quede esperanza de cuartel.

¹³ Hernández y Dávalos, Juan Evaristo, *Colección de documentos para la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México, INEHRM, 1985, tomo I, pp. 116-117.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Dios guarde a vuestra señoría muchos años, como desea su atento servidor.

Miguel Hidalgo y Costilla
Capitán general de América
[Rúbrica]

EL FIN DE MIGUEL HIDALGO NO ERA SÓLO DIRIGIR LAS OPERACIONES MILITARES, SINO DESPLAZAR AL MAL GOBIERNO PARA ESTABLECER EN SU LUGAR OTRO CONFORMADO POR LOS NACIDOS EN ESTE SUELO. CON TAL FIN, EN CADA ZONA CONQUISTADA, CONVOCABA A LAS AUTORIDADES PARA DARLES A CONOCER LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO Y PEDIR QUE DESIGNARAN LOS NUEVOS MANDOS.

1.1.3. Designación de nuevas autoridades (a partir del 29 de septiembre de 1810)

De acuerdo con los testimonios de Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante, Miguel Hidalgo comenzó a designar nuevas autoridades a partir del 8 de octubre de 1810. En palabras del primero:

Sin contar ya con el ayuntamiento, procedió Hidalgo a nombrar intendente, cuya elección recayó en D. José Francisco Gómez, que había sido ayudante mayor del regimiento de infantería provincial de Valladolid, y era actualmente administrador de tabaco en Guanajuato. Le dio también el grado de brigadier y nombró por asesor al Lic. D. Carlos Montesdeoca, mandando a ambos que admitiesen estos empleos, sin excusa ni pretexto alguno. Previno al ayuntamiento, por ser una de sus facultades, que nombrase alcaldes, cuya elección recayó en D. José Miguel de Rivera Llorente y en D. José María Chico. Levantó dos regimientos de infantería, el uno en Valenciana, y nombró por su coronel a D. Casimiro Chovell, administrador de aquella mina; el otro en la ciudad, cuyo mando dio a D. Bernardo Chico, hijo de un europeo del mismo nombre, único de las familias respetables de Guanajuato que tomó parte en

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

la revolución, y eligió por secretario a otro de los hijos del mismo D. Bernardo, el Lic. D. José María.¹⁴

Y según Bustamante:

El general Hidalgo no se descuidó en la organización del gobierno civil; previno al cabildo que nombrase alcaldes, y lo verificó en las personas de D. José Miguel Llorente y D. José María Chico. Nombró de intendente al Lic. D. Fernando Pérez Marañón, originario de aquella ciudad, el cual se excusó de admitir el empleo, pues jamás adoptó el sistema de independencia; por su nimia adhesión a la servidumbre y dependencia de los españoles, mereció de éstos el nombramiento en propiedad de dicho empleo en que se mantiene. Asimismo mandó el Sr. Hidalgo construir en Guanajuato una casa de moneda, providencia que muestra todo su cálculo político, y previsión de que prolongándose la guerra se paralizaría el comercio y escasearía el numerario. Púsose mano a la obra, situándola en la hacienda de S. Pedro, trabajando tanto en ella, que en menos de dos meses estaban ya casi concluidas sus máquinas y oficinas necesarias. El tipo de la moneda era tan bello, que se equivocaba con el de México, y los pesos, fieles y útiles de la casa tan acabados como los de la capital.¹⁵

Sin embargo, de acuerdo con pesquisas dadas a conocer en décadas recientes, Hidalgo comenzó a designar nuevas autoridades entre los simpatizantes de la causa desde el 29 de septiembre de 1810, al nombrar a José Ramón de Hoyos como subdelegado de Puruándiro y San Francisco Angamacutiro, y al otorgar a Manuel de Austri un mando militar.¹⁶

¹⁴ Alamán, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo I, pp. 286-7.

¹⁵ Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, México, INEHRM, 1985, tomo I, p. 47.

¹⁶ Navarro Valtierra, Carlos Arturo, "León en la revolución de Independencia", en Navarro Valtierra, Carlos Arturo, Benjamín Lara González e Isauro Rionda Arreguín, *La Independencia en Guanajuato*, Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003, pp. 18-19.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

EN VALLADOLID (ACTUAL MORELIA), HIDALGO CONCLUYÓ LA REDACCIÓN DEL MANIFIESTO PARA RESPONDER AL REQUERIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN EL QUE SE LE SOLICITABA COMPARECER PERSONALMENTE A RESPONDER LAS ACUSACIONES DEL FISCAL. EN EL DOCUMENTO, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE TODAS LAS ACUSACIONES ERAN CALUMNIOSAS, REITERÓ LOS FINES DE LA CAUSA, DEMOSTRÓ LA MALA FE DE LOS ESPAÑOLES Y, AL FINAL, LLAMÓ A UNIRSE PARA PROSEGUIR LA LUCHA Y EXPRESÓ LA NECESIDAD DE CONVOCAR UN CONGRESO NACIONAL.

1.1.4. Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)¹⁷

Manifiesto que el señor don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de las armas americanas, y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes, sobre un punto que nunca creí se me pudiera tildar, ni menos declarármeme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada, y para mí más amable: la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos. Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, a quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, a quienes procuraba inspirar horror a los vicios y amor a la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: testigos

¹⁷ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, pp. 124-126.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido, y el ejército todo que mando.

Pero ¿para qué testigos sobre un hecho e imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún pontífice de los canonizados por santo está en este lugar: ¿cómo, pues, concordar que un pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste? Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero: si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niegue esta inspiración, sostendrá los suyos, deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? **Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimen y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.**

Todos mis delitos traen su origen del deseo de nuestra felicidad si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; **la nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño a la dulce voz de libertad; corren apresurados los pueblos, y toman las armas para sostenerla a toda costa.** Los opresores no tienen armas ni gente para obligarnos por la fuerza a seguir en la horrorosa esclavitud a que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran a sostener su despotismo y la opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulmi-

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

nan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegare hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política; su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo a decir; meditaad sobre vuestros verdaderos intereses; de este precioso momento depende la felicidad o infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad.

Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males a que quedáis expuestos, si no aprovecháis este momento feliz que la Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre, ise estremece la naturaleza! que abandonando a sus padres, a sus hermanos, a sus mujeres, y a sus propios hijos, sean capaces de tener afecto de humanidad a otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace, superior a los que la misma naturaleza puso en relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos por sólo el interés de hacerse ricos en América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos, puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado a sus propios padres. ¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, a la desnudez, a los peligros de la vida inseparables de la navegación, lo han emprendido por venir a hacernos felices? Os engañáis, ameri-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

canos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos, por hacer dichosos a unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia: ellos no han venido sino por despojar-nos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo sus pies.

Rompamos, americanos, esos lazos de ignominia con que nos han tenido tanto tiempo; para conseguirlo no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupción en ella de los franceses, no se hallará una cuartilla de papel que contenga, ni aun indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazan la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus ejércitos y constituciones venían a destruir el cristianismo en España.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ENTRE LAS INSTRUCCIONES QUE HIDALGO DIO A MORELOS Y AL RESTO DE SUS COMISIONADOS, COMO PUEDE LEERSE ENSEGUIDA, NO SOLAMENTE HABÍA ÓRDENES VERBALES SINO TAMBIÉN OTRAS POR ESCRITO. NÓTESE CÓMO SE UTILIZA EL NOMBRE DE FERNANDO VII, SÓLO COMO “CAMUFLAJE”, PORQUE EL TEXTO DEL PLAN ES, SIN LUGAR A DUDAS, DE INDEPENDENCIA.

1.1.5. Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (16 de noviembre de 1810)¹⁸

1º Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos, que sostengan los derechos del señor don Fernando VII.

2º Se quitará el gobierno a todos los gachupines que [por efecto de la revolución] han perdido el reino.

3º Se quitarán todas las pensiones y gravámenes con que nos tenían oprimidos.

4º Sólo queda[n], para sostener las tropas, el estanco de tabacos y las alcabalas, sujetándolas a cuatro por ciento.

5º Ninguno se distinguirá en calidad, sino que todos se nombrarán americanos.

6º Por lo mismo, nadie pagará tributos y todos los esclavos se darán por libres.

7º No habrá Cajas de Comunidad en los pueblos, y sólo se entregarán las rentas que haya juntas en la *Caja Nacional*; y se les entregarán sus tierras a los pueblos, con restitución de las que les hayan usurpado los europeos, para que las cultiven y mantengan sus familias con descanso.

¹⁸ Centro de Estudios de Historia de México CARSO, *Manuscritos e impresos de la Guerra de Independencia, 1785-1905 y sin fecha*, fondo XLI-1, carpeta 1-24, doc. 72, 6 f.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

8º Y en virtud de “nueva conquista” e indulto general, se pondrá en libertad a todo reo, tenga el delito que tuviere, previniéndole sea hombre de bien en lo sucesivo.

9º Al americano que deba cualesquiera cantidad al europeo, se le perdonará, en virtud de la confiscación de bienes.

10º Si algún gachupín debiera alguna cantidad a algún criollo, se le hará pagar con todo rigor si tuviere bienes.

11º En punto de religión, nada se toca, porque debemos seguir la que profesamos.

12º Por lo mismo, no se habla con los lesos obispos, curas y demás seculares y regulares, aunque sean ultramarinos, sino que todos se quedan en sus plazas y empleos que se opongan a nuestro gobierno, pues entonces se destronarán de ellos, y aun se expatriarán o extinguirán, como se hizo con los jesuitas.

13º Se omite instruir a los pueblos de la pérdida de España, de su rey y su familia, por ser público y notorio; y sólo se advierte [que] se establecerán unas **leyes suaves** y no se consentirá que salga moneda de este reino para otros, si no fuere por [concepto de] comercio, con lo cual dentro de breve tiempo seremos todos ricos y felices, viviendo en el descanso con que la divina Majestad ha querido enriquecer a este dichoso reino que patrocina su santísima madre en su milagrosa imagen de Guadalupe.

Método que guardarán los comisionados u oficiales que lleven a su cargo alguna División. En los pueblos donde entraren, harán saber el plan antecedente [y los puntos que siguen]:

14º Al europeo que encontraren empleado en el gobierno político o militar, le pondrán un oficio pidiéndole entregue aquella plaza o empleo, con finiquito de cuentas, existencia de ventas, armas y pertrechos, etcétera, ya sean las armas del gobierno [enemigo] o propias. Y si lo verificare sin resistencia, no se le perjudicará en su persona ni bienes, si no es que haya noticia cierta de que antes haya tomado las armas contra nuestros ejércitos. Pero si resistiere la entrega, se le exigirá por fuerza si la resistencia es por palabras, y si es por armas se procederá contra su persona y bienes, y en este caso, si el europeo fuere casado, se le dejará[n] a su familia algunos bienes para que se mantenga, y las personas de los europeos remitirán a

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

la cárcel de la provincia conquistada, hasta el número de veinte en [cada] partida, dejándoles llevar su ropa de uso, socorriéndolos con una peseta diaria todo el tiempo de su prisión. [Excepto] que en la resistencia de armas hayan hecho una o muchas muertes con sus propias manos, pues en este caso se les aplicará inmediatamente la pena capital, con todos los auxilios [espirituales] y caridad, después de bien probado su delito.

15º Se mantendrán las tropas de las Rentas Reales, como estan-co, alcabalas, etcétera, recogido las existencias, que cesará su cobro hasta el día de la entrada en aquel lugar.

16º Se ayudará a este gasto con los bienes quitados a los culpados europeos y para el efecto, se hará inventario de todos ellos, entregándolos al tesorero de la División para que los ponga en depósito y almonedas, procurando no se destruyan las haciendas cuanto sea posible.

17º El jefe de la División hará obrar a todo individuo de ella las ordenanzas militares, previniéndoles, diariamente, pena de la vida, al que echare mano a el saqueo, esté o no el enemigo enfrente. Y sólo repartirá en formación alguna cosa del saqueo en donde hubiere batalla vencida, con proporción a que quede lo suficiente en los fondos, y lo regular a los militares, para que sigan trabajando con más comodidad y socorran sus familias, distinguiéndose siempre en la repartición a los que se distinguen en la acción por su valor o industria.

18º No se perjudicará a ningún americano, [salvo] que se declare enemigo nuestro, que en este caso se tratará lo mismo que queda dicho del europeo. Y si uno u otro fuere leso, se tratará con la veneración y decencia conforme a su carácter.

19º En los pueblos de los naturales se levantarán una o dos tropas de los voluntarios; y entre las demás castas se levantarán las necesarias para aventajar al enemigo que espera entrar en aquel rumbo. [Se dotarán] las nuevas tropas con las [armas] que quiten al enemigo, o con las de ellos propias y con las que se quedan en sus casas, especialmente si son armas de fuego; recogiénolas en calidad de préstamo, tomando razón individual del dueño y valor del arma, para [de]volverla o pagarla, concluida la guerra.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

20° Procurarán los comisionados comandantes de la División, que se trabajen de cuenta de la Nación las ventas de azufre y salitre y oficinas de pólvora, no permitiendo que ésta se gaste en salva.

21° No amedrentarán [a] los pueblos con terror y espanto, y mucho menos con saqueos y robos, cuyo delito castigarán severamente los oficiales, pues debiendo halagar [a] todas las gentes, tan lejos de quitarles sus ropas deberán hacerles algunos regalos, aunque sean de los mismos fondos; y en caso de tener necesidad, [los comandantes] pedirán prestado [a los pueblos], dando libranza contra nuestras Cajas; rogarán y suplicarán para conseguirlo, previniéndoles el beneficio que resulta de aquel socorro, que como buenos americanos están obligados a hacerlo.

22° En cuanto a los bienes lesos, si no hubiere quien los recoja o administre, se pondrán sujetos, hombres de bien, para que la Iglesia no pierda; y en caso de valerse de ellos por necesidad, se llevará cuenta por separado, por satisfacerlos a su tiempo.

23° Los bienes lesos se entienden no sólo las *rentas decimales*, sino también la *pensión conciliar* que pagan los curas y el *tesoro de rosas* [sic] que pagan los interinos; los réditos de *capellanías* y *obras pías*, excepto las *obvenciones*, que no se recogerán, pues las debe percibir el sacerdote que administra el pasto espiritual. Las *rentas de bulas* están comprendidas en el artículo de *rentas reales*.

24° En caso [de] que los arrendatarios o administradores de diezmos desampararen sus obligaciones, se arrendarán a otro, con fianza y seguridad, en el mismo remate que lo tenía el anterior. Y si no hubiere arrendatario, se darán con igual fianza y seguridad en administrarlas al tercio, las dos partes de la Iglesia y la otra para el administrador.

25° No se echa mano a las obras pías; [sólo] si en caso de necesidad por vía de préstamo, pues estos bienes deben invertirse en sus piosos fines y destinos.

26° Los comandantes tendrán presente una de las ordenanzas que manda no ataquen con fuerzas inferiores al enemigo que las trae superiores; pero sí podrá repelerlos en sus puntos de fortificación. Si entre los indios y castas se observare algún movimiento [de pugna o lucha racial] como [igualmente] que los negros quisieren dar contra

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

los blancos, o éstos contra los pardos, se castigará inmediatamente al que primero levantara la voz o se observare espíritu de sedición, para lo que inmediatamente se remitirá a la superioridad, absteniéndose [los comandantes de juzgarlo], que es delito de pena capital y debe tratarse con toda severidad.

27º Trabajarán incesantemente los oficiales en la subordinación de las tropas; como que sin ésta, es [la indisciplina] el mayor enemigo que pueden tener nuestras armas.

28º No se nombrarán nuestros oficiales por sí solos ni por la *voz del pueblo* en mayor graduación que la que por sus méritos le permite la superioridad; ni menos podrán nombrar a otros con mayor graduación que [la que] ellos tienen; pero sí les queda su derecho a salvo para representar sus méritos, que sin duda se les premiarán.

29º Procederán, en fin, nuestros comisionados oficiales, con toda armonía, fidelidad y maduro consejo, de modo que no haya quien hable mal de su conducta; y en casos arduos, me consultarán sobre todo. [Deben] obrar con la mayor caridad, castigando los pecados públicos y escándalos, y procediendo de acuerdo y hermandad unos con otros.

Cuartel General, Aguacatillo, noviembre 16 de 1810.

Es copia de su original.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

UNA VEZ EN GUADALAJARA, HIDALGO, NOMBRADO GENERALÍSIMO POR LOS JEFES MILITARES EL 22 DE OCTUBRE, ESTABLECIÓ UN GOBIERNO INSURGENTE Y COMENZÓ A DESPACHAR EN EL PALACIO REAL, DISPONIENDO QUE, EN LO SUCESIVO, SERÍA LLAMADO PALACIO NACIONAL. ENTRE OTRAS, DICTÓ LAS DOS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

1.1.6. Hidalgo manda que no se tomen cabalgaduras ni otros efectos por propia autoridad (1º de diciembre de 1810)¹⁹

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América, etcétera.

Me llenan de consternación las quejas que repetidamente se me dan de varios individuos, ya de los que han merecido mis comisiones, ya de los que sirven en mis ejércitos, por sus excesos en tomar cabalgaduras por los lugares de su tránsito, no sólo en las fincas de los europeos, sino en las de mis amados americanos; y cuando mis intenciones en llevar adelante la justa causa que sostengo no son otras que la comodidad, descanso, y tranquilidad de la nación, no puedo ver con indiferencia las lástimas que ocasionan aquellos individuos adulterando sus comisiones y abusando de mis confianzas y sus facultades.

Y como sea esto un mal que deba cortarse de raíz, mando que ningún comisionado ni otro individuo alguno de mis tropas pueda, de propia autoridad, tomar cabalgaduras, efectos ni forrajes algunos, sin que primero ocurran por los que necesiten a los jueces respectivos de los lugares de su tránsito; quienes, en virtud del conocimiento que deban tener de sus jurisdicciones, desde luego les proveerán de cuanto sea justo y necesario.

Y mando a los señores intendentes y gobernadores y jueces de las provincias sujetas, por el conocimiento que les asiste de la justicia de mi causa, que de ninguna manera permitan a mis comisionados, ni a otros individuos de mis tropas que por sí tomen cabalgaduras, efectos, ni forrajes; y en caso de que alguno contraviniera a esta mi resolución, procederán inmediatamente contra sus personas, y

¹⁹ *Ibid*, tomo II, p. 245.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

asegurando los efectos que porten, darán inmediatamente cuenta para proceder a imponerles las penas que halle por conveniente en satisfacción de los americanos agraviados y de la buena intención con que proceden.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se aplique por bando en esta capital, y para el mismo efecto se remitan copias a los señores intendentes para que se publique por todo el reino.

Cuartel general en Guadalajara, diciembre 1º de 1810.

*Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América.
Por mandato de su alteza, licenciado Ignacio Rayón,
secretario.*

1.1.7. Orden de Miguel Hidalgo para moderar los excesos en el registro de domicilios (20 de diciembre de 1810)²⁰

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo, y don Ignacio Allende, capitán general de América, etcétera.

El haber advertido con dolor nuestro que algunos de los vecinos de esta recomendable capital, faltando a los deberes de patriotas ciudadanos y con notable agravio de nuestro sano sistema, bajo la salvaguardia de nacionales, han procurado ocultar (como estamos certificados) bienes de europeos, nos dio motivo a librar algunas comisiones para el registro de aquellas casas y lugares en donde aseveraba el denunciante la ocultación; pero como residenciando los procedimientos, en muchos de ellos hayamos advertido excesos, que justamente reclaman los interesados; y por otra parte se nos haya informado que con el pretexto de comisión, y subplantando firmas, molesten a varios de nuestros conciudadanos, dignos de consideración; hemos venido en prevenir:

Que cualesquiera vecino de esta capital, a cuya casa pretende entrar persona alguna a registro, con pretexto de comisión, no manifestando previamente las credenciales de ella, subscriptas de nuestro puño, sea aprehendida y detenida, hasta darnos inmediata-

²⁰ *Ibid.*, tomo II, p. 309.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

mente cuenta para la resolución a que haya lugar; a cuyo efecto se comunicará aviso, e impetrará auxilio de la inmediata guardia, o de los jefes que del nuestro ejército con más oportunidad se presenten.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando de esta capital y se fije en los lugares acostumbrados.

Cuartel general en Guadalajara, diciembre 20 de 1810.

Miguel Hidalgo [Rúbrica]
Ignacio Allende [Rúbrica]
Licenciado Ignacio Rayón,
ministro nacional del
despacho universal.

1.2. Ideas económicas y sociales

EN VALLADOLID (HOY MORELIA), JOSÉ MARÍA ANZORENA, RECIÉN NOMBRADO INTENDENTE DE MICHOACÁN, PROMULGÓ EL BANDO INSURGENTE POR ÓRDENES DEL CAUDILLO. EL RESTO DE LOS COMISIONADOS DESIGNADOS HICIERON LO PROPIO EN LAS REGIONES QUE LES FUERON ASIGNADAS.

1.2.1. A nombre de Miguel Hidalgo, José María Anzorena ordena la abolición de la esclavitud y de los tributos (19 de octubre de 1810)²¹

Don José María de Anzorena, caballero maestro de la Real Ronda, alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad y su jurisdicción, intendente corregidor de esta provincia, brigadier y comandante de las armas.

En puntual cumplimiento de las sabias y piadosas disposiciones del excelentísimo señor capitán general de la nación americana,

²¹ Archivo General de la Nación (AGN), *Operaciones de Guerra*, vol. 4-A, 1811, f. 77.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

doctor don Miguel Hidalgo y Costilla, de que debe ésta rendirle las más expresivas gracias por tan singulares beneficios, prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible superior orden, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de atalavorria con las inserciones acostumbradas, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamento, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres; y no lo haciendo así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de sus bienes.

Bajo la misma, que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos, ya sean del número o reales, extenderán escrituras concernientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes, por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia.

Es también el ánimo piadoso de su excelencia quede totalmente abolida para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren, para que ningún juez ni recaudador exija esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían la paguen, pues el ánimo del excelentísimo señor Capitán general es beneficiar a la nación americana, en cuanto le sea posible.

Así mismo prevengo a todos los administradores de las aduanas, receptores y gariteros, que a los naturales no les cobren derecho alguno por la raspa de magueyes ni por el fruto de pulques, por ser personas miserables que con lo que trabajan apenas les alcanza para la manutención y subsistencia de sus familias; ni tampoco cobrarán del aguardiente de caña más que un peso por cada barril de los que entraren de las fábricas a la capital, y esto por sólo una vez, de modo que teniendo que pasar los barriles de una a otras partes, en éstas no se exija cosa alguna; pues con sólo el primer peso cobrado, quedará satisfecha esta pensión. En consecuencia de lo cual se pasará a la aduana de esta ciudad un tanto autorizado de esta orden, para que inmediatamente la comunique a las receptorías y garitas de su cargo para la debida inteligencia.

Se previene a toda la plebe que si no cesa el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados, para lo que están preparadas cuatro horcas en la plaza mayor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Prevengo a todo forastero que en el acto salgan de esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se aprehenderán y remitirán por cordillera al ejército.

Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando, que es fecho en Valladolid a diez y nueve de octubre de mil ochocientos diez.

José María Anzorena [Rúbrica]

Por mandato de su excelencia, José Gerónimo Marocho [Rúbrica]

TAMBIÉN EN GUADALAJARA, EL GENERALÍSIMO PUBLICÓ EL BANDO DE ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LOS TRIBUTOS, LA VEDA DE VARIOS ESTANCOS Y LA MODERACIÓN DE OTROS IMPUESTOS.

1.2.2. Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Miguel Hidalgo (29 de noviembre de 1810)²²

Don Miguel Hidalgo, Generalísimo de América, etc.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas con que no podían adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se pueda conseguir la absoluta abolición de gravámenes, generoso siempre el nuevo gobierno sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que éstos comiencen a disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permitan la urgencia de la nación, por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable:

Que siendo contra los clamores de la naturaleza el vender a los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no sólo en cuanto al tráfico y comercio que se hacía de ellos, sino también por lo relativo a las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos

²² Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo II, p. 243.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

libres al modo que se observa en las demás clases de la república, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas deberán los amos, sean americanos o europeos, darles libertad dentro del término de diez días so la pena de muerte, que por inobservación de este artículo se les aplicará.

Que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislación, que llevaban consigo la ejecutoría de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigía, no lo paguen en lo sucesivo, quedando exentos de una contribución tan nociva al recomendable vasallo.

Que siendo necesario de parte de éste alguna remuneración para los forzosos costos de guerra y otros indispensables para la defensa y decoro de la nación, se contribuya con un dos por ciento de alcabala en los efectos de la tierra, y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecían el seis.

Que supuestos los fines asentados de beneficencia y magnanimidad, se atienda al alivio de los litigantes, concediéndoles para siempre la gracia de que en todos sus negocios, despachos, escritos, documentos y demás actuaciones judiciales o extrajudiciales se use del papel común, abrogándose todas las leyes, cédulas y reales órdenes que establecieron el uso del sellado.

Que a todo sujeto se le permita francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni a los simples de que se compone; entendidos sí de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; asimismo deberá ser libre el vino y demás bebidas prohibidas, concediéndoseles a todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando sí el derecho establecido en Nueva Galicia.

Del mismo modo serán abolidos los estancos de todas clases de colores, las demás exacciones de bienes y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan a los indios.

Por último, siendo tan recomendable la protección y fomento de la siembra, beneficio y cosecha del tabaco, se les concede a los labradores y demás personas que se quieran dedicar a tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar haciendo tráfico y comercio de él; entendidos de que los que emprendieron

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

con eficacia y empeño este género de siembra se harán acreedores a la beneficencia y franquezas del gobierno.

Y para que llegue a noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el corriente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su inteligencia.

Dado en la ciudad de Guadalajara, a 29 de noviembre de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla [Rúbrica]

II. JOSÉ MARÍA MORELOS

EN EL CAMINO ENTRE CHARO E INDAPARAPEO, MICHOACÁN, JOSÉ MARÍA MORELOS ALCANZÓ A HIDALGO PARA OFRECERLE SUS SERVICIOS COMO CAPELLÁN DEL EJÉRCITO, PERO EL CURA DE DOLORES TENÍA OTROS PLANES PARA ÉL.

2. Nombramiento oficial que hizo Hidalgo a Morelos en carácter de comisionado (20 de octubre de 1810)²³

Por el presente comisiono en toda forma a mi lugarteniente el bachiller don José María Morelos, cura de Carácuaro, para que en la costa del Sur levante tropas, procediendo con arreglo a las instrucciones verbales que le he comunicado.

2.1. Ideas políticas y de gobierno

FIEL A LAS ÓRDENES DE HIDALGO, A MENOS DE UN MES DE SU NOMBRAMIENTO, MORELOS DIO A CONOCER LOS PRIMEROS MANDATOS DEL NUEVO GOBIERNO INSURGENTE.

2.1.1. Por órdenes de Miguel Hidalgo, José María Morelos publica varias disposiciones (17 de noviembre de 1810)²⁴

²³ AGN, *Historia*, vol. 588, fs. 46-47.

²⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 936, f. 118, 120 y 121.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

El bachiller don José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Carácuaro, teniente del excelentísimo señor don Miguel Hidalgo, capitán general del Ejército de América.

Por el presente y a nombre de su excelencia, hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente *americanos*. Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan serán castigados. No hay cajas de comunidad y los indios percibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

Todo americano que deba cualesquiera cantidad a los europeos, no está obligado a pagarla; y si fuere lo contrario, el europeo será ejecutado a la paga con el mayor rigor.

Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento y si incurriese en el mismo delito o en otro cualesquiera que desdiga a la honradez de un hombre, será castigado.

La pólvora no es contrabando y podrá labrarla todo el que quiera.

El estanco de tabacos y alcabalas seguirá por ahora para sostener la tropa; y otras muchas gracias que concederá su excelencia y concede para descanso de los americanos. Que las plazas y empleos estarán entre nosotros y no los pueden obtener los europeos, aunque estén indultados.

Cuartel General del Aguacatillo, 17 de noviembre de 1810.
José María Morelos.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

EXISTÍA UNA ENORME DESORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA EN LA ÉPOCA COLONIAL. MORELOS, CONSCIENTE DE SU PAPEL COMO COMISIONADO DEL NUEVO GOBIERNO, DECIDIÓ NO SÓLO PROMULGAR BANDOS INSURGENTES SINO CREAR PROVINCIAS REGIDAS BAJO EL NUEVO ESQUEMA CONCEBIDO POR HIDALGO.

2.1.2. Morelos erige la Provincia de Tecpan (18 de abril de 1811)²⁵

D. José María Morelos, General de los Ejércitos Americanos para la Conquista de las Provincias del Sur, con autoridad bastante para su reforma, división y repartimiento de tierras, etcétera. En uso de mis facultades y en reforma de la Provincia de Zacatula, he tenido a bien por decreto de este día, dictar las reglas siguientes:

1ª Primeramente, atendiendo al mérito del pueblo de Teypan, que ha llevado el peso de la conquista de esta Provincia, su mayor vecindario, proporción geométrica para atender a los muchos puertos de mar, etcétera, he venido en erigirle por ciudad, dándole con esta fecha el nombre de la Ciudad de *Nuestra Señora de Guadalupe*, cuya instalación se hará en la primera junta, y sólo se previene ahora para gobierno de los pueblos y lugares de esta Provincia, que reconocerán por cabecera de ella a dicha ciudad, especialmente en la peculiaridad de la guarda de los puertos.

2ª Que los primeros movimientos de la náutica, no se ejecutarán en los puertos de su comprensión sin que primero se dé cuenta y reconozcan por las personas que se instalaren en dicha ciudad, quienes procederán con toda fidelidad, así en la construcción de fuertes y barcos, como en la inspección de toda embarcación, entrante o saliente, sus embarques y desembarques, de modo que nada se pueda determinar en los dichos puertos sin el expresado conocimiento, ni en la Corte del Reino, sin noticia de estas mismas personas, en quienes toca en dicha ciudad la curia de esta noticia.

²⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 912, ff. 283-6.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

3ª Que aunque todo el Reino es interesado a la defensa de estos puertos, pero con especialidad peculiar deben cuidarlos los pueblos comprendidos en esta Provincia, los que para mejor defensa de ella, debe ser su raya divisoria el río de Zacatula, que llaman de las Balsas por el oriente; y por el norte el mismo río arriba, comprendiendo los pueblos que están abordados al mismo río por el otro lado a distancia de cuatro leguas, entre los que se contará el de Cutzamala; y de aquí siguiendo para el oriente, a los pueblos de Totolizintla y Quautistotitlan, y de aquí para el sudoeste a línea recta por la Palisada (puertezuelo de mar que ha dado mucho quehacer en la presente conquista), quedando dentro Tixtla y Chilapa, y otros que hasta ahora hemos conquistado, todos los cuales reconocerán por centro de su Provincia y Capital a la expresada Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como en el democrático y aristocrático; y, por consiguiente, en los pueblos en donde hasta la publicación de este bando y en lo sucesivo no tuvieren juez que les administre justicia o quisieren apelar de ella a Superior Tribunal, lo harán ante el juez de conquista y sucesores, residentes en la expresada ciudad.

4ª **Que por principio de leyes suaves que dictará nuestro Congreso Nacional**, quitando las esclavitudes y distinción de calidades con los tributos, sólo se exigen por ahora para sostener las tropas, las rentas vencidas hasta la publicación de este bando, de las tierras de los pueblos, para entregar éstas a los naturales de ellos para su cultivo. Las alcabalas se cobrarán a razón del cuatro por ciento, y para proveer los estancos de tabaco, que también debe seguir, podrán sembrar esta planta por ahora todas las personas que quieran, haciéndolo con toda curiosidad, dando cuenta del número de matas que pueda cultivar cada individuo al tiempo de pedir la necesaria licencia al estancuero, a quien se le entregará el mazo de tabaco compuesto de cien hojas al precio de su calidad, esto es, el superior a cuatro reales mazo, el inferior a dos reales, y el medio al precio de tres reales, sin que pueda venderlo a otra persona, sino que precisamente lo han de entregar en los estancos con relación a lo sembrado y los estancueros lo expendarán indiferentemente a razón de un peso libra.

5ª Que los administradores de tabaco y alcabalas, los obtengan y sirvan los individuos que antes las servían, siendo criollos, y las

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

vacantes que servían los europeos las puedan pretender los vecinos beneméritos de los lugares, quienes ocurrirán al expresado juez de conquista de dicha ciudad con certificaciones del juez territorial, del párroco o del que la renuncie, en las que se expresarán las condiciones de su aptitud y hombría de bien; lo mismo se deberá entender de los felatos y estancos subalternos.

6ª Que los habitantes actuales del Puerto, por su rebeldía y pertinacia, de seis meses que sin cesar nos han hecho guerra, salgan a poblar otros lugares, con pérdida de sus bienes, y la población del pueblo nombrada la Ciudad de Reyes, pierda por ahora este nombre, y en lo sucesivo se nombrará la *Congregación de los Fieles*, porque sólo la habitarán personas de nuestra satisfacción; y si los rebeldes que han quedado en ella, si a más de sus vicios y corrupción en costumbres se encontraren sin religión católica, se meterá el arado a dicha población, sobre la purificación de fuego que a las casas de los culpados hemos hecho.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta cabecera y demás villas y lugares conquistados de esta Provincia, haciendas, y congregacion[es], circulando por cordillera, quedando copia en cada lugar, y volviéndolo original a la cabecera principal. Dado en esta Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, a los 18 días del mes de abril de 1811. José María Morelos, General del Sur. Por mandado de S. E., *Joaquín Salinas*, Secretario.

Es copia de su original que certifico, de donde en virtud de orden verbal del Sr. Mariscal Intendente de la Provincia, D. Ignacio Ayala, hice sacar el presente, fiel y legal, en cuatro fojas útiles. Axuchitlán, enero 6 de 1813. En testimonio de verdad, *Nicolás Yépez*, Secretario de Intendencia [rúbrica].

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, PREPARÓ UN PLAN CONSTITUCIONAL, EL CUAL ENVIÓ PARA SU VISTO BUENO AL OTRO GRAN CAUDILLO DE LA INSURGENCIA.

2.1.3. Rayón remite a Morelos copia de un proyecto de Constitución elaborado por él (30 de abril de 1812)²⁶

Excmo. Sr. D. José María Morelos.

He visto el Oficio fecha 21 del corriente que V. E. dirigió a la Superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que excitar en mi corazón el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérfido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con V. E. que deben ser las más ventajosas; y, por lo mismo, paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte, con arreglo a las primeras noticias que participó V. E., acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia, a más de la gente de tierra caliente que fue al mando del coronel don Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al Brigadier Villagrán para que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de V. E., y después de muchos días, cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó excusándose con mil pretextos. También despaché en persona al coronel don Atilano García, con orden expresa a su compañero Cañas para que con toda su división marchasen unidos a auxiliar a V. E., y por haberse diversificado en otras expediciones de menos empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente, según me avisan la semana pasada. De Tenango fue también otra expedición al mando del Capitán Alquiciras, que entró en acción en compañía del señor Brigadier Bravo, y se halla actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También a

²⁶ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 14-19.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

las divisiones de Moreno, Serrano y Cabeza de Vaca se libró orden estrecha, se reunió al propio fin.

Apenas llegamos a Sultepec cuando recibimos los partes de V. E., y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en 10 cañones de mala construcción y sin pertrecho, y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería compuesta de 200 hombres con 40 fusiles, en manos de infantes disciplinados al mando del Brigadier don José María Vargas, que igualmente se halló en acción con Bravo y Alquisiras [sic], en que pereció la mayor parte y el resto se dispersó; y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo don Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado de Cuernavaca, con reunión de mil hombres, y hallarse en compañía de los señores Bravos acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo con arreglo a las disposiciones de V. E.

Del mismo Sultepec hice a V. E. varias remesas de pertrecho y víveres, que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá V. E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos, como V. E. se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres divisiones cortas de Tenango, Sultepec y Tlalpujahua y alguna reunión de rancheros que sólo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, sólo con el objeto de llamar la atención del gobierno europeo y que se escasearan los refuerzos a Calleja. Estas mismas divisiones bien conoce V. E. que ahora se están criando; que no son de gente subordinada y, por consiguiente, que sobre no ser útiles a los fines de V. E. sería necesario separarlos, con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastante a abastecer a México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar, por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad porque están en su centro, y he conseguido poner a Toluca en alguna consternación. Aunque tienen

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

algunos víveres, carecen de carnes, harinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía con mil hombres a dar auxilio, resolví atacar el 18 del que acaba, y se sostuvo un fuego vivo por 8 horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho y, según las noticias adquiridas, pasan de cincuenta hombres entre muertos y heridos, y por nuestra parte casi otros, a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19 hicieron una salida en número de 300, entre infantería y caballería, y un corto trozo de la nuestra, que no llegaba a la mitad, los rechazó, dejando en el campo 20 dragones y más de otros tantos heridos, según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28, que salieron en número de 500 con dirección a mi campo; pero también fueron rechazados, con pérdida de cinco o seis, y sin ninguna de nuestra parte. Estas cortas ventajas los tienen amedrentados y me hacen concebir esperanzas de vencer, a pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acampado a una legua de distancia, distribuida la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forma una especie de sitio. Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera podría formarse una fuerza de ochocientos a mil fusiles, capaz de dirigirse a otro punto interesante.

La cordura de V. E. advertirá cuál será el estado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separarme de mis compañeros [Liceaga y Verduzco] para organizarla y dirigirla; resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesto de las interioridades, pero que yo la he encontrado conveniente y urgente; porque a la verdad, mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hallado con semejante resguardo, no hubiera eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros; cuyo desengaño, unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrostrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, porque sólo de este modo se puede conseguir formarlas.

Acompaño a V. E. una copia de la *Constitución Nacional Provisional*, que pienso publicar cuando esté en corriente la imprenta, que no tardará, para que examinándola V. E. me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir u omitir acerca de los puntos que comprende.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Dios guarde a V. E. muchos años.— Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.— LIC. IGNACIO RAYÓN [RÚBRICA].

LA DIFICULTAD DE HACER PROYECTOS CONSTITUCIONALES EN MEDIO DE UNA GUERRA DE INDEPENDENCIA, SIN OLVIDAR LAS DIFERENCIAS DE OPINIÓN ENTRE LOS CAUDILLOS, PROVOCABA ALGUNOS ROCES ENTRE ELLOS, COMO PUEDE LEERSE EN EPÍSTOLAS COMO LA SIGUIENTE.

2.1.4. Rayón reitera a Morelos que le envíe sus observaciones al proyecto de Constitución (19 de septiembre de 1812)²⁷

Excmo. Sr. Vocal y Capitán General,

D. José María Morelos.

Excmo. señor:

Desde mi tránsito en la retirada de Sultepec que recibí los partes de la toma de Orizaba, no he visto más letras de V. E. que un sucinto oficio contestación al encargo que se le hace sobre la aprehensión de Marín, que ya lo aseguré, porque en el tránsito extraviaron los enemigos sus ideas dispersándole la poca gente que había seducido, y embarazándole pasar adelante. El secretario Zambrano fue con el objeto de imponer a V. E. personalmente del pormenor de ocurrencias y estado actual de las cosas, y todavía no recibo la menor noticia de su arribo. Asegurándome el portador que ésta puede llegar a manos de V. E., le participo que me hallo bueno y, aunque remisamente, sigo la obra de procurar el arreglo de divisiones y establecimiento de gobierno, a cuyo efecto he pasado a ese cantón de Villagrán, habiendo concluido en Tlalpujahua.

Entre las accioncillas que ha habido, a más de las que fue impuesto Zambrano, ha ocurrido la toma de Xerécuaro que se verificó completamente tomando cien prisioneros, entre ellos el comandante

²⁷ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 20-22.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

y dos europeos, que con otros siete se pasaron por las armas, otros tantos fusiles y retacos y cuatro cañones.

Recuerdo a V. E. su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse.

Ahora estoy poniendo en corriente la imprenta para continuar nuestros periódicos, cuyos ejemplares sucesivos remitiré a V. E. en primera ocasión, acompañándole por ahora 30 del aniversario de nuestra pretendida libertad e independencia. Asimismo, espero me diga V. E. si ha recibido todos los que le he enviado y cuáles números, para remitirle los que le falten.

Dios guarde a V. E. muchos años. Huichapan, septiembre 19 de 1812.

Lic. Ignacio Rayón [rúbrica].

EL SIGUIENTE FUE EL PRIMER PLAN DE CONSTITUCIÓN PARA EL NUEVO GOBIERNO, QUE YA RECONOCÍA LA SOBERANÍA POPULAR, PERO PARA SU AUTOR, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, ÉSTA RESIDÍA EN LA PERSONA DE FERNANDO VII.

2.1.5. *Elementos constitucionales* de Ignacio López Rayón (hacia el 30 de abril de 1812)²⁸

ELEMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN

La independencia de la América es demasiado justa aun cuando España no hubiera sustituido al Gobierno de los Borbones, el de unas Juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la Península al borde de su destrucción. Todo el Universo, comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad, mas han procurado presentarla aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia

²⁸ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 2-13.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

han tenido otras miras que, o las miserables de un total desenfreno, o las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión. Las expresiones de los pueblos oprimidos y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes, necesitados muchas veces a condescender, mal de su grado; y nuestros sucesos se hallan anunciados en los papeles públicos, casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la Nación nos atemoriza. Sólo el profundo conocimiento de nuestra justicia fue capaz de superiorizarnos a estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas, que presentan un vigoroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores han empeñado en denigrarnos. La Corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión. Ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos: he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la Nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros, pues, tenemos la indecible satisfacción y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria, componer el Supremo Tribunal de la Nación y representar la Majestad que sólo reside en ellos. Aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los *Elementos* de una *Constitución* que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación la que presentamos; ésta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz. Pero manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos y cuáles sus solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una Constitución, que podrá[n] modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

1. La religión católica será la única, sin tolerancia de otra.
2. Sus ministros por ahora continuarán dotados como hasta aquí.
3. El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la Fe, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia en las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo.
4. La América es libre e independiente de toda otra nación.
5. La Soberanía dimanada inmediatamente del pueblo, reside en la persona del Señor D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Consejo [sic] Nacional Americano.
6. Ningún derecho a esta soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la Nación.
7. El Supremo Consejo constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias; mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen, en virtud de la comunicación irrevocable de la potestad que tienen y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nación en 21 de agosto de 1811.²⁹
8. Las funciones de cada vocal durarán cinco años; el más antiguo hará de Presidente y el más moderno de Secretario, en actos reservados o que comprenden toda la Nación.
9. No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero el más antiguo.
10. Antes de lograrse la posesión de la Capital del Reino, no podrán los actuales ser sustituidos por otros.
11. En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.
12. Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio; sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta

²⁹ Se refiere a la fundación de la Junta de Zitácuaro. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean y hayan sido.

13. Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta, quedando sí, como punto irrevocable, la rigurosa alternativa de las provincias.

14. Habrá un Consejo de Estado para los casos de declaración de guerra y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los oficiales de brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15. También deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el Consejo, en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos inanerantes [sic] que pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.

16. Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda y sus respectivos tribunales, se sistemarán con conocimiento de las circunstancias.

17. Habrá un *Protector Nacional* nombrado por los representantes.

18. El establecimiento y derogación de las leyes y cualquiera negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las sesiones públicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso [sic] en presencia de los representantes que prestaron su asenso o disenso, reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.

19. Todos los vecinos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la Nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta, que se concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo y decisión del Protector Nacional; mas sólo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

21. Aunque los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el Legislativo lo es inerrante, que jamás podrá comunicarlo.

22. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos o que eleve al interesado de la clase en que vivía o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23. Los representantes serán nombrados cada tres años por los ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales sino de los pueblos del distrito.

24. Queda enteramente proscripta la esclavitud.

25. Al que hubiera nacido después de la feliz Independencia de nuestra Nación, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje. Lo mismo deberá observarse con los que representen haber obtenido en los ejércitos americanos graduación de capitán arriba o acrediten algún singular servicio a la patria.

26. Nuestros puertos serán francos a las naciones extranjeras, con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27. Toda persona que haya sido perjura a la Nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará infame y sus bienes pertenecientes a la Nación.

28. Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fuesen, e igualmente los de aquellos que de un modo público e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29. Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no de zaherir las legislaciones establecidas.

30. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos y sólo los calificará el desempeño de ellos.

31. Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado; y se administrará, con las ampliaciones [y] restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre *Ley Corpus haves* [sic] de la Inglaterra.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

32. Queda proscripta como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aun admitirse a discusión.

33. Los días 16 de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el 29 de septiembre y 31 de julio, cumpleaños de nuestros Generalísimos Hidalgo y Allende, y el 12 de diciembre, consagrado a nuestra amabilísima Protectora, Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.

34. Se establecerán cuatro órdenes militares, que serán las de *Nuestra Señora de Guadalupe*, la de *Hidalgo*, la *Águila* y *Allende*, pudiendo también obtenerlas los magistrados y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.

35. Habrá en la Nación cuatro cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

36. Habrá en la Nación cuatro Capitanes Generales.

37. En los casos de guerra, pondrán los oficiales de brigadier arriba y los consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quién de los cuatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de combinación, investiduras que no confieran graduación ni aumento de renta, que cesará concluida la guerra y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38º Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues otra graduación no debe creerse inherente a la de vocal, quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto.

Americanos: he aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad. Está apoya[da] en la libertad y en la independencia, y nuestros sacrificios, aunque grandes, son nada a comparación con la halagüeña perspectiva que se os ofrece para el último periodo de nuestra vida, trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano, olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor, por la bizarría con que ha rompido [sic] las cadenas del despotismo. La cobardía y la ociosidad

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud. Una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de deciros: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud y la felicidad a la miseria. ¡Benedicid, pues, al Dios de los destinos que se ha dignado mirar con compasión su pueblo!

Lic. Rayón.

MORELOS RECONOCIÓ ALGUNA SEMEJANZA ENTRE LA PROPUESTA DE HIDALGO Y EL PROYECTO DE LÓPEZ RAYÓN, PERO LE PIDIÓ REALIZAR CAMBIOS IMPORTANTES, ENTRE ELLOS, BORRAR EL NOMBRE DE FERNANDO VII.

2.1.6. Observaciones de Morelos a los *Elementos constitucionales* de Rayón (7 de noviembre de 1812)³⁰

Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, Licenciado Don Ignacio Rayón:

Hasta ahora no había recibido los *Elementos Constitucionales*: los he visto y, **con poca diferencia, son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo.**

En mi anterior de 3 del corriente, digo a V. E. sobre el quinto individuo de nuestra Suprema Junta: que sea americano, del centro del reino y no de los que están en las capitales, especialmente los medios neutrales; que se dedique sólo a la administración de justicia, porque nos quita el tiempo en lo de guerra los muchos ocursos que acarrea el desorden y la mutación de un gobierno, los que dan más guerra que el enemigo, el que siempre nos halla descuidados y envueltos en papeles de procesos, representaciones, etcétera. Yo podré proponer la terna en todo el mes que entra, si por allá no hubiere sujeto, como V. E. me dice.

³⁰ Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, núm. 18, f. 21-22.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

En cuanto al punto 5º de nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del señor don Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución.

En cuanto al punto 14, es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadieres, que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente el *Consejo de Estado* para los casos de paz y de guerra; y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales y tres brigadieres, y cuando más un cuartel maestre general y un intendente general de ejército.

En cuanto al 17, parece que debe haber un *Protector Nacional* en cada obispado, para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

En cuanto al 19 y 20, por la admisión de extranjeros, aunque sin gobierno, parece que por lo menos en la práctica debemos admitir muy pocos o ningunos, si no es en la comunicación y comercio de los puertos, pues de este modo estaremos libres de una íntegra seducción o adulterio de nuestra santa religión.

Al 37, parece que debe añadirse o reformarse que, tomadas tres provincias episcopales, o sólo la de México, se elija al *Generalísimo*; y como las armas deben permanecer casi siempre en el reino, deberá continuarse, sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad o edad de sesenta años.

Por último, al 38 deberá tener la misma adición que la anterior del *Generalísimo*, en cuanto a la duración de su empleo, pues aunque deje de ser Vocal, no dejará de ser Capitán General sino por ineptitud.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que, juntas a la poca meditación que el tiempo no me permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho [todo], ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado. Y sólo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude, aunque no sea lo que debía, en cumplimiento de mis deberes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General en Tehuacán, noviembre 7 de 1812.

José María Morelos [rúbrica]

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

LÓPEZ RAYÓN RECONOCIÓ ALGUNOS DEFECTOS EN SU PROYECTO, EL CUAL ACEPTÓ CON CARACTER PROVISIONAL, PERO CONTINUÓ APEGADO A LA IDEA FERNANDISTA.

2.1.7. Rayón explica a Morelos los defectos de la Constitución provisional que el primero elaboró (2 de marzo de 1813)³¹

Excelentísimo señor Capitán General y Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, José María Morelos.

Excmo. señor:

Vuestra excelencia insta sobre la Constitución y yo cada día encuentro más embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido está tan diminuta, que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden más, y otros que el tocarlos es un verdadero germen de controversias. Que nuestra religión ha de ser la apostólica romana; veneradas nuestras imágenes y templos y respetados los ministros del altar, y la observancia puntual en la disciplina de nuestra Iglesia Católica, Apostólica y Romana, poco tiene que añadir, y esto necesita además serenidad y talentos; que nuestro Congreso deba de componerse de éste o aquél número de vocales, está expreso provisionalmente en la acta de su instalación; que en el reunido recaigan todos los poderes, es inconcuso; que separado sea útil a hacer ésta o aquella división, es de difícil discusión; que tengan estos honores, aquellas distinciones y privilegios, que su ejercicio sea por tanto tiempo, que su sueldo sea tal cantidad, y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitución, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos. Baste saber que es provisional para que quede el campo abierto a las resoluciones que con madurez y acuerdo deba tener la Nación en la materia; y así, no puedo convenir en que se publique la Constitución que remití a V. E. en borrador, porque ya no me parece bien.

³¹ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 26-28.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo de que profesamos la religión cristiana, observamos sus dogmas y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo a los cánones conciliares; que la legislación que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes, y que por tanto quitados los abusos que la hacían gravosa, debemos sujetarnos a ella en el orden de los juicios, entre tanto se establece la que bajo los mismos principios deba regirnos, con consideración a tal[es] circunstancias. Porque ya ve V. E. ¿qué avanzamos con publicar esa Constitución, que realmente nada alivia para la administración de justicia y régimen interior? Y así, que los jueces se arreglen a la práctica de las leyes; que los tribunales sistemen el orden de cada ramo, *mutatis mutandis*, conforme a las instrucciones que regían en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitución que sea verdaderamente tal, porque la extendida cada día me disgusta más y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo, si V. E. quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero creo, repito, nada avanzamos sino que se rían de nosotros y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas. Que juzguen los jueces según las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adaptarse en la práctica.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puruarán y marzo 2 de 1813.

Lic. *Ignacio Rayón* [rúbrica].

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

COMO VOCAL DE LA SUPREMA JUNTA, PERO, ANTE TODO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO DE HIDALGO, MORELOS CONTINUÓ PROMULGANDO SUS DISPOSICIONES EN LAS REGIONES CONQUISTADAS.

2.1.8. Bando de Morelos para dar a conocer providencias políticas y sociales de la Suprema Junta (29 de enero de 1813)³²

Don José María Morelos, Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos Dominios y Capitán General de los Ejércitos Americanos, etcétera.

Por observar que los habitantes de la Provincia de Oaxaca, no todos han entendido el sistema del nuevo Gobierno Americano, de cuya ignorancia se están siguiendo desórdenes y pecados contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia, he venido en mandar publicar el bando del tenor siguiente:

Por ausencia y cautividad del Rey D. Fernando VII, ha recaído, como debía, el gobierno, en la Nación Americana, la que instaló una Junta de individuos naturales del reino, en quien residiese el ejercicio de la Soberanía.

Este Americano Congreso, deseoso de aliviar a su Nación, oprimida por el intruso gobierno, en la Nación Americana, la que instaló una Junta de individuos naturales del reino, en quien residiese el ejercicio de la Soberanía.

Este Americano Congreso, deseoso de aliviar a su Nación, oprimida por el intruso gobierno, y queriéndola hacer feliz, en uso de sus facultades ocurrió inmediatamente a las primeras necesidades del reino que se le presentaron, dictando las providencias siguientes:

Que ningún europeo quede gobernando en el reino.

Que se quiten todas las pensiones, dejando sólo los tabacos y alcabalas para sostener la guerra y los diezmos y derechos parroquiales para sostención del clero.

³² Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, f. 14.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Que quede abolida la hermosísima jerigonza de calidades *indio*, *mulato* o *mestizo*, *tente en el aire*, etcétera, y sólo se distinga la regional, nombrándolos todos generalmente *americanos*, con cuyo epíteto nos distinguimos del *inglés*, *francés*, o más bien del *europeo* que nos perjudica, del *africano* y del *asiático* que ocupan las otras partes del mundo.

Que, a consecuencia, nadie pagase tributo, como uno de los predicados en santa libertad.

Que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras [y] rentas, sin el fraude de entrada en las Cajas.

Que éstos puedan entrar en constitución, los que sean aptos para ello.

Que éstos puedan comerciar lo mismo que los demás, y que por esta igualdad y rebaja de pensiones, entren como los demás a la contribución de alcabalas, pues que por ellos se bajó al cuatro por ciento, por aliviarlos en cuanto sea posible.

A consecuencia de ser libre toda la América, no debe haber esclavos, y los amos que los tengan los deben dar por libres sin exigirles dinero por su libertad; y ninguno en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra, so pena de ser castigados severamente. Y de esta igualdad en calidades y libertades es consiguiente el problema divino y natural, y es *que sólo la virtud ha de distinguir al hombre y lo han de hacer útil a la Iglesia y al Estado*.

No se consentirá el vicio en esta América Septentrional.

Todos debemos trabajar en el destino que cada cual fuere útil para comer el pan con el sudor de nuestro rostro y evitar los incalculables males que acarrea la ociosidad; las mujeres deben ocuparse en sus hacendosos y honestos destinos, los eclesiásticos en el cuidado de las almas, los labradores durante la guerra en todo lo preciso de la agricultura, los artesanos en lo de primera necesidad, y todo el resto de hombres se destinarán a las armas y gobierno político.

Y para que todo tenga efecto, se tomarán todas las providencias necesarias; se alistarán en cada pueblo la mitad de los hombres capaces de tomar las armas, formando una o más compañías; se sacarán las necesarias para el ejército y los demás quedarán a prevención,

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

pasando lista todos los domingos del año y haciendo ejercicio dos horas después de la misa en los mismos días domingos, con las armas que más abunden en su pueblo; y cuando carezcan de las de fuego, corte y punta, providenciarán los comandantes, los subdelegados y gobernadores, que todos generalmente carguen hondas y cuatro docenas de flechas con sus arcos, aunque las flechas sean de madera, pero fuerte; siendo de su obligación que los pueblos de su cargo se habiliten de estas armas dentro de diez días contados desde la fecha en que se publica este bando.

Se manda a todos y a cada uno, guarden la seguridad de sus personas y las de sus prójimos, prohibiendo los desafíos, provocaciones y pependencias, encargándoles se vean todos como hermanos, para que puedan andar por las calles y caminos, seguros de sus personas y bienes.

Se prohíbe todo juego recio que pase de diversión y los instrumentos con que se juegue, como las barajas, cuya fábrica se quita a beneficio de la sociedad; y también se quitan a beneficio del público y las artes, los estancos de pólvora y cohetes, para que todos puedan catear y trabajar sus vetas, con sólo la condición de vender a la Nación durante las guerras el salitre, azufre o pólvora que labraren, debiendo los coheteros en este tiempo solicitar sus vetas para trabajar, denunciándolas antes para concederles la licencia gratis con el fin de evitar exceso.

El americano que deba alguna cantidad a otro americano, está obligado a pagarla por su lícito contrato; pero el americano que deba cualquier cantidad al europeo, causada hasta la fecha de la publicación de este bando, no la pagará, en inteligencia que debía pagarla a la Nación que es la que entra por confiscación en los bienes de europeos existentes y dependientes. Y esta Nación, sin perjuicio de los derechos de gentes, hace la gracia a los deudores, dispensándoles y perdonándoles esta paga, pero no la deuda que contrajeran en lo sucesivo con los mismos europeos, aunque no esté indultado, y más si lo hacen con fraude concesión.

Nadie podrá quitar la vida a su prójimo, ni hacerle mal en hecho, dicho o deseo, en escándalo o falta de ayuda o grave necesidad, si no es en los tres casos lícitos de guerra justa como la presente, por sentencia del juez a los malhechores y al injusto invasor, con la auto-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

ridad y reglas debidas, so pena de aplicarles la que merezca su exceso a los transgresores de todo lo contenido en estas disposiciones.

Las que, para que lleguen a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital y en todas las villas y lugares de esta provincia y de las demás de reino.

Dado en el Cuartel General de Oaxaca, a 29 de enero de 1813.

Es copia de su original de que certifico. Axuchitlán y marzo 23 de 1813. *Miguel Antonio de Quesada* [rúbrica].

PUESTO QUE EL PLAN POLÍTICO ORIGINAL PARECÍA OLVIDARSE, EN MÁS DE UNA OCASIÓN, MORELOS TUVO QUE REITERAR EL PLAN CONCEBIDO POR HIDALGO.

2.1.9. Morelos avisa a José María Liceaga que ha mandado se elijan nuevos vocales y recuerda que la idea de convocar un Congreso nacional fue de Miguel Hidalgo (29 de marzo de 1813)³³

Excmo. Sr. Capitán General Vocal, D. José María Liceaga.

Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan a su representante o vocal que llene el quinto número indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta y se acabe de organizar ésta, cuya terna remitiré con mi voto a cada uno de los compañeros para su más pronta confirmación.

No dejaré de participar a los mexicanos y poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecución del fin.

Completo este número, saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

³³ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, p. 5.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda al número de siete o nueve. Estará el reino mejor administrado en justicia y las provincias contentas.

Éste es el plan que se propuso desde el principio: y aun corrió impreso desde Guadalajara en aquel manifiesto del Sr. Hidalgo, en aquellas palabras dice: “fomentemos un Congreso, que se componga de representantes de las Provincias”, (se entiende obispos).

Sobre este número he instado al Sr. Rayón, y lo más que he conseguido es, que ya se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Cuartel General en el Veladero, marzo 29 de 1813.— *JOSÉ MARÍA MORELOS*.

ADEMÁS DEL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE LÓPEZ RAYÓN, REALIZARON OTROS EL PADRE SANTA MARÍA Y CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE. COMO LOS DE ESTOS DOS ÚLTIMOS SE HAN PERDIDO, SE INCLUYE ESTA CARTA PARA DAR UNA IDEA DE SUS PROPUESTAS.

2.1.10. El padre Vicente de Santa María informa a Carlos María de Bustamante acerca de los autores que ha consultado en materia política (16 de abril de 1813)³⁴

Sr. Lic. D. Carlos María de Bustamante.— TLALPUJAHUA, Y ABRIL 16 DE 1813.

Amadísimo amigo y muy señor mío: No hace mucho tuve el gusto de dirigir a usted una por conducto del Lic. Aguilar en que le participo a usted mi mansión en este Real, que es desde el 27 de enero. Luego que llegué procuré saber de la salud y situación de usted y luego que la supe la he celebrado sobre mi corazón. En ese lugar logra usted la vista y trato del señor Osorno, en quien se reúnen las cualidades y prendas más relevantes que lo hacen acreedor al más fiel respeto. Lo creo así porque la experiencia me ha puesto delante

³⁴ *Ibid.*, tomo V, p. 33.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de su correspondencia epistolar con este Sr. Excmo. Presidente. No puedo ni aun remotamente dudar que sea usted de mi propio dictamen, teniendo el objeto a la vista; y aunque días pasados hubo cierto rescoldillo de dispersión de ánimos que ciertísimamente ya se extinguió y sólo reina en nosotros la dulcísima paz de la hermandad, del patriotismo y de la santa independencia, bendito sea Dios que ya nos redimimos de los feroces gachupines y nuestros magistrados y potestades constituidas son, aunque hombres, dulces, benéficos y amables por carácter, como dignos americanos.

Yo, amigo mío, vivo en este lugar lleno de gozo, mirando y tratando cuanto puede ser al Excmo. Sr. Presidente Rayón, que adicto al Sr. Osorno es también un pleno conjunto de bellísimas prendas. ¡Ojalá, hermano mío, le fuera a usted posible acercarse a este lugar donde estamos algo sobrecogidos por las circunstancias civiles, en la dispersión de la Junta Suprema que nos rodean, y en las que es tan necesario el arrimo de los sabios para que se reparen nuestros males. La instalación de la legítima soberanía americana, y no menos la formación de la Constitución Nacional nos son de una suma urgencia, y ya usted ve cuánto interesaría en estos asuntos la presencia del Lic. D. Carlos María Bustamante, como uno de los americanos más penetrados del entusiasmo patriótico.

Cuando vine, no fue sin los dos tomitos de Anacarsis³⁵ y el *Diccionario* de Sejournant,³⁶ que están aquí a disposición de usted, y no olvido al incomparable Bentan [sic], *Principios de Legislación*,³⁷ que ahora es cuando debe ser nuestro oráculo. Entre mis papeles que me secuestraron quedó una gran parte de la traducción, y aunque nada de lo manuscrito me restituyeron, me consuela que usted no habrá separádose del original francés. Infinito apreciaría, y deseo que usted me lo franquee, para que traducido llene usted su profecía de que algún día no distante debería servirnos.

³⁵ La primera edición del *Viaje de Anacarsis a Grecia*, de Jean-Jacques Barthélemy (1716-1795), es de 1788, cuatro tomos en cuarto. La edición en dos tomos a la que alude Santa María, quizá sea la *Numismática del viaje del joven Anacarsis*, dos tomos en octavo, que apareció a principios del siglo XIX. Nota del editor.

³⁶ *Nouveau Dictionnaire, français-espagnol*, de Sejournant, París, 1775, 2 vols. Nota del editor.

³⁷ Se refiere a una edición castellana, no identificada, de *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* de Jeremy Bentham (1748-1832), cuya obra ejerció enorme influencia sobre los ideólogos de la independencia americana. Ver: Williford, Miriam, *Jeremy Bentham on Spanish America: An account of his letters and proposals to the New World*, Baton Rouge y Londres, Louisiana State University Press, 1980. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

En fin, amigo de mi corazón, el dador de ésta es otro yo, que instruirá a usted verbalmente de cuanto no cabe en la difusión de la pluma. Mi presencia ante usted es cuanta cabe en todo mi espíritu, y mis deseos se dilatan a que logre usted con su amada esposa, cuyos pies beso, infinitas satisfacciones, como que soy de usted su más adicto servidor y capellán, que besa su mano.

Fr. Vicente Santa María.

LA SUPREMA JUNTA ENTRÓ EN CRISIS NO SÓLO POR LA GUERRA INSURGENTE, SINO POR LOS CONFLICTOS PERSONALES ENTRE ALGUNOS DE SUS VOCALES. EL DOMINIO INSURGENTE EN EL SUR PARECIÓ DARLE A MORELOS LA SEGURIDAD DE CONVOCAR EN DICHA ZONA EL CONGRESO ANUNCIADO HACÍA DOS AÑOS Y MEDIO POR HIDALGO.

2.1.11. Morelos anuncia a Rayón y Liceaga la conveniencia de convocar a una reunión política en Chilpancingo para el día 8 de septiembre (18 de mayo de 1813)³⁸

Excmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayón.— TLALPUJAHUA.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Liceaga lo siguiente: “El Coronel D. Ignacio Navamuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el último con el Comandante D. Rafael Rayón, y salida de Salvatierra en donde aquél estaba nombrado Corregidor y Comandante de armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desavenencia, es indispensable la personalidad, la que para mí es imposible en las presentes circunstancias.

El Plan que me parece adaptable es: que los vocales se releven o remuevan de la Junta con las mismas formalidades que entraron a ella, probado el motivo de su remoción, así para satisfacción del pueblo como para elección de otros individuos o suplentes, y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie, ningún hombre de honor, querrá entrar en Constitución, sabiendo que ha

³⁸ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo IV, p. 925.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de ser llamado con deshonor el día que como hombre cometa algún yerro, del que no estuvo exento ni el primer hombre ni el más sabio de los hombres. Si convenimos en este modo de proceder, debemos señalar un lugar en donde concurramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor que sea posible, dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla, no debemos llevar, digo, remover nuestras divisiones, y sólo debemos llevar una escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros.

El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto. Y el día que, también debe proporcionarse, ha de ser el 8 de este septiembre. Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si V. E. fuere del mismo parecer, me lo participará a letra vista, para citar al de Oaxaca y disponer los necesarios, y en caso contrario se me participará con igual brevedad, para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo, por estar en el concepto de que cualesquiera otro plan me será impracticable, y que cuando más podré emplearme en defender al perseguido, sin fomentar al uno para que destruya al otro.— DIOS GUARDE, ETC. LO PARTICIPO A V. E. PARA QUE EN PRO O EN CONTRA, ME DÉ INMEDIATO AVISO”.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Campo sobre Acapulco, mayo 18 de 1813.— *JOSÉ MARÍA MORELOS*.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

EL CONGRESO ESTARÍA CONFORMADO POR REPRESENTANTES ELECTOS EN LAS ZONAS DONDE LAS ARMAS INSURGENTES LO PERMITIERAN. LAS SIGUIENTES FUERON LAS ÓRDENES QUE DIO MORELOS PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS.

2.1.12. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López (25 de julio de 1813)³⁹

Sr. Mariscal D. Benedicto López.

El Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos, se ha servido dirigirme un superior orden que a la letra es del tenor siguiente:

“Sr. Mariscal, D. Mariano Ortiz. Sultepec.

Aunque se han dirigido proclamas a las provincias de Michoacán, Veracruz, Puebla y México, con el fin de que los pueblos nombren sus diputados miembros del nuevo Congreso Nacional que se trata establecer para calmar las turbulencias de que el reino se halla agitado y darle el aire de circunspección que es debido, como se halla interceptado el tránsito de esta ciudad a estos reales de minas y los pueblos tal vez se hallarán embarazados, ignorando el modo con que se deba proceder a esta operación, porque no suceda así con los que están al mando de V. S., he acordado darle una ligera instrucción del modo con que han de practicar sus elecciones. Es el siguiente.

Mandaré V. S. sacar copias de este oficio cuantas subdelegaciones haya en su demarcación. Cada subdelegado hará que en cada curato de los de su jurisdicción, se reúna el cura, vicario, teniente de justicia, república, vecinos de razón y cuantos quieran concurrir, asignándoles antes día cierto y proporcionado, según las distancias.

Reunidos todos el día que se les emplace, les hará ver la necesidad que tiene la Nación de reconcentrar ya su Soberanía, erigiendo un nuevo congreso de diputados en quien ponga toda su confianza, como que son electos por las mismas provincias, por quienes han de

³⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 912, ff. 220-1.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

accionar; pero no pudiéndose reducir los votos a un punto de vista, si cada parroquia elige uno representado, éstas sólo le toca nombrar un elector para que unidos con los demás de todo el Arzobispado, voten de tres sujetos que ellos mismos pongan, al que mejor les parezca para diputado del Congreso.

Hecho esto, comenzará su escribano a recoger los sufragios que irá apuntando en un papel para leerlo en alta voz. Después de concluido el acto y el que sacare más votos, quedará de elector por aquella parroquia, y notificado de ocurrir a Chilpancingo el día 8 de septiembre, lugar que tengo destinado para que se instale el Congreso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Acapulco y julio 25 de 1813.
José María Morelos.”

Lo traslado a V. S. para que en vista de su contenido, haga que los subdelegados de su Departamento, librándoles inserción con oficio, cumplan íntegramente con su literal contenido a la mayor brevedad sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Tlatlaya y agosto 15 de 1813.
Mariano Ortiz.

Nota. En una carta familiar del Sr. Mariscal de Campo, D. Mariano Ortiz, que es quien suscribe al pie del traslado de la Superior Orden del Excmo. Sr. D. José María Morelos, se halla el siguiente párrafo que copio a la letra, por ser de grande importancia:

“Hoy remitiré a V. S. un tanto de un plan sobre varios asuntos que manda S. E., pero uno de los principales es que a los países enemigos no se les permita comercio de carnes, maíces, harinas ni efectos de primera necesidad; como también a los forasteros que entraren comerciando no se les deje extraer moneda de plata para sus tierras, y aquellos efectos que van referidos de primera necesidad, tampoco; pues sólo se les permitirá extraer otros que no hagan falta, como cambiando efecto por efecto.”

Es copia fiel de la que se me remitió. Zitácuaro, agosto 25 de 1813. *Benedicto López* [rúbrica].

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

2.2. Ideas económicas y sociales

EL GRAN CAUDILLO MILITAR DE LA INSURGENCIA CONTINUÓ PUBLICANDO BANDOS PARA EL NUEVO GOBIERNO, EN LOS QUE SIEMPRE ESTUVO PRESENTE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA, A LA CUAL BUSCÓ PONER FIN.

2.2.1. Borrador, de puño y letra de Morelos, sobre control de impuestos en las comarcas del Sur y entrega de “tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse” (18 de abril de 1811)⁴⁰

D. José María Morelos, General de los Ejércitos Americanos para la Conquista y Nuevo Gobierno de las Provincias del Sud, con autoridad bastante, etcétera.

Por el presente comisiono en toda forma a las personas de [espacio en blanco para escribir el nombre del comisionado] para que pasen a los pueblos y lugares conquistados en las tierras calientes y costas del Sud, a reconocer las existencias de los *Estancos* y *Alcabalas*, como también las de *Bulas* y *Nuevo Indulto de Carne*, tomando cuenta de ellos a las personas que los manejan, sus fiadores, etcétera, y demás que llaman *Rentas Reales*, y que por lo mismo entraban en Cajas Reales, comprendiendo las de comunidad producidas de renta de los pueblos recogidas hasta esta fecha en algún juzgado, caja o particular: todas las que recogerán dichos comisionados para socorro de las tropas de mi mando (a cuyo centro deberán recurrir los subalternos), trayendo por cuenta individual y separada de todos y cada un lugar, y en especial las de *Bulas* y *Nuevo Indulto de Carne* para dar los piadosos destinos para los que concedieron los Sumos Pontífices, siendo éste uno de los reparos que tenemos que hacer en el gobierno de España, pues ya no se le daban a estas limosnas su debido destino, sino en lo aparente, atrapando el dinero sagrado y

⁴⁰ Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, f. 14.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

común, sin diferencia para los malditos designios de los arbitristas gubernativos.

Y, en cuanto a las tierras de los pueblos, harán saber dichos comisionados a los naturales y a los jueces y justicias que recaudan sus rentas, que deben entregarles las correspondientes que deben existir hasta la publicación de este Decreto, y hechos los enteros, entregarán los justicias las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales en los respectivos pueblos. Todo lo cual concluido, dejarán los comisionados los correspondientes recibos, firmado de uno o de ambos.

Y para que haga fe necesaria, lo firmé con mi infrascrito secretario, en esta cabecera. Tecpan, a los 18 días del mes de abril de 1811.

Despachada.

LA PROVINCIA DE TECPAN, CON CAPITAL EN CHILPANCINGO, CONTINUÓ SIENDO UN BASTIÓN DE LA INSURGENCIA, POR LO QUE MORELOS LLAMÓ A COLONIZARLA.

2.2.2. Razones de Morelos para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso (28 de junio de 1813)⁴¹

RAZONES PORQUE SE FORMÓ LA NUEVA INTENDENCIA DE TEYPAN

1ª Porque hubo necesidad de comenzar la conquista del Sud con algún pie de gobierno, pues sin él no se podía haber progresado como se ha conseguido.

2ª Porque antes de la conquista de los españoles, era independiente con el nombre de *Provincia de Zacatula* y con la demarcación del río de las Balsas.

⁴¹ AGN, *Infidencias*, vol. 133, f. 85.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

3ª Porque nuestros conciudadanos tuvieran un asilo cuando todo turbio corriera.

4ª Porque se compone de lenguas de tierras, respecto de los obispados y demás intendencias de Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, que por su distancia estaban mal administradas de justicias.

5ª Con el fin de ponerse mitra en el pueblo de Chilpancingo, que va a ser *Ciudad* y coge al centro de la provincia, pues no alcanzando los cuatro obispados dichos a asistir en lo espiritual los pueblos de esta nueva provincia por su distancia, no tenía otro remedio que crear otro nuevo obispado, que con el favor de Dios lo consiguiéremos a pocos pasos.

6ª Porque los pueblos que la componen han llevado el peso de la conquista del Sur y es de justicia que ellos comiencen a disfrutar la gloriosa independencia.

7ª Por la misma razón se le dio el nombre de la *Provincia de Teypan* y a este pueblo el título de *Ciudad*, porque ella hizo el cimientito para la misma provincia, ministrando reales y gente para conseguir la victoria de las primeras batallas, así como toda la provincia para adquirir a la de Oaxaca, gran parte de las de Veracruz, Puebla y México, en tal grado, que estas tres últimas están en vísperas de nombrar su representante, y aun pueden ocurrir el día 8 de septiembre a la Junta General de Chilpancingo. Todo lo que debe servir de satisfacción a la Provincia de Teypan.

AVISO

Todo americano, hombre de bien, que quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos pueblos de Tixtla y Chilapa, se le proporcionará casa y tierras de labor, y lo mismo [en] la Ciudad de los Reyes de Acapulco.

Cuartel General en el dicho, junio 28 de 1813.

Copiada en las cabeceras para publicarse, seguirá su derrotero.
José María Morelos.

Es copia de su original de que certifico. Axuchitlán, julio 10 de 1813. *Miguel Antonio Quesada.*

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Queda archivada esta copia en el Archivo de este Juzgado de Cutzamala, julio 13 de 1813. *Manuel Mendoza* [rúbrica].

EN TODAS LAS REGIONES DONDE FUE POSIBLE, SE CONVOCÓ A ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DE ANÁHUAC. UNA DE ELLAS FUE, DESDE LUEGO, LA PROVINCIA DE TECPAN.

2.2.3. Forma en que fue acatada en algunos pueblos de la Provincia de Tecpan la convocatoria para elegir diputados al Congreso de Chilpancingo (24 de julio de 1813)⁴²

Derrotero

San Antonio

Quatasco, Animas

Characo

Palma

Quiringuichapio

Sapote

Quaraguio

Senguio

Paquaro

Ciénaga

Para que tenga efecto lo mandado por el Excmo. Sr. D. José María Morelos en su bando de 9 del corriente, expedido en la ciudad de Acapulco a todas las subdelegaciones de esta Provincia de Tejpán, sobre el *Congreso de Representantes* que se va a criar en la ciudad de Chilpancingo, cuya junta de electores se ha de verificar en dicha ciudad el día 8 del venidero septiembre, ha tenido a bien el subdelegado de este Partido, que para el día 1º de agosto se haga la Junta en Axuchitlan, para que a pluralidad de votos se nombre el

⁴² AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 943, f. 84.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Elector y Representantes. Para cuyo acto convoco y cito y emplazo a todos los dueños de haciendas o ranchos, arrendatarios de ellas, jefes militares y demás personas de república y probidad, a quienes les fuere presentada ésta, concurren al citado pueblo de Axuchitlan el día señalado de agosto, debiendo estar en este pueblo de Cutzamala el inmediato viernes, muy de mañana, para que saliendo juntos de él y con el mayor lucimiento nos dirigimos al referido pueblo de Axuchitlan, con el bien entendido que no se le admitirá excusa alguna al que no lo verifcare y será tratado como expresa el bando. Y para su cumplimiento, pondrán todos recibo al calce de ésta, que por el último de ustedes vendrá a mis manos.

Es dada en el Juzgado Nacional de Cutzamala, a 24 de julio de 1813. El Justicia Nacional del Partido, *Manuel Mendoza* [rúbrica].

III. LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN* Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC

LOS PROBLEMAS AL INTERIOR DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA O JUNTA DE ZITÁCUARO, ORILLARON A MORELOS A RECUPERAR EL PLAN ORIGINAL DE HIDALGO: CONVOCAR UN CONGRESO REPRESENTATIVO DE TODAS LAS REGIONES DE LA NUEVA ESPAÑA.

3. Primera convocatoria de Morelos para la reunión del Congreso en Chilpancingo (28 de junio de 1813)⁴³

Don José María Morelos, Capitán General de los Ejércitos Americanos y Vocal del Supremo Congreso Nacional, etcétera.

Habiendo ya la Divina Providencia proporcionado un terreno seguro y capaz de plantar en él algún gobierno, debemos comenzar por el prometido en plan de nuestra santa insurrección, que es el de **formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias que promuevan sus derechos**. Y como cada uno deba ser electo por los pueblos de la misma provincia que representa, se hace preciso que en cada Subdelegación, el subdelegado de acuerdo con el párroco, convoquen a los demás curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales para que, unidos en las cabeceras, nombren a pluralidad de votos un elector de la Provincia de Teipan,

⁴³ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, pp. 133-134.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

demarcada por el río de las Balsas hasta su origen, y seguido por el río Verde, a entrar en el mar, rayando con Oaxaca.

Y por cuanto las circunstancias del día estrechan el tiempo para ocurrir a los males que amenazan, circulará esta resolución con toda velocidad para que el elector de cada Subdelegación concorra al pueblo de Chilpancingo el día 8 del próximo septiembre, a la *Junta General de Representantes* que en el mismo día ha de celebrarse, para lo cual los electores deberán llegar dos o tres días antes; previniendo a los pueblos que no los despacharen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución; advirtiéndole a los electores que sus votos deberán recaer precisamente en sujeto americano de probidad y de conocidas luces, recomendable por su acendrado patriotismo y, si posible es, nativo de la misma provincia, como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos de todo mal.

En esta votación deben entrar las personas eclesiásticas y seculares, teólogos y juristas, aunque no estén graduados; pero no deberá elegirse a los ausentes. El modo deberá ser: proponer tres individuos, llevando asentados sus nombres a la Junta General en cedula como de rifa, con las notas de *primero*, *segundo* y *tercero*, con lo cual, en no llevando más fin que el bien común, concluirán los electores bien y con brevedad su comisión, la cual manifestarán un día antes o luego que lleguen al lugar de la Junta, llevando credencial firmada de los que los eligieron.

Y para que esta importantísima resolución tenga el puntual y debido cumplimiento, mando a los jefes y personas a quienes toque, que sin perdonar el reposo de la noche, pase del uno al otro, quedando copia en las subdelegaciones, de donde se podrán franquear a los pueblos que las pidan, pues la original no deberá detenerse con pretexto alguno, sobre que será responsable el que la atrasase; y, por lo mismo, se acusarán los recibos y sentará razón al calce, de la hora en que llega y en la que sale, no debiendo haber más intermedio en cada cabecera de Subdelegación que el de tres horas para sacar una copia.

Dado en el Cuartel General de Acapulco, a 28 de junio de 1813.
José María Morelos. Lic. *Juan Nepomuceno Rosáinz*, Secretario.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

GRACIAS A LOS TRIUNFOS DE LAS ARMAS INSURGENTES, SE DIO EL SIGUIENTE PASO EN EL PLAN DE INDEPENDENCIA, CONSISTENTE EN CREAR LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA EL NUEVO PAÍS.

3.1. Proclama expedida por Morelos en la que justifica la urgencia de que se reúna el Congreso y explica sus fines (8 de agosto de 1813)⁴⁴

Orden Circular

La ilustración de los habitantes del reino y la dolorosa experiencia de que las armas de la Nación padecen con frecuencia tal retroceso que casi las deja lánguidas y en inacción, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado, y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos que, cuando no los destrocen a lo menos los acobarden e intimiden, ha obligado a todo buen patriota a meditar con la más detenida reflexión sobre el origen de tan desgraciados sucesos, y tan poco conformes al grueso número de nuestras tropas y a los deseos de la nación; y después de agotar los más sutiles discursos no han hallado otra causa que la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana.

Agobiada ésta con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad ha exigido de mí, con instancia repetida, la instalación de nuevo Congreso en el que, no obstante ser más amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la Soberanía.

Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpancingo y todo el mes de septiembre próximo para la celebración de un acto, no menos útil que solemne y memorable.

⁴⁴ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 29-30.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Una de las prerrogativas más propias de la Soberanía es el Poder Ejecutivo o mando de las armas en toda su extensión. El sujeto en quien éste recayere debe ser de la confianza de toda o la mayor parte de la Nación y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad; y para que su elección se haga patente a los señores diputados del nuevo Congreso, y para su medio a la Nación entera, votarán por escrito de coroneles para arriba, cuantos estén en servicio de las armas, de los cuatro generales conocidos hasta ahora, el que juzguen más idóneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que va a ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios a esta Capitanía General para presentarlos unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir, a los señores diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legítimamente electo el Generalísimo de las Armas, y asentando el Poder Ejecutivo, atributo de la Soberanía, partido de los demás en el Ejército, enlazado con ellos en el objeto y fin primario.

Y para que llegue a noticia de todos circulará este por todos los cuerpos de los ejércitos americanos. Dado en el Cuartel General en Acapulco a 8 de agosto de 1813.— *JOSÉ MARÍA MORELOS*.

EL CONGRESO REUNIRÍA A LOS REPRESENTANTES DE TODAS LAS REGIONES QUE ESTUVIERAN LIBRES DEL DOMINIO ESPAÑOL. MORELOS SE ENCARGÓ DE PREPARAR EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGIRÍAN TODOS LOS DIPUTADOS Y ENUMERÓ LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ASAMBLEA.

3.2. Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso (11 de septiembre de 1813)⁴⁵

D. JOSÉ MARÍA MORELOS, CAPITÁN GENERAL DE LOS EJÉRCITOS AMERICANOS, etc.— Convencido de la necesidad

⁴⁵ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo*, (Manuscrito Cárdenas), vol. 1, f. 31-41.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de un Gobierno Supremo que, puesto al frente de la nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca las autoridades e imperio de las leyes; convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya duración que ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será tanto más corta cuanto más nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles; convencido, finalmente, de que la perfección de los gobiernos no puede ser obra de la arbitrariedad y de que es nulo, intruso, e ilegítimo todo el que no se deriva de la fuente pura del pueblo, hallé ser de suma importancia mandar, como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poderhabientes de la nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias, en quienes se reconociese el depósito legítimo de la soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad. Pero no habiendo permitido las circunstancias que esta convocación surtiese todo el efecto, siendo todavía corto el número de electores que han logrado reunirse, y hallando no ser esta suficiente razón que deba dilatar más tiempo la reinstalación de un Congreso soberano en que imperiosamente [se trate] nuestra situación y el enlace de los acontecimientos públicos, siendo imposible a la limitación humana dar de una vez a sus obras, mucho menos a la de esfera superior como la presente, toda la perfección de que son susceptibles, sino que todas informes en sus principios van adelantando por lentas progresiones hasta el grado de complemento a que puedan llegar; por último, no teniendo la Nación ninguna autoridad en ejercicio más que la reconocida en mí por el Ejército, en aptitud de dar los primeros pasos que deban guiarnos a la entera organización de la administración pública: Por todas estas consideraciones, y atemperándome a las circunstancias y a cuantas dan de sí las graves atenciones de la guerra, mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las sesiones del Congreso y todo lo perteneciente a su policía interior, en tanto que favorecido de las circunstancias

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

e ilustrado por la experiencia, decreta las variaciones y mejoras que hallase oportunas para el más expedito uso de sus facultades soberanas y el mejor servicio y dirección de la sociedad.

REGLAMENTO

1. Reunidos en la iglesia parroquial la mañana del 13 del corriente los electores que se hallen presentes, procederán a la elección de los diputados representantes de sus respectivas provincias.

2. Esta junta electoral será presidida por mí como el más caracterizado oficial del Ejército.

3. Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.

4. Concluido todo y nombrados por la diputación electoral el número de vocales igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes, se les hará saber la elección a los sujetos en quienes hubiere recaído.

5. Inmediatamente se les pondrá en posesión, y disuelta la junta de electores se congregarán en su lugar los vocales y en el mismo lugar a la mañana siguiente.

6. Congregados de este modo se tendrá por instalado el Gobierno.

7. Aunque no sea proporcionado el número de vocales al de provincias, no obstará este defecto para que los existentes ejerzan las funciones de la Soberanía como si estuviese completa la representación.

8. Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electorales que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabar el número competente.

9. No siendo en la actualidad asequible que la forma de estas elecciones sea tan perfecta que concurra en ellas con sus votos todos y cada uno de los ciudadanos, exceptos de las tachas que inhabilitan para esto, es indispensable ocurrir a nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresión tiene todavía una parte de la Nación.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

10. En su consecuencia, señalaré ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos, que entren a llenar los vacíos que debe dejar en la composición del cuerpo soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.

11. Estos suplentes serán amovibles a discreción de las provincias en cuyo nombre representan, pero se tendrá por propietario a aquel cuya provincia confirmase tácita o expresamente su interina elección.

12. Habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, sólo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres.

13. Compuesto de este modo el cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores y de suplentes nombrados por mí, procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniendo únicamente el que se llama Legislativo.

14. El Ejecutivo lo consignará al general que resultase electo Generalísimo.

15. El Judicial lo reconocerá en los tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante según se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles.

16. En seguida nombrará un Presidente y un Vice-Presidente que con los dos secretarios dividirán entre sí el Despacho Universal.

17. Hecho este nombramiento, procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones que la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.

18. Deben preceder discusiones y debates públicos a las determinaciones legales del Congreso, de modo que no se resolverá ningún

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

asunto hasta que oído el voto de todos los vocales, resulte aprobado por la mayoría la materia discutida.

19. Todo vocal está autorizado para proponer proyectos de ley que se admitirán o no a discusión, según resulte de la votación, que también tendrá lugar en este caso.

20. El Presidente designará las materias que deban tratarse y levantará las sesiones tocando la campanilla que al efecto estará prevenida en la mesa que se pondrá al frente de su asiento.

21. A excepción de los días festivos, se congregará la Junta todos los de la semana y durarán sus sesiones dos horas precisamente, reservando uno para recoger los sufragios.

22. Éstos se darán de este modo: discutido un asunto, cada diputado después del Presidente echará en uno de los dos globos que se destinarán a este fin, la cedula de apruebo o no apruebo, para lo que se repartirán entre todos por los secretarios del Despacho.

23. Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá a extender el Decreto conforme prescribe el artículo 18, bajo la fórmula siguiente: *Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, habiendo examinado detenidamente, etcétera, Decretan lo siguiente.* Y al fin: *Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a su cumplimiento.*

24. Extendido en estos términos el Decreto, se pasará inmediatamente a dicho Poder Ejecutivo, con las firmas del Presidente y dos secretarios, los que quedarán nombrados por mí en propiedad, que funcionarán el tiempo de cuatro años con el tratamiento de *Señoría*, por ser distintos de los vocales; y cumplido el término elegirán otro los vocales a pluralidad de votos, cuya elección presidirá el que hiciere de Presidente del Congreso en aquel tiempo.

25. El Poder Ejecutivo mandará cumplir la disposición bajo esta fórmula: *El Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, a todos los que la presente vieren, sabed: que los representantes de las Provincias reunidos en Congreso pleno han decretado lo siguiente...* Aquí la inserción literal del Decreto, al fin: *Y para que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.*

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

26. Este rescripto deberá estar firmado, no sólo por el Generalísimo en quien reside el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 14, sino también por sus dos secretarios, que a imitación de los del Congreso, dividirán entre sí el Despacho Universal y durarán en sus funciones todo el tiempo que exijan las circunstancias.

27. El Generalísimo de las Armas, como que ha de adquirir en sus expediciones los más amplios conocimientos locales, carácter de los habitantes y necesidades de la Nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusión el cuerpo deliberante, y asimismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusta o no practicable, deteniéndose el *cumplase* de que habla el artículo 25.

28. Como el Presidente debe llevar la voz para arreglar lo perteneciente a la policía interior del cuerpo, señalar las materias de discusión, levantar las sesiones, firmar los decretos y hacer guardar en todo la circunspección, el decoro y majestad que deben recomendar la soberanía y conciliar [con] el respeto del pueblo, es conveniente que se turne entre todos los diputados tal dignidad, no pasando de cuatro meses el tiempo que cada uno debe disfrutarla, y eligiéndolos por suertes, con excepción de los que la hayan obtenido, de modo que circule entre todos al cabo de cierto espacio de meses.

29. No podrá ningún representante durar más de cuatro años en su empleo, a no ser por reelección de su provincia, hecha como ahora por parroquias, citada la convocatoria cuatro meses antes y presidida su elección por el Presidente del Congreso que entonces fuere.

30. Los vocales existentes hasta la fecha continuarán cumpliendo su término, contando desde el día en que fueron electos; y los que hayan sido capitanes generales, quedarán retirados sin sueldo, como buenos ciudadanos, y como a tales les quedará el uso del uniforme y honores de retirados, quedando en todo lo demás iguales con los otros vocales.

31. Las personas de los representantes son sagradas e inviolables durante su diputación y consiguientemente no se intentará ni admitirá acusación contra ellas hasta pasado aquel término, exceptuándose dos casos en que deben ser suspensos y procesados ejecutivamente, y son, por acusaciones de infidencia a la patria o a la religión católica; pero ni en estos casos se admitirá la acusación a menos

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

que el acusador, que podrá ser cualquier ciudadano, no apoye su acusación en prueba que pueda producir dentro de tres días; y en los dos casos exceptuados, convocará el Congreso una junta general provincial, para que de las cinco provincias inmediatas a la residencia del Congreso, se elijan cinco individuos sabios, seculares, para que conozcan de la causa hasta el estado de sentencia, cuya ejecución suspenderá hasta la aprobación del Poder Ejecutivo y Judicial.

32. Los cinco individuos de la comisión no podrán ser de los que componen el Poder Ejecutivo y Judicial y mucho menos de los que compongan el Congreso, porque éstos son recíprocamente independientes; y, en consecuencia, no pueden unos ser juzgados por otros, sino por individuos que no pertenezcan al cuerpo, para obviar que la una mitad se arme contra la otra, comprometiendo a la patria cada partido en el que ha abrazado por fines de interés individual.

33. Concluido el juicio y ejecución de la sentencia, se disolverá la diputación de los cinco sabios, cesando sus funciones.

34. Del mismo modo serán juzgados los individuos del Poder Ejecutivo y Judicial, gozando de la misma inviolabilidad y aprobando la sentencia de los dos poderes restantes.

35. Los subalternos del Poder Ejecutivo en delitos gravísimos estarán sujetos al consejo de guerra y en los graves y leves a las penas que señala la ordenanza, quedándoles en los graves y gravísimos el recurso de apelación, menos en delitos leves, que se conformarán con el prudente castigo de sus jefes inmediatos.

36. Los subalternos del Poder Legislativo, como secretarios y demás dependientes, serán juzgados en todos los delitos por su mismo cuerpo, quedándoles el recurso de apelación al Poder Judicial, y del mismo modo los subalternos del Poder Judicial apelarán al Legislativo.

37. El clero secular y regular será juzgado por su prelado a la vigilancia del Poder Judicial, con apelación al mismo, así el agraviado como el delincuente; y cuando no esté presente el prelado, conocerá en el delito de los eclesiásticos el vicario general castrense, mientras se crea un tribunal superior provisional eclesiástico, por la negativa de los obispos.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

38. Se creará un Tribunal Superior Eclesiástico compuesto de tres o cinco individuos que cuide de la iglesia particular de este reino, por la negativa de los obispos, entretanto se ocurre al Pontífice, sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados.

39. Cada uno de los tres poderes tendrá por límite su esfera sin salirse de ella si no es en caso extraordinario y de apelación.

40. Excluido un vocal por alguno de los casos señalados del cuerpo soberano, se nombrará inmediatamente otro que entre a su brogarlo, pero entretanto se tendrá por completa la representación.

41. Lo mismo sucederá cuando esté impedida la asistencia de alguno por enfermedad u otro motivo.

42. Se les compelerá a la concurrencia diaria y no se les embazarará por encargos o comisiones, pues no puede haber comisión preferente a las que le ha confiado la Patria.

43. En consecuencia, la separación de vocales por distintos rumbos para reclutar gente, organizar divisiones, etcétera, no tendrá lugar en ningún caso, aun cuando se alegue conocimiento práctico de los lugares u otro cualquiera.

44. Consiguientemente, ningún vocal tendrá mando militar ni la menor intervención en asuntos de guerra.

45. Durará el Poder Ejecutivo en la persona del Generalísimo todo el tiempo que éste sea apto para su desempeño, y faltando éste por muerte, ineptitud o delito, se elegirá otro del cuerpo militar, a pluralidad de votos de coroneles arriba, y entretanto recaerá el mando accidental en el segundo y tercero que hubiere nombrados, y si no los hubiere, recaerá en el de más graduación de actual ejercicio.

46. El Generalísimo que reasuma el Poder Ejecutivo, obrará con total independencia en este ramo, conferirá y quitará graduaciones, honores y distinciones, sin más limitación que la de dar cuenta al Congreso.

47. Éste facilitará al Generalísimo cuantos subsidios pida de gente o de dinero para la continuación de la guerra.

48. Cuando se haya creado y consolidado el tesoro público, asunto que merecerá las primeras atenciones del Congreso, se hará

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

la conveniente asignación de sueldos, no pasando por ahora de ocho mil pesos anuales lo que se les ministre en las cajas a cada uno.

49. Entretanto, se acomodarán todos a las circunstancias, y en todo tiempo no deberán consultar más que a una cómoda y decente subsistencia, desterrando las superfluidades del lujo, más con su ejemplo que con sus reglamentos suntuarios.

50. En atención a la dignidad del Presidente y vocales, se les condecorará sin distinción con el tratamiento de *Excelencia*. La Junta tendrá el de *Majestad* o *Alteza*.

51. Completo el Congreso en lo posible y señalada su primer residencia temporal, convocará éste a una junta general de letrados y sabios de todas las provincias, para elegir a pluralidad de votos, quedarán los mismos convocados, el Tribunal de Reposición o Poder Judicial, cuyo número no bajará de cinco y puede subir hasta igual número de provincias como el de representantes.

52. Este Tribunal tendrá la misma residencia que el Congreso; funcionará el mismo tiempo de cuatro años cada individuo; elegirá y turnará el Presidente y Vice-Presidente como el Congreso; tendrá dos secretarios y trabajará dos horas por la mañana y dos por la tarde o más tiempo si lo exigieren las causas, pero su honorario no pasará de seis mil pesos cada uno, sin exigir otros derechos. Los secretarios lo regulan iguales en todo a los del Congreso.

53. Discutirán las materias y sentencias a pluralidad de votos como el Congreso, arreglándose a las leyes y consultando en las dudas la mente del legislador.

54. Los individuos de este Tribunal tendrán el tratamiento de *Señoría* y el cuerpo junto el de *Alteza*.

55. Los secretarios de los tres poderes serán responsables a los decretos que no dictaren los poderes, y mucho más si no los firmaren.

56. Los representantes suplentes serán iguales con los propietarios por razón de tales en funciones y tratamiento de *Excelencia*, pero concluido su tiempo les quedará sólo el tratamiento de *Señoría*, así los propietarios como a los suplentes.

57. Los individuos del Poder Judicial, concluido su término les quedará el mismo tratamiento de *Señoría*, pero los que por otro

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

empleo han tenido el de *Excelencia*, como tenientes y capitanes generales, continuarán con el mismo tratamiento, como venido de otro vínculo, sin que en los tres poderes se haga hereditario.

58. Los empleados en los tres poderes, cumplido su tiempo con honradez se retirarán con destinos honoríficos.

59. Y para que esta determinación tenga todo su cumplimiento por parte de la Junta Electoral y las primeras que celebren los representantes, mando se les haga saber el día de la apertura y saquen copias para depositar en los archivos a que corresponde.

Dado en Chilpancingo, a 11 de septiembre de 1813 años.— *José MARÍA MORELOS*.

TECPAN FUE UNA DE LAS PROVINCIAS, ADEMÁS DE OAXACA, EN DONDE FUE POSIBLE ELEGIR DEMOCRÁTICAMENTE A SU REPRESENTANTE PARA EL CONGRESO DE ANÁHUAC. SIN CONSIDERAR LAS VOTACIONES REALIZADAS POR ÓRDENES DE LAS CORTES DE CÁDIZ, ORGANIZADAS POR UN GOBIERNO EXTRANJERO, LAS DE TECPAN Y OAXACA FUERON LAS PRIMERAS ELECCIONES REALIZADAS EN NUESTRO PAÍS.

3.3. Acta de la elección del Dr. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan (13 de septiembre de 1813)⁴⁶

En la ciudad de Chilpancingo, a 13 de septiembre de 1813, reunidos todos los electores de la Provincia de Teipam, para votar por el representante que como miembro del Supremo Congreso Nacional componga el cuerpo deliberante de la Nación, celebrada la misa de Espíritu Santo, y exhortados en el púlpito por el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco, a alejar de sí toda pasión, interés y convenio, antecedente en un asunto que es de la mayor importancia a la Na-

⁴⁶ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo*, (Manuscrito Cárdenas), vol. 1, f. 30-2.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ción, y para el que deben ser elegidos los hombres de más conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura, concluido el sacrificio de la misa y leído por mí el *Reglamento* para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las primeras sesiones del Congreso, se procedió a la votación, entregando cédulas formadas, y proponiendo en terna, con designación del primero, segundo y tercero lugar, cada elector, que lo fueron: por Coahuayutla el Sr. cura Dr. Mariano Salgado, por Petatan y Guadalupe el Br. D. Manuel Díaz, por Coyuca D. Manuel Atilano, por la Congregación de los Fieles Acapulco D. Julián Piza, por Chilpancingo D. Vicente García, por Tlalchapa D. Pedro Villaseñor, por Huetamo D. Pedro Bermeo, por Ometepepec D. Manuel Ibarra, por Xamiltepec con poder D. Francisco Moctezuma, por Xustlahuaca D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo, por Tlapa el cura D. Mariano Garnelo; de cuyo sufragio resultaron votados el Sr. Vicario General Lic. D. José Manuel de Herrera con once votos, el Dr. D. José María Cos con siete, el Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz con cinco, el Lic. D. Andrés Quintana con cuatro, el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco con dos, el Lic. D. Carlos María Bustamante con cuatro, el Br. D. Rafael Díaz con dos, el cura D. Mariano Salgado con uno, el cura D. Mariano Patiño con uno. Y siendo el de mayor número de votos, el Lic. D. José Manuel de Herrera, Vicario General, fue reconocido en el acto por diputado representante de la Provincia de Teipan. Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta Secretaría General, firmaron este instrumento todos los electores con el Excmo. Sr. General ante mí, de que doy fe. *José María Morelos*. Lic. *Juan Nepomuceno Rosáinz*, Secretario. *Mariano Garnelo*. *Juan Pedro Ruiz Izquierdo*. Como diputado por Tecpan y apoderado de Coaguyutla, *Manuel Díaz*. *Manuel José de Ibarra*. Br. *José Antonio Gutiérrez*. *José María Morales*. *Pedro José Bermeo*. *Pedro Villaseñor*. *Manuel Estevan Atilano*. Br. *Nicolás Díaz*. *Vicente Antonio García*. *José Julián Piza*. *Francisco Moctezuma* [rúbricas].

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

EN LAS SIGUIENTES PALABRAS DE APERTURA DE TAN ESPERADA ASAMBLEA, MORELOS DIO A CONOCER LOS FINES DEL CONGRESO A TODOS LOS DIPUTADOS.

3.4. Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Anáhuac (14 de septiembre de 1813)⁴⁷

Señor:

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son: que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas, por ausencia, muerte o cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos; que son libres para reformar sus instituciones políticas, siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no precede una agresión injusta.

¿Y podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara a la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno a los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos y calificar de injustos los mismos principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el Emperador de los franceses? ¡Ay de mí! Por desgracia obran de este modo escandaloso, y a una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner el colmo a su inmoralidad y audacia.

Gracias a Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos los ha rebatado [sic] impetuosamente, y todos han volado a defender sus derechos, librándose en las manos de una providencia bienhechora que da y quita, erige y destruye los

⁴⁷ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo*, (Manuscrito Cárdenas), vol. 1, ff. 45-52.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

imperios según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel trabajado por Faraón, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno y, compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca y decretó ante la corte de los serafines que el Anáhuac fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos, que le dio vida con un soplo e hizo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora a un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje a nuestros ojos y tornó la apatía vergonzosa en que yacíamos en un furor belicoso y terrible. En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz, semejante a la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora y del estallido del cañón, he aquí transformada en un momento la presente generación, briosa y comparable con una leona que atruena la selva buscando sus cachorrillos, se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. De este modo, la América, irritada y armada después con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, multiplica ejércitos, instala tribunales y lleva por todo el *Anáhuac* la desolación y la muerte!

Señor: tal es la idea que me presenta V. M. cuando le contemplo en la actitud honrosa de destruir a sus enemigos y de arrojarlos hasta los mares de la Bética. Pero ¡ah! la libertad, este don precioso del cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino a merced de la sangre y de los más costosos sacrificios, cuyo precio está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha vestido a nuestros padres, hijos, hermanos y amigos, de duelo y amargura. ¿Por qué, quién es de nosotros el que no haya sacrificado alguna de las prendas más caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo y ceniza de nuestros campos de batalla la de algún amigo, padre, deudo o amigo? ¿Quién el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesinos? Manes de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, Zitácuaro y Cuautla, unidos con los de Hidalgo y Allende. ¡Vosotros sois testigos de nuestro llanto! Vosotros, digo, que sin duda presidís esta augusta asamblea meciéndoos en derredor de ella, recibid el más solemne voto que a presencia hacemos en este día, de morir o salvar la Patria. ¡Morir o salvar la Patria!

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Señor: estamos metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este continente. Pende de nuestro valor y de la sabiduría de V. M. la suerte de seis millones de americanos comprometidos en nuestra honradez y valentía. Ellos se ven colocados entre la vida o la muerte, entre la libertad o la servidumbre. ¿Decid ahora si es empresa difícil la que hemos acometido y tenemos entre manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aunque reprobados por el derecho de gentes, como consigan el fin de esclavizarnos. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala: he aquí las baterías que nos asestan y con que nos hacen la guerra más ominosa. Pero aún tenemos un enemigo más funesto, más atroz e implacable, y ése habita en medio de nosotros: son las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos destruyen interiormente y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas; pueblos hechos el vil juguete de ellas. ¡Buen Dios! Yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra, pero aún me estremezco más al considerar los de la anarquía. No permita Dios que mi lengua emprenda describir menudamente sus estragos desastrosos, pues sería llenar a V. M. de consternación que debemos alejar en este fausto día. Ceñiréme a asegurar con confianza que los autores de ella son reos delante de Dios de la sangre de sus hermanos, y más culpables aún que sus mismos enemigos. ¡Ah, tiemblen los motores y atizadores de esta llama infernal, al considerar a los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil, por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiemblen al contemplar la espada vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de su hermano! ¡Tiemblen, en fin, al ver de lejos a sus enemigos, a esos cruellísimos europeos, riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias, reunidas a las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores del Anáhuac, oprimidos ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las márgenes de los ríos caudalosos, ya en los países calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congojosa, lejos de arredrarlos, sólo han servido para atizar más y más la hermosa y sagrada llama del patriotismo y exaltar su noble entusiasmo. Déjeseme repetirlo: todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ella, ¡ah, recuerdo tiernísimo para mi corazón!, han mendigado el pan de la choza humilde de los pastores y enjugado sus labios con el agua inmunda de las cisternas. Pero, ¡oh, misericordias del Altísimo!, todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas: las pérdidas se han repuesto con creces, a las derrotas y dispersiones han sucedido las victorias, y los hijos del Anáhuac jamás han sido más formidables a sus enemigos que cuando han vagado errantes por las montañas, ratificando a cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V.M., Señor, por medio de los infortunios ha recobrado su esplendor, ha consolado a los pueblos, destruido a sus enemigos y logrado la dicha de augurar a sus amados hijos que no está lejos el suspirado día de su libertad y de su gloria. V. M. ha sido como una águila generosa que ha salvado a sus polluelos de las rapaces uñas de las demás aves dañinas que los perseguían, y colocándose sobre el más elevado cedro les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V. M. es esta águila, tan majestuosa como terrible, que abre en este día sus alas para colocarnos bajo de ellas y desafiar desde este sagrado asilo a la rapacidad de ese león orgulloso que hoy vemos entre el cazador y el venablo. Las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad; sus garras terribles, los ejércitos ordenados; sus ojos perspicaces, la sabiduría profunda de V. M. que todo lo penetra y anticipe. ¡Día grande, día fausto, venturoso día en que el sol alumbra con la luz más pura, aun a los más apáticos e indiferentes! ¡Genios de Moctezuma, Cacama, Quautimotzin, Xicotencatl y Calzontzin [sic], celebrad en torno de esta augusta asamblea y concelebrábais el Mitote en que fuisteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado, el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar vuestros ultrajes y desafueros y librarse de las garras de la tiranía y fanatismo que los iba a sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521 sucedió el 14 de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenochtitlan; en éste, se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

¡Dios grande y misericordioso, Dios de nuestros padres, loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida sea señalado con un himno de gracias a tamaños e incalculables beneficios! Pero, Señor, nada hagamos, nada in-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

tentemos si antes y en este lugar no juramos todos, a presencia de este Dios benéfico, salvar la Patria, conservar la religión católica, apostólica, romana, obedecer al romano Pontífice, vicario en la tierra de Jesucristo, formar la dicha de los pueblos, proteger todas las instituciones religiosas, olvidar nuestros sentimientos mutuos y trabajar incesantemente en llenar estos objetos. ¡Ah, perezca antes el que posponiendo la salvación de la América a su egoísmo vil, se muestre lento y perezoso en servirla y en dar ejemplos de un acrisolado patriotismo!

Señor: vamos a restablecer, mejorando el gobierno, el Imperio Mexicano, vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos, en fin, a ser libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política.

Dije.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*, DOCUMENTO CLAVE DEL CONGRESO DE ANÁHUAC, FUE LEÍDO POR EL SECRETARIO DE MORELOS, LIC. JUAN NEPOMUCENO ROSÁINZ, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DISCURSO DE APERTURA, PORQUE EN ÉL SE SEÑALABAN OTROS LINEAMIENTOS CUYO PROPÓSITO ERA, ASIMISMO, INSTITUCIONALIZAR LA INSURGENCIA.

3.5. Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución y sus diferentes versiones

A. *Manuscrito Humana*⁴⁸

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

- 1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.
- 2º Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.
- 3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.
- 4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis Cradicabitur*. Mat. Cap. XV.
- 5º La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.
- 6º (*En el original no existe el artículo de este número.*)

⁴⁸ AGN, *Historia*, vol. 116, f. 278.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

- 7º Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 8º La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.
- 9º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.
10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.
11. Que la Patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.
12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.
13. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.
14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida a pluralidad de votos.
15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.
16. Que nuestros Puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el 10% u otra gabela a sus mercancías.
17. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

18. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.
19. Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.
20. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
21. Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.
22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.
23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.— *JOSÉ MA. MORELOS*
[RÚBRICA].

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

B. *Manuscrito Cárdenas*⁴⁹

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

- 1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.
- 2º Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
- 3º Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenções que las de su devoción y ofrenda.
- 4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis eradicabitur*. Mat. Cap. XV.
- 5º Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.
- 6º Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.
- 7º Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 8º La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos.
- 9º Que los empleos sólo los americanos los obtengan.
10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.
11. Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se

⁴⁹ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo, (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 55-58.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra Patria.

12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.
13. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.
14. Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.
15. Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.
16. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.
17. Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.
18. Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
19. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

20. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
21. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas; pero [se autorizan las] que no son de esta clase [para] propagar la fe a nuestros hermanos de Tierradentro.
22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos o otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813. *José Ma. Morelos* [rúbrica].

23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa Libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la Nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor Dn. Miguel Hidalgo y su compañero Dn. Ignacio Allende.

Respuestas en 21 de noviembre de 1813. Y por tanto, quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de S. A. S.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

C. Versión con enmiendas y notas marginales, a partir del *Manuscrito Cárdenas*.

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2º Que la Religión Católica sea la única sin tolerancia de otras.

3º Que todos sus Ministros se sustenten de todo y solo los Diezmos y Primicias; y el Pueblo no tenga que pagar más obvenciones q[ue] las de su devoción y ofrenda.

[Al margen] Este no [al lado del 4º punto]

4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia que son el Papa, los Ob[is]pos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatio quam non plantabit Pater meus celestis eradicabitur*. Mat[eo]. Cap. XV.

5º La Soberanía dimana inmediate[m]te del Pueblo, el que sólo quiere depositarla [renglones tachados: en el Supremo Congreso Nacional Americano compuesto de representantes de las Provincias en igualdad de números] en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo[,] ejecutivo y judicial eligiendo las Provincias sus vocales y estos a los demás q[u]e deben ser sujetos sabios y de probidad.

[Reglones tachados: 6º Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.]

7º Que funcionarán cuatro años los Vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8000 pesos.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

- 9º Que los empleos los obtengan sólo los Americanos [tachado: los obtengan.]
10. Que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.
11. [Tachado: Que los estados fundan costumbres y, por consiguiente la] Que la Patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal [tachado: e igualmente] y echando fuera de n[ues]tro suelo al enemigo Español, que tanto se ha declarado contra esta Nación.
12. Que como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte n[ues]tro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y Patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia; y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres [tachado: alejando] aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.
13. Que las leyes g[ene]rales comprendan a todos, sin excepción de cuerp[o]s privilegiados: y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio. Que para dictar una ley se discuta en el congreso, y avida de pluralidad de votos.
14. [Tachado: Que para dictar una ley, se haga junta de sabios, en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de alg[uno]s cargos que pudieran resultarles.]
15. Que la Esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de Castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un Americano de otro el Vicio y la Virtud.
16. Que n[ues]tros Puertos se franquen a las Naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino, por más amigas que sean, y sólo [habrá] haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembar[tachado: desembarque]co en todos los demás, señalando el diez por ciento, u otra gabela a sus mercancías.
17. Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su Casa como en un asilo Sagrado, señalando penas a los infractores.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

18. Que en la nueva Legislación no se admita la tortura.
19. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día doce de Diciembre en todos los Pueblos, dedicado a la Patrona de n[ues]tra Libertad, María S[antísi]ma de Guad[alup]e, [al margen: *] encargando a todos los Pueblos la devoción mensual.
20. Que las tropas extranjeras o de otro Reino no pisen n[ues]tro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
- [Tachado: 21.] Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la Fe a n[ues]tros hermanos de Tierradentro.
22. Que se quite la infinidad de Tributos, pechos e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento [tachado: de [ilegible], y demás efectos] en sus ganancias o otra carga igual de ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el Estanco, el Tributo, y otros; pues con esta [tachado: ligera] corta contribuc[ió]n y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la Guerra y honorarios de Empleados.

Chilpancingo, 14 de Sept[iem]b[r]e de 1813.

José M[ar]ía Morelos [Rúbrica].

23. Que igualm[en]te se solemnice el día 16 de Septiembre, todos los [al margen: *] años, como el día Aniversario en q[u]e se levantó la Voz de la independenciam, y n[ues]tra Santa Libertad comenzó pues en ese día fue en el q[ue] se [tachado: desplegaron] abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos [tachado: con] y empuñó la Espada [tachado: en mano] para ser oída: recordando siempre el mérito del grande Héroe, el Señor D[o]n Miguel Hidalgo y su compañero D[o]n Ignacio Allende.

Respuestas en 21 de Noviembre de 1813.

Y por tanto quedan abolidas éstas —quedando s[iem]pre sujetos al parecer de SS. A. SS.

UNO DE LOS OBJETIVOS DEL CONGRESO DE ANÁHUAC ERA NOMBRAR UN GENERALÍSIMO DE LAS ARMAS, PARA UNIFICAR EL MANDO MILITAR Y POLÍTICO DE LA CAUSA. NO SIN OPONERSE AL MISMO, MORELOS ACEPTÓ EL TÍTULO FIJANDO CIERTAS CONDICIONES.

3.6. Nombramiento de Morelos como Generalísimo de los ejércitos insurgentes (15 de septiembre de 1813)⁵⁰

El día quince de septiembre de mil ochocientos trece años, se juntaron en la iglesia parroquial de esta ciudad el Soberano Congreso Nacional con su Presidente, el señor Capitán General, doctor don José Sixto Berdusco, que momentáneamente se señaló para el presente acto, el Excmo. señor Capitán General don José María Morelos, el Excmo. señor Teniente General don Manuel Muñiz, el señor Vicario General Castrense doctor y prebendado don Francisco Lorenzo de Velasco, un número muy considerable de oficiales de los ejércitos de la Nación y los electores para representante de la provincia de Teipan que a la sazón se hallaban aquí. Y habiéndose procedido al nombramiento de un *Generalísimo*, de los cuatro Generales de la Nación, a cuyo cuidado quedase el mando general de las armas y el desempeño de cuantas funciones militares se ofreciesen en el Reino, salió electo para el referido empleo de Generalísimo, por uniformidad de sufragios, tanto de los que estuvieron presentes como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios a que me refiero, el Excmo. señor Capitán General de los Ejércitos Americanos, don José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento y, en su consecuencia, previno al Excmo. señor elegido que otorgase el juramento correspondiente.

Su Excelencia, entonces, por un movimiento de su natural moderación y humildad, después de haber dado a la concurrencia gracias muy cumplidas por tan señalado favor, hizo dimisión del cargo con las protestas más sencillas de que era superior a sus fuerzas y de que no se juzgaba capaz de desempeñarlo como era necesario. El señor

⁵⁰ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo*, (Manuscrito Cárdenas), vol. I, ff. 59-64.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Presidente repuso en el momento que tal demostración dimanaba seguramente de su suma humildad, y no porque en la realidad fuese inepto para llenar los cargos del destino; por lo cual le suplicaba lo aceptase, como que éste era el deseo de los pueblos. Dijo después el Excmo. Señor Quintana que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitía o no la renuncia hecha por el Excmo. señor Morelos; que era preciso tomarse algún tiempo para deliberar sobre el asunto, con lo cual se conformaron los demás señores vocales.

La oficialidad se opuso a esta proposición diciendo, por la voz del señor Vicario General Castrense, que el señor Morelos había sido electo para Generalísimo por aclamación de los pueblos y ejércitos; que todos suspiraban porque lo fuese y, por consecuencia, consideraba inadmisibile la dimisión que hacía el expresado señor Excmo. Repuso el Congreso que, a pesar de esas reflexiones, era indispensable que tuviese algún espacio para deliberar sobre negocio tan grave, pues huía de que en cualquiera tiempo se notasen sus decretos de precipitados. Resistió sin embargo la oficialidad que se concediese plazo alguno, pues era excusada la discusión sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una disputa que terminó por la propuesta que hizo el Supremo Congreso reducida a que se le permitiese siquiera el cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Retiróse con efecto a pieza separada, en donde discutido el punto, acordó lo contenido en el decreto que a la letra se inserta:

“Los representantes de las provincias de la América Septentrional, reunidos en Congreso pleno el día quince de septiembre, habiendo procedido la oficialidad del Ejército y el cuerpo de electores al nombramiento de *Generalísimo*, que reuniese a esta dignidad la de *Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional*, resultó electo por aclamación general el Excmo. señor Don José María Morelos, quien en el acto hizo dimisión del empleo en Congreso representativo. Y no pudiendo admitir ni negar sin premeditación la solicitud del elegido, decretó se difiriese la votación, por las graves consideraciones que se tuvieron presentes. Pero habiendo insistido el pueblo en su primera aclamación, resistió la moratoria que había reservado el Congreso para la definitiva del asunto; y firme en su primer voto, instó a que en el acto se declarase sin lugar la pretensión del Excmo. señor elegido, por lo que tuvo a bien retirarse en sesión secreta para

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

determinar lo conveniente. Y en su consecuencia, recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurrección, halló que el más firme apoyo que la ha sostenido, aun en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Excmo. señor Capitán General, por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el más extenso vuelo la causa de la libertad; y no habiendo quien le iguale entre los conocidos jefes en tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamación general tan conforme a los sentimientos del Congreso, que en sus debates con el pueblo ha tenido mil motivos de regocijo, decreta: *“Que la renuncia interpuesta por el Excmo. señor Capitán General Don José María Morelos no es admisible ni puede diferirse por más tiempo la posesión que pide el pueblo; por lo que el Supremo Congreso, en uso de sus facultades soberanas, lo compele a la pronta admisión del empleo y reconoce en él el primer jefe militar en quien deposita el ramo ejecutivo de la administración pública, reservándose el Congreso dictar el tratamiento que ha de darse a este dignísimo jefe. Lo tendrá entendido para su más puntual cumplimiento.— Al Supremo Poder Ejecutivo.— Dr. José Sixto Berdusco, Presidente.— LIC. CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE, SECRETARIO.”*

Satisfecha la concurrencia con esta determinación y llena de regocijo, no puedo menos que prorrumpir en vivas nacidos del corazón, proclamado por nuevo Generalísimo al referido señor Capitán General y repitiendo muchas veces estas demostraciones.

Vencido pues el indicado Sr. Excmo. por las expresiones públicas y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el empleo, con las cuatro condiciones siguientes: “1ª Que cuando vengan tropas auxiliares de otra potencia, no se han de acercar al lugar de la residencia de la Suprema Junta. 2ª Que por muerte del Generalísimo, ha de recaer el mando accidental de las armas en el jefe militar que por graduación le corresponda, haciendo después la elección como la presente. 3ª Que no se le han de negar los auxilios de dinero y gente, sin que haya clases privilegiadas para el servicio. 4ª Que por muerte del Generalísimo, se ha de mantener la unidad del ejército y de los habitantes, reconociendo a las autoridades establecidas.” Repitió las más expresivas gracias por la confianza que de su persona hacían y otorgó, en consecuencia, el juramento más solemne de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nación Americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación se había servido conferirle.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Juró igualmente el señor *Secretario del Poder Ejecutivo*, licenciado don Juan Nepomuceno Rosainz, cumplir con todo lo concerniente a su destino.

Finalizado esto, propuso el señor Generalísimo que para el mejor acierto en todo le acompañasen los concurrentes a dar las debidas gracias al Ser Supremo, las que se rindieron efectivamente con un solemne *Te Deum* que cerró este glorioso acto y firmaron los señores vocales del Soberano Congreso, ante mí el infrascrito Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dr. *José Sixto Berdusco*, Presidente.— *JOSÉ MARÍA MURGUÍA Y GALLARDI*.— LIC. *ANDRÉS QUINTANA*.— LIC. *JOSÉ MANUEL DE HERRERA*.— LIC. *CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE*, SECRETARIO [RÚBRICA].

DESPUÉS DE DESIGNAR AL GENERALÍSIMO, LA ASAMBLEA REALIZÓ OTROS NOMBRAMIENTOS, SIN OLVIDAR SUS DISTINCIONES.

3.7. Designaciones y nombramientos del Congreso (18 de septiembre de 1813)⁵¹

CONGRESO NACIONAL CON TRATAMIENTO DE MAJESTAD, Y A CADA INDIVIDUO DE *EXCELENCIA*

En propiedad:

Por Valladolid, el Sr. D. José Sixto Berduzco.

Por Guadalajara, el Sr. Lic. D. Ignacio Rayón.

Por Guanajuato, el S. D. José María Licega.

Los tres quedan con honores de Capitán General retirado, sin sueldo ni otro fuero.

Por Tecpan, el Sr. Lic. D. Manuel Herrera

Por Oaxaca, Lic. D. Manuel Crespo

⁵¹ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, pp. 159-60.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Suplentes:

Por México, Lic. D. Carlos María Bustamante.

Por Puebla, Lic. D. Andrés Quintana.

Por Veracruz, D. José María Cos.

Tlaxcala queda para resultas.

Secretarios:

1º. Lic. D. Cornelio Zárate.

2º D. Carlos Enríquez del Castillo.

Generalísimo, por los sufragios de la mayor parte de la Nación y la oficialidad de plana mayor de las Armas de los Ejércitos, con tratamiento de *Siervo de la Nación*:

El Sr. D. José María Morelos.

Primer secretario, Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz.

2º Lic. D. José Sotero Castañeda.

Ciudad de Chilpancingo, septiembre 18 de 1813.

Teniente General con mando en las Provincias de Tecpan, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y México, el Sr. L. D. Mariano Matamoros.

Teniente General con mando en Provincias de Valladolid, Guajalajara, Potosí, Zacatecas y Guadalajara el Sr. D. Manuel Muñíz.

Capitanes generales retirados con solo honores de tales, los señores D. Ignacio Rayón, Dr. D. José Sixto Berduzco y D. José María Liceaga.

Poder Judicial:

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosáinz, en Secretaría.

Lic. D. Rafael Argüelles, en el Ejército Asesor.

Lic. D. José Sotero Castañeda, en Secretaría.

Lic. D. Francisco Sánchez, vecino de Valladolid, en Acámbaro.

Lic. D. Mariano Castillejo, en Oaxaca.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Lic. D. Manuel Solórzano.

Lic. D. Ignacio Ayala, en el Bajío.

Lic. D. Manuel Robledo, en Valladolid.

Lic. D. Nicolás Bustamante, Oaxaca.

Lic. D. José Antonio Soto Saldaña, México.

Lic. D. Francisco Azcárate, México.

Lic. D. Mariano Quiñones, Puebla.

Lic. D. Joaquín Paulín, Maravatío.

Lic. D. Felipe Soto Mayor.

Lic. D. Benito Guerra.

Votos de Vocales por Tecpan:

El Sr. Dr. D. José Manuel Herrera, 11.

El Sr. Dr. Cos, 7.

El Sr. Auditor, 5.

Sr. Bustamante, 4.

D. Andrés Quintana, 4.

D. Rafael Díaz, 2.

El Sr. Dr. D. Francisco Velasco, 2.

D. Mariano Salgado, 1.

Sr. Patiño, cura de Coyaca, 1.

Por México:

Sr. Dr. Herrera, 4.

Sr. Dr. Cos, 3.

D. Mariano Salgado, 2.

D. Ignacio Ayala, 2.

D. Manuel Crespo, 1.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

EN SU CARÁCTER DE GENERALÍSIMO Y TITULAR DEL EJECUTIVO, MORELOS CONTINUÓ HACIENDO CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA POR HIDALGO, YA CASI TRES AÑOS ATRÁS.

3.8. Decreto de Morelos en el que reitera la abolición de la esclavitud y los servicios personales (5 de octubre de 1813)⁵²

D. JOSÉ MARÍA MORELOS, SIERVO DE LA NACIÓN, Y GENERALÍSIMO DE LAS ARMAS DE ESTA AMÉRICA SEPTENTRIONAL POR VOTO UNIVERSAL DEL PUEBLO, ETC.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela, mando que los intendentes de Provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres, presididas del párroco y juez territorial, quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección; previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la Nación y Soberanía, y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un *topil* o alguacil al subdelegado o juez, y nada más, para el año, alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas, con doce sirvientes, sin distinción de castas, que quedan abolidas.

Y para que tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi Secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento. Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpancingo, a 5 de octubre de 1813.— *JOSÉ MARÍA MORELOS* [RÚBRICA].— POR MANDADO DE S. A., LIC. *JOSÉ SOTERO DE CASTAÑEDA*, SECRETARIO [RÚBRICA].

⁵² AGN, *Historia*, vol. 96, s. n.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

UN DEMÓCRATA COMO MORELOS, NO PODÍA OLVIDAR QUE TODOS LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEBEN SER PÚBLICOS, POR LO MISMO REFRENDÓ EL DECRETO POR EL QUE CUALQUIER INTERESADO PODRÍA ASISTIR A SUS SESIONES.

3.9. Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, anunciando al público que todos los mexicanos, sin excepción, pueden asistir al recinto parlamentario (25 de octubre de 1813)⁵³

El Supremo Congreso Nacional Americano, convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y para que de todos modos contribuyan éstos a su establecimiento, decreta: Que cualquier individuo, sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al Gobierno en toda clase de materias, entregándolos *in scriptis* al secretario de S. M. Decreta, igualmente, que se instruya al público de que todo ciudadano de cualesquiera clase y condición que sea, puede concurrir a las sesiones del Congreso, guardando el decoro correspondiente; y que para su noticia, se haga una seña de campanas en la iglesia parroquial de esta ciudad, a las ocho de la mañana en verano y a las nueve en invierno, que denote que va a comenzar la sesión de aquel día; comunicándose este Decreto al Supremo Poder Ejecutivo para que lo publique por bando, a fin de que los pueblos se actúen de lo contenido en él.

Palacio Nacional en la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a los 25 días del mes de octubre de 1813.

Lic. *Andrés Quintana*.— LIC. CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE, SECRETARIO [RÚBRICAS].

⁵³ AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo*, (Manuscrito Cárdenas), vol. 1, f. 65.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

LAS ACTIVIDADES DE LA ASAMBLEA CONTINUARON EN LOS DÍAS SUBSECUENTES, AL MENOS EN ESTA ÉPOCA, EN UN AMBIENTE DE RELATIVA CALMA.

3.10. Actividades del Congreso durante los días en que se decretaba formalmente la independencia de la “América Mexicana” (5-9 de noviembre de 1813)⁵⁴

Copia de las últimas actas del Supremo Congreso, de los días, 5, 6 y 8 de noviembre.

31. En la ciudad de Chilpancingo, a 5 días del mes de noviembre de 1813, se juntaron en el Palacio Nacional los representantes de la América Septentrional, señores Vicepresidente Quintana, Rayón, Liceaga, Herrera y Berdusco, no habiendo asistido el Sr. Cos por sus enfermedades. Comenzó la acta de este día, firmándose el decreto de la solicitud de D. Félix Cásares y la refrenda puesta en su despacho de administrador de Alcabala de Izúcar. Juró el Sr. Rayón, conforme a la fórmula presentada por el Sr. Herrera, que queda archivada. Se leyeron dos representaciones del Sr. Bustamante, que dirigió al Ayuntamiento de México, en que los exhorta a una transacción con nuestro gobierno. Acordaron los señores vocales que no se tocase el punto pendiente de rentas hasta que llegase la contestación que se aguardaba del Poder Ejecutivo, con lo cual se finalizó la sesión. *Andrés Quintana*. Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

32. En la ciudad de Chilpancingo, a 6 días de noviembre de 1813 años, se reunieron en el Palacio Nacional los representantes del reino, señores Vicepresidente Quintana, Rayón, Berdusco, Liceaga, Herrera, Bustamante y el Sr. Generalísimo de las Armas D. José María Morelos, habiendo faltado el Sr. Cos por sus enfermedades. Leyóse la acta de la sesión tenida el día anterior, que firmó el Sr. Vicepresidente. Juró el Sr. Bustamante con arreglo a los artículos contenidos en la fórmula dictada al efecto. Leyóse el *Manifiesto* en que se anuncia a los pueblos la instalación del Congreso, que exhibió el Sr. Quintana, quedando aprobado y resuelto que se imprimiese. Hizo después el Sr. Bustamante una arenga a S. M.,

⁵⁴ Ms. en la Biblioteca Nacional de México, autenticado por José María Lafragua.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

presentando en el acto un proyecto de decreto para la *Declaración de Independencia* de toda otra dominación extranjera. En seguida pidió a S. M. que se sirviese declarar que podía volverse a establecer en este reino la extinguida religión de la Compañía de Jesús; amplió esta solicitud con una oración tierna y enérgica y, en consecuencia, presentó un proyecto de ley que podía servir para que se publicase esta soberana disposición. Se procedió a examinar por los señores el proyecto de decreto sobre Declaración de Independencia, y hechas algunas reflexiones y quitada absolutamente la cláusula que habla de la libertad de Fernando 7º, quedó aprobado y lo mismo se hizo sin alteración respecto del de la restitución de los jesuitas, con lo cual se dio fin a la presente sesión. *Andrés Quintana*. Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

33. En la ciudad de Chilpancingo, a 8 de noviembre de 1813, se reunieron en el Palacio Nacional los representantes de las provincias del reino, señores Vicepresidente Quintana, Liceaga, Berdusco, Rayón, Bustamante y Herrera. Se leyó la acta del día anterior, que firmó el Sr. Vicepresidente. En seguida dio cuenta el Secretario con una consulta del Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz, reducida a saber si sería de la aprobación de S. M., el exigir la pensión de cuatro reales semanarios a los comerciantes que entran al pueblo de Puruándiro, que la Junta de Seguridad de aquel lugar había establecido, y se decretó que no era conveniente imponer esta gabela, por la extorsión que ocasionaba a los pueblos; que para proveer de remedio a las urgencias del Estado, ya estaba S. M. tomando las medidas oportunas y que esto solo se le hiciese saber al Teniente General Muñiz para su inteligencia. Hablóse después sobre el arreglo de la Hacienda Nacional y acordaron nombrar una comisión compuesta de los señores Rayón, Herrera y Bustamante, para que se encargase del asunto e iluminase a S. M. sobre la materia. Diose cuenta igualmente con una representación del padre D. José Ma. Idiaquez, en que pedía se le eximiera de vender sus enseres de imprenta, como se había dispuesto por S. M., y ofrecía labrar las letras necesarias. Se proveyó que se arreglase a lo decretado por el Sr. Generalísimo sobre la materia. Dio, asimismo, cuenta el Secretario con un oficio del Intendente de Provincia, en que suplicaba a S. M., se sirviese mandar examinar a D. Nicolás Yépez y aprobarlo para el empleo de escribano que hasta ahora había ejercido sin aprobación superior; y

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

se resolvió que se comisionara al Secretario, asociado con el teniente letrado de esta Intendencia, para reconocer su aptitud. En seguida propuso el Sr. Bustamante que se declarara que no pagaran derechos de tribunal los litigantes, para redimirlos de esta pesada carga, protestando proponer arbitrios para la manutención de los respectivos ministros, y quedó acordado que en otra sesión exhibiera un proyecto sobre la materia. Pasóse después a tratar por qué manos deberían dirigirse los correos ministeriales; esto es, si deberían depender inmediatamente de la Secretaría del Congreso, o si podría continuarse con el método acostumbrado hasta la presente para la circulación de sus providencias; y después de ventilado el punto, vino a resolverse que salieran de la Secretaría de S. M., dirigiéndose cada ocho días por todos los rumbos conquistados, con prevención del Intendente de Provincia y ministros de Tesorería que habían de aprestar cuantos auxilios fuesen necesarios. Se determinó después que se remitiese al Intendente de Oaxaca la *Acta de Independencia* del Reino y *Manifiesto* del Congreso, para que se imprimiese a la mayor brevedad, tirándose mil y quinientos ejemplares de cada uno de ellos. A esta sazón se acercó al Congreso el Sr. Lic. D. Manuel Sabino Crespo, representante propietario por la Provincia de Oaxaca; hizo el juramento correspondiente y tomó posesión del empleo. Con esta ocasión se disputó sobre si debía continuar de Presidente de la Asamblea, llenando en todas sus partes el lugar de su antecesor, o se procedía a nuevo nombramiento y sobre el modo en que debería hacerse, esto es, si por votación o por sorteo, y quedó acordado que se procediere a nuevo nombramiento, encomendándose así la Presidencia como la Vicepresidencia a la suerte, con lo cual se dio fin a la sesión. *Andrés Quintana*. Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

Acta del día 9.

34. En la ciudad de Chilpancingo, a 9 de noviembre de 1813, se congregaron en el Palacio Nacional los representantes de las provincias del reino, señores Vicepresidente Quintana, Berdusco, Rayón, Liceaga, Herrera, Crespo y Bustamante, habiendo faltado el Sr. Cos por hallarse enfermo. En virtud de lo acordado en el día de ayer, se procedió a sortear la Presidencia del Congreso, que recayó en la persona del Excmo. Sr. Dr. D. José Sixto Berdusco, sin haberse

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

sorteado la Vicepresidencia, a pesar de lo acordado el día anterior, por varias consideraciones que se tuvieron presentes; y convinieron en que continuase el Sr. Quintana hasta que ajustase el tiempo asignado. A continuación se leyó la acta de la precedente sesión, firmándola el Vicepresidente con los decretos dictados en los expedientes de que queda hecha mención en la referida acta. Dio cuenta el Secretario con una solicitud de doña Josefa Adame, contraída a que se le venda una casa de la Nación, previo el correspondiente avalúo, y se proveyó que ocurriese a la Intendencia donde tocaba con presencia de los méritos de la suplicante. Dio asimismo cuenta el Secretario con otra pretensión del Oficial Mayor de esta Secretaría, sobre que se le expidiese un libramiento por cien pesos a cuenta de su sueldo, a la que se accedió. Promovió el Sr. Presidente que se asignase menos tiempo para el turno de la Presidencia, porque a no ser así se quedarían algunos vocales sin que les tocase ser presidentes, y quedó acordado que se esperase el proyecto de reglamento que se tenía encomendado al Sr. Cos. Promoviósse después el punto sobre arreglo de Hacienda en la Provincia de Michoacán y comisión propuesta por el Mariscal Martínez, con objeto de poner en posesión a los administradores generales. Hubo varios debates sobre si se ponía o no en planta dicha comisión y sobre otros artículos concernientes al asunto, por lo cual se propuso el Sr. Herrera que se redujese a votación la siguiente proposición: si se esperaba el informe de la Comisión de Hacienda, para resolver sobre el particular. Procedióse a votar y los señores Presidente y Liceaga fueron de parecer que no se esperase a los informes de la Comisión, porque no le tocaba hablar sobre los reglamentos particulares, sino sólo sobre los generales; pero siendo de la opinión contraria todos los demás señores vocales, quedó acordado que se esperasen las instrucciones de la Comisión para resolver sobre el asunto. Presentó en seguida el Sr. Bustamante el proyecto de ley sobre derechos de judicatura, y atendiendo a lo arduo de los artículos que contiene, se determinó que se fuesen examinando diariamente, uno por uno, para el mejor acierto. Expuso a continuación el Sr. Presidente, que siendo indispensable que S. M. tuviese un médico que auxiliase a todos los señores vocales y a los demás oficiales de la Secretaría en sus enfermedades, proponía para este empleo a D. José Antonio Romero, sujeto de habilidad y facultativo públicamente aprobado; se le confirió con efecto el destino, asignándole tres pesos diarios de sueldo, con el título de *Médico de*

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Cámara de Su Majestad, con lo que terminó el presente acto. Dr. *José Sixto Berdusco*, Presidente. Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

Estos curiosos documentos fueron obra de D. Andrés Quintana Roo, quien me los regaló. Lafragua [rúbrica].

NINGÚN GOBIERNO PODRÍA CONSTRUIRSE, NI TAMPOCO LA NUEVA NACIÓN, SI ÉSTA NO SE DECLARABA PRIMERAMENTE LIBRE Y SOBERANA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE MORELOS Y, DESDE LUEGO, DE LAS ÓRDENES ORIGINALES DE HIDALGO, SE PUBLICÓ EL SIGUIENTE DOCUMENTO.

3.11. *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional* promulgada por el Congreso de Anáhuac (6 de noviembre de 1813)⁵⁵

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional, por las provincias de ella, declara solemnemente, a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás, y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente; no menos que para celebrar concordatos con el sumo Pontífice romano para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más de la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas, y conservación de los cuerpos regulares; declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o in-

⁵⁵ AGN, *Historia*, vol. 116, f. 286.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

directamente a su independencia, ya sea protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservándose al Congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.— LICENCIADO *ANDRÉS QUINTANA*, VICEPRESIDENTE.— *LIC. IGNACIO RAYÓN*.— *Lic. José Manuel de Herrera*.— *LIC. CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE*.— *DR. JOSÉ SIXTO BERDUZCO*.— *JOSÉ MARÍA LICEAGA*.— *LIC. CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE*, SECRETARIO.

En la Imprenta Nacional del Sur.

PARA DAR A CONOCER EL ACTA DE INDEPENDENCIA, SUS MOTIVOS Y ALCANCE, SE PUBLICÓ ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE MANIFIESTO, ATRIBUIDO AL DIPUTADO *ANDRÉS QUINTANA ROO*.

3.12. Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional (6 de noviembre de 1813)⁵⁶

Conciudadanos:

Hasta el año de 1810 una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos; y los males del poder arbitrario, ejercido con furor por los más crueles conquistadores, ni aun nos permitían indagar si esa libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algún bien, o era solo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre; todas las naciones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas, todos los sentimientos de

⁵⁶ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. V, pp. 215-217.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se había erigido en la ley única que nadie se atrevía a quebrantar. La corte de nuestros reyes, más sagrada mientras más distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansión de la infalibilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, sólo para aterrarnos con el majestuoso estruendo de su voz. Adorábamos, como los atenienses, un Dios no conocido, y así, no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno que el fanatismo político que cegaba nuestra razón.

Había el trascurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarnos, que los virreyes, las Audiencias, los capitanes generales y los demás ministros subalternos del monarca, disponían de las vidas y haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislación de Indias, mediana en parte, pero pésima en su todo, se había convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicación de sus disposiciones, y la impunidad de su infracción, aseguraba a los magistrados la protección de sus excesos en el uso de su autoridad, y siempre que dividían con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubría todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos, o no eran escuchadas, o se acallaban prestamente con las aprobaciones que salían del trono para honrar la inicua prevaricación de los jueces. ¿A cuál de estos vimos depuestos por las vejaciones y demasías con que hacían gemir a los pueblos? Deudores de su dignidad a la intriga, al favor y a las más viles artes, nadie osaba emprender su acusación, porque los mismos medios de que se habían servido para elevarse a sus puestos, les servían también, tanto para mantenerse en ellos, como para solicitar la perdición de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte a la verdad! ¿Pero habrá quién no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de la América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba a mis conciudadanos a los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de su mortífero influjo? ¿Dónde las más injustas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra patria y de la menor intervención en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos a las introducciones

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

siempre más ventajosas de los extranjeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes y héchonos ignorar hasta sus más sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposición de contribuciones no ha cegado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que estos orgullosos señores, acaudillados por Cortés, juraron en Zempoala morir o arruinar el Imperio de Moctezuma.

Aún duraría la triste situación bajo que gimíó la patria desde aquella época funesta, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter a nuestras relaciones con la Península, cuya repentina insurrección hizo esperar a la América que sería considerada por los nuevos gobiernos como nación libre e igual a la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España y de los sacrificios generosos con que contribuimos a su defensa. Mientras nos prometíamos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración adoptado en los primeros períodos de la revolución, no extendimos a más nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos. Tal era el lenguaje de los nuevos gobiernos; tales las esperanzas que ofrecían en sus capciosos manifiestos y alucinadoras proclamas. El nombre de Fernando VII, bajo el cual se establecieron las Juntas en España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de las ventajas que debía producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virrey, las desgracias que se siguieron de este atentado, y los honores con que la Junta Central premió a sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios, las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba a los donativos, y que precedían siempre a las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados a la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados a la formación de las Cortes convocadas en Cádiz para tra-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

tar de la felicidad de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió a sancionar su esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder a los ejércitos franceses a extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía, ni la necesidad de nuestros socorros a que esta situación sujetaba la Península; ni, finalmente, los progresos de la opinión que empezaba a generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese a cubierto de los estragos del despotismo; nada fue bastante a concedernos en las Cortes el lugar que debíamos ocupar, y a que nos impidían aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías [sic por Mexicas]. Caracas, antes que ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias, reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó una Junta, dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil, empezaba a producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió a la voz de su párroco, y nuestro inmenso Continente se preparó a imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Qué variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad, disueltos los vínculos de la antigua servidumbre, irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos, inciertos aún de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros; todo se presentaba a la imaginación como horroroso, y a nuestra inexperiencia como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vencidos en todos los encuentros aprendíamos a nuestra costa a ser vencedores algún día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los más atroces castigos, la vigilancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían más la justa indignación de los oprimidos, a quienes se proscribía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decimos, la sumisión que se nos exige? Si reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; si auxilio a la

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

metrópoli, nuestra seguridad se lo franquea; si obediencia a sus leyes, nuestro amor al orden y un hábito inveterado nos obligará a su observación, si contribuimos a su sanción y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos; pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse a tan justos designios; cuando a las órdenes del virrey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos reducidos entre la muerte o la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácilmente de un estado colonial al rango soberano? Pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos aleccionaron en su escuela, cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de avisos, de circunspección y guías del acierto, nos atrevemos a anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del Supremo Congreso a que han ocurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado más análoga a las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que con tanto vigor ha emprendido el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesión de nuestros derechos.

La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados; pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia; abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorsionado las manos ávidas del fisco; precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué arduas y sublimes obligaciones!

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

¡Conciudadanos! Invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas; sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría a discusiones estériles y a la enfadosa ilustración de máximas abstractas e inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado, vuestros los frutos que debe producir, vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.— LIC. *ANDRÉS QUINTANA*, VICEPRESIDENTE.— LIC. *IGNACIO RAYÓN*.— LIC. *JOSÉ MANUEL DE HERRERA*.— LIC. *CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE*.— DR. *JOSÉ SIXTO VERDUZCO*.— *JOSÉ MARÍA LICEAGA*.— LIC. *CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE*, SECRETARIO.

EL CONGRESO DE ANÁHUAC, SI BIEN TENÍA OTROS ASUNTOS MÁS URGENTES QUE ATENDER, JAMÁS SE OLVIDÓ DE LOS INSURGENTES QUE LE PRESTARON SERVICIOS Y SACRIFICARON CASI TODO POR LA CAUSA.

3.13. Pensión a Doña Leona Vicario para premiar sus patrióticos servicios, otorgada por Morelos y refrendada por el Congreso (22 de diciembre de 1813)⁵⁷

Señora Doña María Leona Vicario.

El Excmo. Sr. D. Ignacio Rayón, dio cuenta en sesión de hoy, con el oficio que dirigió a Ud. el Serenísimo Sr. D. José María Morelos, Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de la América Septentrional, desde el campo de Nocupétaro, con fecha 11 de este mes, manifestando a Ud. entre otras cosas, que había sido muy satisfactorio a S. A. S., el que el gobernador de la plaza de Oaxaca, coronel D. Benito Rocha, hubiese mandado franquear a Ud. quinientos pesos;

⁵⁷ *El Ateneo Mexicano*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1844, p. 406.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

y que desde luego libraría contra estas Cajas una mesada competente, si no se hubiera desprendido de todo conocimiento en lo de Hacienda; concluyendo, por último, que no creía que lo rehusara este Supremo Congreso, que es en el que reside dicho conocimiento.

Se difundió después el enunciado Sr. Rayón en referir las acciones que en su concepto constituyen a Ud. benemérita de la patria, como quiera que le constan mejor que a ningún otro; y en medio de que lo verificó con una noble sencillez, excitó extraordinariamente en favor de Ud. los sentimientos de sus demás excelentísimos socios, a quienes no eran extranjeras las noticias de Ud., ni lo mucho que le debe la patria, por haber sacrificado por la libertad de ella su rico patrimonio y su suelo natal, exponiéndose a las persecuciones, a los viajes por caminos dilatados y penosos, a las miserias que se padecen en ellos y a otros imponderables trabajos, con una constancia que debe servir de modelo, no sólo a las personas del sexo de Ud. sino aun a los varones más esforzados.

Desearía S. M. que las circunstancias de la guerra no le impidiesen el poner a los ojos del universo un testimonio de su munificencia en los términos que lo exige la gratitud que debe a Ud. la causa que hemos tomado a nuestro cargo, porque así se excitaría la emulación y verían todos los principios de generosidad sobre que estriba el Supremo Congreso Nacional de esta América Septentrional, cuando se trata de remunerar servicios de la clase que Ud. los ha hecho. Pero ciñéndose a lo que da de sí el actual estado de nuestro erario, ha asignado a Ud. la mesada de quinientos pesos, que podrá percibir Ud., ya sea en estas Cajas, ya sea en las de Oaxaca, ya sea en cualesquiera otras de las principales o foráneas establecidas hasta ahora.

Lo manifiesto a Ud. de orden de S. M., celebrando que me haya cabido esta satisfacción, y ejecutaré lo mismo con la intendencia a que corresponda poner en ejecución esta determinación soberana, siempre que Ud. se sirva indicarme cuál es el paraje que elige para su residencia.

Dios guarde a Ud. muchos años. Palacio Nacional en Chilpancingo, 22 de diciembre de 1813. *José Carlos Enríquez del Castillo*, Secretario.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

OTRO DE LOS OBJETIVOS DEL CONGRESO ERA OTORGAR AL NUEVO PAÍS SU PRIMERA CONSTITUCIÓN. LAS SESIONES DE LOS DIPUTADOS TUVIERON QUE REALIZARSE EN DIFERENTES LUGARES, A VECES EN LAS CONDICIONES MÁS PRECARIAS, PERO A NINGUNO DE ELLOS LES CABÍA LA MENOR DUDA DE QUE SU ESFUERZO VALDRÍA LA PENA.

3.14. Proclama en que se anuncia la próxima promulgación de la Constitución (15 de junio de 1814)⁵⁸

EL SUPREMO CONGRESO NACIONAL GUBERNATIVO, A LOS HABITANTES DE ESTOS DOMINIOS.— CIUDADANOS: CUANDO EL GOBIERNO DE ESPAÑA, CONOCIENDO AL FIN LA INSUFICIENCIA DE SUS ARMAS PARA SUBYUGARNOS, VA DISPONIENDO LOS ÁNIMOS A LA CONCILIACIÓN QUE TANTAS VECES HAN RESISTIDO LOS EXECRABLES TIRANOS QUE HAN DERRAMADO CON SUS PROPIAS MANOS LA SANGRE DE NUESTROS HERMANOS, ESTÁN CRIMINALMENTE EMPEÑADOS EN FRUSTRAR LOS EFECTOS DE LA PAZ, HACIENDO HORRIBLES PINTURAS DE NUESTRA SITUACIÓN ACTUAL, LA QUE SUPONEN ANARQUÍA Y RODEADA DE INCONVENIENTES INSUPERABLES PARA LA APERTURA DE LAS NEGOCIACIONES Y EL ARREGLO DEFINITIVO DE LAS TRANSACCIONES DIPLOMÁTICAS. DICEN QUE PUERILES RIVALIDADES DIVIDEN NUESTROS ÁNIMOS, QUE LA DISCORDIA NOS DEVORA, QUE LA AMBICIÓN AGITA LOS ESPÍRITUS Y QUE LAS PRIMERAS AUTORIDADES CHOCADAS ENTRE SÍ DAN DIRECCIONES OPUESTAS AL BAJEL NAUFRAGANTE DE NUESTRO PARTIDO. CON TANTAS DETRACTORAS VOCES PRETENDEN MANTENER TENACES EL ODIOSO CONCEPTO QUE DESDE EL PRINCIPIO QUISIERON DAR A NUESTRA CAUSA, FIGURANDO A SUS DEFENSORES COMO BANDIDOS DESPECHADOS QUE SIN PLAN, SIN OBJETO Y SIN SISTEMA, TURBAN LA QUIETUD DE LOS PUEBLOS PARA VIVIR DEL PILLAJE, PROTESTANDO FRAUDULENTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE PRERROGATIVAS IDEALES. ¡INSENSATOS! LA POSESIÓN DE LOS DERECHOS IMPRESCRIPTIBLES DEL HOMBRE, USURPADOS POR EL DESPOTISMO, ¿NO ES UN SUBLIME OBJETO QUE EN TODOS TIEMPOS Y NACIONES HA MERECIDO LOS SACRIFICIOS DE ESTE MISMO HOMBRE?

⁵⁸ Archivo General de Indias, t. 110, f. 16-19.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

¿CUÁNDO UN PUEBLO ENTERO SE HA MOVIDO POR SÍ MISMO SIN HABER RECIBIDO EL IMPULSO DE OTRO PRINCIPIO QUE DEL CONOCIMIENTO DE SU PROPIA DIGNIDAD Y LO QUE A ELLA DEBEN SUS GOBIERNOS? ¿Y PODRÁN LAS CALUMNIAS DE LA TIRANÍA, NI LAS INTRIGAS DE SUS PROSÉLITOS OBSCURECER EL BRILLO DE LA VERDAD Y ACALLAR LA VOZ IMPERIOSA DE LAS NACIONES? ¡AH!, YA LA HAN VISTO ESOS GOBERNANTES INICUOS EN EL CURSO ASOMBROSO DE NUESTRA REVOLUCIÓN. LAS IMPUTACIONES FALACES CON QUE QUISIERON HACERLA ODIOSA, SE HAN CONVERTIDO CONTRA ELLOS Y PALPAN DESESPERADOS LA VERDAD DE AQUELLA MÁXIMA QUE EN TODOS TIEMPOS HA HECHO TEMBLAR A LOS TIRANOS: QUE EL GRITO GENERAL DE UN PUEBLO POSEÍDO DE LA IDEA DE SUS DERECHOS LLEVA EN SU MISMA UNIFORMIDAD EL CARÁCTER DE IRRESISTIBLE.

Constancia pues, americanos, para no sucumbir al peso de las adversidades. Prevención contra las tramas del gobierno de México, que no quiere otra paz que vuestra ruina. No esperéis consideración alguna de los que os han oprimido y aspiran a la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escombros de la patria. Sabed que Calleja, su prostituido acuerdo, los monopolistas europeos y los fieros comandantes que viven de la sangre de los pueblos, resisten toda capitulación cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la espada. Si el gobierno de España, menos ciego o más ilustrado, sobre sus verdaderos intereses empieza a ceder, como lo anuncian sus periódicos, el club sanguinario de México trabajará en desvanecer esta intención, asegurando que todo está ya concluido, que no han quedado de nuestros ejércitos sino restos incapaces de reunirse y turbar la quietud pública, que es una degradación imperdonable hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que es más grave y menos verdadero, que no pueden entablar con nosotros porque una general anarquía ha complicado nuestra destrucción. ¡Impositores infames! Jamás la concordia nos ha unido más estrechamente; jamás la unanimidad de sentimientos ha hecho caminar más expedito al gobierno; jamás las voluntades se han visto más felizmente ligadas. Si alguna variedad o choque en las opiniones se notan en el gobierno, ¿ignoran estos detractores detestables que este principio mantiene el equilibrio de las autoridades y asegura la libertad de los pueblos? Sepan, pues, para siempre, que no hay divisiones entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, *es ya árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz.*

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interna, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ioh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen vuestros pasos. La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto Congreso; el influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública se proscribe como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la independencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la constitución permanente con que querráis ser regidos.

Apresurad americanos la venida de este gran día, y hacedos desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre vosotros. Redoblando vuestros esfuerzos, conseguiréis las más gloriosas y completas victorias que harán a nuestros enemigos venir postrados a implorar la paz que ahora quieren impedir con calumnias; por este medio reprobado, pero propio de su política dolosa, buscan un suplemento a la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben que no pueden dominar la América. El Congreso, apoyado en la experiencia de cuatro años en el conocimiento de vuestro carácter, situación, recursos y sentimientos, os lo asegura con la confianza que le inspira el interés con que está atendiendo a vuestra dicha. Dado en la Hacienda de Tiripitio, a 15 de junio de 1814.— POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE, JOSÉ MANUEL HERRERA.— POR AUSENCIA DEL SECRETARIO, PEDRO JOSÉ BERMEO.— Es copia fiel de su original a que me remito.— DOY FE, JOSÉ DE PAGOLA.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Es copia, México, 31 de octubre de 1814.— *PATRICIO HUMANA*
[RÚBRICA].

LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN O *DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA*, ES UNO DE LOS PRINCIPALES LEGADOS DEL CONGRESO DE ANÁHUAC. SE CARACTERIZA POR UN PODER EJECUTIVO INTEGRADO POR TRES INDIVIDUOS, ESTABLECE LA SOBERANÍA POPULAR, LA DIVISIÓN DE PODERES, LA IGUALDAD ANTE LA LEY, Y EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LOS DERECHOS HUMANOS.

3.15. *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* (Constitución de Apatzingán, 22 de octubre de 1814)⁵⁹

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO a todos los que la presente vieren sabed: que el Supremo Congreso, en sesión legislativa de 22 de octubre del presente año, para fijar la forma de gobierno que debe regir a los pueblos de esta América, mientras que la NACIÓN, libre de los enemigos que la oprimen, dicta su constitución, ha tenido a bien sancionar el siguiente

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA, SANCIONADO EN APATZINGÁN A 22 DE OCTUBRE DE 1814

El Supremo Congreso mexicano, deseoso de llenar las heroicas miras de la Nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominación extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía española un sistema de administración que, reintegrando a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta

⁵⁹ AGN, *Historia*, vol. 599, exp. 1.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una Constitución justa y saludable.

I

PRINCIPIOS O ELEMENTOS CONSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

De la religión

Art. 1º La religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar en el Estado.

CAPÍTULO II

De la soberanía

Art. 2º La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Art. 3º Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenajenable e indivisible.

Art. 4º Como el gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, éstos tienen derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera.

Art. 5º Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.

Art. 6º El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Art. 7º La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos.

Art. 8º Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la elección de sus diputados, es legítima la representación supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvación y felicidad común.

Art. 9º Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

CAPÍTULO III

De los ciudadanos

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

Art. 14. Los extranjeros radicados en este suelo, que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan a la libertad de la Nación, se reputarán también ciudadanos de ella, en virtud de *carta de naturaleza* que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

Art. 15. La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.

Art. 16. El ejercicio de los derechos anexos a esta misma calidad se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demás determinados por la ley.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 17. Los transeúntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la Nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana.

CAPÍTULO IV

De la ley

Art. 18. Ley es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común: esta expresión se enuncia por los actos emanados de la representación nacional.

Art. 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón que se guíen por esta regla común.

Art. 20. La sumisión de un ciudadano a una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razón, ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general.

Art. 21. Sólo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso o detenido algún ciudadano.

Art. 22. Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente a asegurar las personas de los acusados.

Art. 23. La ley sólo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad.

CAPÍTULO V

De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Art. 25. Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado. Estos no son títulos comunicables ni hereditarios; y así es contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Art. 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan a la vida privada, proveyendo las vacantes por elecciones y nombramientos, conforme a la constitución.

Art. 27. La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 28. Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.

Art. 29. El magistrado que incurriere en este delito será depuesto y castigado con la severidad que mande la ley.

Art. 30. Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declara culpado.

Art. 31. Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.

Art. 32. La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable: sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación o la reclamación de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.

Art. 33. Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día y con respecto a la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución.

Art. 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal que no contravengan la ley.

Art. 35. Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a la justa compensación.

Art. 36. Las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa.

Art. 37. A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 38. Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.

Art. 39. La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Art. 40. En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones de los ciudadanos

Art. 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión a las leyes, un obedecimiento absoluto a las autoridades constituidas, una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

II

FORMA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

De las provincias que comprende la América Mexicana

Art. 42. Mientras se haga una demarcación exacta de esta América Mexicana, y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo de este nombre, y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido los siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Técpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.

Art. 43. Estas provincias no podrán separarse unas de otras en su gobierno, ni menos enajenarse en todo o en parte.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

CAPÍTULO II

De las supremas autoridades

Art. 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de *Supremo Congreso Mexicano*. Se crearán, además, dos corporaciones, la una con el título de *Supremo Gobierno*, y la otra con el de *Supremo Tribunal de Justicia*.

Art. 45. Estas tres corporaciones han de residir en un mismo lugar, que determinará el Congreso, previo informe del supremo gobierno; y cuando las circunstancias no lo permitan, podrán separarse por el tiempo y a la distancia que aprobare el mismo Congreso.

Art. 46. No podrán funcionar a un tiempo en las enunciadas corporaciones dos o más parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibición a los secretarios y aun a los fiscales del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 47. Cada corporación tendrá su palacio y guardia de honor iguales a las demás; pero la tropa de guarnición estará bajo las órdenes del Congreso.

CAPÍTULO III

Del Supremo Congreso

Art. 48. El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.

Art. 49. Habrá un presidente y un vicepresidente, que se elegirá por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.

Art. 50. Se nombrarán del mismo cuerpo, a pluralidad absoluta de votos, dos secretarios, que han de mudarse cada seis meses; y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un semestre.

Art. 51. El congreso tendrá tratamiento de Majestad, y sus individuos de Excelencia, durante el tiempo de su diputación.

Art. 52. Para ser diputado se requiere: ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Art. 53. Ningún individuo que haya sido del Supremo Gobierno, o del Supremo Tribunal de Justicia, incluso los secretarios de una y otra corporación, y los fiscales de la segunda, podrá ser diputado hasta que pasen dos años después de haber expirado el término de sus funciones.

Art. 54. Los empleados públicos que ejerzan jurisdicción en toda una provincia, no podrán ser elegidos por ella diputados en propiedad: tampoco los interinos podrán serlo por la provincia que representen, ni por cualquiera otra, si no es pasando dos años después que haya cesado su representación.

Art. 55. Se prohíbe también que sean diputados simultáneamente dos o más parientes en segundo grado.

Art. 56. Los diputados no funcionarán por más tiempo que el de dos años. Estos se contarán al diputado propietario desde el día que termine el bienio de la anterior diputación; o siendo el primer diputado en propiedad desde el día que señale el Supremo Congreso para su incorporación, y al interino desde la fecha de su nombramiento. El diputado suplente no pasará del tiempo que corresponda al propietario por quien sustituye.

Art. 57. Tampoco serán reelegidos los diputados, si no es que medie el tiempo de una diputación.

Art. 58. Ningún ciudadano podrá excusarse del encargo de diputado. Mientras lo fuere, no podrá emplearse en el mando de armas.

Art. 59. Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de ellas; pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública, y además, podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación, y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y apostasía, y por los de Estado, señaladamente por los de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

CAPÍTULO IV

De la elección de diputados para el Supremo Congreso

Art. 60. El Supremo Congreso nombrará por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos, diputados interinos por las provincias que se hallen dominadas en toda su extensión por el enemigo.

Art. 61. Con tal que en una provincia estén desocupados tres partidos, que comprendan nueve parroquias, procederán los pueblos del distrito libre a elegir sus diputados, así propietarios como suplentes, por medio de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

Art. 62. El supremo gobierno mandará celebrar lo más pronto que le sea posible, estas juntas en las provincias que lo permitan, con arreglo al artículo anterior, y que no tengan diputados en propiedad: y por lo que toca a las que lo tuvieren, harán que se celebren tres meses antes de cumplirse el bienio de las respectivas diputaciones. Para este efecto habrá en la secretaría correspondiente, un libro donde se lleve razón exacta del día, mes y año, en que conforme al artículo 56 comience a contarse el bienio de cada diputado.

Art. 63. En caso de que un mismo individuo sea elegido diputado en propiedad por distintas provincias, el supremo congreso decidirá por suerte la elección que haya de subsistir, y en consecuencia el suplente a quien toque, estará en lugar del propietario de la provincia, cuya elección quedare sin efecto.

CAPÍTULO V

De las juntas electorales de parroquia

Art. 64. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados, y residan en el territorio de la respectiva feligresía.

Art. 65. Se declaran con derecho a sufragio los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de dieciocho años, o antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Art. 66. Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que al tiempo de la elección resida en la feligresía.

Art. 67. Se celebrarán estas juntas en las cabeceras de cada curato, o en el pueblo de la doctrina que ofreciere más comodidad; y si por la distancia de los lugares de una misma feligresía no pudieren concurrir todos los parroquianos en la cabecera, o pueblo determinado, se designarán dos o tres puntos de reunión, en los cuales se celebren otras tantas juntas parciales, que formarán respectivamente los vecinos, a cuya comodidad se consultare.

Art. 68. El justicia del territorio, o el comisionado que diputare el juez del partido, convocará a la junta o juntas parciales, designará el día, hora y lugar de su celebración, y presidirá las sesiones.

Art. 69. Estando juntos los ciudadanos electores y el presidente, pasará a la iglesia principal, donde se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo, y se pronunciará un discurso análogo a las circunstancias por el cura u otro eclesiástico.

Art. 70. Volverán al lugar destinado para la sesión, a que se dará principio por nombrar de entre los concurrentes dos escrutadores y un secretario, que tomarán asiento en la mesa al lado del presidente.

Art. 71. En seguida preguntará el presidente si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho o soborno para que la elección recaiga en persona determinada: y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificación. Calificándose la denuncia, quedarán excluidos de voz activa y pasiva los delincuentes, y la misma pena se aplicará a los falsos calumniadores, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso.

Art. 72. Al presidente y escrutadores toca también decidir, en el acto, las dudas que se ofrezcan, sobre si en alguno de los ciudadanos concurren los requisitos necesarios para votar.

Art. 73. Cada votante se acercará a la mesa, y en voz clara e inteligible nombrará los tres individuos que juzgue más idóneos para electores. El secretario escribirá estos sufragios, y los manifestará

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

al votante, al presidente y a los escrutadores, de modo que todos queden satisfechos.

Art. 74. Acabada la votación examinarán los escrutadores la lista de los sufragios, y sumarán los números que resulten a favor de cada uno de los votados. Esta operación se ejecutará a vista de todos los concurrentes, y cualquiera de ellos podrá revisarla.

Art. 75. Si la junta fuere compuesta de todos los ciudadanos de la feligresía, el votado que reuniere el mayor número de sufragios, o aquel por quien en caso de empate se decidiere la suerte, quedará nombrado elector de parroquia, y lo anunciará el secretario de orden del presidente.

Art. 76. Concluido este acto se trasladará el concurso, llevando al elector entre el presidente, escrutadores y secretario a la iglesia, en donde se cantará en acción de gracias un solemne Te Deum, y la junta quedará disuelta para siempre.

Art. 77. El secretario extenderá la acta, que firmará con el presidente y escrutadores: se sacará un testimonio de ella firmado por los mismos, y se dará al elector nombrado, para que pueda acreditar su nombramiento, de que el presidente pasará aviso al juez del partido.

Art. 78. Las juntas parciales se disolverán concluida la votación, y las actas respectivas se extenderán como previene el artículo anterior.

Art. 79. Previa citación del presidente, hecha por alguno de los secretarios, volverán a reunirse en sesión pública éstos y los escrutadores de las juntas parciales, y con presencia de las actas examinarán los segundos las listas de sufragios, sumando de la totalidad los números que resulten por cada votado, y quedará nombrado elector el que reuniese la mayor suma; o si hubiese empate, el que decidiere la suerte.

Art. 80. Publicará el presidente esta votación por medio de copia certificada del escrutinio, circulándola por los pueblos de la feligresía; y dará al elector igual testimonio firmado por el mismo presidente, escrutadores y secretarios.

Art. 81. Ningún ciudadano podrá excusarse del encargo de elector de parroquia, ni se presentará con armas en la junta.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

CAPÍTULO VI

De las juntas electorales de partido

Art. 82. Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales congregados en la cabecera de cada subdelegación, o en otro pueblo que por justas consideraciones designe el juez, a quien toca esta facultad, como también la de citar a los electores, señalar el día, hora y sitio para la celebración de estas juntas y presidir las sesiones.

Art. 83. En la primera se nombrarán dos escrutadores y un secretario de los mismos electores, si llegaren a siete; o fuera de ellos, si no completaren este número, con tal que los electos sean ciudadanos de probidad.

Art. 84. A consecuencia presentarán los electores los testimonios de sus nombramientos, para que los escrutadores y el secretario los reconozcan y examinen, y con esto terminará la sesión.

Art. 85. En la del día siguiente expondrán su juicio los escrutadores y el secretario. Ofreciéndose alguna duda, el presidente la resolverá en el acto, y su resolución se ejecutará sin recurso; pasando después la junta a la iglesia principal, con el piadoso objeto que previene el artículo 69.

Art. 86. Se restituirá después la junta al lugar destinado para las sesiones, y tomando asiento el presidente y los demás individuos que la formen, se ejecutará lo contenido en el artículo 71, y registrará también en su caso el artículo 72.

Art. 87. Se procederá en seguida a la votación, haciéndola a puerta abierta por medio de cédulas en que cada elector exprese los tres individuos que juzgue más a propósito: recibirá las cédulas el secretario, las leerá en voz alta y manifestará al presidente.

Art. 88. Concluida la votación, los escrutadores, a vista y satisfacción del presidente y de los electores, sumarán el número de los sufragios que haya reunido cada votado, quedando nombrado el que contare con la pluralidad, y en caso de empate, el que decidiera la suerte. El secretario anunciará, de orden del presidente, el nombramiento del elector de partido.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 89. Inmediatamente se trasladarán la junta y concurrentes a la iglesia principal, bajo la forma y con el propio fin que indica el artículo 76.

Art. 90. El secretario extenderá la acta, que subscribirá con el presidente y escrutadores. Se sacarán dos copias autorizadas con la misma solemnidad, de las cuales una se entregará al elector nombrado, y otra se remitirá al presidente de la junta provincial.

Art. 91. Para ser elector de partido se requiere la residencia personal en la respectiva jurisdicción con las demás circunstancias asignadas para los electores de parroquia.

Art. 92. Se observará por último lo que prescribe el artículo 81.

CAPÍTULO VII

De las juntas electorales de provincia

Art. 93. Los electores de partido formarán, respectivamente, las juntas provinciales, que para nombrar los diputados que deben incorporarse en el Congreso, se han de celebrar en la capital de cada provincia o en el pueblo que señalare el intendente, a quien toca presidirlas, y fijar el día, hora y sitio en que hayan de verificarse.

Art. 94. En la primera sesión se nombrarán dos escrutadores y un secretario, en los términos que anuncia el artículo 83. Se leerán los testimonios de las actas de elecciones hechas en cada partido, remitidas por los respectivos presidentes, y presentarán los electores las copias que llevaren consigo, para que los escrutadores y el secretario las confronten y examinen.

Art. 95. En la segunda sesión que se tendrá el día siguiente, se practicará lo mismo que está mandado en los artículos 85 y 86.

Art. 96. Se procederá después a la votación de diputado en la forma que para las elecciones de partido señala el artículo 87.

Art. 97. Concluida la votación, los escrutadores reconocerán las cédulas conforme al artículo 88, y sumarán los números que hubiere reunido cada votado, quedando elegido diputado en propiedad el que reuniere la pluralidad de sufragios, y suplente el que se aproxime más a la pluralidad.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Art. 98. Si hubiere empate, se sorteará el nombramiento de diputado, así propietario como suplente, entre los votados que sacaren igual número de sufragios.

Art. 99. Hecha la elección se procederá a la solemnidad religiosa, a que se refiere el artículo 89.

Art. 100. Se extenderá la acta de elección y se sacarán dos copias con las formalidades que establece el artículo 90: una copia se entregará al diputado, y otra se remitirá al Supremo Congreso.

Art. 101. Los electores en nombre de la provincia otorgarán al diputado en forma legal la correspondiente comisión.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones del Supremo Congreso

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

Art. 102. Reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporación.

Art. 103. Elegir los individuos del Supremo Gobierno, los del Supremo Tribunal de Justicia, los del de residencia, los secretarios de estas corporaciones y los fiscales de la segunda, bajo la forma que prescribe este decreto, y recibirles a todos el juramento correspondiente para la posesión de sus respectivos destinos.

Art. 104. Nombrar los ministros públicos, que con el carácter de embajadores plenipotenciarios, u otra representación diplomática, hayan de enviarse a las demás naciones.

Art. 105. Elegir a los generales de división, a consulta del Supremo Gobierno, quien propondrá los tres oficiales que juzgue más idóneos.

Art. 106. Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas y derogarlas en caso necesario.

Art. 107. Resolver las dudas de hecho y de derecho, que se ofrezcan en orden a las facultades de las supremas corporaciones.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 108. Decretar la guerra y dictar las instrucciones bajo de las cuales haya de proponerse o admitirse la paz: las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y comercio con las demás naciones, y aprobar antes de su ratificación estos tratados.

Art. 109. Crear nuevos tribunales subalternos, suprimir los establecidos, variar su forma, según convenga para la mejor administración: aumentar o disminuir los oficios públicos, y formar los aranceles de derechos.

Art. 110. Conceder o negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo.

Art. 111. Mandar que se aumenten o disminuyan las fuerzas militares a propuesta del Supremo Gobierno.

Art. 112. Dictar ordenanzas para el ejército y milicias nacionales en todos los ramos que las constituyen.

Art. 113. Arreglar los gastos del Gobierno. Establecer contribuciones e impuestos, y el modo de recaudarlos; como también el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del Estado; y en los casos de necesidad tomar caudales a préstamo sobre los fondos y crédito de la nación.

Art. 114. Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la hacienda pública.

Art. 115. Declarar si ha de haber aduanas y en qué lugares.

Art. 116. Batir moneda, determinando su materia, valor, peso, tipo y denominación; y adoptar el sistema que estime justo de pesos y medidas.

Art. 117. Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero la ilustración de los pueblos.

Art. 118. Aprobar los reglamentos que conduzcan a la sanidad de los ciudadanos, a su comodidad y demás objetos de policía.

Art. 119. Proteger la libertad política de la imprenta.

Art. 120. Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo Congreso y de los funcionarios de las demás supremas corporaciones, bajo la forma que explica este decreto.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Art. 121. Expedir cartas de naturaleza en los términos y con las calidades que prevenga la ley.

Art. 122. Finalmente, ejercer todas las demás facultades que le concede expresamente este decreto.

CAPÍTULO IX

De la sanción y promulgación de las leyes

Art. 123. Cualquiera de los vocales puede presentar al Congreso los proyectos de ley que le ocurran, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.

Art. 124. Siempre que se proponga algún proyecto de ley, se repetirá su lectura por tres veces en tres distintas sesiones, votándose en la última si se admite o no a discusión, y fijándose, en caso de admitirse, el día en que se deba comenzar.

Art. 125. Abierta la discusión, se tratará e ilustrará la materia en las sesiones que fueren necesarias, hasta que el Congreso declare que está suficientemente discutida.

Art. 126. Declarado que la materia está suficientemente discutida, se procederá a la votación, que se hará a pluralidad absoluta de votos; concurriendo precisamente más de la mitad de los diputados que deben componer el Congreso.

Art. 127. Si resultare aprobado el proyecto, se extenderá por triplicado en forma de ley. Firmará el presidente y secretario los tres originales, remitiéndose uno al Supremo Gobierno, y otro al Supremo Tribunal de Justicia; quedando el tercero en la secretaría del Congreso.

Art. 128. Cualquiera de aquellas corporaciones tendrá facultad para representar en contra de la ley; pero ha de ser dentro del término perentorio de veinte días; y no verificándolo en este tiempo, procederá el Supremo Gobierno a la promulgación, previo aviso que oportunamente le comunicará el Congreso.

Art. 129. En caso que el Supremo Gobierno o el Supremo Tribunal de Justicia representen contra la ley, las reflexiones que promuevan serán examinadas bajo las mismas formalidades que los proyectos de ley; y calificándose de bien fundadas a pluralidad ab-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

soluta de votos, se suprimirá la ley y no podrá proponerse de nuevo hasta pasados seis meses. Pero si por el contrario se calificaren de insuficientes las razones expuestas, entonces se mandará publicar la ley, y se observará inviolablemente, a menos que la experiencia y la opinión pública obliguen a que se derogue o modifique.

Art. 130. La ley se promulgará en esta forma:

“El Supremo Gobierno Mexicano, a todos los que la presentes vieren, sabed: Que el Supremo Congreso en sesión legislativa [*aquí la fecha*] ha sancionado la siguiente ley [*aquí el texto de la ley*]. Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio Nacional, etcétera.” Firmarán los tres individuos y el secretario de Gobierno.

Art. 131. El Supremo Gobierno comunicará la ley al Supremo Tribunal de Justicia, y se archivarán los originales tanto en la secretaría del Congreso como en la del Gobierno.

CAPÍTULO X

Del Supremo Gobierno

Art. 132. Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.

Art. 133. Cada año saldrá por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendrá el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso toca hacer este sorteo.

Art. 134. Habrá tres secretarios, uno de Guerra, otro de Hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de Gobierno. Se mudarán cada cuatro años.

Art. 135. Ningún individuo del Supremo Gobierno podrá ser reelegido, a menos que haya pasado un trienio después de su admi-

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

nistración, y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años después de fenecido su ministerio.

Art. 136. Solamente en la creación del Supremo Gobierno podrán nombrarse para sus individuos, así los diputados propietarios del Supremo Congreso que hayan cumplido su bienio, como los interinos; en la inteligencia de que si fuere nombrado alguno de éstos, se tendrá por concluida su diputación; pero en lo sucesivo ni podrá elegirse ningún diputado, que a la sazón lo fuere, ni el que lo haya sido, si no es mediando el tiempo de dos años.

Art. 137. Tampoco podrán elegirse los diputados del Supremo Tribunal de Justicia, mientras lo fueren, ni en tres años después de su comisión.

Art. 138. Se excluyen asimismo de esta elección los parientes en primer grado de los generales en jefe.

Art. 139. No pueden concurrir en el Supremo Gobierno dos parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose los secretarios en esta prohibición.

Art. 140. El Supremo Gobierno tendrá tratamiento de Alteza: sus individuos de Excelencia, durante su administración; y los secretarios el de Señoría, en el tiempo de su ministerio.

Art. 141. Ningún individuo de esta corporación podrá pasar ni aun una noche fuera del lugar destinado para su residencia, sin que el Congreso le conceda expresamente su permiso; y si el Gobierno residiere en lugar distante, se pedirá aquella licencia a los compañeros, quienes avisarán al Congreso, en caso de que sea para más de tres días.

Art. 142. Cuando por cualquiera causa falte alguno de los tres individuos, continuarán en el despacho los restantes, haciendo de presidente el que deba seguirse en turno, y firmándose lo que ocurra con expresión de la ausencia del compañero; pero en faltando dos, el que queda avisará inmediatamente al Supremo Congreso para que tome providencia.

Art. 143. Habrá en cada secretaría un libro en donde se asienten todos los acuerdos, con distinción de sesiones, las cuales se rubricarán por los tres individuos y firmará el respectivo secretario.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 144. Los títulos o despachos de los empleados, los decretos, las circulares y demás órdenes que son propias del alto gobierno, irán firmadas por los tres individuos y el secretario a quien corresponda. Las órdenes concernientes al gobierno económico, y que sean de menos entidad, las firmará el presidente y el secretario a quien toque, a presencia de los tres individuos del cuerpo; y si alguno de los indicados documentos no llevare las formalidades prescritas, no tendrá fuerza ni será obedecido por los subalternos.

Art. 145. Los secretarios serán responsables en su persona de los decretos, órdenes y demás que autoricen contra el tenor de este decreto o contra las leyes mandadas observar y que en adelante se promulguen.

Art. 146. Para hacer efectiva esta responsabilidad, decretará ante todas cosas el Congreso, con noticia justificada de la transgresión, que ha lugar a la formación de la causa.

Art. 147. Dado este decreto, quedará suspenso el secretario, y el Congreso remitirá todos los documentos que hubiere al Supremo Tribunal de Justicia, quien formará la causa, la sustanciará y sentenciará conforme a las leyes.

Art. 148. En los asuntos reservados que se ofrezcan al Superior Gobierno, arreglará el modo de corresponderse con el Congreso, avisándole por medio de alguno de sus individuos o secretarios; y cuando juzgare conveniente pasar al Palacio del Congreso, se le comunicará exponiendo si la concurrencia ha de ser pública o secreta.

Art. 149. Los secretarios se sujetarán indispensablemente al juicio de residencia y a cualquiera otro que en el tiempo de su ministerio se promueva legítimamente ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 150. Los individuos del Gobierno se sujetarán, asimismo, al juicio de residencia; pero en el tiempo de su administración solamente podrán ser acusados por los delitos que manifiesta el artículo 59 y por la infracción del artículo 166.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

CAPÍTULO XI

De la elección de individuos para el Supremo Gobierno

Art. 151. El Supremo Congreso elegirá en sesión secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno.

Art. 152. Hecha esta elección, continuará la sesión en público, y el secretario anunciará al pueblo las personas que se hubieren elegido. En seguida repartirá por triplicado sus nombres escritos en cédulas a cada vocal, y se procederá a la votación de los tres individuos, eligiéndolos uno a uno por medio de las cédulas, que se recogerán en un vaso, prevenido al efecto.

Art. 153. El secretario, a vista y satisfacción de los vocales, reconocerá las cédulas y hará la regulación correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere la pluralidad absoluta de sufragios.

Art. 154. Si ninguno reuniere esta pluralidad, entrarán en segunda votación los individuos que hubieren sacado el mayor número, repartiéndose de nuevo sus nombres en cédulas a cada uno de los vocales. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 155. Nombrados los individuos, con tal que se hallen presentes dos de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en manos del presidente, quien lo recibirá a nombre del Congreso, bajo la siguiente fórmula: “¿Juráis defender a costa de vuestra sangre la religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra ninguna?—R. Sí juro.—¿Juráis sostener constantemente la causa de nuestra independencia contra nuestros injustos agresores?—R. Sí juro.—¿Juráis observar y hacer cumplir el decreto constitucional en todas y cada una de sus partes?—R. Sí juro.—¿Juráis desempeñar con celo y fidelidad el empleo que os ha conferido la Nación, trabajando incesantemente por el bien y prosperidad de la Nación misma?—R. Sí juro.—Si así lo hicieréis, Dios os premie, y si no, os lo demande.” Y con este acto se tendrá el Gobierno por instalado.

Art. 156. Bajo de la forma explicada en los artículos antecedentes se harán las votaciones ulteriores, para proveer las vacantes de

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

los individuos que deben salir anualmente, y las que resultaren por fallecimiento u otra causa.

Art. 157. Las votaciones ordinarias de cada año se efectuarán cuatro meses antes de que se verifique la salida del individuo a quien tocara la suerte.

Art. 158. Por la primera vez nombrará el Congreso los secretarios del Supremo Gobierno, mediante escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos. En lo de adelante hará este nombramiento a propuesta del mismo Supremo Gobierno, quien la verificará dos meses antes que se cumpla el término de cada secretario.

CAPÍTULO XII

De la autoridad del Supremo Gobierno

Al Supremo Gobierno toca privativamente:

Art. 159. Publicar la guerra y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza y comercio con las naciones extranjeras, conforme al artículo 108, correspondiéndose con sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí o por medio de los ministros públicos de que habla el artículo 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el Gobierno, quien despachará las contestaciones con independencia del Congreso; a menos que se versen asuntos cuya resolución no esté en sus facultades, y de todo dará cuenta oportunamente al mismo Congreso.

Art. 160. Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operación; mandar ejecutarlos; distribuir y mover la fuerza armada, a excepción de la que se halle bajo el mando del Supremo Congreso, con arreglo al artículo 47; y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado, o bien para promover su defensa exterior; todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, a quien dará noticia en tiempo oportuno.

Art. 161. Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones y demás armas, las fábricas de pólvora, y la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Art. 162. Proveer los empleos políticos, militares y de hacienda, excepto los que se ha reservado el Supremo Congreso.

Art. 163. Cuidar de que los pueblos estén proveídos suficientemente de eclesiásticos dignos, que administren los sacramentos y el pasto espiritual de la doctrina.

Art. 164. Suspender con causa justificada a los empleados a quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente. Suspender también a los empleados que nombre el Congreso, cuando haya contra éstos sospechas vehementes de infidencia, remitiendo los documentos que hubiere al mismo Congreso dentro de veinticuatro horas, para que declare si ha o no lugar a la formación de la causa.

Art. 165. Hacer que se observen los reglamentos de policía. Mantener expedita la comunicación interior y exterior, y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos, usando de todos los recursos que le franquearán las leyes.

No podrá el Supremo Gobierno:

Art. 166. Arrestar a ningún ciudadano en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir el detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.

Art. 167. Deponer a los empleados públicos, ni conocer en negocio alguno judicial; avocarse causas pendientes o ejecutoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios.

Art. 168. Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos, ninguna fuerza armada; a no ser en circunstancias muy extraordinarias, y entonces deberá proceder la aprobación del Congreso.

Art. 169. Dispensar la observancia de las leyes bajo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos.

Art. 170. Se sujetará el Supremo Gobierno a las leyes y reglamentos que adoptare o sancionare el Congreso en lo relativo a la administración de hacienda: por consiguiente, no podrá variar los empleos de este ramo que se establezcan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al erario público, ni alterar el método de recaudación

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

y distribución de las rentas; podrá no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la nación, con tal que informe oportunamente de su inversión.

Art. 171. En lo que toca al ramo militar, se arreglará a la antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que más se conforme al sistema de nuestro gobierno; por lo que no podrá derogar, interpretar ni alterar ninguno de sus capítulos.

Art. 172. Pero así en materia de hacienda como de guerra, y en cualquiera otra, podrá y aún deberá presentar al Congreso los planes, reformas y medidas que juzgue convenientes, para que sean examinados; mas no se le permite proponer proyectos de decreto extendidos.

Art. 173. Pasará mensualmente al Congreso una nota de los empleados y de los que estuvieren suspensos; y cada cuatro meses un estado de los ejércitos, que reproducirá siempre que lo que exija el mismo Congreso.

Art. 174. Asimismo, presentará cada seis meses al Congreso un estado abreviado de las entradas, inversión y existencias de los caudales públicos, y cada año le presentará otro individual y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

CAPÍTULO XIII

De las intendencias de Hacienda

Art. 175. Se creará cerca del Supremo Gobierno y con sujeción inmediata a su autoridad, una intendencia general que administre todas las rentas y fondos nacionales.

Art. 176. Esta intendencia se compondrá de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros y el jefe principal, quien retendrá el nombre de intendente general, y además habrá un secretario.

Art. 177. De las mismas plazas han de componerse las intendencias provinciales, que deberán establecerse con subordinación a la general. Sus jefes se titularán intendentes de provincia.

Art. 178. Se crearán también tesorerías foráneas, dependientes de las provinciales, según que se juzguen necesarias para la mejor administración.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Art. 179. El Supremo Congreso dictará la ordenanza que fije las atribuciones de todos y cada uno de estos empleados, su fuero y prerrogativas, y la jurisdicción de los intendentes.

Art. 180. Así el intendente general como los de provincia, funcionarán por el tiempo de tres años.

CAPÍTULO XIV

Del Supremo Tribunal de Justicia

Art. 181. Se compondrá por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

Art. 182. Los individuos de este Supremo Tribunal tendrán las mismas calidades que se expresan en el artículo 52. Serán iguales en autoridad y turnarán por suerte en la presidencia cada tres meses.

Art. 183. Se renovará esta corporación cada tres años en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos, y en el tercero uno: todos por medio de sorteo, que hará el Supremo Congreso.

Art. 184. Habrá dos fiscales letrados, uno para lo civil y otro para lo criminal; pero si las circunstancias no permitieren al principio que se nombre más que uno, éste desempeñará las funciones de ambos destinos, lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años.

Art. 185. Tendrá este Tribunal el tratamiento de Alteza, sus individuos el de Excelencia, durante su comisión, y los fiscales y secretarios el de Señoría, mientras permanezcan en su ejercicio.

Art. 186. La elección de los individuos del Supremo Tribunal de Justicia se hará por el Congreso, conforme a los artículos 151, 152, 153, 154, 156 y 157.

Art. 187. Nombrados que sean los cinco individuos, siempre que se hallen presentes tres de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en los términos que previene el artículo 155.

Art. 188. Para el nombramiento de fiscales y secretarios regirá el artículo 158.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 189. Ningún individuo del Supremo Tribunal de Justicia podrá ser reelegido hasta pasado un trienio después de su comisión: y para que puedan reelegirse los fiscales y secretarios han de pasar cuatro años después de cumplido su tiempo.

Art. 190. No podrán elegirse para individuos de este Tribunal los diputados del Congreso, si no es en los términos que explica el artículo 136.

Art. 191. Tampoco podrán elegirse los individuos del Supremo Gobierno mientras lo fueren, ni en tres años después de su administración.

Art. 192. No podrán concurrir en el Supremo Tribunal de Justicia dos o más parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose en esta prohibición los fiscales y secretarios.

Art. 193. Ningún individuo de esta corporación podrá pasar ni una sola noche fuera de los límites de su residencia, si no es con los requisitos que para los individuos del Supremo Gobierno expresa el artículo 141.

Art. 194. Los fiscales y secretarios del Supremo Tribunal de Justicia se sujetarán al juicio de residencia, y a los demás, como se ha dicho de los secretarios del Supremo Gobierno; pero los individuos del mismo Tribunal solamente se sujetarán al juicio de residencia, y en el tiempo de su comisión, a los que se promuevan por los delitos determinados en el artículo 59.

Art. 195. Los autos o decretos que emanaren de este Supremo Tribunal, irán rubricados por los individuos que concurren a formarlos, y autorizados por el secretario. Las sentencias interlocutorias y definitivas se firmarán por los mencionados individuos, y se autorizarán igualmente por el secretario, quien con el presidente firmará los despachos, y por sí solo, bajo su responsabilidad, las demás órdenes; en consecuencia, no será obedecida ninguna providencia, orden o decreto que expida alguno de los individuos en particular.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

CAPÍTULO XV

De las facultades del Supremo Tribunal de Justicia

Art. 196. Conocer en las causas para cuya formación deba prece-
der, según lo sancionado, la declaración del Supremo Congreso: en
las demás de los generales de división y secretarios del Supremo Go-
bierno: en las de los secretarios y fiscales del mismo Supremo Tribu-
nal: en las del intendente general de hacienda, de sus ministros, fiscal
y asesor: en las de residencia de todo empleado público, a excepción
de las que pertenecen al Tribunal de este nombre.

Art. 197. Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribu-
nales eclesiásticos y de las competencias que se susciten entre los
jueces subalternos.

Art. 198. Fallar o confirmar las sentencias de deposición de los
empleados públicos sujetos a este tribunal: aprobar o revocar las
sentencias de muerte y destierro que pronuncien los tribunales sub-
alternos, exceptuando las que han de ejecutarse en los prisioneros
de guerra y otros delincuentes de Estado, cuyas ejecuciones deberán
conformarse a las leyes y reglamentos que se dicten separadamente.

Art. 199. Finalmente, conocer de las demás causas temporales,
así criminales como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia,
según lo determinen las leyes.

Art. 200. Para formar este Supremo Tribunal, se requiere indis-
pensablemente la asistencia de los cinco individuos en las causas de
homicidio, de deposición de algún empleado, de residencia e infi-
dencia; en las de fuerza de los juzgados eclesiásticos, y las civiles, en
que se verse el interés de veinticinco mil pesos arriba. Esta asistencia
de los cinco individuos se entiende para terminar definitivamente
las referidas causas, ya sea pronunciando, ya confirmando o bien
revocando las sentencias respectivas. Fuera de estas causas bastará
la asistencia de tres individuos para formar tribunal; y menos no
podrán actuar en ningún caso.

Art. 201. Si por motivo de enfermedad no pudiere asistir alguno
de los jueces en los casos referidos, se le pasará la causa, para que
dentro del tercero día remita su voto cerrado. Si la enfermedad
fuere grave, o no pudiere asistir por hallarse distante, o por otro
impedimento legal, el Supremo Congreso, con aviso del Tribunal,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

nombrará un sustituto; y si el Congreso estuviere lejos y ejecutare la decisión, entonces los jueces restantes nombrarán, a pluralidad de sufragios, un letrado o un vecino honrado y de ilustración que supla por el impedido, dando aviso inmediatamente al Congreso.

Art. 202. En el Supremo Tribunal de Justicia no se pagarán derechos.

Art. 203. Los litigantes podrán recusar hasta dos jueces de este Tribunal, en los casos y bajo las condiciones que señale la ley.

Art. 204. Las sentencias que pronunciare el Supremo Tribunal de Justicia, se remitirán al Supremo Gobierno, para que las haga ejecutar por medio de los jefes o jueces a quienes corresponda.

CAPÍTULO XVI

De los Juzgados inferiores

Art. 205. Habrá jueces nacionales de partido que durarán el tiempo de tres años, y los nombrará el Supremo Gobierno a propuesta de los intendentes de provincia, mientras se forma el reglamento conveniente para que los elijan los mismos pueblos.

Art. 206. Estos jueces tendrán, en los ramos de justicia o policía, la autoridad ordinaria que las leyes del antiguo gobierno concedían a los subdelegados. Las demarcaciones de cada partido tendrán los mismos límites, mientras no se varíen con aprobación del Congreso.

Art. 207. Habrá tenientes de justicia en los lugares donde se han reputado necesarios: los nombrarán los jueces de partido, dando cuenta al Supremo Gobierno para su aprobación y confirmación, con aquellos nombramientos que en el antiguo gobierno se confirmaban por la superioridad.

Art. 208. En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema; a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.

Art. 209. El Supremo Gobierno nombrará jueces eclesiásticos, que, en las demarcaciones que respectivamente les señale con aprobación del Congreso, conozcan en primera instancia de las causas

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

temporales, así criminales como civiles, de los eclesiásticos; siendo esta una medida provisional, en tanto se ocupan por nuestras armas las capitales de cada obispado, y resuelve otra cosa el Supremo Congreso.

Art. 210. Los intendentes ceñirán su inspección al ramo de hacienda, y sólo podrán administrar justicia en el caso de estar desembarazadas del enemigo las capitales de sus provincias, sujetándose a los términos de la antigua ordenanza que regía en la materia.

CAPÍTULO XVII

De las leyes que se han de observar en la administración de justicia

Art. 211. Mientras que la Soberanía de la Nación forma el cuerpo de leyes que han de sustituir a las antiguas, permanecerán éstas en todo su rigor, a excepción de las que por el presente, y otros decretos anteriores, se hayan derogado y de las que en adelante se derogaren.

CAPÍTULO XVIII

Del Tribunal de residencia

Art. 212. El Tribunal de residencia se compondrá de siete jueces, que el Supremo Congreso ha de elegir por suerte de entre los individuos que para este efecto se nombren, uno por cada provincia.

Art. 213. El nombramiento de estos individuos se hará por las juntas provinciales, de que trata el capítulo VII, a otro día de haber elegido los diputados, guardando la forma que prescriben los artículos 87 y 88, y remitiendo al Congreso testimonio del nombramiento, autorizado con la solemnidad que expresa el artículo 90. Por las provincias en donde se celebren dichas juntas, el mismo Congreso nombrará por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos, los individuos correspondientes.

Art. 214. Para obtener este nombramiento se requieren las calidades asignadas en el artículo 52.

Art. 215. La masa de estos individuos se renovará cada dos años, saliendo sucesivamente en la misma forma que los diputados del Congreso, y no podrá reelegirse ninguno de los que salgan, a menos que no hayan pasados dos años.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Art. 216. Entre los individuos que se voten por la primera vez, podrán tener lugar los diputados propietarios que han concluido el tiempo de su diputación; pero de ninguna manera podrán ser elegidos los que actualmente lo sean o en adelante lo fueren, si no es habiendo corrido dos años después de concluidas sus funciones.

Art. 217. Tampoco podrán ser nombrados los individuos de las otras dos supremas corporaciones, hasta que hayan pasado tres años después de su administración: ni pueden, en fin, concurrir en este tribunal dos o más parientes hasta el cuarto grado.

Art. 218. Dos meses antes que estén para concluir alguno o algunos de los funcionarios cuya residencia toca a este tribunal, se sortearán los individuos que hayan de componerlo, y el Supremo Gobierno anunciará con anticipación estos sorteos, indicando los nombres y empleos de dichos funcionarios.

Art. 219. Hecho el sorteo, se llamarán los individuos que salgan nombrados, para que sin excusa se presenten al Congreso antes que se cumpla el expresado término de dos meses; y si por alguna causa no ocurriere con oportunidad cualquiera de los llamados, procederá el Congreso a elegir sustituto, bajo la forma que se establece en el capítulo XI para la elección de los individuos del Supremo Gobierno.

Art. 220. Cuando sea necesario organizar este tribunal, para que tome conocimiento en otras causas que no sean de residencia, se hará oportunamente el sorteo, y los individuos que resulten nombrados se citarán con término más o menos breve, según lo exija la naturaleza de las mismas causas; y en caso de que no comparezcan al tiempo señalado, el Supremo Congreso nombrará sustitutos, con arreglo al artículo antecedente.

Art. 221. Estando juntos los individuos que han de componer este tribunal, otorgarán su juramento en manos del Congreso, bajo la fórmula contenida en el artículo 155, y se tendrá por instalado el tribunal, a quien se dará el tratamiento de Alteza.

Art. 222. El mismo tribunal elegirá por suerte, de entre sus individuos, un presidente que ha de ser igual a todos en autoridad, y permanecerá todo el tiempo que dure la corporación. Nombrará también por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos un fiscal,

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

con el único encargo de formalizar las acusaciones que se promuevan de oficio por el mismo tribunal.

Art. 223. Al Supremo Congreso toca nombrar el correspondiente secretario, lo que hará por suerte en tres individuos que elija por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos.

CAPÍTULO XIX

De las funciones del Tribunal de residencia

Art. 224. El Tribunal de residencia conocerá privativamente de las causas de esta especie, pertenecientes a los individuos del Congreso, a los del Supremo Gobierno y a los del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 225. Dentro del término perentorio de un mes, después de erigido el tribunal, se admitirán las acusaciones a que haya lugar contra los respectivos funcionarios, y pasado este tiempo no se oirá ninguna, antes bien se darán aquéllos por absueltos, y se disolverá inmediatamente el Tribunal, a no ser que haya pendiente otra causa de su inspección.

Art. 226. Estos juicios de residencia deberán concluirse dentro de tres meses: y no concluyéndose en este término, se darán por absueltos los acusados; exceptuándose las causas en que se admita recurso de suplicación, conforme al reglamento de la materia, que se dictará por separado; pues entonces se le prorrogará a un mes más aquel término.

Art. 227. Conocerá también el Tribunal de residencia en las causas que se promuevan contra los individuos de las supremas corporaciones por delitos indicados en el artículo 59, a los cuales se agrega, por lo que toca a los individuos del Supremo Gobierno, la infracción del artículo 166.

Art. 228. En las causas que menciona el artículo anterior se harán las acusaciones ante el Supremo Congreso, o el mismo Congreso las promoverá de oficio y actuará todo lo conveniente, para declarar si ha o no lugar a la formación de causa; y declarando que ha lugar, mandará suspender al acusado y remitirá el expediente al Tribunal de residencia, quien previa esta declaración, y no de otro

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

modo, formará la causa, la sustanciará y sentenciará definitivamente con arreglo a las leyes.

Art. 229. Las sentencias pronunciadas por el Tribunal de residencia se remitirán al Supremo Gobierno para que las publique y haga ejecutar por medio del jefe o tribunal a quien corresponda, y el proceso original se pasará al Congreso, en cuya secretaría quedará archivado.

Art. 230. Podrán recusarse hasta dos jueces de este Tribunal, en los términos que se ha dicho del Supremo de Justicia.

Art. 231. Se disolverá el Tribunal de residencia luego que haya sentenciado las causas que motiven su instalación, y las que sobrevinieren mientras exista, o en pasando el término que fijaren las leyes, según la naturaleza de los negocios.

CAPÍTULO XX

De la Representación nacional

Art. 232. El Supremo Congreso formará en el término de un año, después de la próxima instalación del gobierno, el plan conveniente para convocar la representación nacional bajo la base de la población y con arreglo a los demás principios de derecho público, que variadas las circunstancias deben regir en la materia.

Art. 233. Este plan se sancionará y publicará, guardándose la forma que se ha prescrito para la sanción y promulgación de las leyes.

Art. 234. El Supremo Gobierno, a quien toca publicarlo, convocará, según su tenor, la representación nacional, luego que estén completamente libres de enemigos las provincias siguientes: México, Puebla Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango, incluso los puertos, barras y ensenadas que se comprenden en los distritos de cada una de estas provincias.

Art. 235. Instalada que sea la representación nacional, resignará en sus manos el Supremo Gobierno las facultades soberanas que legítimamente deposita; y otorgando cada uno de sus miembros el juramento de obediencia y fidelidad, quedará disuelta esta corporación.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Art. 236. El Supremo Gobierno otorgará el mismo juramento, y hará que lo otorguen todas las autoridades militares, políticas y eclesiásticas, y todos los pueblos.

CAPÍTULO XXI

De la observancia de este decreto

Art. 237. Entretanto que la representación nacional, de que trata el capítulo antecedente, no fuere convocada, y siéndolo, no dictare y sancionare la Constitución permanente de la Nación, se observará inviolablemente el tenor de este decreto, y no podrá proponerse alteración, adición ni supresión de ninguno de los artículos en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquiera ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare.

Art. 238. Pero bajo de la misma forma y principios establecidos podrá el Supremo Congreso, y aun será una de sus primarias atenciones, sancionar las leyes que todavía se echan de menos en este decreto, singularmente las relativas a la constitución militar.

CAPÍTULO XXII

De la sanción y promulgación de este decreto

Art. 239. El Supremo Congreso sancionará el presente Decreto en sesión pública, con el aparato y demostraciones de solemnidad que corresponden a un acto tan augusto.

Art. 240. En el primer día festivo que hubiere comodidad, se celebrará una misa solemne en acción de gracias, en que el cura u otro eclesiástico pronunciará un discurso alusivo al objeto, y acabada la misa, el presidente prestará en manos del decano, bajo la fórmula conveniente, el juramento de guardar y hacer cumplir este Decreto: lo mismo ejecutarán los demás diputados en manos del presidente, y se cantará el *Te Deum*.

Art. 241. Procederá después el Congreso, con la posible brevedad, a la instalación de las supremas autoridades, que también ha de celebrarse dignamente.

Art. 242. Se extenderá por duplicado este Decreto, y firmados los dos originales por todos los diputados que estuvieren presentes,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

y los secretarios, el uno se remitirá al Supremo Gobierno para que lo publique y mande ejecutar, y el otro se archivará en la secretaría del Congreso.

Palacio Nacional del Supremo Congreso mexicano en Apatzingán, veintidós de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia mexicana.— *JOSÉ MARÍA LICEAGA*, DIPUTADO POR GUANAJUATO, PRESIDENTE.— DR. *JOSÉ SIXTO BERDUZCO*, DIPUTADO POR MICHOACÁN.— *JOSÉ MARÍA MORELOS*, DIPUTADO POR EL NUEVO REINO DE LEÓN.— LIC. *JOSÉ MANUEL DE HERRERA*, DIPUTADO POR TECPAN.— DR. *JOSÉ MARÍA COS*, DIPUTADO POR ZACATECAS.— LIC. *JOSÉ SOTERO DE CASTAÑEDA*, DIPUTADO POR DURANGO.— LIC. *CORNELIO ORTIZ DE ZÁRATE*, DIPUTADO POR TLAXCALA.— LIC. *MANUEL DE ALDERETE Y SORIA*, DIPUTADO POR QUERÉTARO.— *ANTONIO JOSÉ MOCTEZUMA*, DIPUTADO POR COAHUILA.— LIC. *JOSÉ MARÍA PONCE DE LEÓN*, DIPUTADO POR SONORA.— DR. *FRANCISCO DE ARGÁNDAR*, DIPUTADO POR SAN LUIS POTOSÍ.— *REMIGIO DE YARZA*, SECRETARIO.— *PEDRO JOSÉ BERMEO*, SECRETARIO.

Por tanto: para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto constitucional en todas sus partes.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno mexicano en Apatzingán, veinticuatro de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia mexicana.

José María Liceaga, presidente [rúbrica].— *JOSÉ MARÍA MORELOS* [RÚBRICA].— DR. *JOSÉ MARÍA COS* [RÚBRICA].

Remigio de Yarza, secretario de Gobierno [rúbrica].

NOTA.— Los Exmos. Sres. Lic. D. Ignacio López Rayón, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andrés Quintana, Lic. D. Carlos María de Bustamante y D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces a la formación de este Decreto, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sanción, enfermos unos, y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la patria.— *YARZA* [RÚBRICA].

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

UNO DE LOS ÚLTIMOS ACTOS IMPORTANTES DEL CONGRESO DE ANÁHUAC, CONSISTIÓ EN PEDIR EL PERDÓN DE LA VIDA DE MORELOS, CAPTURADO MIENTRAS ESCOLTABA AL CONGRESO, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1815.

3.16. Carta del Congreso a Calleja que pide se le conserve la vida a Morelos (17 de noviembre de 1815)⁶⁰

Señor general.— LA SUERTE DE LA GUERRA HA PUESTO EN MANOS DE V. E. LA PERSONA DE D. JOSÉ MARÍA MORELOS HECHO PRISIONERO EN LAS INMEDIACIONES DE TASMALACA EL 5 DE ESTE MES, A TIEMPO QUE PROTEGÍA LA RETIRADA DE ESTE CONGRESO NACIONAL. SUS DIPUTADOS PRESUMEN QUE V. E. INTENTE QUITAR LA VIDA A ESTE ILUSTRE GUERRERO, O QUE NO LE TRATE CON EL RESPETO DEBIDO A SU CARÁCTER; PUES V. E. NO CONSIDERA ESTA GUERRA SINO BAJO EL ASPECTO DE UNA REBELIÓN, Y NO COMO LA EXPRESIÓN Y VOLUNTAD GENERAL DE UN PUEBLO JUSTAMENTE IRRITADO. V. E. HA PROCURADO INSPIRAR ESTA DESVENTAJOSA IDEA A LAS NACIONES CIVILIZADAS, A PESAR DE QUE LA DESMIENTEN LA TENACIDAD Y CONSTANCIA CON QUE POR ELLA RECLAMA LA AMÉRICA SU LIBERTAD.

Sin embargo, esta representación nacional faltaría a sus deberes si no solicitase de V. E. la conservación de la preciosa vida del general Morelos que es uno de los jefes más principales, y al mismo tiempo miembro de nuestro gobierno americano. Exhortamos, pues, a V. E. en nombre de la nación, y por las penalidades sufridas por causa de esta guerra, a que conserve la vida de D. José María Morelos. Acompañamos la proclama que acabamos de circular en el ejército, y esperamos que V. E. que en su oficio del 14 del presente dirigido al Sr. D. Pedro de Fonte concedió el indulto a don Juan Nepomuceno Rosains, escuchará en esta vez la voz de la humanidad. Nos prometemos que cesará ya el derramamiento de la sangre de los moradores de este país, ya que hasta aquí no ha reinado por todas partes sino la desolación y la muerte.

⁶⁰ Bustamante, *Cuadro histórico*, op. cit., tomo III, pp. 221-223.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Hemos dado constantemente pruebas de moderación: reflexione V. E. en que si atenta contra la vida de Morelos, su muerte sería un fatal presagio para V. E. y para todos los de su partido. Cuidado, pues, con los azares de la guerra! [sic] Cuidado con las vicisitudes de los imperios! [sic] Examine V. E. nuestra situación y recursos y tiemble por la venganza! [sic] Si V. E. se muestra cruel, ¿qué puede prometerse si las contingencias inesperadas de la campaña los ponen en nuestras manos? ¿Acaso sus prisioneros tendrán derecho para implorar nuestra piedad? ¿Querrá V. E. obligarnos a que nos arrepintamos de haber sido clementes, a pesar de nuestro justo enojo? Finalmente, acuérdesse V. E. de que sesenta mil españoles deberán responder de la menor injuria que se haga al general Morelos. Él es amado sobre toda ponderación de los americanos, su suerte no puede verse con indiferencia, ni aun por los que han sido unos simples espectadores en nuestra terrible lucha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Tehuacán, 17 de noviembre de 1815. Lic. *José Sotero Castañeda*, presidente del Congreso.— LIC. *IGNACIO ALAS*, PRESIDENTE DEL GOBIERNO.— LIC. *JOSÉ MARÍA PONCE DE LEÓN*, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.— Al Sr. capitán general del ejército español D. Félix María Calleja.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

MORELOS DISPUSO QUE, EN CASO DE QUE EL CONGRESO NO LLEGARA A SU DESTINO EN TEHUACÁN, SE CREARA UNA JUNTA SUBALTERNA EN TARETAN, MICHOACÁN, LA CUAL ACTUÓ HASTA 1816. A VICENTE GUERRERO, QUE TERMINÓ DE ESCOLTAR AL CONGRESO HASTA TEHUACÁN, LE CORRESPONDIÓ INFORMAR A LA JUNTA LA DISOLUCIÓN DEL CONGRESO, POR ÓRDENES DE MANUEL MIER Y TERÁN.

3.17. Vicente Guerrero notifica a la Junta Subalterna de Taretan la disolución del Congreso, dispuesta por Terán en Tehuacán (21 de abril de 1816)⁶¹

A S. E. la Junta Subalterna [de Taretan].— SANTA EFIGENIA.

Desde los extraordinarios acontecimientos sucedidos en Tehuacán, la madrugada del día 14 de diciembre último, en que aquellos militares cometieron el atentado de sorprender a los representantes de las supremas corporaciones, disolviendo de este modo el gobierno republicano que con aplauso general se había adoptado, me propuse consultar a V. E. sobre esto, para que se sirviese comunicarme las medidas más convenientes que sobre la reforma de gobierno haya dictado; y como estoy instruido que S. M. dejó depositada sus facultades soberanas en V. E., es regular sea como me he propuesto.

Luego que estuvieron disueltas las corporaciones, trató el señor Terán de convocar una nueva forma de gobierno, nada adaptable, para lo que me persuadía a que me pusiese a sus órdenes y admitiese las propuestas que hacía sobre esto. Yo, que después de habérseme hecho sensible la disolución del Congreso, nada quise admitir sobre este particular, sino que con contestaciones dilatorias mantuve la correspondencia, hasta que abiertamente me decidí a no admitir aquella forma de gobierno, sino que solamente la que eligiese la nación en general, o V. E. adoptara por más conveniente; y si pudieran reinstalarse las corporaciones que antes nos regían, fuera, a mi entender, lo más conveniente.

⁶¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 297.

A pocos días de mi decisión, tuve el accidente el 19 de marzo último, que yendo a la maestranza, donde estaba un cañón de dos cargado, por descuido de un herrero probó una agujeta del mismo, y disparó al tiempo de pasar yo al frente y a un paso de distancia; cuya metralla me hirió gravemente el brazo derecho con once heridas que me postraron en cama hasta el día, y me privaron de firmar.

Sin embargo de este notorio accidente y la decadencia de mi salud, luego que supe había un conducto seguro por donde pudiese recibir V. E. ésta, y las adjuntas copias de la acta [que] celebró el señor brigadier D. Ramón de Sesma, y la respuesta que le dirigí; y espero que si es del agrado de V. E., se me confirme el encargo que estos departamentos me han conferido.

Tenga V. E. la bondad de imponerse por menor, y comunicarme sobre todo su superior resolución para mi inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General en Xonatlan, 21 de abril de 1816.— 7º [de la Independencia].— POR ENFERMEDAD DEL SR. COMANDANTE GENERAL, *JOSÉ ANTONIO GALBÁN* [RÚBRICA].

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

IV. LOS *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN* Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC EN LA HISTORIOGRAFÍA DECIMONÓNICA

4.1. Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830⁶²

Lorenzo de Zavala

Las fuerzas de los independientes se aumentaban diariamente y el generalísimo D. José María Morelos creyó que ya era tiempo de formar un congreso nacional que diese una forma regular de gobierno y manifestase a los mexicanos el objeto de su lucha y de sus sacrificios. Desde entonces fechan las desgracias de la causa nacional y la decadencia de su jefe. Cuando debía más que nunca concentrar cada día más el poder, aumentar el prestigio de su persona, rodearse de toda la autoridad; cuando su ejército no ocupaba nunca por muchos días un lugar sin tener que combatir con el enemigo más obstinado que ha existido jamás; que necesitaba de recursos pronto, de providencias enérgicas, de rapidez en las operaciones, parte esencial en la guerra, era un paso falso el juntar hombres que, sin otra representación que la que él mismo les daba, viniesen a disputarle el poder, a contrariar sus providencias, a paralizar sus órdenes, en fin, a debilitar su fama y su prestigio. Así sucedió en efecto. El congreso de Chilpancingo, compuesto de abogados o clérigos sin experiencia sin conocimientos prácticos de gobierno, orgullosos con el título de diputados y embriagados con un poder que creían irresistible, fundado en sus teorías tan mezquinas como ridículas, comenzó sus sesiones declarándose soberano y haciendo una mala copia de las cortes de España, que eran también una copia malísima de la asamblea constituyente de Francia. Diputados de provincias que no habían dado sus sufragios y que no podían darlos en el estado de desorden, de turbación en que estaba todo el país, ocupadas las principales plazas y ciudades por las tropas enemigas, no podían

⁶² Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, París, P. Dupont et G. Laguionie, 1831-1832, tomo I, cap. V, pp. 47-53.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

hacer otra cosa que males a la causa de la independencia. El señor Morelos se halló desde luego embarazado con decretos inejecutables, con leyes que no tenían objeto ni estaban en consonancia con las necesidades de la nueva patria. ¿Qué podían, en efecto, legislar sobre una población errante que ocupaba los cerros, los bosques, y no podía permanecer mucho tiempo en un mismo lugar? Se disputaba el mando al que había formado, se señalaban rentas los diputados, se daban el tratamiento de *excelencia*, y el generalísimo no podía hacer una salida para defender a estos mismos diputados de un enemigo que los tenía sentenciados a pena capital, sin encontrar un decreto que restringiese sus facultades y disminuyese su fuerza. El congreso tuvo sus partidarios, y los tuvo también Morelos: ya había divisiones y disputas sobre autoridades y facultades.

(1813.) Sin embargo, el ilustre general mantenía este cuerpo, compuesto de diez o doce individuos, y concurría él mismo a sus sesiones como diputado. El congreso emprendió la obra de la *Constitución mexicana*, y, en medio de peligros, huyendo de un punto a otro, rodeados de tropas enemigas, dio su Constitución republicana, en 1814, en el pueblo de Apatzingán. Este documento es como otros muchos, cuyo único mérito era el haber fijado algunas ideas generales de libertad y aparecer como un código dado a la nación mexicana, que parecía, con esto, tomar una existencia política que no tenía. Por lo demás, la Constitución no valía nada ni tuvo nunca efecto. ¡Cuánto mejor hubiera hecho el señor Morelos en fijar él, por sí mismo, ciertos principios generales que tuviesen por objeto asegurar garantías sociales, y una promesa solemne de un gobierno republicano, representativo, cuando la nación hubiese conquistado su independencia! Así hubiera fijado las ideas, inspirado confianza sobre sus intenciones y colocándose al frente de la civilización, sin los inconvenientes que trajo la formación de una autoridad que, sin tener el origen popular, rivalizaba la suya y fue quizá el origen de su funesta catástrofe. Ya todos los que tenían alguna pretensión ocurrían al congreso, se leían quejas contra el primer jefe, se le pedían explicaciones, y se le distraía de su primera y esencial atención, que era la guerra. Se sabe cuánto se complacen las almas subalternas en deprimir a aquellos con quienes no pueden rivalizar por cualidades brillantes. Un diputado que jamás haría conocer su nombre por un acto de valor o de energía, que nunca conseguiría celebridad por su

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

elocuencia, sus trabajos literarios o políticos, cree hacerse notar por acusar a un hombre célebre, por perseguir a un héroe, por deprimir a un personaje. ¡Cuántas veces hemos visto repetirse estos sucesos!

El año de 1814 fue el apogeo del poder de los patriotas mexicanos en la primera época de su revolución. Calleja había substituido a Venegas en la plaza de virrey en 4 de marzo de 1813; este último se había regresado a la Península, después de dos años y meses de gobierno, sin haber conseguido ni aun disminuir el fuego revolucionario que había comenzado en su tiempo, y el gobierno de España, reducido a Cádiz, recompensó las sangrientas hazañas del primero, poniéndole a la cabeza de la Nueva España. Don José de la Cruz estaba entonces de presidente en la Nueva Galicia, y el obispo de Oaxaca, Bergosa y Jordán, fue promovido al arzobispado de México, vacante por la muerte del señor Lizana, en recompensa de haber levantado en Oaxaca un regimiento compuesto de eclesiásticos cuyo coronel era el mismo obispo, que jamás llegaron a ver la cara al enemigo, como debe creerse de tales soldados, y que vieron entrar tranquilamente al señor Morelos en la ciudad, contentándose con repicar las campanas. Por todas partes se extendía el poder de los insurgentes; los realistas estaban reducidos a las ciudades y plazas fuertes; su poder se debilitaba cada vez más, y cuando se esperaba que la fuerza progresiva de los primeros se consolidase, recibió el partido un golpe mortal que fue el principio de su decadencia, hasta su casi total exterminio. Pero antes de hablar de este suceso desgraciado, volveremos la vista al otro lado del océano para referir un acontecimiento que cambió la faz de los negocios políticos en ambos hemisferios.

Ya se entenderá que me propongo hablar de la funesta restauración de Fernando VII en 1814, y de su decreto ominoso de 4 de mayo del mismo año, por la influencia que tuvo en los sucesos de América. Los lectores no ignoran que este príncipe, olvidando los sacrificios que había hecho la nación española por sostener su independencia y los derechos de su familia al trono, retribuyó sus generosos esfuerzos con un decreto que sumía de nuevo a la España en la esclavitud que había sacudido, al mismo tiempo que combatía heroicamente por libertarse del yugo extranjero. Las garantías sociales desaparecieron con la presencia del poder arbitrario y de la Inquisición, restablecida con oprobio de la civilización y de los

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

progresos de las luces. En México el influjo del clero se concentró y aumentó con este cambio; todos los antiguos empleados se llenaron de esperanzas; los militares, esclavos del tirano, de orgullo; la Inquisición recobró su fuerza, y la aristocracia sus pretensiones. El despotismo virreinal no conoció ya freno, y la persecución se aumentó en todas partes. Los insurgentes, por su lado, vieron a la tiranía tomar nuevo vigor, y se penetraron cada vez más de que no había ninguna esperanza de transacción con un rey ingrato, ciego y bárbaro. Don José María Fagoaga, personaje rico, ilustrado y de una de las primeras familias del país, aunque nacido en la Península, fue preso y remitido a España por sus opiniones liberales; el marqués de San Juan de Rayas, igualmente rico, propietario en Guanajuato, tuvo la misma suerte, aunque pudo evitar en Veracruz continuar el viaje, a expensas de costosos sacrificios. Otros muchos fueron puestos en prisión, no ya por insurgentes, sino por haber sido del partido constitucional. ¿Cómo puede concebirse que estos elementos de descontento, unidos a los existentes de independencia, no formasen una masa capaz de derribar el gobierno existente? La razón es, porque eran heterogéneos. Los constitucionales españoles de México querían las garantías que ofrecía este código, pero no podían pasar por la independencia. Además, de los sesenta mil españoles que había repartidos en la Nueva España, nueve décimos eran hombres que habían salido de su país sin otra instrucción que las preocupaciones religiosas que todos saben son, y eran entonces más, la educación clásica de la Península. *Al rey y a la Inquisición, chitón*, era la base de sus conocimientos. No será fuera de propósito describir aquí, en pocas líneas, el género de vida que tenían los españoles en las Américas.

La mayor parte de los que dirigían el comercio del país eran, con pocas excepciones, *polizones*, nombre que se daba a los jóvenes pobres que salían de las provincias de España para pasar a América, llevando por todo vestido un pantalón, un chaleco y una chaqueta, con dos o tres camisas. Muchos apenas sabían leer y escribir, y no tenían otra idea del mundo y de los negocios que la que podían adquirir durante su travesía, pues en su aldea apenas habían oído otra cosa que los sermones del cura y las consejas de las madres. No tenían idea de lo que valía un peso fuerte de América; muchos creían que no había más que el rey de España en el mundo, otra

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

religión que la cristiana, ni otro idioma que el español. Iban consignados a algún pariente que había hecho allí negocio, y entraban en su noviciado. Por la mañana temprano se vestían para ir a la iglesia a oír la misa diaria. Después volvían a casa a desayunarse con el chocolate; abrían el almacén y se sentaban a leer algún libro de devoción después de arreglar las cuentas. Almorzaban a las nueve y a las doce cerraban sus tiendas para comer y dormir la siesta. A las tres se rezaba el *rosario* y se abría después de este rezo la tienda, hasta las siete de la noche, en que se volvía a rezar el rosario y se cantaban algunas alabanzas a la Virgen. Cada quince días debían confesarse y comulgar, y en la cuaresma concurrían a los sermones de sus parroquias. Este género de vida era uniforme, a excepción de los domingos y grandes festividades, en que salían al paseo o iban a los toros. Los dependientes seguían, por lo regular, a sus amos, y muy pocas veces se separaban de ellos. Las conversaciones se reducían al precio de los efectos, que no ofrecía muchas variaciones, porque como había un monopolio riguroso desde Cádiz y Barcelona, todo estaba arreglado. No había papeles públicos, no había teatro, no había sociedad, no había bailes ni ninguna de esas reuniones en que los hombres se ilustran por las discusiones, o de las en que los dos sexos, procurando agradarse mutuamente, refinan el gusto, endulzan sus costumbres y perfeccionan la naturaleza. Aquel género de educación debía hacer hombres muy distintos de los que conocemos hoy. Pero ¿cómo podían entrar en las ideas de reforma individuos envejecidos en estos hábitos y endurecidos, por decirlo así, en las rutinas de una vida semi monástica? Todos estos, pues, se declararon contra la Constitución, así como contra la independencia, y en ambas reformas encontraban el error, la herejía y el escándalo. Aun en el día de hoy existen, aunque pocos, en México, de esta clase de personas.

(1815.) Vuelvo a los sucesos de la guerra. Después de haber organizado el general Morelos una gran parte de los ejércitos nacionales, de haber dado a la revolución un carácter conocido, de haber disminuido en mucha parte los desórdenes que se cometían; después de haberse hecho temible a los enemigos y dado con este sólo paso una ventaja inmensa a su partido; demasiado confiado en sus fuerzas, en su valor y en su destreza, empeñó en las cercanías de Tezmalaca una acción con muy pocas fuerzas, en que, derrotado,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

tuvo la desgracia de caer prisionero, habiéndolo descubierto en un pequeño bosque, en donde se había ocultado, un hombre llamado Carranco, que lo entregó vilmente a las tropas del rey. Fue conducido a México inmediatamente y, después de un proceso corto y la degradación eclesiástica, fue fusilado en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, a siete leguas de aquella capital. Morelos murió como héroe: recibió la sentencia de muerte, la degradación y las balas que acabaron con su vida, con una serenidad que pintaba muy bien el convencimiento en que estaba de la justicia de su causa. En la capital estuvo en la ciudadela y el pueblo deseaba con ardor conocerle; pocas personas privilegiadas tuvieron este honor. Su fisonomía era grave, aunque abierta y franca: la forma de su cerebro manifestaba la fuerza de su espíritu. Sus contestaciones a los cargos del tribunal fueron concisas: habló de su causa como pensaba; su muerte fue en 22 de diciembre de 1815. Este ilustre eclesiástico había servido en su curato de Carácuaro, viviendo en la obscuridad, en que hubiera muerto a no haberse presentado los grandes sucesos que dieron principio a la terrible lucha de 1810. Jamás los españoles tuvieron enemigo más temible en aquella época, ni la causa de la libertad un caudillo más digno. Los anales mexicanos consagrarán a su memoria recuerdos eternos.

4.2. Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810⁶³

Carlos María de Bustamante

Instalación del Congreso Nacional en Chilpancingo en 13 de septiembre de 1813

Apreciable amigo.— LA ACTA DE LA INSTALACIÓN DE ESTE CUERPO, O SEA AUMENTACIÓN DE LA JUNTA DE ZITÁCUARO, ESTÁ COMPRENDIDA CON LA DEL NOMBRAMIENTO DE VOCAL POR LA PROVINCIA DE TÉCPAM. A LA LETRA DICE: “EN LA CIUDAD DE CHILPANTZINGO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1813, REUNIDOS TODOS LOS ELECTORES DE LA PROVINCIA DE TÉCPAM PARA VOTAR POR EL REPRESENTANTE, QUE COMO MIEMBRO DEL SUPREMO CONGRESO NACIONAL COMPONGA EL CUERPO DELIBERAN-

⁶³ Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, México, INEHRM, 1985, t. II, carta décima, pp. 383-395.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

TE DE LA NACIÓN: CELEBRADA LA MISA DE ESPÍRITU SANTO, Y EXHORTADOS EN EL PÚLPITO POR EL DR. D. LORENZO FRANCISCO DE VELASCO, DE *ALEJAR DE SÍ* TODA PASIÓN, INTERÉS Y CONVENIO ANTECEDENTE EN UN ASUNTO QUE ES DE LA MAYOR IMPORTANCIA A LA NACIÓN, Y PARA EL QUE DEBEN SER ELEGIDOS LOS HOMBRES DE MÁS CONOCIDA VIRTUD, ACENDRADO PATRIOTISMO Y VASTA LITERATURA: CONCLUIDO EL SACRIFICIO DE LA MISA, Y LEÍDO POR MÍ EL REGLAMENTO PARA EL MEJOR ORDEN DE LAS VOTACIONES Y ARREGLO DE LAS PRIMERAS SESIONES DEL CONGRESO, SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN, ENTREGANDO CÉDULAS FIRMADAS, Y PROPONIENDO EN TERNA CON DESIGNACIÓN DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO LUGAR CADA ELECTOR, QUE LO FUERON: POR COAHUAYUTLA EL SR. CURA D. MARIANO SALGADO.— Por Petatán y Guadalupe, el Br. D. Manuel Díaz.— Por Coyuca, D. Manuel Atilano.— Por la congregación de fieles de Acapulco, D. Julián Piza.— Por Chilpantzingo, D. Vicente García.— Por Tlalchapa, D. Pedro Villaseñor.— Por Huetamo, D. Pedro Bermeo.— Por Ometepec, D. Manuel Ibarra.— Por Xamiltepec con poder, D. Francisco Moctezuma.— Por Xuxtlahuaca, D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo.— Por Tlapa, el cura D. Mariano Garnelo, de cuyos sufragios resultaron votados el Sr. vicario general Lic. D. José Manuel de Herrera, con once votos⁶⁴.— El Dr. D. José María Cos, con siete.— El Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, con cinco.— El Lic. D. Andrés Quintana, con cuatro.— El Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco, con dos.— El Lic. D. Carlos María Bustamante, con cuatro.— El Br. D. Rafael Díaz, con dos.— El cura D. Mariano Salgado, con uno.— El cura D. Mariano Patiño, con uno; y siendo el de mayor número de votos el Lic. D. José Manuel Herrera, vicario general, fue reconocido en el acto por diputado representante de la provincia de Técpam. Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto, sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta secretaría general, firmaron este instrumento todos los electores con el Exmo. Sr. general: ante mí de que doy fe. José María Morelos.— Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.— Mariano Garnelo.— Juan Pedro Ruiz Izquierdo.— Manuel José de Ibarra.— Br. José Antonio Gutiérrez.— José María Morales.— Pedro Bermeo.— Manuel Esteban Atilano.— Como

⁶⁴ El mismo, mismísimo, en su misma mesmedad, que fue brazo derecho de la tiranía de Iturbide, que arrestó a los diputados el 26 de agosto de 1822, nacido para ser un proteo, hipócrita, y azote de un pueblo honrado. Nota de Carlos María de Bustamante.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

diputado por Técpam y apoderado de Coahuayutla, Manuel Díaz.– Pedro Villaseñor.– Br. Nicolás Díaz.– Vicente Antonio García.– Julián Piza.– Francisco Moctezuma.– Es fiel copia de su original que queda en esta secretaría de mi cargo.– Chilpantzingo septiembre 18 de 1813.– Lic. Juan Nepomuceno Rosainz, secretario.⁶⁵

En este acto, este oficial leyó a nombre del general Morelos un diario en que mostró la necesidad que tenía la nación de que hubiese un jefe superior que reuniese el mando de las armas para llevar adelante la empresa comenzada; que asimismo había estimado conveniente reunir a los jefes de la primera junta, y aumentarla con otros vocales para poner término a las desazones ocurridas entre los primeros: que usando de las facultades que se le habían conferido por los primeros caudillos de Dolores, desde luego en aquel acto daba cuenta de sus operaciones, y presentaba a disposición de la nación todas las conquistas hechas por sus armas desde Tehuantepec hasta Colima, por lo que creía estar terminada la comisión que se le había dado: que esperaba se le dijese si continuaba sus conquistas, o se le permitía retirar.

Entonces el Dr. Velasco, el que acababa de exhortar al pueblo a que invocase al Espíritu Santo para proceder con acierto e imparcialidad, tomó la palabra, formó un elogio del general Morelos con expresiones muy aduladoras, y concluyó diciendo, que debería ser el generalísimo de las armas: que debería reunir el ejecutivo y obrar con facultades extraordinarias. Siguióle la oficialidad con gran grita, y he aquí un motín en que no tuvo parte el Espíritu Santo: he aquí un desorden criminal y los estragos de un complot. Los pobres vocales que se hallaban allí reunidos, pidieron que se les diese tiempo y libertad para deliberar. Nególo la chusma tumultuaria, a cuya cabeza se presentaba con desfachatez Velasco: Morelos mostró resistencia a tomar esta investidura, y para mostrar que así a él como al congreso se le dejaba en libertad de obrar, Morelos se fue a la sacristía, donde estuvo fumando un tabaco por espacio de media hora, y el congreso se entró también en la sacristía de la iglesia parroquial, donde estaba reunido para dictar el decreto en que se le concedía a Morelos el título de generalísimo y poder ejecutivo, fundándose en las memorias que de varias partes se le habían remitido, pidiéndolo

⁶⁵ Está copiada de la que este suscribió y existe en la secretaría del antiguo virreinato, que tengo a la vista. Nota de Carlos María de Bustamante.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

por tal, y que él mismo presentó. Entonces dio gracias al congreso presidido por D. José María Murguía, diputado por Oaxaca, y nombró por secretarios a los licenciados D. Juan Nepomuceno Rosainz, y D. José Sotero Castañeda.

Tal es la historia del malhadado generalisimato, el primero que tuvimos. Desde este instante se fijó la época de las desgracias y desaciertos del Sr. Morelos; cayó sobre sus ojos la venda del error... ¡Infeliz víctima de una trama urdida en abuso de su honrado corazón e inexperiencia de mundo! Enhastióse este jefe con la conducta de Velasco, a quien no quiso nombrar diputado de aquel congreso; pero le instigó tanto con sus pretensiones, que por quitárselo de encima a su salida de Chilpancingo le dio el título de mariscal de campo, y por no llevarlo en su compañía lo destinó con una comisión a Oaxaca. Reducíase ésta a que arrestase en aquella ciudad y remitiese a Puebla a los canónigos D. Ignacio Mariano Vasconcelos, y D. Jacinto Moreno y Baso, como enemigos declarados de la independencia y libertad de aquella ciudad. ¡Ojalá y no se hubiera dictado tan absurda medida! Velasco cumplió efectivamente con su encargo: llenó de escándalo a Oaxaca, tanto por el modo de ejecutarlo, como con su conducta personal, y ambos canónigos, pasando el uno a México, y quedándose el otro en Puebla, instruyeron radicalmente al gobierno enemigo del verdadero estado de la opinión y fuerza efectiva que tenía Oaxaca, y en virtud de sus informes marchó la ominosa expedición que condujo el brigadier D. Melchor Álvarez en marzo del año próximo. ¿Podría dictarse resolución más absurda que esta? Quedaron, pues, reconocidos por vocales de aquel congreso instalado con tan malos auspicios y contra todas las reglas de política que no permiten diste el poder ejecutivo del legislativo, más que lo que el brazo de la cabeza, y aquí se iban a poner a más de ciento cincuenta leguas los individuos siguientes.

Por Valladolid, el Dr. Verduzco.— Por Guadalajara, D. Ignacio Rayón.— Por Guanajuato, D. José María Liceaga.— Por Térapam, D. José Manuel Herrera.— Por Oaxaca, D. José María Murguía. Suplentes. Por México, el Lic. D. Carlos María Bustamante.— Por Puebla, D. Andrés Quintana Roo.— Por Veracruz, el Dr. Cos. Secretarios, D. Cornelio Ortiz de Zárate y D. Carlos Enríquez del Castillo.— TRATAMIENTOS. EL CONGRESO, DE MAJESTAD: EL DE SUS VOCALES, DE EXCELENCIA.— PRESIDENTE POR SUERTE, D. JOSÉ MARÍA MURGUÍA,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

QUE SE RETIRÓ EN PRINCIPIOS DE NOVIEMBRE CON ACHAQUE DE ENFERMO PARA OAXACA, Y NO VOLVIÓ MÁS, HUYENDO DE LA BORRASCA QUE PREVEÍA PRÓXIMAMENTE.

La relación que acabo de hacer denota claramente el barullo que se formó en Chilpanzingo por los militares excitados por el maléfico genio del Dr. Velasco; por esto sin duda el Sr. Morelos no pronunció en el acto de la instalación del congreso la oración que tenía preparada, la que he encontrado original en la segunda carpeta de documentos de la causa del general D. Ignacio Rayón, que a la letra dice:

RAZONAMIENTO DEL GENERAL MORELOS EN LA APERTURA DEL CONGRESO DE CHILPANTZINGO, HALLADO ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA CAUSA DEL GENERAL RAYÓN.

“Señor.— NUESTROS ENEMIGOS SE HAN EMPEÑADO EN MANIFESTARNOS HASTA EL GRADO DE EVIDENCIA CIERTAS VERDADES IMPORTANTES QUE NOSOTROS NO IGNORÁBAMOS, PERO QUE PROCURÓ OCULTARNOS CUIDADOSAMENTE EL DESPOTISMO DEL GOBIERNO, BAJO CUYO YUGO HEMOS VIVIDO OPRIMIDOS: TALES SON... *QUE LA SOBERANÍA RESIDE ESENCIALMENTE EN LOS PUEBLOS... QUE TRANSMITIDA A LOS MONARCAS, POR AUSENCIA, MUERTE O CAUTIVIDAD DE ÉSTOS, REFLUYE HACIA AQUÉLLOS... QUE SON LIBRES PARA REFORMAR SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS SIEMPRE QUE LES CONVENGA... QUE NINGÚN PUEBLO TIENE DERECHO PARA SOJUZGAR A OTRO, SI NO PRECEDE UNA AGRESIÓN INJUSTA. ¿Y PODRÁ LA EUROPA, PRINCIPALMENTE LA ESPAÑA, ECHAR EN CARA A LA AMÉRICA COMO UNA REBELDÍA ESTE SACUDIMIENTO GENEROSO QUE HA HECHO PARA LANZAR DE SU SENO A LOS QUE AL MISMO TIEMPO QUE DECANTAN Y PROCLAMAN LA JUSTICIA DE ESTOS PRINCIPIOS LIBERALES, INTENTAN SOJUZGARLA TORNÁNDOLA A UNA ESCLAVITUD MÁS OMINOSA QUE LA PASADA DE TRES SIGLOS? ¿PODRÁN NUESTROS ENEMIGOS PONERSE EN CONTRADICCIÓN CONSIGO MISMOS, Y CALIFICAR DE INJUSTOS LOS PRINCIPIOS CON QUE CANONIZAN DE SANTA, JUSTA Y NECESARIA SU ACTUAL REVOLUCIÓN CONTRA EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES? ¡AY! POR DESGRACIA OBRAN DE ESTE MODO ESCANDALOSO, Y A UNA SERIE DE ATROPELLAMIENTOS, INJUSTICIAS Y ATROCIDADES, AÑADEN ESTA INCONSECUENCIA PARA PONER COLMO A SU INMORALIDAD Y AUDACIA.*

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Gracias a Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos les ha arrebatado impetuosamente, y todos han volado a defender sus derechos, librándose en las manos de una Providencia bienhechora que da y quita, erige y destruye los imperios, según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel trabajado por Faraón, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno, y compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca, y decretó en presencia de los serafines que el *Anáhuac* fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos, que le dio vida con un soplo, e hizo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora a un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje a nuestros ojos, y convirtió la apatía vergonzosa en que yacíamos en un furor belicoso y terrible.

En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz muy semejante a la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora, y del estallido del cañón, he aquí transformada en un momento la presente generación en briosa, impertérrita y comparable con una leona que atruena las selvas, y buscando sus cachorrillos se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. No de otro modo, señor, la América irritada y armada con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, organiza ejércitos, instala tribunales, y lleva por todo el continente sobre sus enemigos la confusión, el espanto y la muerte

Tal es la idea que me presenta V. M. cuando le contemplo en la noble, pero imponente actitud de destruir a sus enemigos, y de arrojarlos hasta más allá de los mares de la Bética; mas ¡ah! que la libertad, este don del cielo, este patrimonio, cuya adquisición y conservación no se consigue sino a precio de sangre, y de los más costosos sacrificios, cuya valía está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha cubierto a nuestros hijos, hermanos y amigos de luto y amargura, porque ¿quién es de nosotros el que no haya sacrificado algunas de las prendas más caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo y ceniza de nuestros campos de batalla la de algún amigo, hermano o deudo? ¿Quién, el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen, y oye sus acentos lúgubres con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, de Zitácuaro y Cuautla! ¡Manes de Hidalgo y

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Allende, que apenas acierto a pronunciar, y que jamás pronunciaré sin respeto, vosotros sois testigos de nuestro llanto! ¡vosotros que sin duda presidís esta augusta asamblea meciéndoos plácidos en derredor de ella... recibid a par que nuestras lágrimas, el más solemne voto que a presencia vuestra hacemos en este día de morir o salvar la patria... *Morir o salvar la patria*... déjeseme repetirlo... Estamos, señor, metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este continente: pende de nuestro valor y de la sabiduría de V. M. la suerte de siete millones de americanos comprometidos en nuestra honradez y valentía: ellos se ven colocados entre la libertad y la servidumbre; ¿decid ahora si es empresa ardua la que acometimos y tenemos entre manos? Por todas partes se nos suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aun los más reprobados por el derecho de gentes, como consigan nuestra reducción y esclavitud. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala, la calumnia; tales son las baterías que nos asestan y con que nos hacen la guerra más cruda y ominosa. Pero aún tenemos un enemigo más atroz e implacable, y ése habita en medio de nosotros... Las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos aniquilan interiormente, y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas... Pueblos hechos el vil juguete de ellas... ¡Buen Dios! yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra; pero más me estremezco todavía al considerar los estragos de la anarquía: no permita el cielo que yo emprenda ahora el describirlos, esto sería llenar a V. M. de consternación, que debo alejar en tan fausto día; sólo diré que sus autores son reos, delante de Dios y de la patria, de la sangre de sus hermanos, y más culpables con mucho que nuestros descubiertos enemigos. ¡Tiemblen los motores y atizadores de esta llama infernal, al contemplar los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiemblen al figurarse la espada entrada en el pecho de su hermano! ¡Tiemblen, en fin, al ver, aunque de lejos, a esos cruelísimos europeos riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes sus desdichas y desunión, como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias reunidas a las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores de Anáhuac, oprimidos ya en las derrotas, ya en las fugas, ya en los bosques, ya en los países calidísimos y dañinos, ya careciendo hasta del alimento preciso para

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

sostener una vida mísera y congojosa, lejos de arredrarlos, sólo han servido para mantener la hermosa y sagrada llama del patriotismo y exaltar su noble entusiasmo. Permítaseme repetirlo, todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la patria, recuerdo tier-nísimo para mi corazón... Ellos han mendigado el pan de la choza humilde de los pastores, y enjugado sus labios con el agua inmundada de las cisternas; pero todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas: las pérdidas se han repuesto con creces: a las derrotas y dispersiones se han seguido las victorias; y los mexicanos jamás han sido más formidables a sus enemigos, que cuando han vagado por las montañas, ratificando a cada paso y en cada peligro el voto de salvar la patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V.M., Señor, por medio del infortunio ha recobrado su esplendor: ha consolado a los pueblos: ha destruido en gran parte a sus enemigos, y logrado la dicha de asegurar a sus amados hijos que no está lejos el suspirado día de su libertad y de su gloria. V. M. ha sido como una águila generosa que ha salvado a sus polluelos, y colocándose sobre el más elevado cedro, les ha mostrado desde su cima la astucia y vigor con que los ha preservado. V. M. tan majestuoso como terrible, abre en este momento sus alas paternas para abrigarnos bajo de ellas, y desafiar desde este sagrado asilo la rapacidad de ese león orgulloso que hoy vemos entre el cazador y el venablo. Las plumas, pues, que nos cobijen, serán las leyes protectoras de nuestra seguridad: sus garras terribles los ejércitos ordenados en buena disciplina: sus ojos perspicaces, vuestra sabiduría que todo lo penetra y anticipe. ¡Día grande! Fausto y venturoso día es este, en que el sol alumbraba con la luz más pura, y aun parece que en su esplendor muestra regocijo en alegrarnos! ¡Genios de Moctehuzoma, de Cacamatzin, de Cuauhtimotzin, de Xicotencatl y de Catzontzi, celebrad, como celebrasteis el mitote en que fuisteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado, este dichoso instante en que vuestros hijos se han reunido para vengar vuestros desafueros y ultrajes, y librarse de las garras de la tiranía y fanatismo que los iba a sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521, sucedió el 14 de septiembre de 1813. En aquel se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México Tenoxtitlan, en este se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

¡Loado sea para siempre el Dios de nuestros padres, y cada momento de nuestra sea señalado con un himno de gracias por tamaños beneficios!!!... [sic] Pero, Señor, nada emprendamos ni ejecutemos para nuestro bienestar, si antes no nos decidimos a proteger la religión, y también sus instituciones: a conservar las propiedades: a respetar los derechos de los pueblos: a olvidar nuestros mutuos resentimientos, y a trabajar incesantemente por llenar estos objetos sagrados... Desaparezca antes el que posponiendo la salvación de la América a un egoísmo vil, se muestre perezoso en servirla y en dar ejemplo de un acrisolado patriotismo. Vamos a restablecer el imperio mexicano, mejorando el gobierno: vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan: vamos, en fin, a ser libres e independientes. Temamos el inexorable juicio de la posteridad que nos espera: temamos a la historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones; y así ajustemos escrupulosamente nuestra conducta a los principios más sanos de religión, de honor y de política. Señor, yo me congratulo con vuestra instalación. Dije.”

La instalación del Congreso de Chilpancingo, es de aquellos hechos que no pueden condenarse al olvido, no menos que la de la primera junta de Zitácuaro: tócame, pues, como americano sensible celebrarlo, y para ello se me presenta en el *Correo del Sur* núm. 4, una poesía que debo colocar en este lugar para gloria de Morelos, que aunque formada para celebrar el día de su nacimiento, es muy aplicable al mismo en celebridad del más fausto acontecimiento que por su medio pudiera ocurrir a la nación mexicana.

ODA

Jamás vieron mis ojos
Más hermosa a la aurora,
Ni más que nunca en su carroza ufana
Disipar los enojos
De los campos de Flora.
Es más bella que nunca la mañana;
De las aves la voz es más galana:
Todo anuncia alegría,
Venid a celebrar tan fausto día.
Aunque es torpe mi musa

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Y jamás ha cantado
Proezas ilustres de varones claros,
Elogiar hoy no excusa
A un padre afortunado,
Que condolido de sus hijos caros
Con heroico valor, con hechos raros,
La paz les restituye,
Pues pálido el tirano escapa y huye,
Quien tal vez ha mirado
A Saturnia la hermosa
Acosada y seguida tenazmente
(Inconstancias del hado)
De la Pitón famosa
Pestilencial y rígida serpiente,
Que a todos lados su canino diente
Colérica extendía
Por si a Latona devorar podía;
No de otra suerte, indianos,
A la que es madre nuestra,
Otra fiera mayor, más espantable
Con furores insanos
Su crueldad le demuestra,
Y la reduce a un grado lamentable
Haciéndola arrastrar ihidra execrable!
Las cadenas y grillos
Que nadie acertará a describillos;
Pero como la hazaña
Tan grandiosa y cumplida
De disparar la saeta destructora
Contra tal alimaña,
Sólo estaba ceñida
Al numen Delio que el Oriente dora,
Y a su madre liberta en la misma hora
E inunda de contento
Como el que goza el corderillo exento;

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Así la acción preclara
De extraer con arrogancia
Del yugo férreo de los europeos
La patria, iprenda cara!
Se debe a la constancia
Del bizarro José, cuyos deseos
Lo hacen siempre cubrirse de trofeos:
Celebremos, pues, todos
Sus ínclitas acciones de mil modos.
A Apolo consagraron
Por aquel gran servicio,
Los templos más suntuosos y elevados;
Y en su obsequio inventaron
Uno y otro ejercicio,
Los pitios juegos, los bailes afamados
Donde jóvenes briosos y esforzados
Atletas combatían,
Y a la lucha los miembros disponían.
El pueblo americano
De esa pompa se aleja,
Y entregado al placer de tus memorias
Se embriaga, y muy ufano
Y exento de la queja
Con cánticos recuerda tus victorias;
Y quiere transmitir a las historias
Que corazones leales
Son los templos que erige arcos triunfales.
A ti mi voz dirijo,
¡Invencible Morelos!
Del estado firmísima columna,
Llena de regocijo
En tus gloriosos vuelos
Espera la nación su gran fortuna,
Y aguarda que las huestes una a una
Como el humo se apaguen,

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Y su temeridad infieles paguen.
Ensalzan a Diomedes
Que el dardo clava a Marte;
Tu valor es mayor en la campaña
Y en industria le excede,
Pues tenido has mucho arte
Para eclipsar los soles de la España,
Abatiendo su orgullo y feroz saña:
Tu fama atruene al orbe
Y el bravo Aquiles a tus pies se encorve.
No ya el laurel hojoso
Circule por tus sienes,
Que ése es premio vulgar de vencedores:
Otro ramo frondoso
Para corona tienes;
Yo te ofrezco la grama, sus honores
Apenas se franquean, según autores,
Al magnánimo y fuerte
Que un sitio rompe, y burla de la muerte.
Cuando a nuestro hemisferio
La hija de Thémis vuelva
De rosas coronada, y frente afable
A establecer su imperio
Y todo lo resuelva,
El labrador, el viejo venerable,
El joven, la mujer, el miserable
Cantarán con la oliva
*¡El invicto Morelos viva! ¡viva!...*⁶⁶

⁶⁶ Llegó este suspirado día, y todos lo decimos en el fondo de nuestros corazones.
Nota de Carlos María de Bustamante.

4.3. Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente⁶⁷

Lucas Alamán

La discordia entre los individuos de la junta gubernativa había ido tan adelante, que Morelos creyó indispensable intervenir en ella de una manera directa, para hacer cesar la completa anarquía en que la revolución había caído, por haber desaparecido hasta aquella sombra de autoridad, y establecer un gobierno que fuese por todos reconocido.⁶⁸ Los individuos de la junta habían ocurrido a él buscando su apoyo, y mientras las disensiones no se hicieron públicas y no llegaron al grado de rompimiento, él mismo creyó poderlas contener, manifestando que en su concepto, debía ser presidente Rayón, segundo vocal Verdusco, y tercero Liceaga, y aunque también manifestó que su voto como cuarto individuo de la junta lo ejercería Verdusco,⁶⁹ lo que habría hecho a este preponderante sobre sus compañeros, esto nunca llegó a verificarse, y aun el mismo Morelos no recibió el título de vocal hasta fin de Diciembre de 1812 en Oajaca, so pretexto de falta de conducto seguro para remitírselo.⁷⁰ No habiendo tenido efecto este expediente, se trató de ocurrir al de completar la junta al número de cinco individuos, conforme al proyecto de constitución formado por Rayón, que éste remitió a Morelos en 30 de Abril de 1812, para que hiciese sobre él las observaciones que le pareciese.

El objeto principal de este proyecto era, consolidar y perpetuar la autoridad de la Junta.⁷¹ Su primer artículo era, declarar que la

⁶⁷ Alamán, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, J. M. Lara, 1849-1852, tomo III, pp. 343-361.

⁶⁸ Todo lo concerniente a la convocatoria e instalación del congreso de Chilpancingo, está tomado de las cartas y otras piezas originales que obran en el cuaderno 2º de documentos de la causa de Rayón: de la causa de Morelos y de la correspondencia original entre éste y Rayón. Bustamante incurre en muchos errores, en lo que acerca de esto dice en el *Cuadro hist.*, to. 2º, fol. 383. Nota de Lucas Alamán.

⁶⁹ Oficio de Morelos a Rayón, de 4 de Septiembre de 1812, en Tehuacán. Nota de Lucas Alamán.

⁷⁰ *Idem* de 31 de Diciembre, en Oajaca. Nota de Lucas Alamán.

⁷¹ Hállase en la causa de Rayón, quien lo remitió a Morelos estando sitiando a Toluca, con fecha en Sinacantepec a 30 de Abril de 1812. Nota de Lucas Alamán.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

religión católica sería la única permitida sin tolerancia alguna. En los sucesivos se establecía, que el dogma sería conservado por la vigilancia de un tribunal de la fe,⁷² bajo un reglamento conforme al espíritu de la disciplina eclesiástica: se reconocía, que la soberanía dimanaba inmediatamente del pueblo, pero que ella residía en la persona de Fernando VII, y su ejercicio en la junta o supremo consejo nacional americano, el cual debía componerse de cinco individuos nombrados por la representación de las provincias, haciendo el más antiguo de presidente y renovándose anualmente uno; mas por entonces el número había de completarse por elección que hiciesen los vocales existentes, “en virtud de la comunicación irrevocable de la potestad que tenían y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la nación en 21 de Agosto de 1811”, que fue la erección de la junta de Zitácuaro, no debiendo tampoco verificarse la renovación hasta que fuese tomado Méjico, y desde entonces comenzaba a correr el término de los cinco años para la gradual elección. Para los asuntos más importantes del gobierno, tales como declarar la guerra y hacer la paz, contraer deudas y otros de esta naturaleza, se establecía un consejo de Estado, compuesto de todos los oficiales generales de brigadier arriba, y había de haber además un protector nacional, nombrado por los representantes. Éste había de tener el derecho de proponer la formación de nuevas leyes y la derogación de las antiguas, así como todo lo que creyese conveniente al bien de la nación, al congreso de representantes, los cuales podían prestar su asenso o reprobación, quedando reservada la decisión a la junta: estos representantes habían de ser nombrados cada tres años por los ayuntamientos, recayendo la elección en las personas más honradas y de propiedad de los capitales y pueblos de los respectivos distritos. Los extranjeros podían gozar los derechos de ciudadanía, mediante la carta de naturalización que se les había de conceder por la junta, con acuerdo del ayuntamiento respectivo y oído el parecer del protector nacional; pero no podían obtener ningún empleo, los cuales “quedaban reservados a sólo los patricios, sin que en esta parte pudiese valer privilegio alguno o carta de naturaleza”. Abríanse los puertos al comercio de todas las naciones, pero con las limitaciones

⁷² Esto acaso dio motivo a que se difundiese la especie, de que los insurgentes habían conservado la inquisición suprimida por las cortes, como lo dice la audiencia en su informe, y el Dr. Arechederreta en sus apuntes manuscritos. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

que asegurasen la pureza del dogma. Establecíase la libertad de imprenta, en puntos puramente científicos y políticos; quedaba extinguida la esclavitud y la distinción de castas; abolíase como bárbaro el tormento, y se establecía la ley inglesa de “Habeas corpus”, para la seguridad personal, y se suprimían los exámenes de los artesanos. Mandábase solemnizar el 16 de Septiembre, aniversario de la revolución de Hidalgo en el pueblo de Dolores, los días de los santos del mismo Hidalgo y de Allende, y el 12 de Diciembre, festividad de la Virgen de Guadalupe. Creábanse cuatro órdenes militares, con los títulos de Nuestra Señora de Guadalupe, Hidalgo, el Águila, y Allende, con cuatro grandes cruces, pudiendo obtener la condecoración de estas órdenes los magistrados y ciudadanos beneméritos. Establecíanse también cuatro capitanes generales, comprendiéndose en este número los tres individuos de la junta, y en caso de guerra, los militares de brigadier arriba debían proponer al congreso, cuál de estos capitanes generales había de ejercer el empleo de generalísimo, cuya dignidad, equivalente a una dictadura, no se había de considerar como empleo, sino como una comisión temporal que había de cesar, acabada la guerra. En todo esto no se contó con Morelos, pues en el mismo proyecto se advierte que no fue nombrado vocal de la junta hasta después, cuyo nombramiento ya hemos visto que no recibió sino con mucha posterioridad: pero invitado nuevamente por Rayón en 19 de Julio a exponer su opinión, se redujo a recomendar lo que tenía por más urgente, que era el nombramiento del quinto vocal, y “que se quitase la máscara a la independencia”, cesando de tomar el nombre de Fernando VII; y en cuanto a la constitución misma, insistió en la necesidad de excluir absolutamente de ella el nombre de este monarca,⁷³ y expuso, que sería conveniente limitar el consejo de Estado a un número determinado de generales, por la imposibilidad de reunirlos todos cuando fuese menester consultarlos: que la admisión de los extranjeros se redujese a muy pocos o ningunos, y esto únicamente en los puertos para las comunicaciones mercantiles, porque sólo de este modo podía librarse el país, “de la intriga, seducción o adulterio de nuestra santa religión”:

⁷³ En el oficio de Morelos a Rayón de 7 de Noviembre de 1812 en Tehuacán, dice con relación a esto, lo siguiente: “En cuanto al punto 5º de nuestra constitución, por lo respectivo a la soberanía del Sr. D. Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la constitución.” Nota de Lucas Alamán.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

que en vez de un solo protector nacional, se nombrase uno en cada obispado, y que luego que estuviesen tomadas tres provincias episcopales (por lo que parece entendía aquellas en cuya capital residía el obispo, o acaso toda la diócesis), o sólo la de Méjico, se procediese al nombramiento de generalísimo, exigiendo las circunstancias de guerra y la necesidad de permanecer con las armas en la mano, que éste se conservase en ejercicio de esta autoridad toda su vida, cesando sólo por ineptitud, enfermedad, o por haber llegado a la edad de sesenta años. Fuese por efecto de estas observaciones, o porque la meditación hizo conocer a Rayón los inconvenientes de su constitución, o más que todo, porque publicada ya la española iba a parecer monstruoso tal proyecto: él mismo se mostró disgustado de él y en nueva comunicación dirigida a Morelos desde Puruarán en 2 de Marzo de 1813,⁷⁴ desiste de la publicación, que sin embargo deja a la discreción de éste el hacerla, aunque por ella dice: “nada avanzamos, sino que se rían de nosotros y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas.” Éstas sin embargo, eran las ideas constitucionales de Hidalgo, manifestadas a Rayón y a Morelos, según lo asegura el mismo Morelos.⁷⁵

Las de éste, acerca del nombramiento del quinto vocal de la junta, habían variado según las circunstancias. Mientras permaneció en Tehuacán, se reducían a que los tres vocales antiguos de la junta nombrasen al quinto, cuyas funciones habían de ser meramente administrativas y judiciales, para dejar a los otros cuatro libres para las atenciones de la guerra, mientras podían dejar el mando de los ejércitos que debían organizarse en los cuatro vientos a generales de confianza, y volver a formar la junta, pues distraídos aquellos, dice, “por los muchos ocursos que acarrea el desorden y la mutación de gobierno, que dan más que hacer que el mismo enemigo, este nos halla siempre descuidados y envueltos en papeles de procesos, representaciones, &c.” Tomada Oajaca, pensó que en atención a la importancia de aquella provincia, la elección del quinto vocal debía recaer en individuo que de ella fuese, y para esto remitió a los demás vocales una lista de teólogos y canonistas, a quienes sin duda con-

⁷⁴ Se halla en la causa de Rayón, cuaderno segundo de documentos. Nota de Lucas Alamán.

⁷⁵ El oficio a Rayón, citado anteriormente, comienza así: “Hasta ahora no había recibido los elementos constitucionales: los he visto, y con poca diferencia, son los mismos que conferenciamos con el Sr. Hidalgo.” Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

sideraba los más a propósito para el caso; pero Rayón, que en estas contestaciones no tenía más fin que ganar tiempo, propuso que se esperase a que saliendo de Puebla el convoy destinado a Veracruz, en que debía marchar a embarcarse D. Jacobo de Villa Urrutia, se tomase empeño en interceptarlo, para que este magistrado fuese el que completase la junta: en todo lo cual se ve los errados principios que todos tenían, creyendo que personas literatas pudiesen ser a propósito para componer una junta, que por mucho tiempo no podía ser más que revolucionaria.⁷⁶

Rayón, desconfiado de Morelos, quiso tener a su lado una persona que le fuese adicta, y a pretexto de imponerlo de las ocurrencias del distrito de su mando y recibir noticias del de aquél, para combinar mejor los planes que tuviesen ambos por conveniente adoptar, comisionó al secretario de la junta D. Antonio Basilio Zambrano, quien se presentó en Tehuacán el 15 de Septiembre de 1812. Ocupado entonces Morelos de preferencia en sus expediciones a diversos puntos, no tuvo lugar de tratar con Zambrano del objeto de su comisión, pero después de la toma de Oajaca, fueron tan excesivas e impertinentes las pretensiones de éste, dándose la importancia de plenipotenciario, que Morelos se vio en la necesidad de contenerlo, y por último tuvo que volverse a Tlalpujahua, dejando mal prevenidos los ánimos entre ambos. Aun estando Morelos en Cuautla, hubo otros motivos de queja, particularmente por haber mandado la junta, o más bien Rayón, que todo lo dirigía en ella, que se recogiese la moneda de cobre que Morelos había puesto en circulación, y que cesase la contribución establecida por éste de cuatro reales mensuales a cada vecino, y dos siendo indios; Morelos se quejó de tal providencia, que lo privaba de los medios con que principalmente contaba para sostener sus tropas, aun dándoles sólo ración de carne y maíz y un real en plata de que frecuentemente carecían, y pedía se le señalasen fondos con qué mantener a su gente, si se insistía en el cumplimiento de aquella orden. Expuso también su resentimiento, porque se le había abandonado estando sitiado en aquel punto, a lo que Rayón contestó satisfactoriamente.

Pero lo que acabó de decidir a Morelos a tomar una medida definitiva fue, el abierto rompimiento entre los individuos de la junta.

⁷⁶ Todo lo dicho en este párrafo, es tomado de muchas cartas entre Morelos y Rayón, que he examinado. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Cuando éste se verificó, Rayón envió a su secretario Oyarzabal para tratar de ganarlo a su favor, y los otros dos vocales ocurrieron al mismo, pidiéndole auxilios para rechazar los ataques de su contrario: más Morelos, que veía en todo esto un mal de grande trascendencia, sólo ofreció su protección al que fuese perseguido, e instruido de los sucesos de Salvatierra, impidiéndole el sitio de Acapulco en que se hallaba actualmente comprometido, ocurrir en persona al remedio, propuso a Rayón que se reuniesen todos los individuos de la junta, incluso el que había de ser nombrado por Oajaca, cuya elección dio orden para que se hiciese en aquella ciudad por voto de los vecinos, en un punto cómodo para todos, indicando como el más adecuado el pueblo de Chilpancingo, para examinar allí las quejas de una y otra parte, y acordar con madurez los medios de librarse en lo sucesivo de tales cuestiones,⁷⁷ pero repugnando Rayón esta concurrencia, Morelos, sin contar ya con él, procedió a convocar un congreso que había de reunirse en el mismo Chilpancingo, que para esto elevó al rango de ciudad, con el título de Nuestra Señora de la Asunción, señalando el día 8 de Septiembre, y al efecto mandó que se procediese a hacer elecciones de diputados en Oajaca,⁷⁸ y a nombrar electores por las parroquias de la nueva provincia de Tecpan, los cuales habían de concurrir en el citado Chilpancingo en el indicado día, para nombrar el diputado por ésta, reservándose el mismo Morelos designar suplentes por las provincias ocupadas por los realistas, y aprovechando en todo cuanto le convenía el proyecto de constitución de Rayón, aunque ya desechado, mandó igualmente que todos los oficiales del ejército de coronel arriba, diesen su voto sobre cuál de los cuatro capitanes generales que había, que eran el propio Morelos y los otros tres individuos de la junta, había de ser nombrado por el congreso generalísimo, debiendo recaer en él el poder ejecutivo, con plenitud de facultades. Formó también un reglamento para la determinación de éstas, en el que prefijó las del congreso y el modo de proceder de éste,⁷⁹ lo que equivalía a formar una constitución. Rayón consultó sobre todas estas ocurrencias al

⁷⁷ Oficio de Morelos de 18 de Mayo de 1813, en Acapulco. Nota de Lucas Alamán.

⁷⁸ Véase sobre esta elección, Bustamante, *Cuad. hist.*, tomo 2º, fol. 348. Nota de Lucas Alamán.

⁷⁹ La convocatoria y el reglamento se hallan en el causa de Rayón, en el cuaderno varias veces citado. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

P. Santa María, el cual contestó pretendiendo probar, que la convocatoria de Morelos carecía de autoridad, prudencia y legalidad, y que debía reservarse para ocasión más oportuna,⁸⁰ y el mismo padre tuvo el encargo de formar una nueva constitución, de que se mandó copia a Méjico, consultando sobre ella a los Guadalupes de aquella capital,⁸¹ la que Rayón pretendía establecer antes de reunir el congreso. Si se ha de dar crédito a lo que sobre esta constitución dice Rosains, en el papel que contra Rayón publicó con el título de “Justa repulsa”, se le daban en ella más facultades al presidente de la junta, que las que tiene el soberano de Marruecos, y habiendo dejado este religioso a Rayón y presentándose en Acapulco, se excusaba diciendo: “que había escrito lo que Rayón quería, y no lo que su corazón sentía.” Morelos se mantuvo firme en su designio; escribió a Rayón echándole en cara los males que había causado por su tenacidad y por sus disensiones con sus compañeros”, y habiendo recibido el aviso que Liceaga le dio de su prisión en Puruarán, hizo prevención a aquel, para que lo pusiese en libertad y diese la habilitación necesaria para que se trasladase a Chilpancingo, citándolo por la cuarta vez y bajo su responsabilidad, para que se presentase él mismo con este punto, en donde se hallaba ya Verdusco, y por si lo primero no fuese cumplido, dio orden en derecho al comandante de la provincia Muñiz, para que por su parte lo ejecutase puntualmente.⁸² Rayón entonces, desamparado de todos, sin poderse sostener en la provincia de Michoacán, en la que era vivamente perseguido por los realistas, tuvo que ceder y manifestó su adhesión a la convocatoria: pero habiendo omitido firmar el oficio que con este motivo dirigió a Morelos, fuese por inadvertencia o por malicia, para detener así la reunión del congreso; Morelos le manifestó con dureza, que cualquiera que hubiese sido su objeto en tal artificio, no por eso se había suspendido la instalación de aquél, y por otro oficio posterior le instó a presentarse en él, haciendo una pintura del estado de las provincias ocupadas por los insurgentes, que corresponde exactamente a lo que sobre ellas se ha dicho en el curso de esta historia. Vencido por tantas instancias, se puso Rayón en camino para Chilpancingo saliendo de Tancítaro el 7 de Octubre con su familia y

⁸⁰ Diario del secretario de Rayón en el 5 de Julio. Nota de Lucas Alamán.

⁸¹ *Idem* en el día 11 de *id.* Nota de Lucas Alamán.

⁸² Oficios a Rayón y a Muñiz en Acapulco, Agosto 1º. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

sus hermanos D. Ramón y D. José María, y por Uruapan, Huetamo y Cutzamala, se dirigió a Chilpancingo.⁸³

Habían concurrido entre tanto en aquel lugar los electores nombrados por los diversos pueblos de la provincia de Tecpan, y el día 13 de Septiembre, celebrada la misa del Espíritu Santo y exhortados en el púlpito por el brigadier Dr. Velasco, vicario castrense, a alejar de sí toda pasión e interés, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación: después de leído por el secretario Rosains el reglamento provisional formado por Morelos, en el que se prevenía el modo de ejecutar la elección: se procedió a ésta presidiendo el mismo Morelos, y resultó nombrado el Lic. D. José Manuel Herrera, vicario general del ejército, por 11 votos de los 37 votantes, habiéndose repartido los demás entre diversos individuos.⁸⁴ El día siguiente, reunidos segunda vez en la parroquia del propio lugar, Morelos, Muñiz, que había venido por orden de éste, y Herrera con los electores de la provincia de Tecpan, y multitud de oficiales y vecinos del pueblo y de sus inmediaciones, expuso Morelos en un breve discurso, la necesidad en que la nación se hallaba de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rigiesen con leyes acertadas, y diesen a la soberanía todo el aire de majestad que le correspondía, extendiéndose sobre los beneficios que de aquí debían resultar, y en seguida hizo leer por su secretario Rosains un papel que tenía prevenido con el título de “Sentimientos de la nación”, y la lista de los diputados que habían elegido para componer el congreso, que fueron, en clase de propietarios, D. Ignacio Rayón por la provincia de Guadalajara; el Dr. D. José Sixto Verduco por la de Michoacán; D. José María Liceaga por Guanajuato; y como suplentes, por no haberse recibido los nombramientos de propietarios que nunca se verificaron, el Lic. D. Carlos María Bustamante por Méjico, quizá porque había sido nombrado elector para el ayuntamiento de aquella capital; el Dr. D. José María Cos por la provincia de Veracruz, y el Lic. D. Andrés Quintana Roo por la de Puebla. A estos diputados nombrados por Morelos, sin que hubiese otro

⁸³ El pormenor de este viaje se halla en el diario del secretario de Rayón. Éste iba enfermo de una erisipela en una pierna, lo que aumentaba el disgusto con que hacía el viaje. Nota de Lucas Alamán.

⁸⁴ Todo consta en la acta que se halla original en la causa de Rayón, y que ha publicado Bustamante, *Cuadro hist.*, tom. 2º, fol. 383, aunque dice por error que en esta acta se halla comprendida la instalación del congreso. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

motivo para la distinción entre propietarios y suplentes, sino el ser los primeros individuos de la antigua junta de gobierno, se unieron el que había sido elegido por los vecinos de la ciudad de Oajaca D. José María Murguía y Galardi, y el Lic. Herrera, nombrado el día anterior por los electores de la provincia de Tecpan, con lo que quedó instalado el congreso, según la acta que se extendió y mandó imprimir para conocimiento de todo el reino.⁸⁵ El nombramiento que Morelos hizo de los individuos de la antigua junta como miembros del congreso, y el diverso carácter con que se les consideró, dio motivo a las pretensiones sucesivas de Rayón, no considerando al congreso más que como una ampliación de la junta, que había dejado ilesos los derechos que creía tener por este principio, para ser tenido siempre como presidente de aquella.

En el papel que Morelos había hecho leer con el título de “Sentimientos de la nación”, se hallaban consignadas sus opiniones sobre el sistema que convenía se adoptase y marcha que debía seguir el congreso. En él proponía, que desde luego se procediese a declarar “que la América era libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancionase, dando al mundo las razones:” que la religión católica fuese la única sin tolerancia de otra, sustentándose sus ministros con la totalidad de los diezmos, pero con solo éstos y las primicias, no teniendo el pueblo que pagar otras obvenciones, que las que fuesen de su devoción y ofrenda, y que el dogma fuese sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó.⁸⁶ En cuanto a sistema político, Morelos establecía que la soberanía dimanaba inmediatamente del pueblo, el cual quería depositarla en sus representantes, dividiendo su ejercicio en los tres ramos, legislativo, ejecutivo y judicial: los vocales del congreso, nombrados por las provincias, debían estar en ejercicio cuatro años, saliendo por turno los más antiguos, y disfrutando un sueldo,⁸⁷ suficiente y no superfluo, que no debía pasar por entonces de ocho

⁸⁵ Se halla original esta acta en la causa de Rayón, en el cuaderno repetidas veces citado. Nota de Lucas Alamán.

⁸⁶ No dejó pasar Morelos esta ocasión de aplicar el texto latino “omnis plantatio quam non plantavit Pater meus coelestis eradicabitur”. Mat. cap. XV. Nota de Lucas Alamán.

⁸⁷ Morelos le llama congrua, porque usaba en todo de las voces eclesiásticas. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

mil pesos anuales. Los empleos habían de ser obtenidos exclusivamente por los americanos, no se admitían más extranjeros que los artesanos, capaces de instruir en sus profesiones y libres de toda sospecha, señalando puertos a donde se les permitiría desembarcar sus efectos, pero no internarse en el país de ninguna nación, “por más amiga que fuese”. La esclavitud quedaba abolida para siempre, y lo mismo la distinción de castas, no debiendo haber otra entre los americanos que la del vicio y la virtud. Las leyes generales debían comprender a todos, sin excepción de privilegiados, pues éstos solo lo serían en lo relativo a su profesión o ministerio, y “como la buena ley, dice, es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia; y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.” La propiedad debía ser respetada, y la casa de un particular había de ser tenida como un asilo inviolable. En la nueva legislación, no se había de admitir la tortura: se habían de abolir la alcabala, los estancos y el tributo, pues con un derecho de importación de diez por ciento u otra gabela en los puertos sobre las mercaderías extranjeras, una contribución directa de cinco por ciento sobre las rentas, y la buena administración de los bienes confiscados a los españoles, que todos debían ser arrojados del país, creía sería bastante para continuar la guerra y pagar a los empleados. Establecíase por último como ley constitucional, la celebración del día 12 de Diciembre, consagrado a la Virgen de Guadalupe, recomendando a todos los pueblos la devoción mensual en el mismo día, e igualmente se mandaba solemnizar el aniversario del 16 de Septiembre.

Comparando las ideas contenidas en este documento, con el proyecto de constitución primitivamente formado por Rayón, se echa desde luego de ver el influjo que sobre los espíritus habían ejercido las deliberaciones de las cortes de Cádiz y la constitución hecha por éstas, cuya lectura se había generalizado, en el intervalo de tiempo corrido entre las fechas de uno y otro escrito. Por otra parte, los comunistas y socialistas de nuestros días, a cuyos sistemas propendía bastante Morelos, reconocerán en algunos de los puntos que recomendaba al congreso, plenamente sus principios, de los cuales veremos más adelante alguna más explícita aplicación.

D. Carlos Bustamante había remitido a Morelos desde Oajaca, un discurso para que lo leyese en la apertura del congreso. El autor, en el estilo fogoso que solía usar, describe el principio y curso de la revolución, invoca los manes de Moctezuma, Quautemotzin, Jicotencatl, y Calzonci, considerando la instalación del congreso en Chilpancingo en Septiembre de 1813, como la reparación de los agravios hechos a los mejicanos en 1521, y concluye con estas palabras: “Vamos, señor, a restablecer el imperio mejicano, mejorando el gobierno: *vamos a preparar el asiento que debe ocupar nuestro desgraciado príncipe Fernando VII, recobrado que sea del cautiverio en que gime*: vamos a ser espectáculo de las naciones cultas que nos

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

observan: vamos en fin, a ser libres e independientes”.⁸⁸ El periodo que se ha distinguido con letra bastardilla, fue tachado por Morelos, y las expresiones “mejorando el gobierno”, están entrerrrenglonadas de otra mano, pero ni aún con estas correcciones quiso pronunciar este discurso inaugural, porque sin duda su buen sentido le hizo calificar de extravagantes las alusiones al antiguo imperio mejicano, que ciertamente nada tenía que ver en la cuestión presente; mas este error, que tantas veces hemos hecho notar, de considerarse los descendientes de los españoles en América, como descendientes y sucesores de las naciones que sus padres conquistaron, había echado ya hondas raíces, y lo veremos reproducirse en multitud de ocasiones, siendo el mismo Bustamante quien más ha contribuido a propagarlo.

En la sesión del 15 de Septiembre que presidió Verduco, elegido provisionalmente para este acto, y a la que concurrieron los mismos que a la anterior, se procedió al importante nombramiento de generalísimo, depositario del poder ejecutivo. No podía dudarse en quién había de recaer, pues habiendo votado casi exclusivamente los oficiales de las diversas brigadas del ejército de Morelos, y debiendo hacerse la elección por un congreso compuesto en totalidad de diputados nombrados por el mismo Morelos o bajo su influjo, claro era que sus sufragios no podían ser en favor de ningún otro, tanto más, que habiendo de limitarse precisamente a votar por alguno de los cuatro capitanes generales que había, de los cuales Rayón se hallaba perseguido, Verduco y Liceaga sin crédito ni reputación, necesitados del apoyo de Morelos, no podían entrar en competencia con él, por quien se habían declarado también los partidarios ocultos de la revolución en Méjico, Puebla y Valladolid. Morelos fue pues

⁸⁸ No habría hecho mención de este discurso, si el mismo Bustamante no lo hubiese publicado en el tomo 2º, fol. 387 del *Cuadro histórico*, con el título de “Razonamiento del general Morelos, en la apertura del congreso de Chilpancingo, hallado entre los documentos de la causa del general D. Ignacio Rayón.” Bustamante presenta este documento, como un hallazgo de cosa desconocida para él, estando escrito de su letra, y atribuye el que Morelos no llegase a leerlo, a los sucesos ocurridos en la sesión del 15, siendo así que cuando correspondía haber hecho uso de él, era en la del 14: pero este escritor confunde lo sucedido en las tres sesiones, como si todo hubiera sido en una sola; error que es bien de extrañar, pues aunque no estuvo presente a la apertura del congreso, tuvo a la vista las actas, que son las mismas de que yo he sacado todo lo dicho, relativamente a estas ocurrencias. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

nombrado con unanimidad, pero como si todo esto no estuviese preparado de antemano, en el acto de prevenirle el congreso, pues estaba presente, que prestase el juramento correspondiente, rehusó admitir el cargo, porque lo creía superior a sus fuerzas y capacidad, y pidió se le admitiese la dimisión que de él hacía. El presidente Verduco le contestó, que siendo esta resistencia efecto sólo de su humildad, más no de su ineptitud para el desempeño del empleo, le pedía lo aceptase para satisfacer el deseo unánime de los pueblos; pero habiendo dicho entonces el diputado Quintana, que el congreso no podía resolver en lo pronto si admitía o no la renuncia, siendo preciso algún tiempo para deliberar sobre ella, con lo que se conformaron los demás vocales; los militares que llenaban la iglesia, exigieron en nombre del pueblo, llevando la voz por todos el Dr. Velasco, que sin más demora se obligase a Morelos a admitir el empleo, para el cual había sido llamado por la voz del pueblo y del ejército. Enablóse con esto un altercado entre el congreso y los concurrentes, insistiendo aquel en que era indispensable que se le diese tiempo para deliberar, y éstos en negárselo, por ser inútil toda discusión en asunto tan claro: más por último convinieron en que el congreso se retirase por el corto tiempo de dos horas, para decidir sobre tan importante materia. Hízolo así, y Morelos también se retiró a la sacristía de la iglesia, y al cabo del término concedido, el congreso se presentó con un decreto, en que exponiendo todo lo ocurrido, decía que había tenido mil motivos de regocijo en sus debates con el pueblo, a cuyas aclaraciones había cedido, y en consecuencia declaró no admisible la renuncia, y que en uso de sus facultades soberanas, compelia a Morelos a la pronta admisión del empleo, reconociendo en él al primer jefe militar en quien depositaba el ramo ejecutivo de la administración pública, reservándose el mismo congreso dictar el tratamiento que había de dársele. Así quedó vencido desde el primer día el poder legislativo ante la fuerza militar. ¡Triste presagio de la suerte que aguardaba a los congresos venideros!

Morelos manifestó entonces que, obligado por las demostraciones públicas y respetando la autoridad del congreso, admitía el nombramiento, con las cuatro condiciones siguientes: 1ª. Que cuando viniesen tropas auxiliares de otra potencia, no se habían de acercar al lugar de la residencia del congreso; lo que probablemente procedía del temor de que se repitiese lo sucedido en Béjar con Gu-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

tiérrez de Lara, que fue destituido del mando por Toledo, apoyado por los aventureros de los Estados-Unidos. 2ª Que por su muerte, había de recaer el mando en el militar a quien correspondiese por su graduación, mientras se procediese a nueva elección. 3ª Que no se le habían de negar por el congreso los auxilios de dinero y gente que necesitase, sin que hubiese clases privilegiadas para excusarse del servicio, y 4ª Que aunque acaeciese la muerte del generalísimo, se había de mantener la unidad del ejército y de los habitantes, reconociendo a las autoridades establecidas. Con estas condiciones entró en posesión del mando, prestando juramento de “defender a costa de su sangre la religión católica; la pureza de María Santísima; los derechos de la nación americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la nación se había servido conferirle”. Juró igualmente Rosains como secretario del poder ejecutivo, cumplir todo lo concerniente a su destino, y en seguida propuso el generalísimo a toda la concurrencia, que para el mayor acierto, lo acompañasen a dar las gracias al Ser Supremo, como se hizo, con un solemne Te Deum, concluyéndose el acto con los mayores aplausos de los asistentes a él.⁸⁹

De esta manera recayó el poder supremo en Morelos, fuese por resultado de sus amañes, o resistiéndolo sinceramente como pretendió en su causa: de uno u otro modo, nada podía ser más conveniente para la revolución en el estado que tenía, y éste era el único medio de hacerla progresar; pero desde el momento que esta elección se verificó, el congreso venía a ser del todo inútil, y por la naturaleza de las cosas, no sólo no podía ser de provecho alguno, sino que siendo un poder de suyo rival al de Morelos, debía venir a ser enemigo de éste y por lo mismo perjudicial. Morelos, sin embargo de estar bien persuadido, como lo dijo a Rayón en una de sus cartas, de que lo que convenía era que mandase uno sólo, hizo su autoridad dependiente de la del congreso, y dejó a éste además del poder legislativo el judicial, mientras se establecía la corporación que debía ejercerlo. Esta primera prueba del sistema representativo, del que apenas había más nociones que las tomadas de los papeles de las cortes de Cádiz, por cuyo ejemplo los Guadalupe de Méji-

⁸⁹ Acta de la sesión del día 15, que se halla original en la causa de Rayón. Bustamante, *Cuadro histó.*, tom. 2º, fol. 385; pero este último está lleno de errores y equivocaciones. Nota de Lucas Alamán.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

co promovieron la instalación del congreso, fue muy poco feliz, y como sucede siempre que se intenta en el orden político alguna cosa prematura, no sólo no produjo ningún buen resultado, sino que estableciendo funestos antecedentes, además de los perniciosos ejemplos que ya habían dado las cortes de Cádiz, ha contribuido muy poderosamente a impedir en tiempos posteriores, el poder plantar con provecho ese mismo sistema. El congreso, según lo dispuesto por Morelos en su reglamento, tomó el tratamiento de “majestad”, a imitación de las cortes de España: sus miembros el de “excelencia”, con una asignación de seis mil pesos anuales. Fue nombrado presidente el diputado de Oajaca Murguía, y vice el suplente por Puebla Quintana:⁹⁰ la elección de secretarios se hizo en individuos de fuera del congreso, y fueron nombrados D. Cornelio Ortiz de Zárate y D. Carlos Enríquez del Castillo. Se acordó que las sesiones fuesen públicas, convocando a ellas a son de campana en la parroquia de Chilpancingo, a las ocho de la mañana en verano y a las nueve en invierno, y que todo ciudadano tuviese libertad de presentar sus ideas al congreso, “in scriptis”, por medio de los secretarios.⁹¹

A Morelos, se le decretó el tratamiento de “alteza”, que aunque no quiso admitir, tomando por modestia el título de “siervo de la nación”, se le dio sin embargo desde entonces: además de Rosains, nombró por secretario al Lic. D. José Sotero Castañeda, haciéndose saber por bando todas estas disposiciones. En uso de sus facultades como generalísimo, declaró que los tres vocales de la antigua junta quedaban retirados del mando, con honores de capitanes generales sin sueldo, pues lo disfrutaban como miembros del congreso,⁹² y nombró a Muñiz comandante general de las provincias de Guanajuato y Michoacán, y de la parte inmediata de las contiguas, previniéndole a Rayón lo hiciese reconocer en ellas.⁹³

⁹⁰ Morelos en su causa dice, que fue nombrado por Yucatán, y padece otras equivocaciones respecto a los individuos del congreso: se ha seguido aquí lo que consta en las actas. Nota de Lucas Alamán.

⁹¹ Acta de la sesión de 25 de Octubre, firmada por Quintana como vice-presidente. Entonces sólo se firmaba Quintana, sin la adición de Roo, y el carácter de su escritura era muy diverso del que después ha usado. Nota de Lucas Alamán.

⁹² Oficio de Morelos a Rayón, de 18 de Septiembre: por otro de la misma fecha, le comunicó Morelos su nombramiento de generalísimo, cuyo empleo le ofreció. Nota de Lucas Alamán.

⁹³ *Id. id.* de 19 de *id.*, todo de mano de Morelos. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

El número de diputados que formaban el congreso era muy escaso, pues Murguía, apenas se verificó la instalación, se volvió a Oajaca, viniendo a reemplazarlo el presbítero D. Manuel Sabino Crespo, elegido en aquella ciudad en segundo lugar, habiéndolo sido en tercero D. Carlos Bustamante. Éste, aunque nombrado por Morelos suplente por Méjico, no se presentó en Chilpancingo hasta fines de Octubre, habiéndose detenido en Oajaca, por no haberle franqueado el comandante Rocha la numerosa escolta que le pedía, y que creía correspondiente a su dignidad de diputado y a su empleo de inspector de caballería, sobre lo que tuvieron acaloradas contestaciones,⁹⁴ y Cos tampoco había llegado todavía, a desempeñar en el congreso su encargo de representar a Zacatecas. Rayón llegó a la hacienda de Chichihualco de los Bravos, el 30 de Octubre, y dio aviso por medio del coronel Sevilla y otros dos oficiales: salió a su encuentro el intendente de ejército D. Antonio Sesma con un trozo de caballería, y su entrada en Chilpancingo se verificó por entre arcos de triunfo, estando formada la tropa para hacerle honor. Conducido al alojamiento que se le tenía preparado, lo obsequiaron en él Quintana, Herrera, el Dr. Velasco y otros de los sujetos principales, y el día 4 de Noviembre, prestando el juramento correspondiente, tomó asiento en el congreso.⁹⁵ El día anterior llegó a Chilpancingo Morelos, que había marchado a recorrer los puntos militares de la orilla del río, y Rayón que salió a recibirlo, lo acompañó hasta su habitación y allí tuvieron una conferencia, en la que, si se ha de dar crédito a Rosains, Rayón se condujo con baja y humillación.

Ocupábase a la sazón el congreso del primer punto que Morelos había recomendado en sus apuntes, que era la declaración de independencia. El 6 de Noviembre se presentó y aprobó el proyecto de decreto, pero habiendo expuesto Rayón los inconvenientes que en su concepto tenía la inmediata publicación de este acuerdo, se resolvió suspenderla, hasta que el orden de los sucesos y una discusión más profunda y detenida, ilustraran al congreso sobre materia tan ardua e importante. Sin embargo, viendo Rayón que la acta corría ya impresa, creyó de su deber dirigir al congreso una exposición por escrito, manifestando con extensión las razones en que fundaba su

⁹⁴ Estas contestaciones se han copiado en la biografía de Bustamante, citada en otros lugares de esta obra. Nota de Lucas Alamán.

⁹⁵ Pormenores sacados del Diario del secretario de Rayón. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

opinión. En ella recordó toda la serie de los acontecimientos desde el principio de la revolución, tratando de probar que la declaración de la independencia era inútil, porque estando en posesión de ella, era más conveniente consolidarla bajo el nombre de Fernando VII, que para nada embarazaba para el intento, siendo además peligroso suprimirlo, tanto por estar el pueblo acostumbrado a venerarlo, cuanto por las pretensiones que se suscitarían, especialmente por la clase de los indios, que unidos hasta entonces con las demás clases de habitantes, bajo el concepto de que sólo se trataba de reformar el poder arbitrario, sin substraerse a la obediencia del rey, removido el respeto de este nombre y aleccionados por la actual lucha, harían esfuerzos para restituir sus antiguas monarquías y gobiernos, como lo había solicitado Tlaxcala en la representación dirigida a Morelos en el año anterior, de que en su lugar hemos hecho mención.⁹⁶

Mucho honor hace a la penetración de Rayón, que desde entonces previese este punto esencial de la dificultad que envuelve en sí la independencia, bien que sin acertar a proponer el remedio, pues de ninguna manera lo era la dilación que pretendía, ni había ni puede haber otro que el que más tarde previno la prudencia de Iturbide, aunque en la ejecución, él mismo desbarató su propia obra. En países que carecen de homogeneidad en la masa de su población, y que por esto, más bien que una nación, son una reunión de naciones de diferente origen y que pretenden tener diversos derechos, si esta diversidad no se funda sólo en las leyes, sino que procede de la naturaleza; las varias castas abandonadas a sus esfuerzos, no habiendo una de ellas que domine legalmente como en los Estados-Unidos, más tarde o más temprano acaban por chocar entre sí, si un poder superior a todas, sostenido por un prestigio por todas igualmente reconocido, no conserva entre ellas el equilibrio, protegiéndolas sin distinción y sin oprimir a ninguna. De otra manera, los elementos de discordia se manifiestan con cualquiera ocasión, y a veces en los momentos en que la unión sería más necesaria, como cuando se trata de repeler una agresión extranjera, pues entonces el invasor fomenta en su provecho estas rivalidades, haciendo imposible un esfuerzo nacional, como

⁹⁶ Esta exposición de Rayón, fue publicada por Juan Martiñena, en su cuaderno “Verdadero origen” &c, documento núm. 7, fol. 2 de los documentos. Hállase original en la causa de Rayón, en el cuaderno citado, que es de donde Juan Martiñena la sacó y con el cual la he confrontado. De la representación de Tlaxcala, se habló en el fol. 214 de este tomo. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

entre nosotros sucedió en la invasión del ejército norte-americano en 1847. El transcurso del tiempo ha puesto sobradamente de manifiesto cuán fundados eran los temores de Rayón, como ha comenzado ya a experimentarse entre nosotros y todavía más en Guatemala, y por desgracia irán siendo más y más palpables estos males tanto más, que con admiración se ve a algunos escritores públicos, empeñados en acelerar este momento desgraciado.

No obstante la posición de Rayón, el congreso decretó la declaración de la independencia, que el diputado D. Carlos Bustamante redactó en estos términos.⁹⁷ “El congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es árbitro para establecer las leyes que le convenzan, para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión, más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra, o por escrito; ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras: reservándose el congreso presentar a ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma. Dado en el palacio nacional de

⁹⁷ Así lo dice él mismo en el tomo 2º del *Cuad. hist.*, en donde copia esta acta, que publicó también Juan Martiñena, fol. 4, doc. núm. 21. Notándose algunas variantes entre una y otra copia, he seguido la de Juan Martiñena, que está sacada con mayor exactitud del original. Nota de Lucas Alamán.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Chilpancingo, a seis días del mes de Noviembre de 1813.— LICENCIADO ANDRÉS QUINTANA, VICE-PRESIDENTE.— LIC. IGNACIO RAYÓN.— LIC. JOSÉ MANUEL DE HERRERA.— LIC. CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE.— Dr. José Sixto Verduusco.— José María Liceaga.— Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario”.

En el mismo día se decretó el restablecimiento de la compañía de Jesús, para proporcionar a la juventud la enseñanza cristiana de que carecía, y proveer de misioneros celosos a las Californias y provincias de la frontera.⁹⁸

Morelos continuó dictando diversas providencias, como ya lo había hecho aún antes de ejercer el poder ejecutivo, habiendo prevenido con ellas mucho de lo que propuso al congreso en el papel que tituló “Sentimientos de la nación”. Así fue que desde Oajaca, por un bando publicado en 29 de Enero, había mandado que quedase abolida “la hermosísima jerigonza de calidades, indio, mulato, mestizo, tente en el aire, &c, y que sólo se distinguiese la regional, nombrándose todos generalmente americanos, con cuyo epíteto nos distinguimos del inglés, francés, o más bien del europeo que nos perjudica, del africano y del asiático, que ocupan las otras partes del mundo”.⁹⁹ En consecuencia de esta igualdad, dispuso en el mismo bando que cesase el pago de los tributos, pero sujetando a los indios al de la alcabala, reducida a cuatro por ciento. Declaró también la libertad de los esclavos, y para hacer efectivo el que entre los americanos no hubiese otra distinción que la de la virtud, ni otro mérito que ésta para obtener los empleos en la iglesia y el Estado, queriendo extirpar todos los vicios que tienen su origen en la ociosidad, y “que todos trabajasen en el destino a que cada cual fuese útil, para comer el pan con el sudor de su rostro”, mandó “que las mujeres se ocupasen en sus hacendosas y honestas labores, los eclesiásticos en el cuidado de las almas, los labradores en todo lo preciso de la agricultura, los artesanos en lo de primera necesidad”, alistándose en cada pueblo para servicio de las armas, la mitad de los habitantes útiles para ellas, formando una o más compañías, de las cuales se debían sacar los hombres necesarios para el ejército, quedando los demás alistados y haciendo ejercicio los domingos y días festivos después de la misa, con las armas que las autoridades pudiesen proporcionar, debiendo tener a falta de éstas cada individuo hondas y cuatro docenas de flechas, para que armados todos pudiesen caminar con seguridad y cuidar de la de los demás, y para

⁹⁸ Bustam., *Cuad. hist.*, tom. 2º, fol. 407, en donde dice que el restablecimiento de la compañía, se hizo a pedimento de Morelos, excitado por el mismo Bustamante, y también hace mención en la exposición que intentó dirigir desde Zacatlán en 16 de Julio de 1814 al arzobispo de Baltimore, la que está en la causa de Rayón. Nota de Lucas Alamán.

⁹⁹ Este bando, publicado en Auchtlán en 23 de Marzo, por el subdelegado D. Miguel Antonio de Quesada, se halla en el archivo general, en el legajo núm. 85, titulado: Bandos &c. del gobierno insurgente. Nota de Lucas Alamán.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

quitar toda ocasión de riñas y escándalos, no sólo prohibió los juegos que excediesen de una mera diversión, sino también los naipes y la fábrica de ellos. En cuanto a deudas, declaró que el americano estaba obligado a pagar lo que debiese a otro americano, mas no a los europeos, entendiéndose esto hasta aquella fecha, y en virtud de que debiéndose confiscar todos los bienes de éstos, consistiendo una parte para de ellos en deudas, éstas las perdonaba la nación que era la que debía cobrarlas, en beneficio de los americanos, más en lo sucesivo debían pagarse puntualmente las que se contrajeran, aun cuando fuese con europeos no indultados. El estanco de colores y el de pólvora quedaron extinguidos por el mismo bando, no habiendo quedado otras rentas que la alcabala y el tabaco en lo civil, y en lo eclesiástico los diezmos y derechos parroquiales. En esta declaración de igualdad, los indios resultaron aún más perjudicados que en la de las cortes, pues no sólo quedaron obligados al pago de la alcabala, aunque muy disminuida, sino también al de los diezmos, habiéndolos declarado Morelos sujetos a éste por decreto de 7 de Noviembre de 1813.

Las dificultades nacidas de la circulación de la moneda de cobre establecida por Morelos, le obligaron a dictar varias medidas para impedir la fabricación de la falsa y la extracción de la de plata para los lugares ocupados por los realistas en los que no era aquélla recibida, y también tuvo que tomar otras para proveer de ganados a los pueblos que lo obedecían y conservar en ellos precios moderados a los comestibles, fijando aquellos a que se habían de vender, todo lo cual estaba sujeto a graves inconvenientes, que las circunstancias obligaban a salvar por actos arbitrarios de la autoridad.

Habiendo tenido todo su efecto las disposiciones relativas al establecimiento del congreso y organización del gobierno, que ocuparon a Morelos cuatro meses desde la toma de Acapulco, trató éste de ejecutar el plan que hacía tiempo meditaba de apoderarse de Valladolid, para situar en aquella ciudad el congreso, e invadir desde aquel punto las provincias de Guanajuato, Guadalajara y S. Luis, según se presentase la oportunidad.

4.4. “Documento histórico”¹⁰⁰

Mariano Otero

Bajo este rubro publicamos un manifiesto hasta ahora no conocido, en el que el padre de la libertad y de la independencia de México, el inmortal Hidalgo, dejó consignadas la defensa de su santa causa, y el plan político de aquella revolución memorable a la que hoy debe-

¹⁰⁰ *Obras del Sr. Lic. D. Mariano Otero*, las publica su hijo Ignacio Otero, México, Tipografía de Nabor Chávez, 1859, tomo I, pp. 107-113.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

mos todo lo que somos. Por una fatalidad, la calumnia y el encono que persiguieron al héroe de Dolores en su esforzada lucha, no han perdonado después su gloriosa memoria, y los mismos escritores de quienes más justicia pudiera esperarse, han repetido ligeramente que el movimiento de 1810 no había tenido plan alguno, y que Hidalgo había concluido su heroica carrera sin manifestar el objeto de la revolución. Admirable es sin duda, que hombres como Zavala y Mora hubieran constituido en ecos de una opinión tan absurda: la revolución que improvisadamente estalló el día 16 de Septiembre de 1810, estaba combinada y ramificada, y esto no podía hacerse sin un plan, sin mostrar a los comprometidos por qué iban a exponerlo todo. Este objeto era la independencia, y yo sé por el ilustre mexicano don Epigmenio González, amigo y colaborador de Hidalgo, y primera víctima de aquel movimiento generoso, que el gobierno español aprehendió en su casa las proclamas y manifiestos que estaban ya preparados para anunciar a la nación su independencia y excitarla a que se reuniese alrededor de su glorioso pendón: el gobierno, por supuesto, tuvo buen cuidado de no dejar, ni aun que se sospechase, la existencia y el contenido de aquellos papeles que revelaban tan tremendas verdades y que hablaban a lo más íntimo del corazón de los mexicanos. En su política y en sus intereses estaba ocultar todo lo que pudiese dar crédito a la revolución, y así es, que atacada ésta con todo género de medios, se prohibió siempre la lectura y circulación de los impresos de los independientes. La prohibición era demasiado severa para que pudiese ser infringida, y a esto debe atribuirse la pérdida de tantos documentos históricos de la más alta importancia, y entre los que desgraciadamente se contaba hasta ahora el de aquel en que el jefe de la revolución hubiera mostrado su plan. Que tal documento debía existir, era cosa indudable y con exceso demostrada por la simple consideración de no podía suponerse que una revolución hubiera estallado, hecho progresos y adquirido millares incontables de partidarios y defensores, y de defensores ilustres, sin que a ninguno le hubiera ocurrido inquirir por qué y para qué se lanzaban en tan horrible y cruenta lucha; mas quedaba todavía por averiguar qué era lo que se había proclamado, y este gran vacío histórico, sobre el que debió haber más de un documento, es el que ahora se ha llenado con el feliz hallazgo del manifiesto publicado, y cuyo ejemplar auténtico debo al favor de mi distinguido amigo e ilustrado paisano el Sr. Lic. D. Jesús López Portillo, a quien se lo

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

remitieron de Tizapán, pueblo del Departamento de Jalisco. El Sr. D. Carlos María Bustamante, infatigable cronista de México, y hasta ahora el único historiador original de nuestra revolución, lo ha insertado ya en la segunda edición de su interesante *Cuadro Histórico*, y yo tengo una verdadera satisfacción de publicarlo en *El Museo*,¹⁰¹ pues considero como muy importante el conocimiento de esta prueba irrecusable, de que no sólo tuvo un plan la memorable revolución de Dolores, sino que este plan era el más elevado y el único justo que pudiera haberse concebido: *la total independencia de España, y la convocación de un congreso nacional por medio del cual la nación se diese las leyes que más le convinieran*. Este plan santo, que costó la vida al hombre inmortal que lo concibiera, se realizó ya; después de once años de una lucha diaria, sangrienta y gloriosa, México venció a sus opresores y conquistó su independencia. La historia hará justicia al anciano ilustre a quien todo esto se debe.

El documento es el siguiente: [aquí se reproduce el “Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición”, documento incluido en el apartado 1.1.4 de la presente antología].

4.5. México a través de los siglos¹⁰²

Julio Zárate

Graves sucesos habían ocurrido en el Sur después de la llegada de Morelos a Chilpancingo en los primeros días del mes de septiembre. Las desavenencias que habían dividido profundamente a los miembros de la antigua Junta de Zitácuaro, más y más encendidas desde los primeros meses de 1813, tenían cuidadoso a Morelos, quien, como hemos visto en su lugar correspondiente, recomendaba, a unos y otros la unión y la concordia. Antes de que estallaran esas intestinas disensiones, este ilustre jefe, nombrado cuarto vocal de la Junta Suprema, había insistido en que se aumentase con un miembro más el número de los que formaban el gobierno, en previsión quizás de la ruptura que al fin estalló entre Rayón, por una parte, y por la otra Berdusco y Liceaga. En comunicación que dirigió a este último desde el *Veladero* con fecha 29 de marzo insistió nuevamente en su proposición, y ese mismo día escribió a Rayón lamentando la anarquía en que estaba a punto de caer el gobierno de la revolución.

¹⁰¹ Tomo 4º.

¹⁰² Zárate, Julio, “La Guerra de Independencia”, en Riva Palacio, Vicente (dir.), *México a través de los Siglos*, México, Ballescá y Cía., Editores, 1884-1889, tomo III, pp. 404-411.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

“El rumor de esas desazones, decíale, ha volado a estas provincias; en todas se ha observado un general disgusto; quiera Dios que no siga el cáncer adelante, que es lo que desea el enemigo. Me sacrificaré en hacer obedecer a la Junta Suprema, y jamás admitiré el tirano gobierno, esto es, el *monárquico*, aunque se me eligiera a mí mismo por primero. Es indispensable que nos arreglemos a las exposiciones y manifiestos publicados por ella, que es en lo que están entendidas todas las provincias: todo lo demás es desacierto; me parece que si no lo he dicho todo, poco falta... En posdata: yo siento sobre manera esos acontecimientos por los incalculables daños que pueden acarrear en un tiempo tan crítico, en que no debemos pensar en otra cosa sino en hostilizar al enemigo, privándole de todo comercio, como que no hay esperanza de sacar de su despotismo partido alguno: lo siento también por el especial afecto que profeso a cada uno de los tres señores vocales, y lo siento por no poderlo remediar...”¹⁰³

Después de la ruptura entre aquéllos, Liceaga y Berdusco ocurrieron por su parte a Morelos pidiéndole que pusiese termino a las diferencias que de Rayón les separaban, y prometíanle someterse a la decisión que creyera conveniente y justa.

Ardía Morelos en deseos de dar punto al escándalo que producían tales reyertas, y decidido a preparar los medios para ello, mandaba desde Acapulco (29 de abril de 1813) que se procediese en Oaxaca a la elección de quinto miembro de la Junta Suprema,¹⁰⁴ y citaba a los desavenidos vocales para que reuniéndose en Chilpancingo terminasen de una vez sus desazones; pero Rayón repugnaba esta concurrencia y admitía con reservas y reticencias la disposición de Morelos relativa a convocar un Congreso en el pueblo de Chilpancingo. “V. E., escribía el caudillo del Sur a Rayón el 5 de agosto,¹⁰⁵ dice que es bueno celebrar la junta, pero sin señalar tiempo ni lugar: dice asimismo que le afligen los enemigos, y yo añado con todos los que tienen ojos y oídos, que seguirán persiguiéndole, y que en la única provincia de Michoacán, que es la que pisa, no tiene V. E.

¹⁰³ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, pág. 350. Nota de Julio Zárate.

¹⁰⁴ Véase este documento en la Colección de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 42. La elección de este quinto vocal se efectuó en Oaxaca el 5 de agosto de 1813 y resultó nombrado don José María Murguía. (Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, pág. 349, edición de 1844). Nota de Julio Zárate.

¹⁰⁵ Oficio de Morelos a Rayón fechado en Acapulco el 5 de agosto de 1813. (*Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 99). Nota de Julio Zárate.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

un lugar seguro donde se instale el Congreso y pueda sostenerse; ni hay por mucho tiempo esperanza de la seguridad necesaria para el efecto... Supongamos, por un momento, que a V. E. le ha sido todo lícito, concediéndole hasta el derecho a la corona, pero si en las actuales circunstancias, V. E. aun no quiere, o más bien, no puede libertar a la patria, ¿le hemos de juzgar tan tirano o tan injusto, que por su solo capricho no ha de llevar a bien el que otro la liberte? De ningún modo, porque eso sería ignominia para V. E., y en creerlo se le haría poco favor”.

La idea de convocar un Congreso, ya fuese original de Morelos, ya admitida por éste en virtud de las instancias de don Carlos María de Bustamante por sí y a nombre del ayuntamiento y funcionarios de Oaxaca,¹⁰⁶ tomó creces en su ánimo y procuró realizarla buscando en ello el establecimiento de un gobierno que creía fuerte y durable. Sin consultar a los demás miembros de la Junta convocó, pues, un Congreso que había de reunirse en el pueblo de Chilpancingo,¹⁰⁷ que para esto fue elevado al rango de ciudad con el título de Nuestra Señora de la Asunción, y señaló el 8 de septiembre para la reunión de la asamblea. Terminado el sitio del castillo de San Diego se trasladó a ese lugar, habiendo antes ordenado que se hiciesen elecciones de diputados en la nueva provincia de Tecpan, reservándose el mismo Morelos designar suplentes por las provincias ocupadas por los realistas. Mandó también que todos los oficiales de coronel arriba, eligiesen generalísimo entre los cuatro capitanes generales que había (Morelos, Rayón, Liceaga y Berdusco), y que el escogido por la oficialidad fuese sometido al voto del Congreso, para que ejerciese el poder ejecutivo con plenitud de facultades. Y formó también un reglamento para la determinación de éstas, en el que prefijó las del Congreso y el modo de proceder de éste, “lo que equivalía, dice Alamán, a formar una Constitución”.¹⁰⁸

Llegaron entretanto a Chilpancingo los electores nombrados en la provincia de Tecpan, y el 13 de septiembre, después de celebrada

¹⁰⁶ Véase manifestación de Bustamante (26 de mayo de 1813) en la *Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 50. Nota de Julio Zárate.

¹⁰⁷ Véase convocatoria de Morelos fechada el 28 de junio de 1813 en la *Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 133. Nota de Julio Zárate. Nota de Julio Zárate.

¹⁰⁸ Según Alamán, la convocatoria y el reglamento se hallaban en la causa de Rayón. Nota de Julio Zárate.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

una misa y de un sermón predicado por el doctor Velasco, vicario castrense, el abogado Rosains leyó el reglamento formado por Morelos en el que se prevenía el modo de hacer la elección; procedióse a ésta inmediatamente, y quedó nombrado representante, por mayoría de votos, el presbítero don José Manuel de Herrera.¹⁰⁹ Al día siguiente, en presencia de los electores de la provincia de Tecpan y de multitud de oficiales y vecinos del pueblo y de sus inmediaciones, expuso Morelos la necesidad de que reemplazara a la antigua Junta un cuerpo de sabios varones que, con la denominación de *Congreso nacional*, fuera el representante de la soberanía, centro del gobierno y depositario de la suprema autoridad que debían obedecer todos los que proclamaban la independencia de México. Acto continuo hizo leer la lista de los diputados que él había nombrado para formar el Congreso y que lo fueron don Ignacio Rayón, por Guadalajara; don José Sixto Berdusco, por Michoacán; don José María Liceaga, por Guanajuato; don Andrés Quintana Roo, por Puebla; don Carlos María de Bustamante, por México; don José María Cos, por Veracruz, y en calidad de secretarios don Cornelio Ortiz de Zárate y don Carlos Enríquez del Castillo. A estos diputados se unieron los elegidos en Oaxaca y Tecpan, que lo fueron respectivamente, como hemos dicho ya, don José María Murguía y don José Manuel de Herrera.

Rosains, secretario de Morelos, leyó después la manifestación que éste hacía al Congreso con el nombre de *Sentimientos de la Nación*. Consignaba en este documento sus opiniones respecto de la marcha política que debía seguir el nuevo cuerpo y la organización que era preciso dar al orden de cosas nacido del movimiento revolucionario. Después de encarecer la necesidad de que la nación tuviera un gobierno propio y de que terminasen las diferencias que habían dividido a los miembros de la antigua Junta de Zitácuaro, a cuyo fin se enderezaba el aumento de vocales que acababa de efectuarse; después de dar cuenta de sus operaciones militares y de las conquistas que habían alcanzado sus armas desde 1810, Morelos exponía su parecer acerca de las tareas a que debía entregarse el cuerpo político, bajo sus auspicios y por su iniciativa nacido. Como base del nuevo edificio pedía que se declarase: “que la América era libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno u monarquía, y que así se sancionase, dando al mundo las razones.” Conformándose con las ideas de su época y de acuerdo quizás con sus más íntimas convicciones, proponía al Congreso el ilustre caudillo que declarase la religión católica como el único culto con exclusión de otro cualquiera, sustentándose sus ministros con la totalidad de los diezmos, no teniendo que pagar el pueblo otras subvenciones que las que fuesen de su devoción y ofrenda.

¹⁰⁹ Bustamante, *Cuadro histórico*, tomo II, pág. 384. Nota de Julio Zárate.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Respecto de organización política, Morelos establecía que la soberanía dimanaba inmediatamente del pueblo, la que, depositada en sus representantes, debía dividirse para su ejercicio en los tres ramos, legislativo, ejecutivo y judicial; los miembros del Congreso, nombrados por las provincias, durarían en su encargo cuatro años, saliendo por turno los más antiguos y disfrutando un sueldo suficiente y no superfluo. Los americanos habían de ocupar los puestos públicos, y no se admitirían en la nación más extranjeros que los artesanos, capaces de instruir en sus profesiones y libres de toda sospecha. Las leyes generales debían comprender a todos, sin excepción ninguna, pues los privilegiados sólo lo serían en lo relativo a su profesión o ministerio, y “como una ley, decía, es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.” Debía ser respetada la propiedad, y el domicilio declararse inviolable. La esclavitud quedaba abolida para siempre, y lo mismo la distinción de castas, no debiendo subsistir otra, entre los americanos, que la del vicio y la virtud. La tortura, las penas infamantes, todas esas crueles invenciones del despotismo, proscritas, y más aún, condenadas; abolidos los estancos, la alcabala, el tributo, pues creía que con un derecho de importación de 10 por 100 en los puertos, una contribución directa de 5 por 100 sobre las rentas y la buena administración de los bienes confiscados a los españoles, sería bastante para proseguir la guerra y pagar a los empleados. Por último, quería que fuesen preceptos constitucionales la celebración del 12 de diciembre, consagrado a la Virgen de Guadalupe, y la solemnización del 16 de septiembre, aniversario del grito de Dolores.

Admirable es, por cierto, hallar estas avanzadas teorías sociales y políticas en el manifiesto de Morelos, pobre clérigo, que a los treinta años de edad había comenzado sus estudios en el colegio de San Nicolás de Valladolid. Basta consignarlas para hacer del ilustre campeón el más cumplido y justísimo elogio. Se ve por ellas que, aparte de algunas ideas extraviadas, culpa del tiempo y de su primera educación, estaba animado de las más sanas y nobles intenciones, y planteaba con firmeza las bases del sistema republicano, elevándose a las altas concepciones del hombre de Estado. Así, de los campos de

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

batalla de la independencia y del corazón de muchos de los héroes que se arrojaron a romper las cadenas de sus hermanos, nació vigorosa la idea republicana, como la Minerva de los griegos que surgía, armada ya, del cerebro de Júpiter.

Volvió a reunirse el Congreso el 15 de septiembre bajo la presidencia de Berdusco, quien había llegado pocos días antes, lo mismo que su antiguo colega Liceaga, y procedió a la elección de generalísimo de las tropas y jefe del gobierno. Pero antes de este acto, y de la misma instalación de la asamblea, ya los jefes y oficiales del cuerpo de ejército que obedecía las órdenes de Morelos habían designado a éste para el alto cargo de general en jefe.¹¹⁰ Sometida la elección a un cuerpo formado de representantes nombrados por Morelos, con excepción de los diputados por Tecpan y Oaxaca, el resultado no podía ser dudoso. Nombrósele, pues, por unanimidad de votos, pero cuando se le pidió el juramento rehusó admitir el cargo, porque lo creía superior a sus merecimientos y capacidad. Contestóle el presidente Berdusco que, siendo esta renuncia efecto sólo de su modestia, le pedía que aceptase un nombramiento que el Congreso y el deseo unánime de los pueblos le habían conferido. Propuso entonces Quintana, y fue aprobado, que la asamblea deliberase sobre la renuncia, y en tanto que el Congreso se ocupaba en asunto tan importante, Morelos se retiró a la sacristía, pues los representantes se habían reunido en la iglesia del pueblo. La primera discusión de aquel Congreso fue, sin embargo, embarazada por los militares y el pueblo que invadieron el recinto, y que, acaudillados por el doctor Velasco, pedían a gritos que no se aceptara la renuncia. En medio de esta atronadora confusión votó un decreto la asamblea en que declaraba no aceptada la dimisión, y a Morelos como primer jefe del ejército y depositario del poder ejecutivo.

Inclinóse entonces el caudillo del Sur ante la voluntad del Congreso, y después de dar las gracias al presidente de la corporación manifestó que admitía el doble mando que acababa de dársele con cuatro condiciones: primera, que si vinieren tropas auxiliares de otra potencia no se acercaran al lugar en que residiera el Congreso; segunda, que por su fallecimiento, había de ejercer el mando el jefe de mayor graduación, mientras se hiciese nuevo nombramiento; tercera, que no le negara el Congreso los auxilios de hombres y dinero que necesitare, y que no hubiera clases privilegiadas que se eximieran del servicio militar, y cuarta, que muerto el generalísimo, se había de mantener la unidad del ejército y del gobierno, reconociéndose a las autoridades constituidas. Con estas condiciones entró a ejercer el mando supremo después de prestar el juramento de “de-

¹¹⁰ Véase la lista de estos jefes en la *Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 177. Alamán lo ha publicado en el *Apéndice* del tomo III de su obra, documento núm. 17. Nota de Julio Zárate.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

fender a costa de su sangre la religión católica; la pureza de María Santísima; los derechos de la nación americana, y de desempeñar lo mejor que pudiera el empleo que la nación se había servido conferirle.” Diósele el tratamiento de *Alteza*, que no quiso admitir ni nunca usó, adoptando el modesto título de *Siervo de la nación*; nombró inmediatamente secretarios del poder ejecutivo a los abogados don Juan N. Rosains y don José Sotero Castañeda, y en seguida propuso a toda la concurrencia que para el mayor acierto lo acompañasen a dar las gracias al Ser Supremo, como se hizo, cantándose en la iglesia un solemne *Te-Deum*, y terminando el acto en medio de los aplausos y calurosos plácemes de todos. En uso de sus facultades de generalísimo, declaró Morelos que los tres vocales de la antigua Junta de Zitácuaro, Rayón, Berdusco y Liceaga, quedaban retirados del mando, con honores de capitanes generales sin sueldo, pues lo disfrutaban como miembros del Congreso; nombró al teniente general Matamoros comandante en jefe de las armas en las provincias de Tecpan, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y México, y al de igual graduación don Manuel Muñoz dio el mando militar de las de Valladolid, Guanajuato, Potosí, Zacatecas y Guadalajara.¹¹¹

Así quedó suprimida la antigua Junta de Zitácuaro y reemplazada por el Congreso de Chilpancingo, cuyos miembros, nombrados por Morelos en su gran mayoría, le elevaron a su vez al mando supremo; pero si fue conveniente y cuerdo erigir una autoridad superior y si prudentes anduvieron los diputados al concentrar ésta en manos del jefe expertísimo que había logrado, a fuerza de espléndidas victorias, conquistar entre los suyos y los adversarios de la independencia merecido renombre de esforzado, no hubo cordura de parte de Morelos al hacer y consentir que su autoridad dependiese de la del Congreso, armado ya del poder legislativo y del judicial, mientras se establecían los tribunales que habían de ejercerlo. Tarde o temprano el choque debía efectuarse entre una autoridad de ilimitadas atribuciones y el jefe supremo, que no obstante haber erigido a aquélla, se sometía a la voluntad, a los celos y a la envidia política de sus mismas hechuras.

Constituido el Congreso, nombró presidente al diputado de Oaxaca don José María Murguía, como hemos dicho más arriba,

¹¹¹ Véanse documentos respectivos en la *Colección* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, págs. 159 y 166. Nota de Julio Zárate.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

aunque este representante se retiró a poco por motivo de enfermedad, viniendo a reemplazarle el presbítero don Manuel Sabino Crespo, elegido en segundo lugar por aquella provincia. Don Carlos María de Bustamante, nombrado por Morelos para representar a la provincia de México, llegó a Chilpancingo a fines de octubre; el doctor Cos tardó también en acudir al seno del Congreso, y el general don Ignacio López Rayón no se apresuraba a presentarse. Apenas elegido Morelos generalísimo, dio cuenta de su nombramiento al antiguo presidente de la Junta de Zitácuaro, instándole a que se incorporase a la asamblea reunida en Chilpancingo; en seguida le comunicó el nombramiento de Muñiz para el mando de las armas en las provincias en que aquél había ejercido más directamente la autoridad militar, y por último, en 25 de octubre, le escribía nuevamente excitando su patriotismo a fin de que llegase a tomar posesión de su cargo de representante.¹¹² Rayón se había puesto en marcha, sin embargo, desde los primeros días de octubre, y el día último de ese mes llegaba a Chichihualco, próximo a Chilpancingo, y daba aviso por medio del coronel Sevilla. Salió a su encuentro el intendente de ejército don Antonio de Sesma con varios oficiales, y el día 2 de noviembre hizo su entrada en la nueva ciudad, que era entonces asiento del gobierno de la revolución, acompañado de sus hermanos don Ramón y don José María. Pasó el constante, aunque desgraciado caudillo, bajo arcos de triunfo, estando formada la tropa para hacerle honor, y conducido al alojamiento que se le tenía preparado, lo obsequiaron en él los diputados Quintana y Herrera, el doctor Velasco y otros personajes de los que allí se hallaban reunidos,¹¹³ y el 4 de noviembre, después de prestar el juramento correspondiente, tomó asiento en el Congreso. El día anterior llegó a Chilpancingo Morelos, que había marchado a recorrer los puntos militares de la orilla del río, y Rayón, que salió a recibirlo, acompañóle, hasta su habitación y allí tuvieron una conferencia.¹¹⁴ El historiador

Alamán añade en este punto, que si se ha de dar crédito a Rosains, mostróse Rayón en esa entrevista falto de

¹¹² Véanse estas comunicaciones en la *Colección* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, págs. 161, 166, 177 y 212. Nota de Julio Zárate.

¹¹³ Diario del secretario de Rayón. (*Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 649). Nota de Julio Zárate.

¹¹⁴ Diario del secretario de Rayón. (*Colección de documentos* de J. E. Hernández Dávalos, tomo V, pág. 649). Nota de Julio Zárate.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

entereza y dignidad, pero omitió recordar aquel escritor que el secretario del generalísimo era enemigo del antiguo presidente de la Junta de Zitácuaro.

El Congreso, según lo dispuesto en el reglamento formado por Morelos, tomó el tratamiento de “majestad” a semejanza de las Cortes españolas, y sus miembros el de “excelencia,” con una asignación de seis mil pesos anuales. Acordó que las sesiones fuesen públicas, convocando a ellas a son de campana en la parroquia de Chilpancingo, a las ocho de la mañana en verano y a las nueve en invierno, y que todo ciudadano tuviese derecho de presentar sus ideas al Congreso por escrito y por conducto de los secretarios.

Antes de referir los actos sucesivos de aquella asamblea, tócanos hablar ahora de las providencias de Morelos en el ejercicio del supremo poder ejecutivo. Desde Oaxaca había mandado en enero de aquel año que quedase abolida “la hermosísima jerigonza, decía en su bando, de calidades, indio, mulato, mestizo, *tente en el aire*, etc., y que sólo se distinguiese la regional, nombrándose todos generalmente americanos, con cuyo epíteto nos distinguimos del inglés, francés, o más bien, del europeo, que nos perjudica, del africano y del asiático, que ocupan las otras partes del mundo.” Y en consecuencia de este principio de igualdad, dispuso en el mismo bando que cesase el pago de los tributos, pero sujetando a los indios al de la alcabala, reducida a 4 por 100. Revestido del mando superior, decretó la abolición de la esclavitud, y como este documento es uno de los timbres más hermosos de su limpia fama, lo copiamos a continuación:

«Núm. 7.— DON JOSÉ MARÍA MORELOS, Siervo de la nación y generalísimo de las armas de esta América Septentrional, por voto universal del pueblo, etc.

»Porque debe alejarse de la América la esclavitud, y todo lo que a ella huela, mando a los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres presididas del párroco y juez territorial, quienes no las coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo o la superioridad que ha de aprobar la elección: previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales, que sólo deben a la

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

nación y soberanía, y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un *topil* o alguacil al subdelegado u [sic] juez, y nada más, para el año, alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con doce sirvientes, sin distinción de castas que quedan abolidas. Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias, y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento. Dado en esta nueva ciudad de Chilpancingo, a cinco de Octubre de mil ochocientos trece.—*José María Morelos*,—Por mandato de S. A.—Lic. José Sotero de Castañeda, secretario.»¹¹⁵

Morelos afirmaba en este decreto lo que tres años antes había proclamado el ilustre Hidalgo en Guadalajara; pero el digno sucesor del Padre de la independencia iba más allá: no sólo redimía a los esclavos, sino que proclamaba la libertad de los proletarios que gemían, a pesar de las leyes de la monarquía, en la dura servidumbre social a que los tenía sujetos la dominación. *Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela...* decía Morelos con ruda y expresiva elocuencia. Y no sólo mandaba dar libertad a los esclavos que aún hubiera en la colonia, sino que les reconocía sus derechos a la igualdad y al participio de soberanía, ordenando que se hiciesen sus elecciones. Y alzándose, él, en nombre de la humanidad y del eterno derecho y de la eterna justicia, proclamaba desde fines de 1813, *que los pueblos no se deben a ningún individuo, sino solamente a la nación y a su soberanía*.

Al incorporarse Rayón al Congreso ocupábase éste en discutir el primer punto de los que Morelos le había recomendado en su manifestación, es decir, el relativo a declarar que la nación era independiente de España y de toda otra potencia o monarquía, y “que así se sancionase, dando al mundo las razones.” Rayón, como hemos dicho en varias partes de esta historia, no creía conveniente hacer una declaración explícita, porque juzgaba que bajo el nombre de Fernando VII se consolidaría mejor la independencia, tanto por estar el pueblo acostumbrado a venerar a los monarcas, cuanto por las pretensiones que temía se despertasen, especialmente entre los indios, que, unidos hasta entonces con los miembros de las otras

¹¹⁵ El original existe en el *Archivo General de la Nación*, tomo XCVI del ramo de Historia. En el tomo del *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, correspondiente al año de 1871, se publicó el facsímile de este notable documento. Nota de Julio Zárate.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

razas, en la inteligencia de que sólo se trataba de reformar el poder arbitrario sin sustraerse a la obediencia del rey, removido el respeto de este nombre y aleccionados por la actual lucha, harían esfuerzos para restituir sus pasados gobiernos y restaurar sus viejas monarquías. Estas razones y algunas otras de menos peso fundaban el voto negativo del antiguo presidente de la Junta, quien las presentó al Congreso por escrito, después de que esta asamblea hubo aprobado el acta de la declaración de independencia.¹¹⁶

El Congreso de Chilpancingo desestimó la resistencia de Rayón, pues antes de escribir éste su voto había combatido la declaración de independencia desde el instante mismo en que comenzó a ejercer sus funciones de diputado.¹¹⁷ El documento que la asamblea aprobó, y que fue redactado por don Carlos María de Bustamante, es el siguiente:

«El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan, para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica y romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secre-

¹¹⁶ Véase esta exposición de Rayón en la obra de don Juan Martiñena, intitulada: *Verdadero origen, carácter, causas, etc., de la revolución de Nueva España*, impresa en México en 1821. Nota de Julio Zárate.

¹¹⁷ Alamán hace grandes elogios de la penetración de Rayón, «quien desde entonces, dice, previó el punto esencial de la dificultad que envolvía en sí la independencia, bien que sin acertar a proponer el remedio, pues de ninguna manera lo era la dilación que pretendía, *ni había ni puede haber* que el que más tarde previno la prudencia de Iturbide, aunque en la ejecución él mismo desbarató su propia obra.» Sobre este asunto y desarrollando su tema favorito, esto es, la impotencia e incapacidad de México para ser independiente, se extiende el escritor de la reacción, siendo de notar que lo que en esta vez elogia en Rayón, en otras partes de su obra le da el nombre de *superchería indigna*, etc., etc. Nota de Julio Zárate.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

to de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra o por escrito; ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras: reservándose el Congreso presentar a ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma. Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, a seis días del mes de Noviembre de 1813.— *Lic. Andrés Quintana, vicepresidente.*— *Lic. Ignacio Rayón.*— *Lic. José Manuel de Herrera.*— *Lic. Carlos María de Bustamante.*— *Doctor José Sixto Berdusco.*— *José María Liceaga.*— *Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario.*»

Así quedaba revestida la revolución de su verdadero carácter, y colocados todos los independientes bajo una bandera no podían retroceder en su camino. Quitábase al levantamiento el hipócrita y ya insostenible motivo de invocar al rey de España, y en su lugar se proclamaba al fin la independencia, esa primera necesidad política de los pueblos. El mismo día en que se firmó y publicó el acta que acabamos de copiar, el Congreso decretaba el restablecimiento de la Compañía de Jesús, “de una manera amplia y sin restricción, dice Bustamante, para la enseñanza de la juventud y demás prácticas de aquel instituto.” Y también en esa misma fecha dirigía un manifiesto a la nación.¹¹⁸

¹¹⁸ Véase *Apéndice*, documento núm. 12. (Manifiesto del Congreso de Chilpancingo). Nota de Julio Zárate. Se refiere al documento reproducido en el apartado 3.12. de la presente antología. Nota del editor.

V. LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE ANÁHUAC EN LA HISTORIOGRAFÍA DEL SIGLO XX

5.1. La provincia de Tecpan¹¹⁹

Miguel Domínguez

De don José María Morelos y Pavón surgió la idea de constituir una entidad política con el vasto territorio del Sur perteneciente a las intendencias antes citadas,¹²⁰ y nació la Intendencia de Tecpan, provincia de filiación insurgente, no ideada hasta entonces; una provincia dice Orozco y Berra, que los hombres del Sur erigían como trofeo a sus hazañas, mas realmente no fue tal cosa, sino producto de amplia visión del señor Morelos y como medida organizadora de éste, para obtener los mayores beneficios del territorio que iba conquistando.

Remate glorioso de su rápida campaña fue para el cura de Carácuaro el adueñarse de la señorial Chilapa, el 18 de agosto de 1811. En ese lugar dedicó a poner orden a todos los elementos adquiridos en su recorrido triunfal de varios meses, a fin de aprovecharlos eficazmente para continuar la lucha por la libertad; y entre las diferentes medidas que adoptó se destaca la creación de la provincia que denominó de Tecpan, que comprendía todo el territorio del Sur del cual era dueño y cuya capital fue la población de Tecpan, por esa época la más importante de Costa Grande y a la que para ello elevó al rango de ciudad con el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe

¹¹⁹ Originalmente publicado en Domínguez, Miguel, *La Erección del Estado de Guerrero: Antecedentes históricos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1949, pp. 14-16, 75.

¹²⁰ El sistema de intendencias, establecido por Real Ordenanza de 4 de diciembre de 1786, convirtió a las alcaldías mayores en partidos que pasaron a depender: Tlaxcala de la Intendencia de Puebla; Chilapa, Taxco, Iguala y Acapulco a la de México, y a la de Valladolid el resto del territorio, comprendiendo además de Zacatlán, los poblados de Cirándaro, Pungarabato, hoy Ciudad Altamirano, y Cutzamala. Nota de Miguel Domínguez.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

de Tecpan; "... debe ser su raya divisoria (dice Morelos en su Decreto) el río de Zacatula, que llaman de las Balsas por el oriente; y por el norte el mismo río arriba, comprendiendo los pueblos que están aborados al mismo río por el otro lado a distancia de cuatro leguas, entre los que se contará el de Cuzamala; y de aquí siguiendo para el oriente, a los pueblos de Totolizintla y Quautistotitlan, y de aquí para el sudueste [sic] a línea recta por la Palizada (puertezuelo de mar que ha dado mucho quehacer en la presente conquista), quedando dentro Tixtla y Chilapa, y otros que hasta ahora hemos conquistado, todos los cuales reconocerán por centro de su Provincia y Capital a la expresada Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como el democrático y aristocrático; y, por consiguiente, en los pueblos en donde hasta la publicación de este bando y en lo sucesivo no tuvieren juez que les administre justicia o quisieren apelar de ella a Superior Tribunal, lo harán ante el juez de conquista y sucesores, residentes en la expresada ciudad".¹²¹

Al pasar por Tecpan, el señor Morelos había dictado, el 18 de abril de 1811, sus primeras medidas para el manejo de las rentas públicas, y es seguro, aunque ningún historiador hace referencia a ello, que haya vuelto de Chilapa a Tecpan para celebrar en este lugar tanto la erección de la ciudad como la de la provincia; su Decreto relativo no tiene ni fecha ni lugar de publicación, pero dice textualmente: "Atendiendo al mérito del pueblo de Teypan, que ha llevado el peso de la conquista de esta Provincia, su mayor vecindario, proporción geométrica para atender a los muchos puertos de mar, etc., *he venido a erigirle por ciudad*"; a mayor abundamiento, el Decreto que a continuación expidió el caudillo, en el que se fijan medidas para evitar la guerra de castas en esa región, se encuentra fechado en Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, el 13 de octubre de 1811.¹²² Don Ignacio Ayala fue designado intendente de la nueva provincia.

La obra política del señor Morelos culminó dando forma al Congreso de Chilpancingo, en septiembre de 1813; los electores de la Provincia de Tecpan se reunieron el día 13 en aquella ciudad,

¹²¹ El autor cita el documento 2.1.2, regla 3ª, de la presente antología. Nota del editor.

¹²² Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo III, p. 92. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

eligieron como vocal al Congreso al licenciado don José Manuel Herrera, cura que fuera del Valle de Huamustitlán y vicario general castrense del ejército.¹²³

Instalado el Congreso ratificó el nombramiento del intendente Ayala, y poco después designó a don Ignacio Rayón comandante general de las provincias de Oaxaca y de Tecpan.

En el decreto constitucional expedido por el Congreso y sancionado en Apatzingán en 22 de octubre de 1814, se crean 17 provincias, las que habrán de constituir la América Mexicana, siendo una de ellas la de Tecpan.¹²⁴

Esta división territorial no se consideró definitiva y su duración sería, reza el artículo 42 del citado decreto, “mientras se haga una demarcación exacta de esta América Mexicana, y de cada una de las provincias que la componen”.

No desapareció la provincia de Tecpan, como asienta algún autor, con la muerte del señor Morelos, ni con la pérdida del territorio, ni tampoco con la disolución del Congreso; continuó existiendo de derecho en tanto hubo un principio de gobierno entre los insurgentes. Ayala perdió la vida fusilado en 1814, Herrera fue indultado en 1816, y el último dato preciso que tenemos sobre la Provincia es el nombramiento expedido por la Junta de Jaujilla en favor de su secretario don Joaquín Rea, como “tesorero general de la Provincia de Tecpan”. Habremos de ocuparnos más tarde del español Rea, casado con doña Ignacia, hermana de don Nicolás Bravo, y quien llegó a general del ejército mexicano figurando en forma prominente entre los hombres de la Costa Chica.

La lucha por la emancipación se extinguía, sólo don Vicente Guerrero, el campeón suriano, manteníase en sus montañas sosteniendo la noble causa; en los primeros años la Costa Chica y la sierra de Tlapa fueron sus dominios, ahora son la Costa Grande y las serranías de tierra adentro, hasta las riberas del Balsas, las que le sirven de baluarte; mas nunca Guerrero abandonó esa región pródiga en patriotas y en elementos de defensa. Hecho importante éste,

¹²³ El autor remite al documento 3.3 de la presente antología. Nota del editor.

¹²⁴ Cita el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* (Constitución de Apatzingán), documento incluido en esta antología en el apartado 3.15, art. 42. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

que debe tomarse en cuenta para nuestro estudio, pues es indudable que, debido a él, en la mente de esos hombres siguió germinando la idea de una unidad suriana, de un territorio propio, de un territorio muy suyo, por el que derramaban su sangre en particular al hacerlo por el país entero. Así se iba consolidando el pensamiento de Morelos...

5.2. La Constitución de 5 de Febrero de 1857: Sus antecedentes históricos y doctrinales¹²⁵

Mario de la Cueva

El sacerdote don José María Morelos y Pavón, una de las más excelsas figuras de las guerras libertarias de América, sucedió a don Miguel Hidalgo y Costilla en el mando del ejército del pueblo. Con Morelos principió la lucha por un Derecho constitucional al servicio de la justicia social: su ideario político y jurídico, producto de su amor al pueblo y de su educación humanista, no se olvidaría por los hombres de México y está en el principio de la trayectoria que condujo a nuestra declaración de derechos sociales de 1917. El capitán sacerdote fue un socialista humanista, el primero en la historia de América y el primero tal vez en la historia contemporánea del mundo: la Independencia de México y la abolición de la esclavitud no eran la meta última del mexicano y de la guerra de liberación; las tierras de Anáhuac eran deudoras de un régimen de justicia social para una población explorada y empobrecida durante los tres siglos de colonialismo. La libertad de la Nueva España y de los hombres sería la condición para un ideal más alto, que es el mismo que el siglo xx expresa con el nombre de justicia social: igualdad de todos los hombres de América, sin distinción de raza o mestizaje; superación de la miseria, para que el hombre de México, destruidas las cadenas de un feudalismo y de una riqueza crueles, pudiera conducir una existencia armónica con el sentido humanista y cristiano de la justicia; reparto de la tierra y entrega de las parcelas a los habitantes del campo; división de las grandes propiedades y aplicación de las

¹²⁵ Originalmente publicado en *El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, México, UNAM, Publicaciones de la Facultad de Derecho, 1957, tomo II, pp. 1231-1234.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

pequeñas fracciones a los pobres; reparto, finalmente, de la riqueza mueble.

Morelos es el gran visionario del destino de México: quería una Nación independiente, separada del trono español, con una organización constitucional que expresara el pensamiento político del siglo XVIII, QUE ERA EL IDEAL LIBERTARIO DE LA ÉPOCA, PERO QUE, SIN EMBARGO, RESPETARA LA TRADICIÓN CATÓLICA. QUERÍA, ADEMÁS, SEPARAR EL PODER MILITAR DEL CIVIL, PUES ESTABA CONVENCIDO, NO OBSTANTE SU CARÁCTER DE *GENERALÍSIMO* O CAPITÁN GENERAL DEL EJÉRCITO DEL PUEBLO, DE QUE EL PODER MILITAR NO ES UNA FUNCIÓN DE MANDO O DE GOBIERNO, SINO UNA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEL GOBIERNO QUE DE ÉL EMANE. PARA ALCANZAR ESOS FINES, PREPARÓ, CONVOCÓ Y REUNIÓ, EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1813, EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO, QUE SE DIO EL TÍTULO DE CONGRESO DE ANÁHUAC. EL 6 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, LA ASAMBLEA REDACTÓ LA *DECLARACIÓN SOLEMNE DE LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL*: “LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL HA RECOBRADO EL EJERCICIO DE SU SOBERANÍA USURPADO: EN TAL CONCEPTO, QUEDA ROTA PARA SIEMPRE JAMÁS Y DISUELTA LA DEPENDENCIA DEL TRONO ESPAÑOL; ES ÁRBITRA PARA ESTABLECER LAS LEYES QUE LE CONVENGAN PARA EL MEJOR ARREGLO Y FELICIDAD INTERIOR; PARA HACER LA GUERRA Y LA PAZ, Y ESTABLECER ALIANZAS CON LOS MONARCAS Y REPÚBLICAS DEL ANTIGUO CONTINENTE, NO MENOS QUE PARA CELEBRAR CONCORDATOS CON EL SUMO PONTÍFICE ROMANO...”

El 22 de octubre de 1814, el Congreso de Anáhuac, reunido en el pueblo de Apatzingán, en lo que es hoy Estado de Guerrero, sancionó el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, conocido con el nombre de *Constitución de Apatzingán*.

La Constitución de Apatzingán, según el artículo 237, tenía carácter provisional, pues estaba prevista la convocación de una Asamblea representativa, que habría de elaborar la Constitución definitiva. Pero aun así no pudo extender su vigencia a toda la Nueva España, pues las tropas de Morelos no dominaron nunca la totalidad del territorio nacional... Era, en la clasificación general de las constituciones de Bryce, un documento escrito y rígido y se encontraba dividido en dos grandes partes: una primera titulada,

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Principios o elementos constitucionales y una segunda, *Forma de gobierno*. Los autores de la Constitución de Apatzingán se anticiparon a la doctrina contemporánea, en la generalizada división del contenido de las constituciones, en parte dogmática y parte orgánica: la primera comprende los principios que señalan la forma y las finalidades del Estado, la posición del hombre en la vida social, sus derechos y deberes y su esfera de libertad; la segunda se refiere a la naturaleza y número de los órganos estatales, a su estructura y a la forma y límites de su actividad.

Los principios o elementos constitucionales —parte dogmática de la Constitución de Apatzingán— ocupan un lugar particular en la historia del pensamiento constitucional mexicano, pues expresan las ideas del personaje que mejor entendió los sentimientos y los ideales del pueblo; y es interesante presentarlos en sus lineamientos generales, porque constituyen una de las más brillantes exposiciones de la teoría jurídica y política del siglo XVIII Y PORQUE ESTARÁN PRESENTES EN LA ELABORACIÓN DE NUESTRAS POSTERIORES CONSTITUCIONES.

El Congreso de Anáhuac, que había proclamado la Independencia de México, tuvo que partir del principio de la soberanía del pueblo y al consignarlo en los artículos segundo, tercero y quinto de la Constitución, reprodujo las ideas de Juan Jacobo: “La soberanía reside originariamente en el pueblo y consiste en la facultad de dictar las leyes y establecer la forma, gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad. Es por su naturaleza imprescindible, inajenable e indivisible”. En el artículo cuarto ratificó el principio y lo derivó de la doctrina del *Contrato Social*: “Como el gobierno no se instituye por honra o intereses particulares de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para protección y seguridad general de todos los ciudadanos, *unidos voluntariamente en sociedad*, ésta tiene derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera”. La definición de la soberanía condujo al concepto de la ley y en él se unieron el pensamiento de Rousseau sobre el origen y los caracteres de las leyes y la doctrina del Doctor Angélico respecto de las finalidades del Derecho que dicten los hombres: “La ley es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común y debe ser igual para todos”.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

El hombre americano había sufrido la tragedia de vivir conquistado y bajo un gobierno de extraños; los pueblos que luchaban por la libertad debían vivir en paz en lo futuro y habrían de proscribir la conquista: “Ninguna nación”, decía el artículo noveno, “tiene derecho para impedir a otra del uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza; el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones”. El Congreso de Anáhuac se adelantó al siglo XX y SUPO RECOGER EL PENSAMIENTO DE VITORIA Y DE BODINO Y PRONUNCIARSE POR UN DERECHO INTERNACIONAL, CUYO FUNDAMENTO ES EL MISMO DERECHO NATURAL DE LOS HOMBRES Y QUE ESTÁ COLOCADO, COMO AFIRMÓ EL AUTOR DE *LOS SEIS LIBROS DE LA REPÚBLICA*, POR ENCIMA DEL DERECHO HUMANO.

En las manos de Morelos, el movimiento libertario le pertenecía al pueblo; y este hecho, unido a la doctrina de la soberanía, provocó el reconocimiento del sufragio universal; los artículos sexto y séptimo son la primera afirmación de aquella idea en estas tierras de América: “El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases, a todos los ciudadanos. La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos”.

La idea de los Derechos del hombre, cualquiera que sea su origen, adquirió un sentido universal en la *Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789*. La Constitución de Apatzingán se elevó a la grandeza de aquella Declaración: “La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas”. En diecisiete artículos redactaron los constituyentes de 1814 una amplísima declaración de derechos; en el problema de la seguridad a ejemplo, dijeron: “La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social; ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos. Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley”.

Los *principios o elementos constitucionales* servían de fundamento a la organización concreta de los poderes estatales. Los tres siglos

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

de colonialismo, demostraron que el absolutismo es contrario a la efectividad de los derechos del hombre. Por otra parte, la doctrina del barón de Montesquieu adquirió un valor universal en la ya citada Declaración francesa de derechos; y los criollos de América escucharon a los diputados españoles defender en las Cortes de León la idea de la división de los poderes en contra del absolutismo de sus monarcas. Finalmente, los representantes de un pueblo sublevado no podían pensar en la monarquía, porque nadie poseía título alguno para devenir monarca. Partiendo de los anteriores conceptos y en un profundo análisis de las funciones del Estado, el Congreso de Anáhuac señaló los atributos de la soberanía y dividió entre ellos el Poder estatal: “Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares. Estos tres poderes, Legislativo Ejecutivo y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación”. Cada uno de los tres poderes se estructuró de acuerdo con los principios de representación y pluralidad: el Poder Legislativo se compondría de diputados elegidos en las distintas provincias; el Poder Ejecutivo sería republicano y depositaría en un colegio compuesto de tres poderes; el Supremo Tribunal de Justicia se integraría con cinco jueces.

5.3. Morelos y la Constitución de 1814¹²⁶

Felipe Tena Ramírez

Las desavenencias entre los vocales de la Junta de Zitácuaro y los éxitos militares de Morelos, desplazaron hacia éste último la dirección del movimiento insurgente.

D. José María Morelos y Pavón convocó a un Congreso, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813 e integrado por seis diputados que designó Morelos (como propietarios los vocales de la Junta de Zitácuaro, Rayón, Liceaga y Berdusco; como suplentes,

¹²⁶ Originalmente publicado en Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1957*, México, Porrúa, 1957, pp.28-29.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Bustamante, Cos y Quintana Roo) y por dos diputados de elección popular (José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan).

En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de Sentimientos de la Nación preparó Morelos para la Constitución.

El 6 de noviembre el Congreso hizo constar en una acta solemne la declaración de Independencia. Hasta entonces había estado actuando el mito fernandino en la dialéctica de los intelectuales criollos, señaladamente y por última vez en Rayón y el Dr. Cos. En un principio Morelos también invoca el argumento, pero pronto lo hace a un lado. La proposición de Rayón para gobernar en nombre de Fernando, le parece “hipotética”; más tarde manifiesta al mismo Rayón que es preciso “quitar la máscara a la independencia”; no duda, por último, en desconocer públicamente al monarca hispano, cuando dirigiéndose a los criollos que militaban con los españoles, les dice: “a un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes”. De acuerdo con estas ideas, el acta del 6 de noviembre declaró “rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español”.

Los azares de la guerra obligaron al Congreso a emigrar de pueblo en pueblo. Durante varios meses de labores errantes, amargada por las tropas del virrey, la pequeña asamblea cuya integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución que fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana. Sus autores, según lo manifestado por Morelos en su proceso, fueron Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berdusco y Argáandar. Desde la declaración de independencia, Rayón se había opuesto expresamente al desconocimiento de Fernando VII, que ahora ratificaba la Constitución al postular la emancipación plena.

La Carta de Apatzingán careció de la vigencia práctica. Aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía, las circunstancias impidieron su actuación normal. Poco más de un año después de promulgada la Constitución, en noviembre de 15, Morelos fue capturado por salvar al Congreso; al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes.

5.4. Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana¹²⁷

Ernesto Lemoine Villicaña

I. Antecedentes en España y Nueva España

Aunque desde mediados del siglo XVIII venía tomando cuerpo una conciencia americanista que tendía al divorcio espiritual entre las posesiones españolas de este lado del Atlántico y la metrópoli, pocos hubieran podido predecir, en la época de Carlos III, cuando las reformas implantadas por este ilustrado monarca le imprimían a España un sello indeleble de modernidad, que los días del Imperio en el que nunca se ponía el sol estuvieran contados.¹²⁸ Un autor español de nuestros días, el Dr. Manuel Ballesteros, tratando de explicarse la hecatombe hispana que se inició en Aranjuez y culminó en Ayacucho, afirma: “que no existió una verdadera decadencia nacional española y que si sesenta años después de los momentos de apogeo y brillo del reinado de Carlos III el panorama ha cambiado por completo y una verdadera catástrofe se ha abatido sobre España, otras fueron las causas, que no una descomposición interior o un reblandecimiento del armazón óseo que constituía la estructura interna de la gran monarquía española”.¹²⁹

Es discutible, desde luego, que no hubiera existido esa decadencia de España; el país de Carlos V no era el mismo que el del *Hechizado*, y si bien durante el período de los hijos del primer Borbón, España renació y volvió a tomar su puesto entre las potencias rectoras de la política internacional, no lo hizo asumiendo el papel que desempeñara en los floridos tiempos de los Católicos, del Emperador o

¹²⁷ Originalmente publicado en *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, tomo IV, núm. 3, 1963, pp. 395-435.

¹²⁸ Véase, Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, trad. de Antonio Alatorre, México, Fondo de Cultura Económica, 1957. Esta erudita investigación del famoso hispanista francés, muestra admirablemente la cara optimista de la era borbónica española, tras la cual se ocultaban los signos de la inminente descomposición de la monarquía. Nota de Ernesto Lemoine.

¹²⁹ Prólogo a *La última expansión española en América*, de Mario Hernández y Sánchez-Barba, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, p. xxii. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

del anacoreta del Escorial. España en el siglo XVIII iba a la zaga de Francia, por obra y gracia de las cadenas que forjara Luis XIV, que se soldaban con mayor ímpetu en cada pacto de familia y que daban la impresión de que el país, más que conductor era conducido, más que dirigir era dirigido.

Lo que ocurre en la segunda mitad del XVIII ES QUE LA VISTOSIDAD, EL OROPEL Y LAS INDUDABLES CREACIONES MATERIALES Y CULTURALES DEL DESPOTISMO ILUSTRADO, OCULTAN Y PRESERVAN DE LAS MIRADAS ESA DECADENCIA, REAL Y NADA IMAGINARIA, QUE AFLORARÁ EN EL MOMENTO MISMO EN QUE FALTE UN MONARCA CON SUFICIENTE PERSONALIDAD Y RECONOCIDO PRESTIGIO, CAPACES DE SOBREPONERSE A LA INFECCIÓN QUE MINA TODO EL ORGANISMO DEL ESTADO Y QUE, COMO EL CÁNCER, ES YA INCONTROLABLE. QUIZÁ ESA SEA LA MAYOR VIRTUD DE CARLOS III: HABER DETENIDO EL “REBLANDECIMIENTO” DE LA MONARQUÍA QUE CAMINABA DERECHO A SU DESINTEGRACIÓN.

Muere el rey en 1788, y simultáneamente se inicia la *dévâcle*. Del otro lado de los Pirineos, Necker convoca a los Estados Generales: la coincidencia es sintomática y, como siempre, España estará a merced de los vientos que soplen en la casa vecina. Europa huele a revolución, mientras en América, Jorge Washington es electo primer presidente de los Estados Unidos. El tránsito entre los dos Carlos, “el grande” y “el pequeño”, se deja sentir de inmediato en todos los ámbitos de la monarquía española, comenzando por la propia metrópoli: “Los Bancos y Compañías de Hacienda estaban comúnmente en situación de semibancarrotas; y la escasez de la cosecha y el riguroso invierno de 1788, habían aumentado la miseria casi universal. Los primeros decretos del nuevo rey fueron generosos, pero imprudentes. Los impuestos excesivos fueron anulados; el pan y otros alimentos necesarios se abarataron por subvenciones del gobierno a los productores de ínfimas calidades, y el Tesoro repartió grandes sumas de dinero en condiciones leoninas e innecesarias, que se hicieron desastrosas para los prestamistas”.¹³⁰ Así, sobre suelo tan deleznable empezaba a caminar el anodino hijo de Carlos III.

Su noviciado no fue nada tranquilo. Tonto de capirote y perezo mental, dejó en manos irresponsables buena parte de la dirección

¹³⁰ Hume, Martín, *Historia de la España contemporánea*, trad. de Edmundo González Blanco, Madrid, La España Moderna, s. a., p. 12. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

del Estado, en el mismo momento en que la Revolución francesa le estallaba en el rostro como un petardo. Irrumpe en la escena española, al amparo de prepotentes faldas, el valido Manuel de Godoy, el *dandy* que en oprobio a la nación venía a suplantar todo aquello que de dignidad y capacidad se compendia en los nombres de Floridablanca, Aranda y Campomanes. Nada de sorprendente tiene, por lo mismo, el pésimo papel que juega este régimen en las relaciones con el nuevo orden que se ha implantado en Francia. El primo de Carlos IV es enjuiciado por la Convención, y el año 93, el del terror, se inaugura con el golpe seco de la cuchilla ideada por el doctor Guillotin, que corta una regia cabeza y una época de la Historia. Carlos, el nuevo “Temerario”, decide vengar el ultraje, y declara la guerra a la República francesa; pero los famélicos soldados de la Revolución, al son de la Marsellesa, escarmientan tanto a los vengadores de Luis XVI que, a la primera coyuntura, Godoy decide entenderse con el enemigo, llegándose al acuerdo de Basilea, en 1795, de donde se sacará el titulito con que ha pasado a la posteridad: “Príncipe de la Paz”, y también su nueva postura francófila, de acomodo a los dictados del Directorio, del Consulado y del Imperio.

En las colonias, y concretamente en Nueva España, el reflejo de lo que ocurría en la metrópoli reverberaba con efectos deslumbradores. Casi en estado agónico, Carlos III firmó el despacho de virrey del segundo conde de Revillagigedo, y con éste se concluyó la etapa de los buenos gobernantes ilustrados. Hay que ver las inmundas trapacerías que se gestaron en Madrid, en el círculo de María Luisa-Godoy, con el objeto de remover de México al mejor administrador que había tenido la Colonia, hasta que lo consiguieron; y si Revillagigedo pudo sostenerse casi un lustro, fue porque sus servicios eran tan provechosos para la Corona, que no se le podía despedir de golpe; y, además, porque abogaron por él, mientras tuvieron fuerza, algunos de los influyentes del reinado anterior, especialmente Floridablanca.

Pero a partir de 1794, se inicia el desfile de los ineptos, de los venales y de los negociantes. Branciforte encabeza la procesión, y quizá la mejor definición que se ha hecho de su conducta es la estampada por fray Servando y por Carlos María de Bustamante,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

quienes le llaman “caco” y “recontracaco”,¹³¹ con lo que está dicho todo. Finaliza el siglo con el insulso y burócrata Azanza; principia el XIX con el señor Marquina, el de la pileta en la Plaza Mayor; el chascarrillo que se le dedicó con motivo de esta magna obra pública, aunque conocido, merece repetirse porque lo ha inmortalizado: “Para perpetua memoria, nos dejó el virrey Marquina, una pila en que se orina, y aquí se acabó la historia”; y en efecto, así concluyó su historia. Por último, el mismo año en que el eminente Humboldt llega a la Nueva España, lo hace también don José de Iturrigaray para encargarse del gobierno. Tan mala maña como Branciforte, su porvenir político estaba sincronizado con el de Godoy, tanto, que los alaridos de Aranjuez tendrían eco en nuestro capitalino Parián, y don José caería al unísono con don Manuel, en el mismo momento en que se abría el cauce a la independencia: contra el invasor francés en la Península, y contra el opresor español en América.

Es harto sabido el papel que jugó Napoleón Bonaparte, de manera indirecta, en la emancipación de las colonias hispano-portuguesas del Nuevo Mundo, por lo que aquí sólo daremos una brevísima síntesis del conflicto que el insaciable corso propició, y del cual España fue su principal víctima.

El Tratado de Basilea planteó a los hombres del Directorio francés la necesidad de reanudar los lazos de amistad y alianza con los Borbones de la Península, como en los tiempos de los pactos de familia del antiguo régimen. Por lo pronto, la paz entre Francia y España quedó asegurada, y supuesto que Inglaterra seguía siendo la enemiga común, Carlos IV se vio forzado a adoptar la línea política de su peligroso vecino, pese a la repugnancia que le producía tratar con hombres que, como los del Directorio —Sieyès, entre otros—,

¹³¹ El padre Mier, que cuando podía hablar —y siempre pudo, pese a las mordazas de sus repetidas prisiones— se soltaba la lengua sin medida, nos ha dejado esta “simpática” semblanza de Branciforte: “Sucedió a Revillagigedo, Branciforte, italiano, acusado y procesado ante el Consejo por haber probado la tesorería de Canarias, pleito de que sólo salió por su casamiento con la hermana de Godoy, y el infeliz tesorero estuvo preso hasta el otro día. Por el mismo casamiento fue virrey de México (aunque por extranjero no podía serlo, según las leyes) para que hiciese su casa, es decir, que se le enviaba a robar; y, en efecto, fue un verdadero caco.” Véase, Mier, Fray Servando Teresa de, *Memorias*, edición y prólogo Antonio Castro Leal, México, Editorial Porrúa, S. A., 1946, t. I, p. 216. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

habían votado la muerte de Luis XVI. El precio que se pagó fue muy elevado, pues el siglo concluía no sólo con la ascensión de Bonaparte al rango de Primer Cónsul, sino con la derrota de la escuadra española en el Cabo de San Vicente, por el invencible Nelson, y la pérdida de la importante isla de Trinidad, frente a las costas de Venezuela, que todavía siguen detentando los ingleses.

Al voltear la hoja del siglo, Bonaparte, para comprometer más a Madrid en su política continental, envió a España en misión diplomática a su hermano Luciano, quien con astucia y habilidad, dignas de Talleyrand, enredó a Godoy en la enhebrada madeja napoleónica, concertando con él en 1801 dos compromisos que traerían muchos sinsabores al país de Goya: el Convenio naval franco-español (29 de enero) y el Tratado de Aranjuez (21 de marzo), por el que, entre otras cosas, a cambio de Parma, España devolvía la Luisiana a Francia. “No quiere decirse —opina un biógrafo de Luciano— QUE LA ESPAÑA DE GODOY NO HAYA TENIDO SU PARTE DE ERROR O DE FALSA MANIOBRA EN UNA EQUIVOCACIÓN QUE NACIÓ A PARTIR DE ESE MOMENTO. LLAMADA A *ESCOGER ENTRE DOS CALAMIDADES*, LA FRASE ES DE GODOY, JAMÁS SE DECIDIÓ CON CLARIDAD ENTRE UNA Y OTRA. HUBIERA QUERIDO MEDIR CON EL MISMO RASERO A UNA FRANCIA ALIADA Y A UNA INGLATERRA CONTRINCANTE, Y ESTA DESCONFIANZA CON RESPECTO A FRANCIA NO PODÍA ESCAPÁRSELE A NAPOLEÓN, QUE PREFIRIÓ CASTIGARLA, MIENTRAS QUE EL JUEGO DE LUCIANO HUBIERA SIDO VENCERLA”.¹³²

Ya sabemos cuáles fueron las consecuencias de esa errada política. Primero, la venta de la Luisiana a los Estados Unidos, que engendró un problema de fronteras con la Nueva España, herencia del México independiente, con su respectivo legado de mutilaciones territoriales que todos conocemos; después, Trafalgar, donde el heroísmo de Gravina y Churruca no fue suficiente para impedir el hundimiento definitivo de las glorias navales españolas;¹³³ luego, la

¹³² Pietri, François, *Un caballero en El Escorial*, trad. de Santiago Magariños, Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1947, p. 10. Nota de Ernesto Lemoine.

¹³³ A título de curiosidad, recordamos que el andariego fray Servando casi fue testigo de la batalla de Trafalgar: “A la noche atracamos a Rota, porque el barco iba pegadito a la costa por miedo de los ingleses, que estaban a la vista con veintinueve navíos de línea y cuarenta y cuatro fragatas de guerra. A otro día seguimos, y se batían casi a nuestra vista la escuadra inglesa y la combinada de España y Francia, con treinta y dos navíos y cinco fragatas. Esta fue la célebre batalla de Trafalgar,

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

ocupación del Río de la Plata por los ingleses; más tarde, la firma del Tratado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807), en el que Godoy autorizaba el paso por suelo español de las tropas francesas que iban a atacar Portugal; por último, los sucesos, que al sólo nombre del lugar donde se desarrollaron, descubren su candente valor: Aranjuez, Bayona, Madrid, Bailén, Cádiz: un final, por un lado ignominioso, si se recordaban los tiempos de “tanto monta”; por el otro, fecundo, porque abría las compuertas al liberalismo español y a la autonomía de las colonias.

Gestábase en las sombras, desde tiempo atrás, la caída de Godoy, en la que, como sabemos, el príncipe de Asturias (futuro Fernando VII) tuvo un papel preponderante. La presencia de los ejércitos franceses en la Península (obligación impuesta por el Tratado de Fontainebleau), exacerbó los sentimientos del pueblo, ya malquistado con el valido, produciéndose entonces, en una secuencia lógica y natural, el motín de Aranjuez (17 de marzo de 1808), que obligó a Carlos IV al día siguiente a “exonerar a don Manuel Godoy, príncipe de la Paz, de sus empleos de generalísimo y almirante, concediéndole su retiro donde más le acomode”,¹³⁴ forma discreta de echarlo a la calle. El 19, el propio Carlos IV abdica en favor de su hijo Fernando; “al imbécil sucedió el bellaco”, ha dicho en su *España* el conocido escritor Salvador de Madariaga, y aunque los calificativos son duros, creemos que se sostienen, pues ¿cómo se puede juzgar la actitud de dos irresponsables, que juegan con los destinos de su país, mientras el invasor se va aposentando en él?

Bonaparte cortó por lo sano el nudo político-familiar. Conduciendo a Bayona la familia real, Carlos IV (quien ya se había desdecido

donde pereció infinita gente, porque sólo a bordo de nuestra escuadra había treinta mil hombres, y murió el general Gravina que la mandaba. También murió de una bala de fusil el general inglés Nelson; pero ganaron los ingleses por la pericia de aquél, que dispuso su armada en ángulo, y haciendo él punta, rompió nuestra línea recta, y dejó la mitad de nuestra escuadra fuera de combate. Los ingleses no ganaron mucho, porque sobrevino al fin una tempestad horrible, y lo que no fue a pique de nuestra escuadra, excepto cuatro o cinco navíos, entró en Cádiz, aunque en pedazos; pero lograron con esta batalla los ingleses concluir con el resto de las fuerzas marítimas de Europa. No había necesidad de tal batalla; pero Bonaparte ya meditaba apoderarse de España, y quería sacar de ella sus buques y los nuestros para sus puertos; y para salir se mandó dar la batalla, que era lo que deseaban los ingleses.” *Memorias, op. cit.*, t. II, p. 245-6. Nota de Ernesto Lemoine.

¹³⁴ Chao, Eduardo, *Historia General de España* (continuación de la del Padre Mariana), Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, Editores, 1851, t. V, p. 106. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

de su primera abdicación) entregó la Corona a Napoleón, el 5 de mayo, y el día 10 Fernando renunciaba a sus derechos de príncipe heredero, con lo que el emperador pudo designar, ya sin obstáculos, a su hermano José como rey de España: ello en momentos en que el pueblo de Madrid y de otras poblaciones de la Península era ametrallado por las tropas francesas. Un historiador del siglo pasado ha enjuiciado así estos acontecimientos: “Pero admira de todos modos cómo... ambos reyes disponían de la suerte de la nación, la transmitían, vendían y escrituraban cual si fuese una pieza de su patrimonio o una bestia de su establo, sin consultar su voluntad ni aun por mera fórmula.”¹³⁵

Las colonias se cimbraron al solo anuncio de las abdicaciones. Polluelos acostumbrados a cobijarse bajo las alas de la madre, sintieron que ésta los entregaba a las garras de un gavilán, y a partir de ese momento decidieron andar por su propio paso. México, Buenos Aires, La Paz, Quito, Caracas y muchas otras poblaciones del Continente, presenciaron el cívico espectáculo de sus regidores —criollos casi todos— dando la cara a los peninsulares para abogar por la preservación de estas tierras, en nombre del cautivo Fernando VII y contra las presuntas intenciones conquistadoras de Napoleón.

Por supuesto que el nombre del corso y la “dolorosa” prisión del deseado Fernando, no eran más que dos espantajos, caídos como anillo al dedo en el abonado suelo americano de 1808, para que el elemento criollo se apoderara de la situación. Por eso también, las declaraciones formales de independencia en las colonias españolas fueron muy tardías, respecto al momento en que empezaron a rebullir los primeros fermentos de inquietud revolucionaria. Y no puede sorprendernos, en el desarrollo de este fenómeno histórico, que por lo menos durante el primer lustro (a partir de 1808) el conflicto hispano-americano se hubiera planteado y sostenido sobre argumentaciones jurídico-legales, mientras insurgentes y realistas se mataban en los campos de batalla.

Mediado 1808, las noticias de España, bogando tranquilamente por las aguas del Atlántico, empezaron a llegar y a inquietar a los americanos. Iturrigaray, en México, sintió como una ducha fría la caída de su protector, y debe haberse dicho: “Cuando veas las bar-

¹³⁵ *Ibidem*, p. 147. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

bas de tu vecino pelar, pon las tuyas a remojar”, porque sus días de gobierno estuvieron contados desde el momento en que supo que Godoy había vuelto a ser un don nadie, que los reyes eran prisioneros de Napoleón, que se empezaban a formar juntas patrióticas en diversos puntos de la Península, y que, en fin, España simulaba una nave a la deriva, sin timonel y sin tierra firme a la vista donde poder anclar. El virrey perdió la calma, el sueño, la tranquilidad. Citó a la Audiencia para ponerse de acuerdo con ella sobre el partido a seguir, y de esto sólo sacó más confusión, que trató de aclarar en el seno del Ayuntamiento. “Eran miembros de esta corporación —escribe el Dr. Mora— LOS LICENCIADOS AZCÁRATE Y VERDAD, EL PRIMERO MUY VERSADO EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA, Y EL SEGUNDO HOMBRE DE UNA INMENSA LECTURA Y DE UNA INSTRUCCIÓN POLÍTICA CUAL PERMITÍAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE AQUELLA ÉPOCA. COMO AZCÁRATE ERA VISITA DE PALACIO, SE ENCARGÓ DE PERSUADIR AL VIRREY SIN DESCUBRIRLE TODO EL PROYECTO, LA NECESIDAD DE DAR ALGUNOS PASOS EXTRAORDINARIOS PARA SALVAR AL REINO DE LA INVASIÓN DE LOS FRANCESES Y CONSERVARLO A FERNANDO VII, Y POCO A POCO LE SUGIRIÓ LA IDEA DE CREAR UN GOBIERNO SUPREMO PROVISIONAL, LISONJEANDO SU VANIDAD CON LA OFERTA DE PONERLO AL FRENTE DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN”.¹³⁶

Audiencia y Ayuntamiento iban a polarizar en las semanas siguientes las dos tendencias o partidos en que se dividió la sociedad novohispana, de resultas del marasmo peninsular: el realista y el independiente. Las juntas a las que convocaba el virrey para escuchar los pareceres de ambas facciones, no hacían sino abismar sus diferencias y exhibir sus enconos e incompatibilidades, con lo que la autoridad ejecutiva se confundía más, no sabiendo a qué árbol arrimarse y careciendo de la suficiente energía para adoptar con aplomo una decisión, cualesquiera que hubiera sido. Particularmente importante fue la reunión en Palacio del 9 de agosto, donde se reveló el talento político de Primo de Verdad y su valor y entereza para sostener la idea de la independencia, en medio de la gritería de los oidores —todos ellos peninsulares— Y DEL AZORO DE ITURRIGARAY. ALAMÁN, TOMANDO SUS DATOS DE LA RELACIÓN DE MARTIÑENA Y DEL ACTA PUBLICADA DE ESA SESIÓN, SINTETIZA ASÍ EL PENSAMIENTO

¹³⁶ Mora, *México y sus revoluciones* (edición y prólogo de Agustín Yáñez), México, Porrúa, 1950, t. II, p. 270-71. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Y LAS PROPUESTAS DEL ILUSTRADO CRIOLLO: EL VIRREY, “EN SEGUIDA, INVITÓ AL LICENCIADO VERDAD, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE HABLASE: HÍZOLO, EXPLICANDO LAS RAZONES QUE LA CIUDAD HABÍA TENIDO PARA PRESENTAR SUS EXPOSICIONES; FUNDÓ ÉSTAS, EN QUE POR LA FALTA DE MONARCA LA SOBERANÍA HABÍA VUELTO AL PUEBLO, Y APOYÓ LA NECESIDAD DE FORMAR UN GOBIERNO PROVISIONAL EN LA LEY DE PARTIDA QUE PREVIENE QUE EN CASO DE QUEDAR EL REY EN EDAD PUPILAR, SIN HABERLE SU PADRE NOMBRADO TUTOR O REGENTE, SE LO NOMBRE LA NACIÓN JUNTA CON CORTES; DE LO QUE CONCLUÍA QUE LO MISMO SE DEBÍA VERIFICAR EN EL EVENTO DE AUSENCIA O CAUTIVERIO DEL MONARCA. PROPUSO EN CONCLUSIÓN, QUE EL VIRREY Y LA JUNTA PROCLAMASEN Y JURASEN IGUALMENTE NO RECONOCER MONARCA ALGUNO QUE NO FUESE DE LA ESTIRPE REAL DE BORBÓN, DEFENDER EL REINO DE LA REAL FAMILIA”.¹³⁷ FALTANDO EL MONARCA, PRIMO VERDAD HACÍA REVERTIR EN EL PUEBLO, CON ESAS BASES DOCTRINARIAS, LA SOBERANÍA DEPOSITADA EN LA REAL PERSONA, TESIS QUE DESPUÉS HARÍAN SUYA TODOS LOS LÍDERES DE LA REVOLUCIÓN.

En medio de titubeos desesperados y de una nerviosidad que no pasaba inadvertida al elemento español, Iturrigaray se decidió, después de la reunión del 1º de septiembre, a no reconocer a ninguna de las juntas patrióticas de la Península, y a convocar una propia de la Nueva España, especie de congreso general en el que los principales ayuntamientos de la Colonia estuvieran representados para que el país se rigiera en el futuro con la autoridad de este organismo. Eso era, ni más ni menos, lo que proponían los criollos, cuyo júbilo fue tan explosivo y público, que Talamantes se permitió elaborar un programa de gobierno, dando por seguro que de la integración de la junta general de corregimientos a la independencia total no había más que un paso.¹³⁸ El partido español, viendo que sus privilegios y su poder se hallaban al borde del abismo, decidió eliminar a Iturrigaray y cortar así de tajo tan revolucionario proyecto.

¹³⁷ Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, México, Publicaciones Herrerías, S. A., 1938, t. I, p. 197. Nota de Ernesto Lemoine.

¹³⁸ “Apuntes para el plan de independencia, que se hallaron entre los papeles del P. Fr. Melchor Talamantes el día de su prisión, escritos de su letra, y se unieron a la causa que se le formó por la Audiencia de México”, en Alamán, *op. cit.*, t. I, p. 431 y ss. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Alamán y el padre Mier, convertidos en respectivos abogados de cada una de las dos fuerzas que en esa hora crítica entraron en choque, han descrito en sus respectivas historias los detalles de la intriga realista, acaudillada por Gabriel de Yermo, que culminó con el derrocamiento del virrey. A ellos remitimos al lector que desee profundizar en la cuestión, no sin antes advertir que don Lucas no nos convence en su afán de pintar a Yermo y a los parianeros como a una parvada de ángeles que cometieron un acto de violencia inevitable para salvar al país de inminente catástrofe; y, por su parte, el simpático fray Servando, a quien Iturrigaray le pagó más tarde para que escribiera su defensa, no nos impresiona con sus argumentos parciales a favor del depuesto virrey, quien fue venal, indeciso, irresoluto, y jugó con los dos partidos, de tan torpe manera, que labró su propia ruina y la de los criollos que creyeron en él. Medio siglo después, Ignacio Comonfort —otro hombre que, como Hamlet, no supo decidirse— REPETIRÍA CASI EL ERROR DE CÁLCULO DE ITURRIGARAY, Y OTRO YERMO, AHORA LLAMADO ZULOAGA, LE PAGARÍA CON UNA NUEVA *PARIANADA*. SI CONOCIÉRAMOS EL PROCESO DE PRIMO DE VERDAD (EN EL CASO DE HABERSE TESTIMONIADO LAS ACUSACIONES QUE SE LE FORMULARON), O EL DE TALAMANTES, ÉSTE JUNTO CON EL ENORME ARSENAL DE PAPELES QUE SE LE RECOGIERON, EXISTENTES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PODRÍAMOS TENER QUIZÁ UNA MEJOR IDEA DE LOS SUCESOS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1808.

Baste a nuestro intento consignar ahora lo que muchos autores ya han expresado: que la deposición violenta de Iturrigaray, la noche del 15 de septiembre, es la formal declaración de guerra del partido español a todo aquel mexicano que pensara o intentara llevar a cabo la independencia; y que ésta no podría, a partir de entonces, realizarse por discusiones forenses, por medios persuasivos o por argumentos legales, sino sólo con la fuerza de las armas y con la movilización de contingentes populares. Es por eso que la aparición de Hidalgo en el horizonte histórico del país resultó providencial, ya que el cura de Dolores, después de mucho pensarlo, se decidió, sin dar marcha atrás, a contestar con una muchedumbre enardecida la declaración bélica del grupo que en el hacendado Yermo había encontrado a su representante más característico.

El *Grito* dado por Hidalgo en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, que inicia la guerra de hechos contra la dominación

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

española, ya que la de ideas venía de más atrás, es un acto violento, casi súbito, preparado de prisa, que se asemeja con mucho a la toma de la Bastilla, del célebre año 89. Como tal, es decir, como explosión inesperada, se sustenta en una premisa general: *¡Muera el gobierno español!*, equivalente al *¡Abajo la monarquía!* del populacho parisiense del 14 de julio. Toda la doctrina de la insurgencia podía comprimirse en las palabras pronunciadas en el atrio de Dolores (excepto, claro está, el *¡Viva Fernando VII!*, expresión táctica y de emergencia que después fue superada), sin ser indispensable, en ese momento capital, exhibir un programa político o explicar los detalles del plan a seguir para obtener la anhelada libertad. Hacía tiempo que Hidalgo venía coordinando sus ideas al respecto, pero por lo pronto le bastaba y sobraba con echar a andar la *bola*, e inocular en el alma de la muchedumbre analfabeta la idea intuitiva de la emancipación. Obsérvese que el 16 de septiembre no hay proclamas, manifiestos, ni declaraciones retóricas: se lanza un portentoso grito de guerra, donde queda implícita la literatura político-social más extremista. Es necia, por lo tanto, la crítica que se ha cebado contra aquel acontecimiento y contra su autor, en el sentido de que carecía de programa. ¿Programa más claro se quería, que el de lanzar a un pueblo a la revolución para conquistar su independencia?

Un inteligente investigador sobre el ideario del caudillo, nos dice esto que es muy cierto: “Lo que Hidalgo pensaba acerca de la organización constitucional, no tuvo oportunidad de expresarlo con amplitud y de una manera sistemática; pero podemos tener una idea aproximada de ello reuniendo diversas notas que no por dispersas pierden su sentido y su valor y pueden servirnos para hilvanar el hilo de su pensamiento”.¹³⁹ Y, como lo promete, el autor va tejiendo la malla ideológica del cura de Dolores, a través de sus escritos, o de testimonios indirectos durante la militancia del prócer y en los días amargos de los procesos de Chihuahua. El lector puede acudir a este estudio, si desea ahondar más en el tema; por lo pronto, a nosotros nos interesa ahora señalar la idea, ya observada y comentada por García Ruiz, de que Hidalgo tuvo en mente institucionalizar la revolución con un gobierno que se acercara al ideal democrático de

¹³⁹ García Ruiz, Alfonso, *Ideario de Hidalgo*, prólogo del Lic. José Ángel Ceniceros, México, Secretaría de Educación Pública, 1955, p. 18. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Montesquieu, pues pensaba reunir “un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo”.¹⁴⁰

II. Rayón y la Junta de Zitácuaro

Es indudable que la idea del *Congreso* empalmaba bien con la educación filosófica y racional de Hidalgo, pero hay indicios para suponer que la mención de la misma y sus posibilidades de realización práctica se originaron y concretizaron en otra mentalidad, que entonces (finales de 1810) se había convertido en la más escuchada y atendida por el Generalísimo. Nos referimos al licenciado Ignacio López Rayón, del cual un biógrafo nos cuenta que “se presentó a Hidalgo, y éste, que si no lo conocía personalmente tenía motivos fundados para saber quién era, procuró atraérselo, tanto más cuanto que era el primero que le hablaba de la reunión de una *Junta de Gobierno*, del envío de plenipotenciarios al extranjero, y de otros asuntos en los que el caudillo o no había pensado o no podía dar forma, por falta de un auxiliar”.¹⁴¹ Aunque este autor enumera a continuación las disposiciones del gobierno de Guadalajara, atribuidas al consejo y sugerencia de Rayón, en lo que hay que hacer mucho descuento, no cabe la menor duda de que en los últimos meses de la vida militar de Hidalgo, su portavoz político fue el hombre de Tlalpujahua; la actuación de éste, después de la hecatombe de Baján, lo comprueba paso a paso.

Rayón fue uno de los muchos criollos letrados que se incorporaron por convicción a la insurgencia; otros, ya se sabe, aterrorizados por los efectos destructivos del movimiento, se plegaron a las filas del realismo. Abogado, estudioso del Derecho Constitucional de Francia, Estados Unidos e Inglaterra —particularmente de este último—, PUSO A DISPOSICIÓN DE LA CAUSA SUS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, Y SE EMPEÑÓ EN APLICARLOS ÉL MISMO Y DARLES FORMA ESPECÍFICA EN FUNCIÓN DE LA REALIDAD MEXICANA; PERO, O NO ERA MUY PROFUNDO, O SE HABÍA INDIGESTADO CON TANTAS LECTURAS, O ÉSTAS NO HABÍAN SIDO SUFICIENTES. PORQUE SU ESTILO ERA A MENUDO

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 20. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁴¹ Villaseñor y Villaseñor, Alejandro, *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia*, México, Imprenta de “El Tiempo”, de Victoriano Agüeros, 1910, t. I, p. 172. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ENREVESADO Y CONFUSO, LLENO DE LATINAJOS INNECESARIOS, DIFÍCIL DE SEGUIR Y DE CAPTAR SU PENSAMIENTO, MUY PARECIDO AL DESESPERANTE DE BERDUSCO; EN TAL ARTE, ES INDUDABLE QUE LE SUPERARON, A VECES CON MUCHO, EL DR. COS, BUSTAMANTE, EL PADRE SANTA MARÍA Y, POR SUPUESTO, EL CURA MORELOS.

No se crea que en este juicio que se hace a la literatura política de Rayón, se habla a ciegas. El lector tiene aquí mismo, en la compilación que hemos preparado, varios testimonios, firmados de su puño y letra que, creemos, confirmarán nuestro aserto. Si a lo anterior se añade que el personaje sobreestimaba demasiado sus capacidades, y que siempre tuvo un concepto muy exagerado de su autoridad, de su poder y de sus atribuciones, se comprenderá por qué Rayón resultó a la postre uno de los elementos más difíciles de la insurgencia, y uno de los caudillos que más problemas dieron en la tarea titánica de unificar el mando revolucionario y de uniformar las directrices políticas del movimiento.

Empero, sus méritos no pueden regatearse, y sería supina injusticia hacerlo. Nombrado en Saltillo por la junta de militares que convocó Allende, como jefe supremo de la revolución, mientras los primeros dirigentes permanecieran en los Estados Unidos, Rayón alcanzó la máxima autoridad de la insurgencia en el momento mismo en que Hidalgo y sus compañeros sucumbían en la siniestra emboscada de Elizondo. Contramarchó con su columna hacia el sur, y todos sabemos las peripecias que padeció hasta llegar sano y salvo a Zitácuaro, que había capturado y puesto a su disposición, el modesto y disciplinado Benedicto López. En el agitado trayecto, y de acuerdo con otro letrado, don José María Liceaga, Rayón venía madurando un proyecto de gobierno, que puso en práctica luego de quedar instalado, sin preocupaciones inmediatas de seguridad, en la villa michoacana. Nos referimos, naturalmente, a la *Junta de Zitácuaro*, creada por decreto de 19 de agosto de 1811, una de cuyas versiones hemos utilizado para abrir la marcha a esta compilación documental.¹⁴²

La redacción del texto es sencilla, mas sus implicaciones son de enorme significación. “Desde la ausencia de los generales”, expone su autor, refiriéndose, con cierto eufemismo, a la prisión y muerte

¹⁴² AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 933, f. 114. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de los primeros caudillos, falta una autoridad responsable que dirija la revolución; por lo tanto, después de reunir en Zitácuaro a los jefes con mando de tropa que pudieran presentarse, se subsana aquella falta, votándose la instalación de una corporación denominada “Suprema Junta Nacional Americana”, integrada por cinco miembros, de los cuales se eligen inmediatamente tres: Rayón, Berdusco y Liceaga, quedando pendiente el nombramiento de los dos restantes. Colígese de esto, que don Ignacio quiso darle al gobierno así creado un cariz democrático, ya que aparecía sustentado en el voto de varios jefes que representaban la voluntad de sus subordinados; además, concentrábase la suma de poderes en un triunvirato, fácil de manejar, del cual él, Rayón, sería el jefe reconocido. Veremos adelante cómo estas dos características de la Junta, que supondrían la existencia firme de un gobierno expedito para dirigir la revolución, fueron los vicios de origen que más tarde se esgrimieron para discutir su legitimidad y para justificar, primero su transformación y después su extinción. Además, y como prueba del fuerte individualismo que privó durante la guerra emancipadora hasta llevar a ésta a su ruina, adelantamos ahora, a reserva de analizar con más detalle la cuestión, el aserto de que fue más difícil para Rayón controlar a un triunvirato, que, digamos, a los líderes franceses del 89 manejar el maremágnum de los Estados Generales.

Con todo, engendrábase así, en medio de un prometedor ambiente popular, el primer gobierno insurgente, surgido del dolor y de la tragedia que la muerte de Hidalgo y sus compañeros, en los patíbulos realistas de Chihuahua, habían plasmado en el ánimo de los luchadores de esa gesta. La Junta respondía a la necesidad de hacer sistema e instituto —o por lo menos intentarlo— una causa que hasta entonces se había singularizado sólo por su arrolladora violencia; violencia, por lo demás, indispensable para encarrilarla. Y si Rayón trabajó para conquistar la presidencia de aquélla, nada hay de reprochable en esta actitud —que Alamán quiere ver sólo como la manifestación de una desenfrenada ambición de mando—, pues por haber sido el iniciador de la idea, por su alta investidura en el ejército y por arrancar su autoridad directamente de Allende, es inconcuso que a él, a Rayón, correspondía, en el verano de 1811, la dirección ideológica de la revolución.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Existe la opinión, casi unánime, de que la Junta realizó una obra intrascendente. En realidad, hay que tener en cuenta que el buen éxito de un gobierno beligerante siempre ha dependido no tanto de sus disposiciones legislativas y administrativas, cuanto de sus triunfos militares, y éstos no abundaron en el haber de los hombres de Zitácuaro. “Poco hizo, materialmente hablando, la Junta de provecho —opina el ya citado biógrafo de Rayón—, pues no todos los insurgentes la reconocieron; pero moralmente hizo mucho, porque demostró que aquéllos eran capaces de formar un gobierno y de tener las ideas de orden que los realistas les negaban.” Lo anterior es discutible y, desde luego, nosotros no lo aceptamos, pues creemos que aquellos hombres —con todas las fallas y las faltas graves que cometieron y que los arrastraron a su descrédito total— hicieron algo más que crear una fuerza moral. Ya es significativo el despliegue de elementos militares que Venegas acumuló contra Zitácuaro para que Calleja pulverizara una plaza que, desde el punto de vista estratégico, tenía mucho menor importancia que la que le concedía el virrey. Y es que el lugar valía por su rango político, pues ¿no era acaso la versión mexicana de Sevilla, Caracas o Buenos Aires, donde los vecinos habían designado a sus gobernantes provisionales, aduciendo la acefalía de la monarquía? A corta distancia de la ciudad de México, Rayón con su Junta hacía peligrar la legalidad del régimen virreinal, aferrándose a precedentes enjundiosos, que bien podían encontrarse en la Península o en algunas de las posesiones ultramarinas. La Junta era, y fue, por lo mismo, un foco de infección que atacaba la discutible sanidad del organismo colonial; razón que movió los esfuerzos de Calleja y Venegas para extirparlo. Nunca lo lograron, porque la toma de Zitácuaro, el 2 de enero de 1812, sólo consiguió la mudanza de domicilio de un instituto que se negó a sucumbir bajo los muros humeantes de la heroica villa que le sirviera de cuna.

Pero si desde el punto de vista político su presencia se dejó sentir y no fue nada fantasmal ni imaginaria, en el campo de las realizaciones materiales tampoco es despreciable el balance que arroja la labor de dicha corporación. Como principio, tendió un manto protector para cobijar a todos los jefes levantados en armas, y aunque muchos permanecieron insumisos a su autoridad, se valieron siempre de su mágico influjo para atraer a los pueblos a sus filas, ya que el nombre

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de “Suprema Junta Nacional Americana” fue un refulgente anzuelo con que se pescaron miles de prosélitos, sugestionados por el espejismo de un oasis que emergía del desierto, en la forma de gobierno autónomo, propio y mexicano, por quien valía la pena luchar y morir, aunque en la realidad lucharan y murieran por el caudillo inmediato al que servían. Además, toda una serie de signos formales, puestos en circulación por la Junta, contribuyeron no poco a marcar el deslinde entre la conciencia colonial y el sentimiento nacional: escudo, emblema, papel membretado, nombramientos rimbombantes, periódicos, proclamas, bandos, etcétera; y aunque los frutos de esta incesante y en apariencia pequeña labor, suelen verse sólo a largo plazo, sirven mucho para ir desbrozando la maleza de prejuicios y de tradiciones arraigadas. La Junta emitió moneda insurgente en grandes cantidades, troquelada con los elocuentes signos “de águila, nopal, arco, flecha y honda, esperando que esta disposición, hija del ardiente celo con que miramos el beneficio público, contribuirá al mismo tiempo a que se distingan por la misma circulación los verdaderos patriotas de los rebeldes y egoístas”;¹⁴³ y con esta medida se cuarteó la estructura económica del virreinato, por lo menos en la zona de guerra. Se patrocinaron programas para la explotación racional de los recursos del país, y planes de tributación adecuados a las fuentes de ingresos regionales, de los cuales conocemos uno, inédito, que es modelo de estudio y observación, y que dice mucho de aquellos hombres, desconocedores de los secretos eruditos de la novísima ciencia de la Economía Política, pero aplicados con singular fervor a desentrañar sus misterios en beneficio de su patria.¹⁴⁴ Se intentó negociar el reconocimiento y la ayuda de los Estados Unidos —sueño de Rayón desde los días de Hidalgo—, QUE

¹⁴³ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 933, f. 116. Nota del editor.

¹⁴⁴ Véase, “Instrucciones completas formadas con conocimientos prácticos de todos los ramos de rentas establecidos en este Imperio Mexicano, las que proporcionan ponerlos en un perfecto arreglo, y que rindan en utilidad de la Nación sumas crecidísimas de pesos anualmente, sin gravamen ni perjuicio de sus habitantes, facilitando el que a poco trabajo se hagan las ordenanzas que correspondan a cada uno de dichos ramos para su régimen y gobierno, como así mismo, de los juzgados y oficinas que convendrá suprimir. Cuyas operaciones ha ejecutado el capitán D. Bernardo de Miramón, de orden del Excmo. Sr. D. José María Liceaga, vocal de la Suprema Junta del Imperio y Generalísimo de las tropas de la Nación. Zitácuaro, primero de noviembre de 1811”. Este curioso y muy interesante documento de carácter económico se halla, original, en Archivo General de la Nación, Ramo *Historia*, t. 116, f. 177-87. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

FRACASÓ, COMO TODAS LAS GESTIONES ULTERIORES A ESE RESPECTO. ESTABLECIÓ UN EXCELENTE SERVICIO DE ESPIONAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA AFAMADA ORGANIZACIÓN DE *LOS GUADALUPES*, QUE TANTOS SERVICIOS PRESTARÍA A LA JUNTA, Y QUE MÁS ADELANTE AYUDARÍA A MORELOS A DIFUNDIR SUS IDEAS Y SUS PRINCIPIOS DENTRO DEL MISMO CAMPO ENEMIGO. POR ÚLTIMO, CON UNA HEROICA IMPRENTA, PEREGRINA Y TRASHUMANTE COMO LOS FUGITIVOS DE ZITÁCUARO, EL GOBIERNO BOMBARDEARÍA TODO EL VIRREINATO DE PROPAGANDA REVOLUCIONARIA, ANTÍDOTO EFICAZ PARA NEUTRALIZAR EL EFECTO DE LOS LIBELOS REALISTAS, E INSTRUMENTO DE PRIMER ORDEN EN LA DESCOLONIZACIÓN DE LAS CONCIENCIAS DE LOS MEXICANOS.

Pero la obra más importante de la Junta fue de carácter político-legislativo. A principios de 1812 empezó a circular, en copias manuscritas, el texto en que habría de sustentarse la estructura política del gobierno insurgente, y al que Rayón le dio el significativo título de “Elementos de la Constitución”, con la mira, sin duda, de que sirviera de base para la elaboración de un código definitivo. Su antecedente inmediato se halla en las exposiciones de Azcárate, Villaurrutia, Verdad y, sobre todo, en un anteproyecto del peruano Talamantes,¹⁴⁵ que se formularon durante las juntas de 1808 convocadas por Iturrigaray. Rayón hizo suyas todas las ideas de estos precursores, les dio forma, agregando sus puntos de vista particulares; y ya jamás se sacudió de semejante doctrina política, ni la superó.

Los Elementos constitucionales de Rayón constan de un breve exordio o exposición de motivos y de un articulado en 38 incisos.¹⁴⁶ En el preámbulo, su autor explica, con lógica irrepachable, los objetivos políticos de la Junta: “Aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los *Elementos de una Constitución* que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación la que presentamos; ésta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz. Pero [hemos querido] manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos.” Y agrega luego, apuntando ya el conflicto que habría de enfrentarlo con Morelos: “Constitución, que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros”.

Ya en el cuerpo de los *Elementos*, hallamos que el artículo primero consigna que “la religión católica será la única sin tolerancia de otra”, freno a la libertad de cultos, pese a las enseñanzas de la Revolución francesa, que se siguió manteniendo en la Constitución

¹⁴⁵ Véase Alamán, *op. cit.*, tomo I, p. 431 y ss. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁴⁶ Incluido en el apartado 2.1.5 de la presente antología. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de Apatzingán y en las de 1824 y 1857, y que sólo se enmendaría por la ley juarista de Veracruz, promulgada al final de la Guerra de Reforma. Por el artículo cuarto se declaraba que “la América es libre e independiente de toda otra nación”. Ha llamado la atención de varios historiadores, la vaguedad geográfica tocante el país al que se aplicaba la anterior declaración. ¿Acaso Rayón se refería a toda la América hispana? ¿O a todo el Continente Americano? En este último caso el término estaba mal usado, porque desde hacía casi cuatro décadas una parte del mismo —las antiguas colonias inglesas de Norteamérica— YA HABÍA CONQUISTADO SU INDEPENDENCIA. PROBABLEMENTE CON EL NOMBRE GENÉRICO DE *AMÉRICA* SE QUISO COMPRENDER SÓLO EL VIRREINATO, SIN UTILIZAR, CON MANIFIESTA INTENCIÓN, LAS PALABRAS *NUEVA ESPAÑA*, NI TAMPOCO LA DE *MÉXICO*, SEGURO PORQUE RAYÓN CREYÓ QUE SE PRESTARÍA A INTERPRETARLA, DESDE EL PUNTO DE VISTA GEOGRÁFICO, RESTRICTIVAMENTE; Y PREFIRió PECAR DE MÁS QUE DE MENOS.¹⁴⁷

El artículo quinto es el que con más claridad revela el pensamiento político de don Ignacio, y el que acusará sus diferencias ulteriores con el sentir de Morelos; dice: “La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.” El Presidente de la Junta ratifica aquí las ideas de los criollos de 1808; se aviene al *Grito* de Hidalgo: “¡Muera el mal gobierno y Viva Fernando VII!”; se identifica con las Cortes de Cádiz que “gobiernan en nombre de Fernando VII”, y por último empalmará con el Plan de Iguala, “que ofrece la Corona de México a Fernando VII”; pero no con Morelos, ni con el Congreso de Chilpancingo, ni con la Constitución de Apatzingán.

Por supuesto que no hay que tomar al pie de la letra el texto de los *Elementos* constitucionales. El nombre de Fernando VII fue una argucia que esgrimieron, así la Junta de Zitácuaro, como la de Ca-

¹⁴⁷ García Ruiz da otra explicación: “En el mayor número de ocasiones... Hidalgo usó el título de *Generalísimo de América*, el cual supone una ampliación geográfica y política indefinida, pero característica de la época. Los criollos hablaron siempre de América como su patria y sólo después de la independencia dieron a este término un definido carácter nacional. La razón de esto estriba en que durante la Colonia, la falta de barreras políticas y la homogeneidad racial y cultural dentro de la zona hispanoamericana hacía sentir a todos, españoles y americanos, que el continente entero era su patria.” *Op. cit.*, p. 29. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

racas o la de Buenos Aires, para disimular el alarmante y arriesgado concepto de la soberanía popular y el propósito verdadero de la independencia política: especie de *camouflage* con el que se ocultaba la finalidad disolvente del orden establecido. Y Rayón se lo explicó a Morelos en una temprana carta de 3 de septiembre de 1811, en la que le dice que por pura estrategia es indispensable amparar el movimiento con el espantajo del monarca, para atraerse a los indecisos, especialmente a los criollos, que no se afiliarán a la causa de saber que tendrían que atacar y denostar al soberano. Y es que la arcaica teoría del derecho divino de los reyes seguía atormentando y atemorizando las conciencias de la Colonia, no obstante que Oliverio Cromwell y Maximiliano Robespierre habían comprobado su endeblez, y que las cabezas de Carlos I y Luis XVI eran pruebas fehacientes de que no había fuerza sobrenatural capaz de preservar la integridad de las reales personas. Mas Rayón se aferró a ese concepto —y la terquedad con que lo hizo nos induce a pensar que obraba por algo más que por simple táctica—, Y AUNQUE LOS REALISTAS LE DEMOSTRARON HASTA LA SACIEDAD QUE NO CREÍAN EN EL RECONOCIMIENTO QUE EXTERNABA A LA AUTORIDAD DEL REY, Y MUCHOS CRIOLLOS TAMPOCO SE CONVENCIERON, ÉL NUNCA ABANDONÓ ESA FICCIÓN POLÍTICA, INOPERANTE E INEFICAZ DESDE EL MOMENTO EN QUE DESAPARECIÓ LA MENOR POSIBILIDAD DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS DOS GRUPOS EN PUGNA Y EN LUCHA A MUERTE.

Los artículos 7 al 13 de los *Elementos* se refieren a la designación, atribuciones, emolumentos y remoción de los vocales de la Junta. El 14 señala la creación de un Consejo de Estado para atender las cuestiones militares: especie de Ministerio de la Guerra. El artículo 17 es notable porque en él se designa a la persona que ejercerá el Poder Ejecutivo, con el título de “Protector Nacional”, nombrado por los representantes de las provincias. La fuente inspiradora de Rayón es aquí muy clara: la revolución inglesa de mediados del siglo xvii, y el nombramiento que se asignó Cromwell de “Protector de Inglaterra”; quizá también el precedente español relativo a las atribuciones del virrey, quien durante mucho tiempo tuvo el cargo de “Protector de los Indios”. Además, bebió en el derecho constitucional británico —más que en el francés o en el estadounidense—, COMO SE ADVIERTE EN LA GARANTÍA INDIVIDUAL INSERTA EN EL ARTÍCULO 31, QUE EXPRESA: “CADA UNO SE RESPETARÁ EN SU CASA COMO

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

EN UN ASILO SAGRADO, Y SE ADMINISTRARÁ CON LAS AMPLIACIONES (Y) RESTRICCIONES QUE OFREZCAN LAS CIRCUNSTANCIAS, LA CÉLEBRE *LEY CORPUS HABE[A]S DE LA INGLATERRA*.”

Libertad de comercio, de imprenta y de trabajo, y proscripción de la tortura, son otras tantas conquistas sociales estipuladas en este esbozo de Constitución, que después adoptaría la de Apatzín-gán. Por último, no se olvidó Rayón de los primeros mártires de la independencia, ya que en el artículo 33 consagra los aniversarios del Grito de Dolores y cumpleaños de “nuestros Generalísimos Hidalgo y Allende... como los más augustos de nuestra Nación”, efemérides a las que se agregó la del 12 de diciembre, “consagrado a nuestra amabilísima Protectora, Nuestra Señora de Guadalupe.” Un *Protector* material y una *Protectora* espiritual —admirable y maravillosa conjunción— eran, por lo mismo, en el sentir de Rayón, la mancuerna salvadora de la nacionalidad. No se olvide, además, que la virgen del Tepeyac, como con tanto acierto ha dicho el erudito y sagaz De la Maza, más que símbolo religioso era —y sigue siendo y será— uno de los elementos capitales de la mexicanidad.¹⁴⁸ Y eso lo supo bien Rayón, como antes lo entendió Hidalgo, y como después lo confirmó Morelos.

El Presidente de la Junta de Zitácuaro cierra el texto de sus *Elementos* constitucionales con un hermoso y emotivo discurso, en el que explica, a manera de colofón, la razón de ser de la revolución y la alborada que de su triunfo se otea en el horizonte, al amparo de las bayonetas de la libertad y de las leyes emitidas por las máximas autoridades insurgentes. “El pueblo americano —exclama no sin emoción— olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor, por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo. La cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud. Una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirlos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundan-

¹⁴⁸ “El Guadalupanismo y el Arte Barroco son las únicas creaciones auténticas del pasado mexicano, diferenciables de España y del Mundo. Son el espejo que fabricaron los hombres de la Colonia para mirarse y descubrirse a sí mismos.” Véase, Maza, Francisco de la, *El guadalupanismo mexicano*, México, Porrúa y Obregón, 1953, p. 9. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

cia a la escasez, la libertad a la esclavitud y la felicidad a la miseria. ¡Bendecir, pues, al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión [a] su pueblo!”

No hay la menor duda de que Rayón tiene la paternidad de este primer programa de gobierno insurgente, aunque luego Morelos —por razones que más adelante analizaremos— LA HAYA PUESTO EN DUDA, ATRIBUYENDO LA INSPIRACIÓN DEL MISMO A HIDALGO. QUE EL INICIADOR DEL MOVIMIENTO Y SU MINISTRO EN GUADALAJARA COINCIDIERAN EN DOCTRINAS, ES INCONTESTABLE, PUES YA HEMOS VISTO QUE AMBOS SE ENTENDIERON EN TODO; PERO BASARSE EN LOS *ELEMENTOS* “PARA ILUSTRAR EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE HIDALGO”, COMO LO HACE GARCÍA RUIZ,¹⁴⁹ CREEMOS QUE IMPLICA UNA VELADA POSTERGACIÓN A RAYÓN, AL ENTENDERSE QUE SU CÓDIGO SE INSPIRÓ EN NUMEN AJENO; Y JUSTAMENTE OCURRIÓ TODO LO CONTRARIO, PUES SI HUBO INFLUENCIA DE IDEAS POLÍTICAS, ÉSTAS SE TRASMITIERON DEL LICENCIADO AL CURA, Y NO AL REVÉS.

Por lo demás, es inconcuso que, pese a sus limitaciones, a sus deficiencias, a sus muchos puntos oscuros, a cierta candidez y a no escaso espíritu romántico que se advierten en el texto político de Rayón, abunda en él una gran nobleza de miras, un deseo sincero y abierto de institucionalizar la revolución, y un ferviente propósito de aumentar el calibre moral de la misma, con un gobierno y una legislación que sirvieran de norma a los desorientados y que fueran las luces que guiaran a los crecidos contingentes que luchaban bajo las tinieblas de un movimiento emancipador intuido y abocetado, mas no explicado ni precisado. Por desgracia, la Junta no logró imponerse ni superar las improvisaciones que, como pecado original, arrastraba desde su nacimiento. En su mismo seno llevaba los gérmenes de su autodestrucción; y cuando en el vasto horizonte de la patria en llamas empezó a destacar un caudillo de mayor firmeza revolucionaria y de principios más radicales y menos titubeantes, Rayón tuvo que soltar el timón del Estado en embrión, y traspasarlo a esas manos, más firmes que las suyas, y que eran las de don José María Morelos.

La entrada del cura de Carácuaro a la insurgencia se había efectuado casi al mismo tiempo que la de Rayón, por lo que la primacía

¹⁴⁹ *Op. cit.*, p. 29. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

en la sucesión del mando de Hidalgo y Allende, desde un punto de vista meramente escalafonario, no podría haberla aducido, en buena lógica, don Ignacio sobre don José María; pero hubo una diferencia que muy pronto se reflejaría en las posiciones de ambos: Rayón siguió, como funcionario importante, al lado de los primeros caudillos; y de éstos recibió en Saltillo, formalmente, la jefatura del movimiento, poco antes de la emboscada de Baján. Morelos, en cambio, se separó de Hidalgo desde el mismo día en que se entrevistara con él, y cuando le sorprendió la noticia de la captura de los iniciadores, se encontró con que ya había sustituto legal a quien obedecer y a quien dirigirse. Esta situación tendría graves repercusiones en los sucesos posteriores.

Autorizado por Hidalgo en la reunión de Charo-Indaparapeo para insurreccionar el Sur y tomar el puerto de Acapulco, Morelos hacía valer sus títulos directamente del nombramiento de aquél, y al faltar el cura de Dolores, se consideró dueño de su autoridad, planeando él mismo sus campañas y expidiendo proclamas y leyes de acuerdo con su criterio y con las circunstancias específicas del territorio que iba conquistando. Pero al tener noticia de la integración de la Junta de Zitácuaro, por oficio directo del propio Presidente,¹⁵⁰ se apresuró a reconocerla, no tanto porque aceptara la superioridad y la primacía de Rayón, sino porque comprendió que aquel organismo ofrecía la estupenda oportunidad de presentar un frente más compacto y firme a las embestidas del enemigo. En consecuencia, el caudillo nunca dejó de informarle acerca de sus movimientos, planes, triunfos, descalabros, ni de sus particulares ideas políticas, sociales y económicas.¹⁵¹ Morelos sabía bien que el gobierno de Zitácuaro poseía una fuerza más nominal que real; pero se empeñó durante casi dos años en fortalecerlo y en acrecentar su prestigio, para dar una prueba al enemigo de la unidad que imperaba en el campo independiente y, además, como ejemplo que debían seguir otros jefes levantados en armas, secundando e imitando su noble y desinteresada conducta.

¹⁵⁰ Carta de Rayón a Morelos, de 4 de septiembre de 1811. AGN, *Historia*, vol. 116, f. 289. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁵¹ La carta de Rayón a Morelos, de 30 de abril de 1812, da una ligera idea del contacto tan estrecho que hubo entre ambos personajes. Nota de Ernesto Lemoine. El documento se incluye en el apartado 2.1.3 de la presente antología. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Hemos visto que al organizarse la Junta, en agosto de 1811, quedaron vacantes dos vocalías “para que las ocupen cuando se presente ocasión, igual número de sujetos beneméritos de los que se hallan a grandes distancias”, según reza el estatuto original. Y al cundir la fama militar de Morelos, sobre todo a raíz del Sitio de Cuautla, Rayón no dudó un momento en designarlo cuarto vocal, autorizándolo además a que bajo su dirección y en las comarcas dominadas por él, se procediese a la elección del faltante quinto vocal. Morelos aceptó su nombramiento sin mucho entusiasmo, según se desprende de la fría respuesta que envió desde Oaxaca, el último día de 1812, a don José María Liceaga.¹⁵² Anunció también que con el mayor aparato democrático posible se elegiría al quinto vocal, e incluso dictó las medidas pertinentes para que los comicios se celebraran en la recién conquistada ciudad de Oaxaca; y en todo parecía marchar de acuerdo con los hombres de Zitácuaro. Mas su fidelidad a la Junta —y eso lo sabemos por su proceder posterior— se condicionó a dos premisas indispensables: que aquélla evolucionara en programación política hasta identificarse con su propia ideología —la de Morelos—; y que los miembros de la misma mostraran la armonía y el credo revolucionario imprescindibles para seguir detentando la dirección del movimiento. Y no se dio ni una ni otra cosa.

Durante el año de 1812, Rayón Liceaga y Berdusco —los tres mosqueteros de la Junta— militaron separadamente en diversos sectores de las importantes y estratégicas Intendencias de Valladolid, Guanajuato y México. Al principio, el más absoluto compañerismo reinó entre ellos, comunicándose sus planes, auxiliándose, coordinando en lo posible sus empresas bélicas, y manteniendo a todo trance la autoridad del Instituto al que le habían dado vida. Pero sus campañas fueron en extremo desafortunadas, y ya se sabe cuán fácil es que en la adversidad y en la desgracia que acompañan a cualquier cuerpo colegiado, no tardan en surgir mutuas imputaciones de ineptitud, torpeza y hasta de perversidad y mala fe. Y eso fue lo que cabalmente ocurrió entre aquellos jefes. El Presidente por un lado, y los dos vocales por el otro, se distanciaron, enfrascándose en una virulenta correspondencia de reproches, invectivas e insultos que a ninguno favoreció, que de hecho trajo consigo la disolución de la

¹⁵² “El Sr. Morelos acusa recibo del título de vocal de la Junta Gubernativa. Diciembre 31”, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo IV, p. 760. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Junta, y que acarreó no pocos males a la revolución.¹⁵³ El Archivo General de la Nación guarda los originales de algunos de estos papeles cruzados entre los tres rijosos, como un testimonio amargo de las fatales consecuencias que pueden acarrear a una generosa causa las disputas y rivalidades entre sus mismos dirigentes.

En febrero de 1813, la pugna, antes sofrenada y disimulada, reventó en todo su encono y se hizo del dominio público. “Sí, amigo —escribe el día 24 Berdusco a Liceaga—, Rayón no obra de buena fe, se avanza ha mucho y creo que sobre todos nosotros”.¹⁵⁴ Y ante una reconvención del mismo Berdusco a Rayón,¹⁵⁵ éste responde frenético: “Ya dije y repito que no contesto, y ahora añadido que si en el término de tres días no se me reúne, como he pretendido, no descansaré hasta hacerme obedecer, en lo que firmemente estoy impresionado con justicia exijo”.¹⁵⁶ Lo que motiva la destitución del Presidente por los dos vocales, “declarándole traidor, enemigo de la Patria, por haber intentado amonarcarse [sic] y no obedecer las órdenes de la propia Majestad”;¹⁵⁷ y la consiguiente reacción del afectado, promulgando un bando, el 7 de abril, por el que a su vez anuncia la expulsión de la Junta de sus dos enemigos, dictando la orden de “aprehender y conducir por fuerza a los repetidos Berdusco y Liceaga, si ellos reconociendo sus enormes delitos... no se presentaren a ser juzgados por el Supremo Congreso Nacional, sobre el crimen de sedición y los demás en que han incurrido”.¹⁵⁸

Tantas miserias y bajezas, que sólo podían aprovechar a los realistas, cayeron como una tromba en el campamento de Morelos, absorbido por entonces en la campaña de Acapulco. El caudillo se alarmó y empezó a meditar en un cambio de conducta respecto a la Junta. Escogido por los mismos contendientes como el árbitro más idóneo para dirimir sus diferencias, cada uno trató de obtener su apoyo, sin conseguirlo; porque Morelos, que con paciencia digna

¹⁵³ Los documentos a que alude Lemoine se encuentran en AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 924, f. 46-76; y vol. 932, f. 616 y 650; y en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, pp. 5-6, 19 y 20, y 33. Nota del editor.

¹⁵⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 932, f. 616. Nota del editor.

¹⁵⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 924, f. 46-47. Nota del editor.

¹⁵⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 924, f. 48. Nota del editor.

¹⁵⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 924, f. 52. Nota del editor.

¹⁵⁸ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, pp. 19-20. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

de Job escuchó sus alegatos, no se pronunció por ninguno. “Repito también —le escribe a Rayón—, que no puedo fomentar al uno para destruir al otro, y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaución con todo hombre”,¹⁵⁹ y así disipa las dudas que sobre su imparcialidad empezaron a albergar los pleitistas. Superior en calidad humana, en principios y en sentimientos patrióticos, instó a sus colegas a la concordia, y les advirtió cuánto ayudaban con su proceder a la causa del virrey, en la medida en que lesionaban el buen nombre de la que decían defender. Abogó por la salvación de la Junta y reiteró, una y otra vez, que las discrepancias personales debían asfixiarse en aras de la institución y de la unidad del movimiento.

Hasta el mes de abril, que fue cuando se apoderó de Acapulco (excepto del castillo de San Diego, que capituló en agosto), Morelos consideró inherente a su responsabilidad el no escatimar esfuerzo alguno para conservar e inyectar vigor al gobierno nacido en Zitácuaro. Pero paulatinamente había ido mudando de opinión. La escandalosa contienda entre Rayón y los vocales se había infiltrado de tal manera entre las filas de la insurgencia, que los jefes con mando de tropa empezaron a tomar bandería, amenazando con fragmentar el organismo de la revolución a un punto en que se compromería terriblemente su porvenir.¹⁶⁰ Y ello, cuando más debería fomentarse la unión, pues justo en esos momentos acababa de hacerse cargo del virreinato el temido y temible don Félix María Calleja, el enemigo más astuto y poderoso que tuvo la causa de la independencia.

Ante esta situación tan crítica y peligrosa, Morelos se vio precisado a tomar una decisión extrema: la de crear un nuevo gobierno que fuera más responsable que el existente. Sus partidarios lo venían instando, en especial a partir de la espectacular victoria de Oaxaca, a que asumiera en lo político la alta jerarquía que gozaba en lo militar, ésta, por lo demás, indiscutible e indisputable. Le conminaron a actuar con energía y a dejar de tener miramientos con una corporación tan desprestigiada e inoperante ya como la Junta, incapaz de realizar la alta misión que se había abogado. Le urgieron a no seguir avalando con su nombre y con su fama, en perpetua alza, las pequeñeces y los rencores que devoraban a los miembros de aqué-

¹⁵⁹ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, pp. 5-6. Nota del editor.

¹⁶⁰ Cuando Berdusco se dirigió al guerrillero Manuel Muñiz para que desconociera éste a Rayón, el cortejado contestó: “Pues si la Junta no le parece legítima al Excmo. Sr. Morelos, ¿cómo me ha de parecer a mí la dispara[ta]da de dos, o puestos otros dos de más virtud y mejores servicios, de dos carniceros contra su patria y que no han podido dar en sus departamentos siquiera la tranquilidad que les daba Albino García?”. AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 924, f. 75-76. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

lla. Y el héroe de Cuautla, después de meditarlo mucho, de sopesar el pro y el contra del problema, y de anteponer los intereses de la Nación a las mezquinas rencillas personales, llegó a la conclusión, penosa para él, de que la Junta era un cadáver al que se le estaba dando vida artificial, en grave perjuicio de la causa; sólo hasta entonces fue cuando se decidió a convocar el Congreso.

Pero la evolución de su pensamiento fue pausada, cautelosa, sutil. Aunque su idea cardinal era crear un poder político diferente al de Zitácuaro, tardó mucho en utilizar la palabra *Congreso* en sus comunicaciones oficiales, para no asustar ni prevenir contra él a los que consideraba dueños de la primacía doctrinal de la revolución. En consecuencia, primero habló de modificar, ligeramente, la estructura de la Junta; así, en carta a Liceaga, de 29 de marzo de 1813, al avisarle que ya se procede a la elección del quinto vocal, añade: “Completo este número, saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero”,¹⁶¹ y concluye, sugiriendo el aumento en el número de vocales hasta siete o incluso nueve. Eso y no otra cosa era el Congreso que proyectaba, mas por razones tácticas no lo podía expresar aún con claridad, no obstante que el asunto lo había ya tratado ampliamente con Rayón, según se desprende de una contestación de éste al mismo Morelos, fechada el 2 de marzo, en la que se vislumbran ya las hondas diferencias políticas que había entre ambos personajes.¹⁶²

El 18 de mayo de 1813, ya tomada su decisión, el caudillo avisó por primera vez al Presidente su propósito de reunir el Congreso en Chilpancingo, para el 8 de septiembre, explicándole: “El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto... Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.”¹⁶³

¹⁶¹ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, p. 5. Nota del editor.

¹⁶² AGN, *Historia*, t. 116, f. 268. Nota del editor.

¹⁶³ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo IV, p. 925. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Y desde ese mes hasta septiembre, su escribanía trabajó sin reposo, dirigiendo incesantes misivas a Rayón, a Liceaga y a Berdusco, en las que ampliaba y detallaba sus ideas políticas, y trataba de convencerlos, sin perder la calma ni la ponderación, de que la patria era primero y el Congreso una necesidad vital para los progresos del movimiento.

Ninguno de los componentes de la Junta, hay que decirlo, estuvo a la altura del pensamiento y de los elevados objetivos de Morelos. Envenenados por sus desavenencias personales, y haciéndose la guerra con fiereza digna de mejor causa, no obstante que “su” gobierno se desmoronaba de resultados de los barretazos que ellos mismos se encargaban de propinarle, se resistieron empero a que desapareciera, refundido en el que estaba ideando el cura de Carácuaro, porque un exagerado amor propio les impedía concebir que la dirección de la insurgencia mudara de timonel. Y al fin, convencidos de la enorme pluralidad y de la inigualable fuerza que por entonces acompañaban al caudillo, se plegaron, a regañadientes, al programa del hombre superior, y decidieron participar en el Congreso. Liceaga y Berdusco, con tal de ver desposeído a Rayón de la máxima autoridad que detentaba, ofrecieron menos obstáculos; el otro, en cambio, quisquilloso y resentido, brindó su apoyo con tantas reservas y condiciones, que su colaboración resultó superflua, a menudo impertinente y con frecuencia perjudicial.

Las dificultades con Rayón no se limitaron a una rivalidad por el control del poder, sino que calaron fuerte en el pensamiento divergente de dos mentalidades que concluyeron por tener su propia concepción de la independencia. El Presidente de la Junta no perdió nunca la esperanza de convencer a los realistas a transar, escudándose en la respetuosa invocación de Fernando VII como postura que ante los ojos del enemigo, pensaba él, daba fe de sus intenciones de concordia. Y uno se sorprende ante el hecho de que en 1821 no hubiera sido más fervoroso iturbidista, cuando los principios del Plan de Iguala bien habría podido suscribirlos. Ciertamente que la instalación de la Junta de Zitácuaro fue uno de los momentos grandes de la insurgencia, pero lo que en 1811 era un acto audaz y avanzado, en 1813 resultaba estacionario y casi anacrónico. Las revoluciones se mueren por inanición, y eso lo entendió a las mil maravillas don José María Morelos, quien se lo hizo ver a su colega en todos los

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

tonos y con las más exquisitas cortesías; y cuando advirtió que no era escuchado, tomó en sus manos la responsabilidad de curar al organismo enfermo, inyectándole vigor y preparándolo para una vida longeva saturada de salud. La correspondencia cruzada entre el Presidente y el Siervo de la Nación durante el primer semestre de 1813, acusa el desarrollo progresivo de esas diferencias que los fueron divorciando. Y aunque nunca rompieron de plano, y se lograron limar muchas asperezas, la unión de ambos dirigentes jamás se llevó a cabo con solidez.

A Morelos lo aleccionaban varios letrados, conocedores de la ciencia jurídica y empapados en las teorías filosóficas y políticas que estaban de moda. Señalaremos solamente a dos, fray Vicente de Santa María y Carlos María de Bustamante, porque son los únicos de que hemos hallado huellas concretas en el rastreo de los documentos y fuentes utilizados en esta compilación.

El primero, cuya influencia sobre Morelos es quizá más decisiva de lo que se cree, fue conspirador de Valladolid en 1809, padeció persecuciones y prisiones, y acabó yéndose a la revolución, en el año de 1812. Estuvo adscrito algún tiempo en los cuarteles de Rayón, como el Dr. Cos, asesorando a la Junta, pues pasaba por ser hombre de gran sabiduría y de ponderado juicio. Abominaba todo cuanto integraba el régimen tiránico de los virreyes, y en general la monarquía absoluta en cualquier latitud de la Tierra: de haber estado en la Convención francesa, habría votado por la ejecución de Luis XVI. Aunque en los papeles históricos se esfuma demasiado su personalidad, sus ideas y su actuación, lo que de él sabemos nos hace sentirlo como un Sieyès o un Grégoire, enraizado fuertemente en la tierra mexicana, pletórico de modernidad y ansioso de ver libre a su patria. No tuvo la petulancia de algunos compañeros suyos de lucha, que eran o presumían de intelectuales, y se adaptó sin dificultad a las mentes, sencillas y rústicas, de los soldados de la revolución. Jamás fomentó las rivalidades entre los jefes, expresándose bien de todos, así de Rayón, como de Berdusco y Liceaga, de Osorno, y de otros menos importantes; pero se percibe su predilección por Morelos, sin duda deslumbrado por sus triunfos militares, y quizá porque adivinaba en él al salvador de la independencia.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Es muy probable que Santa María haya sido el primero en aconsejar a Morelos la necesidad de transformar la Junta en un Gobierno más formal, a base de tres poderes equilibrados, y de votar una Constitución, pues en el texto que de él publicamos aquí, clama por la “instalación de la legítima soberanía americana, y no menos la formación de la Constitución Nacional”.¹⁶⁴ Se carteaba sin cesar con el caudillo, dándole sus puntos de vista políticos; y cuando la ideal del Congreso empezó a tomar cuerpo, él le sugirió detalles, formalismos e indicaciones útiles para que el evento resultara lo más lúcido posible. Por último, Santa María remitió a Morelos un proyecto de Constitución, que éste utilizó ampliamente en la fundamentación del Congreso y en el Código de Apatzingán. Instado a venir a Chilpancingo para auxiliar con su talento en la tarea legislativa que ahí se preparaba, hizo el penoso viaje de Tlalpujahua a Acapulco, pese a encontrarse muy enfermo, y en el puerto lo recibió y agasajó el cura de Carácuaro, pero ahí murió, con gran sentimiento de éste, el 22 de agosto de 1813, pocas semanas antes de que se inaugurara el Congreso.¹⁶⁵

El otro consejero, don Carlos María de Bustamante, es más conocido de la posteridad, tanto por sus escritos, como por su vida “azarosa y romántica”, que dice Salado Álvarez. De él hemos publicado recientemente, a pretexto de la reedición de una de sus obritas más raras, una breve semblanza.¹⁶⁶ También acaba de salir a luz, en facsimilar, pulcramente editados por nuestra Universidad, otros tres impresos suyos, básicos para el conocimiento de la figura de

¹⁶⁴ Carta de Santa María a Bustamante, de 16 de abril de 1813. Nota de Ernesto Lemoine. Esta carta ha sido incluida en el apartado 2.1.10 de la presente antología. Nota del editor.

¹⁶⁵ “El padre Santa María quedó también preso en el convento de San Diego, de donde logró fugarse y murió en Acapulco a la sazón que el Sr. Morelos tenía sitiado el castillo, y mostró grande sentimiento por la pérdida de este sabio, digno de mejor fortuna.” Véase, Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961, t. I, p. 23. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁶⁶ *Memoria estadística de Oaxaca y descripción del valle del mismo nombre*. Publicala el licenciado Don Carlos María de Bustamante, Veracruz, En la Imprenta Constitucional, 1821. Edición facsimilar de la Secretaría del Patrimonio Nacional, con una Introducción de Ernesto Lemoine V., México, 1963. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Morelos.¹⁶⁷ Ahora nos limitamos a reunir varias cartas del inquieto oaxaqueño, de los años 1812-14, en las que se refleja algo de su ideario político y se trasluce el concepto que de él tenía Morelos.¹⁶⁸

No es del caso referirnos a las peripecias de la vida insurgente de Bustamante durante esos años; baste decir, que a raíz de la toma de Oaxaca, cuando empezó a tratar a Morelos, se convirtió en uno de los especialistas en política más escuchados, y de esos días (fines de 1812) data su influjo en la nueva orientación que al movimiento se proponía imprimirle el caudillo. Elaboró también, como Rayón y Santa María, un proyecto de Constitución, que Morelos tomó en cuenta, aunque Bustamante diga que fue tirado al cesto de las cosas inútiles,¹⁶⁹ y asesoró mucho en materia legislativa y económica. Pero, oaxaqueño apasionado, se dolió, hasta el final de su vida, de que el cura de Carácuaro hubiera desatendido su consejo de reunir el Congreso en Oaxaca, prefiriendo Chilpancingo, población que, en su concepto, no reunía las condiciones apropiadas para la instalación de un Gobierno tan complejo como el que se proyectaba. Morelos amontonó razones políticas, tácticas y geográficas en apoyo de su elección, que nunca convencieron a don Carlos María; tanto, que éste mostró mucho desgano para marchar a Chilpancingo, no obstante los continuos requerimientos que se le hicieron y, al fin, no llegó a tiempo de presenciar la apertura del célebre evento.

Bustamante no es fuente de primera mano si se desea hacer la crónica diaria del Congreso, por dos razones fundamentales: primera, porque no estuvo presente en Chilpancingo y, por lo mismo, las informaciones recogidas por él proceden de línea indirecta; segunda, porque habiendo sido parte interesada en que no se efectuara ahí la asamblea, sus juicios posteriores (los que incluyó en sus obras históricas) tienen que ser adversos y necesariamente parciales a aquélla. De cualquier manera, su papel fue preponderante entre bastidores, y si no lo hace destacar, sobre todo en su *Cuadro histórico*, ello se debe no tanto a una actitud modesta, cuanto al arrepentimiento que debió haberle embargado al saberse él uno de los muchos que

¹⁶⁷ Bustamante, Carlos María de, *Tres estudios sobre don José María Morelos y Pavón*, edición facsimilar, con una Introducción del Lic. Antonio Martínez Báez, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Biblioteca Nacional, 1963. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁶⁸ La mayor parte de las cartas de Bustamante recogidas para esta compilación proceden de García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1907, t. XII. Se citarán en adelante, indicando el número del tomo y de la página. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁶⁹ “Yo remití al Sr. Morelos un proyecto de Constitución del que por entonces no se hizo caso.” *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 592. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

en 1813 no desplegaron todo el entusiasmo y la diligencia de que eran capaces para abrillantar la noble empresa política del caudillo de la revolución.¹⁷⁰

Con los aportes intelectuales de Santa María y Bustamante, a los que se unieron los de Andrés Quintana Roo, Juan Nepomuceno Rosainz y el Dr. José María Cos; con la experiencia de las frustraciones de la Junta de Zitácuaro; con los apremios de los jefes militares que directamente servían a sus órdenes, y, fundamentalmente, con el convencimiento de la misión histórica que el destino le había reservado, Morelos se decidió a convocar el Congreso.

III. Camino de Chilpancingo

Morelos quedó varado durante varios meses del año 1813 en el puerto de Acapulco, y mientras atendía las operaciones militares sobre el castillo de San Diego, el 28 de junio lanzaba la famosa convocatoria, en la que, entre otras cosas, explicaba: “Agobiada ésta [la Junta] con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí con instancia repetida, la instalación de un nuevo Congreso en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía. Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, *designando el de Chilpancingo, y todo el mes de septiembre próximo, para la celebración de un acto no menos útil que memorable y solemne.*”¹⁷¹

Echábase a andar así la maquinaria democrática de la insurgencia, para que los pueblos dominados por ella tuvieran participación en la elección de sus legisladores, y para que bajo el cielo de la patria se alzara un gobierno autónomo que condujera a su feliz término

¹⁷⁰ Véase, *Cuadro histórico*, op. cit., Carta décima, p. 617-25. Muy parca y malhumorada es la relación que del Congreso hace don Carlos María en estas pocas páginas. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁷¹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 269. Morelos ordenó imprimir más tarde la convocatoria, a la que se le fijó la fecha de 8 de agosto. Nota de Ernesto Lemoine. En esta antología se incluye en el apartado 3.1. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

el movimiento iniciado por el mártir don Miguel Hidalgo y Costilla, el 16 de septiembre de 1810. Chilpancingo era, en opinión de Morelos, como una atalaya desde donde se vislumbraba la añorada capital del realismo, la ciudad de México, objetivo final de la lucha libertadora. Acapulco le parecía muy insalubre e incómodo; Oaxaca, demasiado marginal. Además, en atención a los miembros de la Junta, que habrían de fundirse en el Congreso, el sitio elegido les facilitaba un pronto traslado desde los lugares en que se hallaban.

El entusiasmo cundió al solo aviso del caudillo, especialmente en las dos provincias más “insurgentizadas”: Tecpan (aproximadamente el actual Estado de Guerrero) y Oaxaca. En ambas se hicieron elecciones para la designación de diputados, y sobre todo en la primera, que Morelos veía como su patria chica, los comicios se llevaron a cabo en medio de una atmósfera delirante de conciencia cívica.¹⁷² El patriarca no se quedaba atrás en estimular por todos los medios a su alcance a aquellos surianos que daban lecciones de patriotismo y democracia; y así, el mismo día 28 expidió este generoso comunicado: “AVISO.— Todo americano, hombre de bien que quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos poblados de Tixtla y Chilapa, se les proporcionará casa, tierras de laborío, y lo mismo en la Ciudad de los Reyes de este puerto de Acapulco”.¹⁷³

A principios de septiembre, el antiguo pueblo y ahora flamante Ciudad de Chilpancingo, era un hervidero humano. Faltaban comodidades, mas sobraba entusiasmo; el aspecto urbano dejaba mucho que desear, pero ¿quién se fijaba en pequeñeces? Nosotros hemos descrito, porque así lo hemos imaginado, el peculiar ambiente de esos días, con estas palabras: “A medida que se acercaba la fecha de la inauguración de la asamblea, fijada primero para el 8 de septiembre, y después transferida a los días 13 y 14, Chilpancingo se iba convirtiendo en el centro neurálgico de la revolución, en la esperanza de la libertad de la patria. Militares, civiles, clérigos, letrados, campesinos... el pueblo en masa acudía a presenciar y a participar en el gran acontecimiento. Una nube de operarios acondicionaba el

¹⁷² “Forma en que se obedeció en la cabecera de Huetamo el Bando de Morelos de 28 de junio”, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. V, pp. 134-35. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁷³ Documento incluido en nuestro apartado 2.2.2. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

modesto edificio parroquial, que sería el recinto donde nuestra soberanía obtendría su rango institucional. Los escribanos trabajaban sin descanso, y tinta, papel y plumas se consumían en cantidades sin precedente. Se improvisaban alojamientos para un crecido número de forasteros; se abastecía la plaza de artículos de primera necesidad, en especial comestibles; y figones y fondas brotaban por doquier, de la noche a la mañana, para saciar el hambre y la sed de cientos de protagonistas y espectadores que asistían, radiantes de contento, a aquella memorable cita con la Historia.¹⁷⁴

Pero el trabajo más arduo, la responsabilidad mayor, incumbían al caudillo. Seguido siempre de su secretario Rosainz, inspeccionaba las instalaciones, sugería cambios, apremiaba la conclusión de las obras materiales, daba órdenes y más órdenes para que los suministros no dejaran de fluir a la nueva capital de Anáhuac. Nervioso, veía con ansiedad la tardanza de los presuntos diputados en venir a Chilpancingo, y sus amanuenses, sin momento de reposo, escribían mensaje tras mensaje para los morosos que aducían mil pretextos en descargo de su incurable parsimonia. Después, recogido el *sancta sanctorum* de su modesto alojamiento, afinaba sus ideas, burilaba su doctrina, preparaba los borradores y dictaba a su escribano los textos definitivos, en los que quedaba plasmado para siempre su pensamiento político, religioso, económico y social. Y por último, daba instrucciones de lo que debería ir a la prensa, y de lo que sólo habría de circular por medio de copias manuscritas.

Dueño de una humanidad admirablemente equilibrada, Morelos supo dar gusto así a sus ansiedades espirituales como a las materiales, y alternó siempre los deberes más absorbentes de su cargo con las expansiones corporales que su temperamento le exigía. Sacerdote sin vocación, como tantos otros de ese y de todos los tiempos, fue hombre antes que otra cosa, servidor de hombres, que vivió con los pies plantados en el suelo, por considerarlo más útil que dedicarse a rezar y mirar al cielo. Lo presentimos en Chilpancingo, abandonando su oficina-residencia, después de largas horas de enervante tarea, e ir a la plaza a escuchar música de la banda que cada noche ofrecía un concierto popular; o acudir a una fiesta, en la mejor casa del pue-

¹⁷⁴ Lemoine V., Ernesto, "En el sesquicentenario del Congreso de Chilpancingo", *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, núm. 279, México, 15 de septiembre de 1963. Suplemento, p. 5. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

blo, tomar una o más copitas y, desde luego, bailar con la muchacha más donosa de Chilpancingo, a la que no dejaría de ruborizar con un par de intencionados piropos. Y ya de regreso a su aposento, volvería a coger el hilo de sus deberes políticos y ciudadanos, para las jornadas del día siguiente.

Careciendo de actas diarias que serían de imprescindible valor para hacer la reseña del Congreso, opinamos que se puede precisar el período de labores del mismo, durante su residencia en Chilpancingo, entre dos fechas extremas: 11 de septiembre y 6 de noviembre de 1813. La primera, corresponde a la emisión del *Reglamento* normativo de la asamblea; y la segunda a la *Declaración de la Independencia*, que es el acto con el que propiamente se cierra su primera etapa de sesiones. A principios de 1814, los realistas desalojaron de Chilpancingo al Congreso, y éste se vio precisado a peregrinar, por las Intendencias de México, Michoacán y Puebla, siguiendo el itinerario aproximado que indicamos en el mapa que se adjunta,¹⁷⁵ hasta la disolución, por el jefe Manuel de Mier y Terán, en Tehuacán, a fines de 1815.

En virtud de la agitada existencia de la ilustre corporación, es muy difícil precisar en detalle el desarrollo gradual de sus actividades y las vicisitudes que padeció durante sus dos escasos años de vida. No poseemos crónica, ni diario, ni libro de registro del Congreso. Los realistas capturaron buena parte del archivo del mismo, y los insurgentes, a salto de mata, destruyeron otro tanto para evitar que siguiera aquel triste destino. Los textos más importantes de Morelos los conocemos sólo a través de las copias del realista Patricio Humana, secretario de Calleja, pues los originales, o se perdieron, o fueron a dar a España.¹⁷⁶ Datos sueltos, complementarios y anecdóticos, se recogieron después de 1821, acomodados muchos de ellos a *posteriori* para justificar ciertas actitudes pasadas, o para romantizar y aderezar una época que se quiso presentar a la posteridad con tonos de *libro de caballería*, bonita pero a menudo falseada. El tiempo angustioso y el espacio de que disponemos, nos obligan a ser breves; por eso, y por las dificultades que presentan las mismas fuentes documentales, esbozadas en el párrafo anterior, nos limitaremos a hacer unos cuantos comentarios, escuetísimos, a los documentos más valiosos que se recogen

¹⁷⁵ Damos las gracias a nuestro buen amigo, el geógrafo Rubén López, del Instituto de Geografía de la UNAM, por el magnífico trabajo cartográfico que realizó para esta investigación. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁷⁶ Esta fue la creencia generalizada hasta que se examinó el contenido del *Manuscrito Cárdenas*. Véase la introducción a la presente antología. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

en esta obra, que tratan del Congreso y del ambiente que le rodeó —así insurgente como realista—, DESDE SU APERTURA HASTA SU DISOLUCIÓN.

El *Reglamento*, de 11 de septiembre de 1813, obra redactada por Morelos, tomando en cuenta los Elementos constitucionales de Rayón y las indicaciones de sus asesores, forma no sólo la estructura sobre la que habría de apoyar sus tareas el Congreso, sino un excelente compendio del pensamiento político del caudillo.¹⁷⁷ Lo complementan las otras obras capitales de su numen, a saber: el *Discurso de apertura*,¹⁷⁸ los *Sentimientos de la Nación*,¹⁷⁹ la *Declaración de Independencia*,¹⁸⁰ y el *Decreto Constitucional de Apatzingán*.¹⁸¹ No son cabos sueltos, ni piezas que choquen entre sí, ni retazos de una mentalidad contradictoria. Integran una directriz uniforme y sin desviaciones, una ideología compacta, un cuerpo doctrinario de principios avanzados que iluminó a la revolución en su más feliz momento. Globalmente pueden estudiarse y analizarse, porque todos ellos irradiaron de un mismo cerebro y de un mismo corazón, y se inscribieron en el libro de derechos de autor a nombre del hombre que los hizo posibles: don José María Morelos y Pavón. El lector tiene aquí los textos completos, para sacar de ellos sus propias conclusiones.

El 13 de septiembre, que impropriamente se ha considerado como la fecha de inauguración del Congreso, fue día destinado sólo a organizar diversas comisiones y a tomar el juramento, como diputado por la Provincia de Tecpan (en cuyo distrito caía la *Nueva Ciudad de Chilpancingo*), al Dr. José Manuel de Herrera.¹⁸² La verdadera apertura, el acto grandioso, inicial y solemne, tuvo lugar el 14 de septiembre de 1813. Ante una concurrencia expectante, curiosa y entusiasmada, Morelos, vestido de gala —probablemente con su traje de Capitán General—, subió a la improvisada tribuna, y con voz vibrante, recia y emocionada, empezó a leer su magistral discurso de apertura, que Rosainz calificó, al redactar el acta de esa sesión, de “breve y enérgico sobre la necesidad en que la Nación se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rijan con leyes acertadas y den a su soberanía todo el aire de majestad que corresponde, como también de los indecibles beneficios que deben subseguirle”.¹⁸³ El caudillo, levantando la mirada hacia la bóveda de

¹⁷⁷ Incluido en el apartado 3.2. Nota del editor.

¹⁷⁸ Incluido en el apartado 3.4. Nota del editor.

¹⁷⁹ Incluidos en el apartado 3.5 A-C. Nota del editor.

¹⁸⁰ Incluido en el apartado 3.11. Nota del editor.

¹⁸¹ Incluido en el apartado 3.15. Nota del editor.

¹⁸² Incluido en el apartado 3.3. Nota del editor.

¹⁸³ AGN, *Historia*, vol. 116, f. 277. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

la parroquia, como si quisiera taladrarla para ver al Dios invocado, concluyó con esta plegaria: “Señor, vamos a restablecer el Imperio Mexicano, mejorando su gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos a ser, en fin, libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política.”¹⁸⁴ Hemos dicho en otra ocasión a propósito de esta pieza, y lo repetimos ahora, que es “una de las más definitivas que produjo la insurgencia; un verdadero poema a la independencia de México, donde Morelos alcanza, sin duda, la máxima altura de su luminosa existencia”.¹⁸⁵

Después de concluir su discurso, y en medio de una estruendosa ovación, Morelos se retiró a su asiento. Luego subió a la tribuna el licenciado Rosainz, quien dio lectura a los *Sentimientos de la Nación*, obra del mismo cura de Carácuaro, donde se puntualizaban aspectos de gobierno y de política, sugeridos ya en la lectura precedente. Los *Sentimientos*, que pasan por ser el texto más notable del caudillo —NOSOTROS PREFERIMOS SU *DISCURSO*—, HABLAN POR SÍ MISMOS DE LA VERTICALIDAD REVOLUCIONARIA DE SU AUTOR, DE SU PERCEPCIÓN AL DESCUBRIR LA RAÍZ DE LOS MALES DE MÉXICO Y EL CURATIVO PARA EXTIRPARLOS, DE SU PREOCUPACIÓN POR LA FELICIDAD DEL HOMBRE DE ESTA TIERRA, HUMILLADO Y PISOTEADO DURANTE TRES SIGLOS POR UN RÉGIMEN OPROBIOSO Y TIRÁNICO, MAS ESTOICO Y SEGURO DE SU REDENCIÓN. MORELOS INVOCA, COMO ANTES LO HICIERA RAYÓN, A LOS DOS ÁNGELES GUARDIANES DE LA LIBERTAD: LA VIRGEN DE GUADALUPE Y EL CURA HIDALGO, PARA QUE NO DESAMPAREN SU OBRA; Y TERMINA, TRAYENDO AL APACIBLE CASERÍO DE CHILPANCINGO LA FUERZA GALVÁNICA DEL GRAN SEÑOR HECHO MITO, A QUIEN SE DEBÍA EL DESPERTAR DE TODO UN PUEBLO: “QUE IGUALMENTE SE SOLEMNICE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE TODOS LOS AÑOS COMO EL DÍA ANIVERSARIO EN QUE SE LEVANTÓ LA VOZ DE LA INDEPENDENCIA Y NUESTRA SANTA LIBERTAD COMENZÓ, PUES EN ESE DÍA FUE EN EL QUE SE ABRIERON LOS LABIOS DE LA NACIÓN PARA RECLAMAR SUS DERECHOS, Y EMPUÑÓ LA ESPADA PARA SER OÍDA; RECORDANDO SIEMPRE EL MÉRITO DEL GRANDE HÉROE, EL SR DON MIGUEL HIDALGO Y SU COMPAÑERO DON IGNACIO ALLENDE.”

¹⁸⁴ Incluido en el apartado 3.4. Nota del editor.

¹⁸⁵ Lemoine, *op. cit.* Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Después de los *Sentimientos*, Rosainz dio lectura a la lista de diputados, propietarios y suplentes, que en su mayoría fueron designados por Morelos, en virtud de no haberse podido efectuar elecciones más que en las provincias de Oaxaca y Tecpan. Y con este acto se cerró la sesión inaugural.

Al día siguiente, en medio de tempestuosas deliberaciones, Morelos fue electo *Generalísimo*, con atribuciones que incluían todas las de un verdadero Poder Ejecutivo. El caudillo, consciente de la responsabilidad que asumía, “repitió las más expresivas gracias por la confianza que [el Congreso] hizo de su persona, y otorgó en consecuencia el juramento más solemne de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nación Americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación se había servido conferirle”.¹⁸⁶ Y, ¿no lo cumplió acaso, en el patíbulo de Ecatepec, cuando sus verdugos lo acribillaron, por el “delito” de haber intentado la libertad de su pueblo?

En los días subsecuentes, los diputados se dedicaron a legislar, a otorgar diversos nombramientos, y a dictar medidas de toda índole

¹⁸⁶ Incluido en el apartado 3.6. Nota del editor. Bustamante da un curioso y exagerado relato de la elección de Morelos como *Generalísimo*, que merece la pena reproducirse: “Entonces el Dr. Velasco, el que acababa de exhortar al pueblo a que invocase el Espíritu Santo para proceder con acierto e imparcialidad, tomó la palabra, formó un elogio del general Morelos con expresiones muy aduladoras, y concluyó diciendo que debería ser el generalísimo de las armas, que debería reunir el Ejecutivo y obrar con facultades extraordinarias. Siguióle la oficialidad con gran grita, y he aquí un motín en que no tuvo parte el Espíritu Santo; he aquí un desorden criminal y los estragos de un complot. Los pobres vocales que se hallaban allí reunidos, pidieron que se les diese tiempo y libertad para deliberar. Nególo la chusma tumultuaria, a cuya cabeza se presentaba con desfachatez Velasco. Morelos mostró resistencia a tomar esta investidura, y para mostrar que así como a él como al Congreso se le dejaba en libertad de obrar, Morelos se fue a la sacristía, donde estuvo fumando un tabaco por espacio de media hora, y el Congreso se entró también en la sacristía de la iglesia parroquial, donde estaba reunido para dictar el decreto en que se le concedió a Morelos el título de *Generalísimo* y *Poder Ejecutivo*, fundándose en las memorias que de varias partes se le habían remitido, pidiéndole por tal, y que él mismo presentó. Entonces dio gracias al Congreso presidido por don José María Murguía, diputado por Oaxaca, y nombró por secretarios a los licenciados D. Juan Nepomuceno Rosainz y D. José Sotero Castañeda. Tal es la historia del malhadado *generalisimato*, el primero que tuvimos. Desde este instante se fijó la época de las desgracias y desaciertos del Sr. Morelos; cayó sobre sus ojos la venda del error... ¡Infeliz víctima de una trama urdida en abuso de su honrado corazón o inexperiencia de mundo!” Véase, *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 618-19. Nota de Ernesto Lemoine.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

en provecho de la causa. Morelos, por su parte, se preparaba para la siguiente campaña militar. Con el título de *Siervo de la Nación*, que prefirió al de *Alteza Serenísima*, y compartiendo con otros dos magistrados las engorrosas tareas del Poder Ejecutivo, desvió por lo pronto su atención al problema bélico, tranquilo de que en lo demás el Congreso sabría auxiliarle y aligerarle las pesadas cargas que soportaban sus hombros. Pudo, todavía, expedir el Decreto del 5 de octubre, por el que abolía la esclavitud.¹⁸⁷ Pero para la fecha en que se promulgaba la *Declaración de Independencia* (6 de noviembre),¹⁸⁸ el héroe había salido ya de Chilpancingo. Aunque inspirada por él, no aparece Morelos firmando esta célebre Acta, precisamente porque cuando se emitió, él se hallaba lejos de la sede del Congreso.

Al concluirse el primer período de sesiones de la asamblea, con la declaratoria de independencia, a la que se adjuntó el hermoso e inteligente *Manifiesto*,¹⁸⁹ atribuido a Quintana Roo, puede decirse que se cierra la época más excelsa de la revolución: aquella en que los insurgentes estuvieron más cerca de derribar al realismo, y en la que, desde el punto de vista ideológico, alcanzaron las metas más progresistas de su pensamiento. El Congreso, amor y dolor de Morelos, es esa cima, con todos sus sueños románticos y con todas sus esperanzas desvanecidas por el infortunio. Instituto que rompe con el pasado, cree y confía en su papel, y —opina un autorizado investigador de la materia— “acaba de comportarse de hecho como si fuera él el fundamento último de la sociedad naciente. En la actitud de sus últimos dirigentes hacia los caudillos populares se hace patente esta desviación. Así como el pueblo destruye violentamente el antiguo orden y origina una nueva sociedad, así el Congreso planea un mundo posible; mientras aquél es el principio activo de la sociedad real, su imagen, al atribuirse las mismas prerrogativas, se constituye en principio racional de la sociedad posible”.¹⁹⁰

Sí, naturalmente; pero para lograr esa “sociedad posible”, que sustituyera a la “imposible” en que se vivía, los fusiles tenían que ir al compás de las voces que legislaban en Chilpancingo. Y esta vez,

¹⁸⁷ Incluido en el apartado 3.8. Nota del editor.

¹⁸⁸ Incluida en el apartado 3.11. Nota del editor.

¹⁸⁹ Incluido en el apartado 3.12. Nota del editor.

¹⁹⁰ Villoro, Luis, *La Revolución de Independencia*, México, UNAM, Consejo de Humanidades, 1953, p. 155. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

por desgracia, los hados nos fueron adversos. Con Morelos, camino de su tierra natal, la revolución fue derecho al abismo.

IV. La desbandada y el desenlace

Morelos preparó una flamante División de seis mil hombres, y con ella salió de Chilpancingo a fines de octubre para emprender la campaña que, presuntamente, sería la culminante de su vida militar. Se encaminaría primero hacia Michoacán, después pasaría a Guanajuato —centro del virreinato y cuna de la Independencia—, Y POR ÚLTIMO, SI LOS AZARES DE LA GUERRA LO FAVORECÍAN, CAERÍA COMO UN ALUD SOBRE LA CAPITAL, PARA ECHAR DE SUS MADRIGUERAS A CALLEJA CON TODO LO QUE ÉSTE REPRESENTABA.

Mas ¿alguien se ha puesto a pensar que durante la prolongada lucha emancipadora, en los momentos decisivos, todos los dioses —incluyendo a Huitzilopochtli— ESTUVIERON DEL LADO DEL REALISMO? HIDALGO, MORELOS Y GUERRERO, LOS TRES INSIGNES CAMPEONES DE LA LIBERTAD, FUERON DETENIDOS, A LAS CINCO PARA LAS DOCE, POR ESE HADO ADVERSO, COMO SI UN MALEFICIO SE HUBIERA ESPARCIDO PARA IMPEDIRLES ALCANZAR EL TRIUNFO DEFINITIVO, AL QUE TENÍAN UN DERECHO INCONTESTABLE E IRREBATIBLE. EL PRIMERO EN CALDERÓN, EL SEGUNDO EN VALLADOLID Y EL ÚLTIMO EN IGUALA, PERDIERON LA ESPERANZA DE ENTRAR A LA ANTIGUA TENOCHTITLAN, A LA CABEZA DE SUS NUTRIDAS Y EUFÓRICAS HUESTES, PARA ARRANCAR LOS REALES ESCUDOS DEL PALACIO VIRREINAL Y ANUNCIAR AL PAÍS SU AUTONOMÍA, CONQUISTADA CON LA SANGRE Y LOS SACRIFICIOS DEL PUEBLO. NO. AQUÍ NO SE DIERON BOYACÁS, NI CARABOBOS, NI PICHINCHAS, NI MAIPÓS, NI AYACUCHOS, SINO LA SORPRESA DE QUE EN 1821, DESPUÉS DE UNA GUERRA DEVASTADORA DE MÁS DE ONCE AÑOS, LA SITUACIÓN SE RETROTRAÍA, COMO SI NADA HUBIERA PASADO, A LA IMPERANTE EN 1808. Y QUE NO SE TRAIGA A COLACIÓN EL ESPECTÁCULO DEL 27 DE SEPTIEMBRE, PORQUE EN ÉL GUERRERO Y SU GENTE FUERON SÓLO EL SÍMBOLO DE LA GESTA DE 1810, LOS HÉROES MODESTOS Y FATIGADOS A QUIENES NO SE LES DIO SITIO EN PRIMERA FILA, MIENTRAS LAS PALMAS Y LOS LAURELES LLOVÍAN SOBRE DON AGUSTÍN DE ITURBIDE, EL SÁDICO REALISTA DE AYER QUE AHORA, POR UNO DE ESOS CONTRASENTIDOS DE LA HISTORIA, VESTÍA DONOSAMENTE EL TRAJE DE *LIBERTADOR*.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

No cumple a los propósitos de este trabajo reseñar los sucesos militares de la época que se analiza, sino sólo mencionarlos en función de las repercusiones que tuvieron en los destinos del gobierno insurgente de Chilpancingo. Así, anotemos que el 23 de diciembre de 1813, el ejército de Morelos fue aniquilado parcialmente frente a los muros de su ciudad natal, extinguiéndose ahí toda posibilidad de continuar con la ofensiva tan minuciosamente planeada durante los meses anteriores.¹⁹¹ Lo que más llama la atención de este tremendo percance es, primero, la absoluta seguridad que tuvo el caudillo en la victoria, manifestada en la intimación dirigida al jefe realista para que rindiera la plaza, y en la carta que remitió a Abad y Queipo, elocuente y significativa, con el objeto de que intercediera ante la autoridad militar para forzar la capitulación y evitar un derramamiento inútil de sangre, que lesionaría de preferencia a la población civil;¹⁹² y segundo, la sicosis derrotista que ante el primer descalabro se apoderó de los insurgentes, desde el Generalísimo hasta el último soldado, reacción incompatible con el fogueo experimentado en brillantes campañas anteriores, y con las pruebas de valor, pericia, y audacia que a raudales habían dado en incontables hechos de armas.

Y a la primera equivocación siguió otra peor. Morelos encomendó a su segundo en jefe, el cura Mariano Matamoros, la defensa de la hacienda de Puruarán, punto estratégicamente mal escogido. El resultado no se dejó esperar, pues Matamoros fue derrotado, capturado y fusilado en Valladolid,¹⁹³ la ciudad ingrata para don José María, la tierra que lo vio nacer, pero no lo vio vencer. Aquello fue el principio del fin. Las líneas insurgentes fueron perforadas por el enemigo en varios puntos, a principios de 1814, y los realistas, irrumpiendo por el río Mexcala, se acercaron tanto a Chilpancingo, que el Congreso tuvo que huir precipitadamente. En Tlacotepec, el alcance del enemigo fue tan súbito, que ahí se perdieron todos los papeles del Gobierno, y hasta el retrato y el uniforme del caudillo. “El fruto de esta jornada es de la mayor consideración —escribió Armijo a Calleja—, pues se tomó todo el equipaje de Morelos y sus satélites, toda su correspondencia, planos y sello, el Archivo de la

¹⁹¹ *Gaceta de México*, 3 de enero de 1814, pp. 9-11. Nota del editor.

¹⁹² *Gaceta de México*, número extraordinario de 26 de enero de 1814, pp. 101-4. Nota del editor.

¹⁹³ *Gaceta de México*, 22 de enero de 1814, pp. 77-9. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ridícula Junta de Chilpancingo, la imprenta, aunque en partes, y el resto miserable de su proveeduría.”¹⁹⁴ Y la cantidad de documentos que cayeron en manos del enemigo fue tan grande, que su sola enumeración, en la nómina que elaboró el jefe vencedor, nos causa grima, no sólo por los perjuicios inmediatos que para la causa de la libertad tuvo la pérdida de ese material —mucho del cual era confidencial—, sino por la obstrucción que ha impuesto en las investigaciones históricas de esa importante etapa de nuestro pasado.¹⁹⁵

Absurdamente se ha ligado el nombre de Morelos con el de Napoleón Bonaparte, atribuyéndole a éste frases admirativas aplicadas a aquél; pero lo que sí no deja de llamar la atención, es la sincronización cronológica de sus eclipses: en 1814, ambos sufren sus primeras caídas de consecuencias fatales para sus respectivos países; y en 1815, Waterloo y Temalaca serán la sepultura de sus gloriosas carreras militares, que en el destino final de sus vidas los conducirán, por obra y gracia de los ensoberbecidos vencedores, al uno a Santa Elena y al otro a Ecatepec.

Durante 1814 los realistas diezmaron materialmente la insurgente Provincia de Tecpan, tan querida y objeto de los desvelos de su creador.¹⁹⁶ Acapulco se perdió, y la forma en que Morelos hizo el anuncio de su devastación previa, para que el enemigo sólo encontrara escombros, acusa ya la desesperación, la angustia, la impotencia y la falta de serenidad en una constitución que se desplomaba al unísono de los golpes a la patria: “Este es el espectáculo que se presenta a vuestra insaciable ambición y codicia, malditos gachupines —exclama fuera de sí el antes aplomado Morelos—, redoblad vuestras marchas, avanzad presto para que toméis las cenizas, fruto de vuestra iniquidad.”¹⁹⁷

¹⁹⁴ AGN, *Gaceta de México*, vol. 72, f. 5-7. Nota del editor.

¹⁹⁵ “Relación de los documentos más importantes tomados a los insurgentes en el combate de Las Ánimas (Tlacotepec)”, AGN, *Gaceta de México*, t. 72, f. 132-33. Nota de Ernesto Lemoine. Véase la introducción. Nota del editor.

¹⁹⁶ José Gabriel de Armijo fue el jefe realista a cuyas órdenes corrió la devastación del Sur, durante los años de 1814 y 1815, en tiempos de Morelos, y en los subsecuentes, hasta 1820, cuando se enfrentó a don Vicente Guerrero. Nota de Ernesto Lemoine.

¹⁹⁷ “Bando de Morelos, anunciando el abandono y desmantelamiento de Acapulco”, Archivo General de Indias (en lo sucesivo AGI), t. 110, f. 82. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Poco después sucumbía el incomparable Hermenegildo Galeana, que tantas victorias había conocido en los años felices de la revolución. Su desaparición, junto con la de Matamoros, aumentó el desaliento del caudillo. “Se acabaron mis brazos, ya no soy nada”, dicese que exclamó al conocer la noticia de la muerte del hombre de Tecpan. La veracidad histórica de la frase no es necesario probarla para constatar un estado de ánimo que iba en descenso, que llegó a su clímax con la recaptura por los realistas de la importante plaza de Oaxaca, y que en medio de tantos sinsabores tenía que soportar la tortura moral de las reconvenciones del Congreso.¹⁹⁸

Entretanto, el Gobierno se veía obligado a peregrinar por lugares inhóspitos, perseguido y acosado, sin lograr un asiento fijo para dedicarse a sus tareas legislativas. Puede seguirse su itinerario —mejor dicho, su calvario— en el mapa que insertamos, elocuente gráfica de los padecimientos de una corporación digna de mejor suerte. Su entusiasmo, sin embargo, no decayó, porque a salto de mata, o sobre el lomo de las mulas, o en medio de nubes de mosquitos, o bajo enramadas misérrimas —y eso lo evocó más tarde Quintana Roo—, los diputados y sus asesores iban redactando el código fundamental del país, anunciado en una proclama el 15 de junio, con emotivas frases en las que no se ocultaba la esperanza de que con la nueva ley las condiciones mejorarían: “Sepan, pues, para siempre, que no hay división entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, es ya árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz. Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breve día veréis, ¡Oh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen sus pasos.”¹⁹⁹

El 22 de octubre, al fin, la pequeña y deteriorada imprenta de Apatzingán, sacaba a la luz el “Decreto Constitucional para la liber-

¹⁹⁸ “Carta de Morelos al Congreso, en la que explica su conducta”, de 5 de junio de 1814. AGI, t. 110, f. 20-21. Nota del editor.

¹⁹⁹ Incluido en el apartado 3.14. Nota del editor.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

tad de la América Mexicana”, en 22 capítulos repartidos en 242 artículos. Reproducimos íntegra esta obra capital en la historia política de la República.²⁰⁰ Los lectores sabrán admirarla, en su continente y en su contenido, tal como la entregaron al pueblo, en medio de angustias inimaginables, aquellos patricios, que a menudo carecieron de pan y de techo, pero que prodigaron su amor a la patria y cumplieron con sus deberes cívicos en forma irreprochable. La Constitución es grandiosa y sublime desde cualquier ángulo que se la mire, pero más por su contexto que por su texto, por su espíritu que por su letra, por sus aspiraciones que por sus concreciones. Fue una luz pletórica de humanidad, de amor al hombre por el hombre, que se esparció sobre la tierra mexicana en los momentos mismos en que las derrotas militares cubrían de luto y de tinieblas a la insurgencia libertadora. Es por ello que los reparos que le han hecho juristas e historiadores, objetando múltiples detalles y exhibiendo sus defectos y limitaciones, son inconsecuentes y hasta crueles, porque no es lo mismo tener a la mano y citarlos, en una muelle biblioteca, a Justiniano, a Montesquieu y a Tocqueville, que trabajar como lo hicieron los hombres de Apatzingán, carentes de las más elementales comodidades, ya no digamos de un libro qué consultar, pero ni siquiera del papel suficiente para confeccionar sus borradores.

Empero, el mejor elogio al *Decreto Constitucional* vino, sin proponérselo, del más feroz enemigo de la revolución. Al difundirse el código, la mafia realista de la capital, justamente alarmada, lo condenó a las llamas,²⁰¹ y Calleja, al informar a Madrid, escribió: “Nadie podrá persuadirse que hayan formado y atreviéndose a dictar una resolución de esta clase [el *Decreto Constitucional*] once bandidos, que intitulándose individuos del Congreso Mexicano, y suponiendo que obran con poderes y autorización de todas las provincias, vagan de un punto en otro y en la actualidad por desiertos al sur y oeste de la Provincia de Michoacán, huyendo de las divisiones no muy numerosas de tropas que los persiguen, y que a favor de la distancia y de la necesidad en que éstas se hallan de descansar y reponerse, logran a veces de alguna quietud que les proporciona imprimir y publicar sus malignos papeles. Pero ello es cierto, y no puede explicarse ni concebirse tamaña audacia, sino apelando... a la confianza que les inspiran la opinión generalmente corrompida de estos habitantes, *su casi universal adhesión a la independencia*, y el convencimiento en que están de que luchando... logran al fin su anhelada separación de la metrópoli.”²⁰² Entre lo que se publicaba en la *Gaceta* oficial y lo que el virrey comunicaba confidencialmente al monarca, mediaba un abismo. Pocas veces, un adversario rindió tal homenaje a la causa que combatía, tal reconocimiento a la justicia que la alimentaba, y tan cálidos elogios a los dirigentes de la misma, como Calleja en

²⁰⁰ Incluido en el apartado 3.15. Nota del editor.

²⁰¹ AGI, t. II, f. 125-28. Las llamas que alumbraron el pueblo de Apatzingán, durante las fiestas de la Constitución, fueron, como es lógico suponer, diferentes, ya que muchos vieron “arder la canela y aspiraron el aroma de las fogatas de las ochenta arrobas de canela que, procedentes de un avance de Acapulco, quemaron durante las fiestas de la Jura de la Carta que allá se promulgó”. Véase, Benítez, José R., *Morelos, su casta y su casa en Valladolid (Morelia)*, Guadalajara, Imprenta “Gráfica”, 1947, p. 120. Nota de Ernesto Lemoine.

²⁰² “Minuta de Calleja informando a Fernando VII acerca de la promulgación de la Constitución de Apatzingán, y respuesta del Ministro de la Guerra a dicho oficio”, AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 286-C, f. 181-86. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

este oficio reservado. Por supuesto que los insultos han de entenderse en sentido inverso: “once bandidos”, los firmantes de la Constitución, son “once héroes” que, con todo el derrame de bilis que le acometiera, el virrey no podía menos que aceptar, en su fuero interno, como tales.

Con la promulgación del *Decreto* de Apatzingán, puede decirse que culmina la obra legislativa del Congreso de Chilpancingo. Mas las ilusiones puestas en el flamante código, al que se le atribuyeron virtudes curativas para aliviar el débil organismo de la revolución, se desvanecieron bien pronto. El realismo seguía golpeando fuerte, y Morelos, atado por sus deberes gubernamentales, ocupado en hacer frente a las rencillas de los políticos y militares independientes, que cada vez creían menos en su poder, en su prestigio y en su fuerza aglutinadora, y ciego en el fatalismo de que su estrella se había apagado, no volvió a levantar cabeza ni a oponer al enemigo su impetuosa belicosidad de otros días.

Entre fines de 1814 y el primer semestre de 1815, fueron otros jefes los que polarizaron la atención de Calleja, por afortunadas acciones que obligaron al virrey a cargar sobre ellos sus tropas mejor dispuestas, como Ramón Rayón en Cópore, Manuel de Mier y Terán en Tehuacán, Vicente Guerrero en Tlapa y Guadalupe Victoria en Puente del Rey. El *Siervo de la Nación*, en cambio, con una débil escolta, iba de un lado a otro, dentro de un reducido circuito de la Tierra Caliente michoacana, jefaturando pequeñas expediciones, que más que ofender a los ejércitos de la tiranía, servían para resguardar al Congreso en sus riesgosas mudanzas. El heroísmo, desde luego, no faltaba; y prueba de ello es un documento de don Nicolás Bravo, recientemente publicado por nosotros, en el que se revelan aspectos íntimos de la vida diaria de una modesta columna insurgente —repletos de humanidad y de sacrificio—, A MEDIADOS DE 1815, CUANDO LA CAUSA DE LA LIBERTAD, CON TODO Y CONSTITUCIÓN, IBA CUESTA ABAJO.²⁰³ PERO LOS ACTOS ESPARTANOS POR SÍ SOLOS NO DAN VICTORIAS DECISIVAS, Y MORELOS, QUE NO PUDO REVIVIR LAS GLORIAS DE 1812, SE LIMITÓ, SOMBRÍO Y TACITURNO, A DESEMPEÑAR EL POCO LUCIDO PAPEL DE CUSTODIO DE UN GOBIERNO QUE ÉL HABÍA CREADO Y AL QUE, FINALMENTE, UNIÓ CON LAZOS INDISOLUBLES SU TRÁGICO DESTINO.

²⁰³ Véase, “Cuaderno de órdenes de don Nicolás Bravo”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1961, t. II (Segunda serie), núm. 3, p. 165-88. Nota de Ernesto Lemoine.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Desde Carlos María de Bustamante hasta Alfonso Teja Zabre, no hay historiador que no responsabilice al Congreso de la caída de Morelos. Los desastres del caudillo, se dice, comienzan después de la instalación de aquel cuerpo colegiado; de éste recibió el Generalísimo, en lugar de comprensión y estímulo, censuras y acres reproches; por último, agregan los críticos, por escoltarlo en su marcha a Tehuacán, el caudillo fue capturado y fusilado. La certidumbre de estos asertos es, a nuestro juicio, muy discutible, y cuantos más papeles de aquella época revisamos, más nos convencemos de que no hay argumentos de peso para divorciar a la corporación de su hacedor, ni puede admitirse la causalidad de un Congreso determinante del ocaso del héroe. La hecatombe arranca de una doble fatalidad llamada Valladolid-Puruarán, en la cual Morelos, con todo el poder y el apoyo de los suyos, cayó para no levantarse más. Lo que vino después no fue sino la secuencia lógica: el pánico y el derrotismo que como buitres se abatieron sobre el mundo insurgente, independientemente de que existiera o no un Congreso. Los pleitos, los reproches, las disputas, las sediciones —como la muy grande que provocó el Dr. Cos—²⁰⁴ y toda la cauda de desgracias que acompañan a un movimiento desafortunado en los campos de batalla, se presentaron en nuestra revolución durante los años de 1814 y 1815, tanto en las filas militares como en los cenáculos de la burocracia civil. Nadie se libró del torbellino; pero Morelos, por haber conocido las máximas alturas, pagó también el precio más crecido de la catástrofe. Que a menudo, en la adversidad, ese es el destino de los grandes hombres. Los mediocres no pueden descender a profundos abismos, porque siempre han estado en ellos.

Morelos fue derrotado y capturado en el lugarejo de Temalaca, el 5 de noviembre de 1815. El 22 de diciembre del mismo año, era fusilado por los realistas en el triste y tizoso pueblo de San Cristóbal Ecatepec. Un día 22, el mártir había promulgado la Constitución, en el cálido rincón michoacano de Apatzingán. Moría el gran hombre lejos de su tierra natal y de sus fogosas comarcas surianas, que lo sustentaron con calor de madre durante cinco años, el lustro completo de su existencia que dedicó a servir a la patria. Moría el héroe, mientras el Congreso, su creación suprema, era disuelto sin contemplaciones, como si la suerte se hubiera conjugado para extinguir al mismo tiempo la vida del autor y la de su obra.

²⁰⁴ “El Gobierno insurgente declara fuera de la ley al Dr. Cos”, AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 77, f. 298. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Pero morían ambos, el forjador y el monumento forjado, sólo en lo material; porque en lo espiritual quedaba la idea, palpitante, indestructible. Y es que las ideas nunca mueren... aunque desaparezcan los autores de ellas.

México, septiembre de 1963.

5. 5. Los *Sentimientos de la Nación*²⁰⁵

Felipe Remolina Roqueñí

Como lo hemos afirmado, el Congreso quedó debidamente instalado el día 14 de septiembre de 1813. Así, en las siguientes sesiones, se siguió al pie de la letra el “Reglamento” que tan magistralmente redactara el Sr. Morelos. Después de haberse instalado el Congreso, fueron electos supletoriamente, con fundamento en los artículos 8º, 9º y 10º, los diputados por las provincias de México, Puebla y Veracruz, quedando con ello configurado, de acuerdo con el pensamiento de Morelos, el cuerpo representativo de la soberanía nacional.

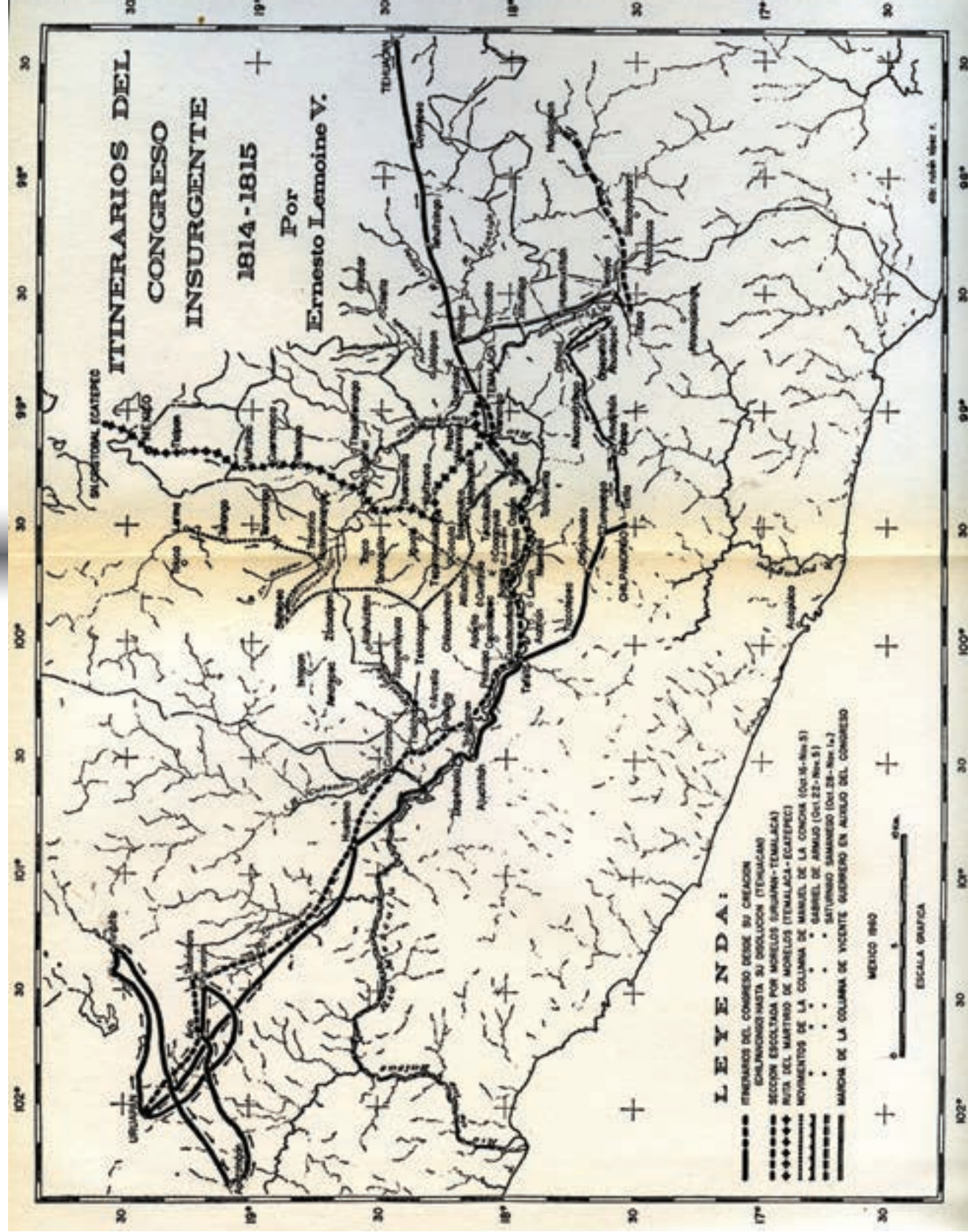
El día 14, Morelos expuso en un discurso, que fue escrito por Bustamante, la necesidad de que un grupo de hombres capaces, que rigiesen con leyes acertadas, dieran a esta patria nuestra, la idea de soberanía en su más puro concepto, es decir, no ligarla en forma alguna a monarquía o potencia extranjera.

Después de ello, se leyó por el Secretario Rosainz un documento, intitulado “Sentimientos de la Nación Mexicana”, elaborado por José María Morelos. En él Morelos define perfectamente tanto su pensamiento como sus concepciones políticas. Es en esta bellísima pieza donde por vez primera se desecha el principio de la soberanía nacional para llegar al de soberanía popular y al desconocimiento de la monarquía española; también en él se establecen los principios ideológicos para la política, que más tarde Juárez, y hoy en día, se aplican en el ámbito internacional, es decir, el concepto de autodeterminación de los pueblos.

En el artículo primero de los “Sentimientos” se rompe definitivamente todo vínculo con la Corona Española, a la que no se le

²⁰⁵ Originalmente publicado en Remolina Roqueñí, Felipe, *La Constitución de Apatzingán: Estudio jurídico-histórico*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1965, pp. 150-156.

Mapa tomado de Lemoine Villicaña, Ernesto,
 "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán,
 tres grandes momentos de la insurgencia mexicana",
 en *Boletín del Archivo General de la Nación*,
 julio-septiembre, 1963, p. 435.



Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

reconoce mayor derecho que los de una nación extraña con autonomía y gobierno propio. Así se dice: “Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones”.

En los anexos de este trabajo aparece la copia del original de los *Sentimientos*, propiedad del General Lázaro Cárdenas y que nos fue cedida gentilmente por el profesor Antonio Martínez Báez.

En ella se pueden observar algunas cosas de importancia. El artículo 4º tiene una nota que dice: “Esto no”, no sabemos cuales hayan sido las causas para ello.

Por lo que respecta al artículo 5º en él se subsumió el 6º, habiendo sido tema de discusión por qué Humana, Secretario de Calleja, había omitido su transcripción. La realidad es que no era tan importante copiarlo, máxime que Morelos lo había suprimido.

Originalmente el artículo 5º decía así: “Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las Provincias en igualdad de números”.

De haber sido aceptado tal y como se expone el artículo, no variaría en absoluto en relación con el 5º de los Elementos Constitucionales de Rayón. De tal suerte, que al ser reformado, cambió totalmente el concepto de soberanía, tornándose en absolutamente popular: “Que la soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla, en sus representantes”. Y el texto restante, en esencia, es el que se exponía en el artículo 6º; corregido quedó como sigue: “dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial eligiendo las provincias sus vocales y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de providad”. La fusión del artículo 6º, al 5º, fue de vital importancia para una mejor comprensión, de cómo debía considerarse la idea de soberanía en el pensamiento insurgente.

Morelos rompió con el mito del Fernandismo, desvinculando a México del Imperio Español, estableciendo como principio la división de poderes y representación popular.

Rayón, Santa María, Cos, Bustamante y otros, tendrán necesidad de apelar al nombre del Borbón para poderse considerar como

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

depositarios de la Soberanía; en cambio, Morelos, Sotero Castañeda y Manuel Sabino Crespo, consideran capaz al pueblo para conseguir sus fines libertarios. Piensan en la necesidad de tener un Congreso, depositario directo de la soberanía, supuesto que el pueblo los ha facultado para ello. El primero es un concepto tradicional, reaccionario, que se basa en una vieja idea, el llamado a Cortes, para retornar a ellas buscando la solución de sus conflictos. El segundo es un concepto revolucionario, piden la constitución de un organismo que hasta entonces no se ha conocido, pero que consideran paso seguro hacia la independencia, hacia el futuro; no piden el reestablecimiento de viejas, sino el establecimiento de nuevas instituciones. La primera concepción es hacia el pasado; la segunda futurista. El primer concepto de soberanía, en beneficio de viejas generaciones, el segundo a favor de las presentes y venideras; unos le niegan posibilidades a las futuras generaciones, los otros exigen cambios en beneficio y provecho de las nuevas. Rayón no desea darse sus propias instituciones, sino continuar con las ya dadas; Morelos apela porque las condiciones sean distintas radicalmente; uno habla de viejos sistemas, el otro de los nuevos, nacidos en el movimiento francés. López Rayón no tiene confianza en su generación, José María Morelos sí.

Originalmente el artículo 6º de los Sentimientos de la Nación decía: “Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos”.

Esto es lo que Humana suprimió, posiblemente por no considerarlo de vital importancia.

En el original de los Sentimientos aparece suprimido también el artículo 14: “Que para dictar una ley se haga Junta de sabios, en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles”. En cambio, con las correcciones del Sr. Morelos el artículo varió completamente puesto que se da al poder Legislativo, por mayoría de votos, facultad para expedir las leyes. “Que para dictar una ley se discuta en el Congreso y decida a pluralidad de votos”.

Por lo que respecta a la imposición del impuesto, para los gastos administrativos y de guerra, en el original de los Sentimientos, artículo 22, la participación de los ciudadanos debería hacerse en

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

“un cinco por ciento de semillas y demás efectos”. Con una visión indudablemente mucho más política, se cambió la contribución por especie, dándole un sentido de mayor movilidad monetaria, al quedar grabado el contribuyente “en sus ganancias, u otra carga igual”.

Por último, sólo se adhirió, al original del documento que venimos estudiando, el artículo 23, en el que se ordena festejar el día 16 de septiembre, “como el día Aniversario en que se levantó la voz de la independencia y Nuestra Santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron en labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande Héroe el Sr. Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende”.

“Respuestas en 21 de Noviembre de 1813.

“Y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre sujetos al parecer de su Alteza Serenísima”.

Cotejados dichos “Sentimientos”, con los “Elementos” de Rayón, se llega a la conclusión de que algunos artículos fueron copiados literalmente, aún cuando ellos no son los principales, ni la esencia de los “Sentimientos”. Para Morelos no podrá haber libertad o independencia en tanto se continúe bajo el yugo de alguna nación extraña.

Lo propio de Morelos es defender la independencia absoluta, en tanto que Rayón, Cos, Bustamante y muchos otros suspiraban aún por la llegada de Fernando VII.

El artículo 1º refiere: “Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía”; parece tener como fuente el artículo 4º de los “Elementos Constitucionales” de Rayón, sin embargo, lo más importante en este artículo, la expresión “gobierno o monarquía”, es propia de Morelos, manifestada primeramente en las “Reflexiones” y más tarde en el “Reglamento”. Así dice en el “Reglamento”: “procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones, que la han obligado a este paso”.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

El artículo 2º de los “Sentimientos de la Nación”, con variante en una o dos palabras, está copiado literalmente del artículo 1º de los “Elementos” de Rayón.

El 3º es idea propia de Morelos, pues siempre consideró como justo que todos los diezmos fueran dados en propiedad a los ministros religiosos, y no que pasaran a manos de otras personas.

Así en la historia de Lucas Alamán se puede apreciar la forma como se dividían los diezmos.²⁰⁶ “Los diezmos en América se dividían en 4 partes de las cuales una se aplicaba a los obispos, otra a los cabildos, y las dos restantes se dividían en nueve novenos, y de éstos estaban destinados uno y medio a la fábrica de las respectivas iglesias, uno y medio a los hospitales, dos al gobierno en reconocimiento del patronato, y los otros cuatro, llamados beneficios debían ser para los curas”. Sabiendo por tanto las condiciones infrahumanas en que vivían los hombres del bajo clero, al cual pertenecía Morelos, por medio de los “Sentimientos” propuso que: “no se separasen los dos novenos que se aplicaban a la Corona, sino que los Diezmos en su totalidad se destinasen al culto y a la manutención de los ministros de éste”.²⁰⁷ Con tal medida pensaba aumentar el nivel de vida del bajo clero.

En fin, lo propio de los “Sentimientos” o mejor dicho, lo esencial, trascendental y distintivo, son los principios, fines y medios que plasmados en dicho documento perseguía aquella revolución. Ellos se encuentran en el artículo quinto.

Para nosotros, el artículo en el que se observa claramente cuáles eran para Morelos los fines y objetivos de la lucha de independencia, es el décimo primero. “Que la Patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo el enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación”.

Y su pensamiento social se refleja hermosamente en el punto décimo segundo, en el cual exige una mejor, justa y equitativa distribución de la riqueza:

Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y pa-

²⁰⁶ Alamán, *op. cit.*, tomo III, p. 60n. 10. Nota de Felipe Remolina.

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 516n. 23. Nota de Felipe Remolina.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

triotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Cotejando los “Elementos”, fuente inmediata de los “Sentimientos”, hemos llegado a considerar que posiblemente los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 23 fueron unos de ellos copiados literalmente de los “Elementos” de Rayón, y otros emanados del pensamiento propio de José María Morelos.

Corresponden respectivamente: el primero al cuarto en forma parcial; el 2º al 10º; el 4º al 3º, pero con una mención en latín, lo que con tanta frecuencia hacía Morelos; el 7º al 23 de Rayón, pero con la idea que Morelos expresaba en las “Reflexiones” hechas a los “Puntos Constitucionales” de Rayón; el 10 al 20; el 14 al 18; el 15 al 24, en sentido contrario; el 16 al 26 de los “Puntos” de Rayón y de las ideas aportadas por Carlos Ma. Bustamante; el 17 al 31, en forma literal, con la variante de que en los “Sentimientos” se desconoce el procedimiento a que se refiere Rayón, el “Habeas Corpus”, el 19 del 33 del mismo documento elaborado por Rayón y el 23 al 34.

Principal preocupación de Morelos fue el reconocimiento del gobierno revolucionario por los dirigentes de las naciones extranjeras y la importancia de que los insurgentes tuvieran algún puerto de mar, para poder entablar contacto comercial con países extranjeros. Otra medida de importancia estribaba en que las tropas extranjeras vinieran en auxilio del movimiento y por ello el punto vigésimo de los “Sentimientos” dice: “Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta”. Como se ve, se trataba de reglamentar su estancia en el país; con anterioridad había manifestado José María Morelos su interés porque no estuvieran cerca de la Junta, al parecer con el objeto de que no interfirieran la competencia de los mandos insurgentes y el desplazamiento de las tropas, previendo una posible infiltración política de los extranjeros y, como consecuencia, la subordinación de los insurgentes a intereses extraños.

La intención del gobierno norteamericano para prestar ayuda al movimiento insurgente en un principio fue nula, pero más tarde, cuando a José Manuel Herrera se le otorga el cargo de Ministro Plenipotenciario para conseguir del gobierno de los Estados Uni-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

dos y del capital privado los implementos de guerra y el auxilio necesarios, manifiestan en cierta forma su beneplácito por ayudar al movimiento.

Era tan importante para Morelos la creación de un cuerpo legislativo, que cuando entró en Oaxaca el 29 de noviembre de 1812, y aún pensaba continuar bajo la representación de la Junta de Zitácuaro, mandó —según Íñiguez de Corbera— se hicieran corridas de toros y un convite general. Dice Corbera que a tal festejo no fue sino “un corto tiempo a la casa del Alférez Real, más no asistí a la gran función de fuegos artificiales y corridas de toros que mandó hacer, en cuyos días evité cuidadosamente toda salida de mi casa, por no verme comprometido en urbanidades forzadas; lo que también ejecuté en la hipócrita función que hizo de nuestra señora de Guadalupe”.²⁰⁸

En esas fechas, en las cartas que Morelos escribe a Rayón, le da el título de Presidente, por lo que entonces Morelos pensaba seriamente en servir a la Junta de Zitácuaro. El mismo Morelos mandó acuñar monedas por valor de un peso, en honor de la Junta y remitió tres de ellas a Rayón.²⁰⁹

Pero poco a poco, en tanto Morelos entra en materia, se va radicalizando y a los “Elementos Constitucionales” de Rayón los objeta en las “Reflexiones” ya que la proposición que se hacía de Fernando VII era hipotética. En la copia que redactó Humana, secretario de Calleja y que transcribe el historiador Ernesto Lemoine, se observa una falla del escribano, en las “Reflexiones”, en el sentido de que el número de artículo que trata de la situación hipotética que guardaba Fernando VII es el cuarto. Ello no es sino una falla del propio Secretario, ya que en el Volumen 84 del ramo de Infidencia, folio 306, existe una copia de los “Elementos Constitucionales” de Rayón, pero en ella se señala correctamente el número del artículo, o sea el quinto.

²⁰⁸ AGN, *Infidencias*, vol. 108, f. 110. Nota de Felipe Remolina.

²⁰⁹ “Colección de Cartas de Morelos”, Departamento de Investigaciones Históricas, M. N. H., México, 1964, carta no. 6. Nota de Felipe Remolina.

5.6. Homenaje a Miguel Hidalgo y Costilla²¹⁰

Antonio Martínez Báez

I. Antecedentes en España y Nueva España

Es para mí un singular honor asistir este día, víspera de la fecha del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, a la ceremonia que esta ilustre Casa Natal de Morelos ha organizado para conmemorar el CCXXIX aniversario de ese nacimiento.

Mi condición de egresado del “Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo” y mi recuerdo de haber sido yo secretario de ese plantel educativo en el año de 1920, me justifican al haber aceptado la amable invitación del profesor don Salvador Reyes Hurtado para participar en un homenaje al Padre de la Patria, el iniciador de la Revolución de la Independencia en esta antigua Provincia de Valladolid de la Nueva España.

He de recordar ahora lo que hace seis años y en esta Casa Natal de Morelos expresara yo mismo en una solemne ceremonia cívica a propósito de nuestro gran héroe epónimo: “Esta ceremonia pertenece, como afirmaba Ernesto Renan, al más legítimo de los cultos, como es el que se rinde a un antepasado que ha hecho de nosotros lo que somos”. Por ello también el día de hoy, en este homenaje a Hidalgo, podemos decir con aquel autor, “que entonamos el himno resumido de toda Patria, el que entonaban en la antigüedad los espartanos”, y que decía simplemente: *Somos lo que fuiste, seremos lo que sois*.

La grandeza de don Miguel Hidalgo no requiere de ninguna apología, ni de que se formule la defensa de sus inmortales méritos, pues sus virtudes cívicas se hallan muy por encima de los ataques que le enderezaron sus contemporáneos y de las críticas a juicios parciales de historiadores partidarios del mantenimiento de la Nueva España bajo la sujeción de gobiernos metropolitanos, corruptos y en ocasiones extraños a la misma cabeza del imperio español,

²¹⁰ Originalmente publicado en Martínez Báez, Antonio, *Obras II: Ensayos históricos* (prólogo de María del Refugio González, compilación y notas de Miguel Pérez López), México, UNAM, 1996, pp. 3-9.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

como lo fue el régimen establecido por el emperador de Francia, Napoleón I, a través de sus tropas invasoras y de la colaboración de los españoles “afrancesados” que apoyaron al rey intruso José Bonaparte; crisis política que motivó el estallido de la Insurgencia Mexicana bajo la bandera de destruir el “mal gobierno colonial”.

No podemos ignorar, quienes nos hemos dedicado de alguna manera al estudio histórico de la Revolución de la Independencia, de sus causas y manifestaciones externas así como de la participación de sus líderes y protagonistas principales, a quienes reiteramos justos homenajes, los que en tiempos recientes algunos literatos nacionales han tomado como objeto o asunto de novelas y piezas teatrales; a nuestros máximos héroes insurgentes, Hidalgo y Morelos, y tratarlos como sujetos de parodias y aun de caricaturas, deformando grotescamente a los más destacados protagonistas de nuestro nacimiento como pueblo independiente. Me refiero, aquí y hoy, concretamente a una pretendida novela histórica, publicada a finales del año último, tanto en España como en México, aunque con distintos títulos en las ediciones respectivas; obra que aparece guiada por la intención de “desmitificar” la figura de don Miguel Hidalgo y el movimiento libertador iniciado en esta Provincia de Valladolid, en el pueblo de Dolores; pero que resulta llena de desprecio y aun oprobio para el hombre extraordinario por todos conceptos y para la lucha insurreccional que nos libertó del yugo imperial de España.

En cambio, en los últimos días del pasado abril, llegó a mis manos una copia facsimilar de un documento contemporáneo del inicio de nuestra Independencia, del que me permito transcribir uno de sus párrafos, en el que se define el valor social, político y cultural que se le reconocía entonces al antiguo regente del Colegio de San Nicolás.

En carta enviada al depuesto virrey de la Nueva España, don José de Yturriagaray, por su apoderado en la capital del virreinato, al Marqués de Rayas, carta fechada el 12 de noviembre de 1810, dicho mandatario informa a su representado acerca de diversos asuntos económicos y financieros particulares y sobre la situación política del reino, trastornada desde la violenta separación de aquel virrey en el mes de septiembre de 1808 por los comerciantes españoles de la capital con apoyo de la Real Audiencia; movimiento que tuvo

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

como base la mera posibilidad o supuesta reunión de una Junta o Congreso, la que sustituiría en esta Nueva España la ausencia del monarca en la península, por su cautividad en virtud de la invasión de las tropas francesas de Napoleón Bonaparte. En esta carta, el Marqués de Rayas informa a Yturrigaray sobre el movimiento insurreccional iniciado con menos de dos meses de anterioridad, ello en estos términos:

La insurrección de este Reyno, cuya noticia llegará a ésa por muchos conductos, dio principio en el despreciable pueblo de Dolores, lo que no es extraño cuando allí estaba *el germen de ella* en su cura párroco don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre de gran literatura y vastísimos conocimientos en todas líneas, especialmente en política estadística, habiendo merecido siempre la calificación de ser de las primeras, sino ya la primera cabeza del Obispado de Valladolid, donde lograba por lo mismo las mayores estimaciones y distinciones de los Obispos y verdadera y estrecha amistad con el actual, el Sr. Abad y Queipo.

En esta plática me interesa destacar el papel de maestro que tuvo don Miguel Hidalgo y que ejerció sobre dos de sus discípulos en el Colegio de San Nicolás, aunque ya fuera de las aulas escolares y dentro del movimiento revolucionario iniciado en la madrugada el 16 de septiembre de 1810, comunicándoles las ideas políticas y sociales que inspiraba la insurgencia novohispana, esto a modo de enseñanzas programáticas y de instrucciones para la campaña de la guerra independentista. Aun cuando ambos discípulos del maestro y caudillo ideológico recibieron separadamente la implantación de las doctrinas que les fueron comunicadas en días muy cercanos y en lugares tan próximos, como lo son Indaparapeo y Charo; la identidad esencial de su fuente u origen ideológico, resulta evidente a todas luces, ya que en la respectivas exteriorizaciones posteriores los discípulos manifiestan que obran por expreso mandamiento del maestro. En tal virtud o circunstancia, en realidad el verdadero autor de las ideas programáticas contenidas en diversos documentos, Proclamas y Bandos, es don Miguel Hidalgo, aunque aparezcan expedidos o firmados por el licenciado Ignacio López Rayón y por el cura José María Morelos y Pavón.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

También, don José María Anzorena, en el Bando publicado el 19 de octubre de 1810 en esta ciudad de Valladolid, expresa que lo expide “en puntual cumplimiento de las sabias y piadosas disposiciones Capitán General de la Nación Americana, don Miguel Hidalgo y Costilla ordenando la inmediata liberación de esclavos y esclavas, y aboliendo para siempre la paga de tributos para todo género de castas, ello en beneficio de la Nación en cuanto sea posible”. En el Bando fechado el día 23 del mismo mes de octubre, en Tlalpujahua, el licenciado don Ignacio López Rayón expresa que lo expide “por particular comisión del Capitán General del Ejército de redención de estas nobilísimas y muy felices Américas”. A su vez, don José María Morelos, en 16 de noviembre siguiente y en el Cuartel General de La Sabana, se intitula “Cura Juez Eclesiástico de Carácuaro y Lugarteniente del Capitán General de la América, y a nombre de éste hace público y notorio el establecimiento del nuevo Gobierno”.

En esa misma fecha, 16 de noviembre de 1810, aunque en distinto lugar, pero seguramente muy cercano, a La Sabana, el cura don José María Morelos extendió otro documento, en El Aguacatillo, intitulado “Cartilla y Plan del Gobierno Americano, con las Instrucciones a los Comandantes de la Divisiones para hacer del conocimiento de los pueblos dicho Plan”.²¹¹

Ahora bien, según resulta en el proceso seguido ante el Tribunal de la Inquisición de México en contra de don Miguel Hidalgo y Costilla, el cura del pueblo de Xocotitlán, doctor don Joseph Ignacio Muñiz, presentó el día 7 de noviembre de 1810 un escrito que duce que la juventud escolar de Valladolid bautizó a aquel reo con el nombre de Zorro, “como que previó en él un abismo de astucias, el Probabilismo más condenado fue la leche que lo crió; el libro de sus moralidades ha sido en la misa, las *Fábulas* de Lafontaine; que Hidalgo, teniendo seducidos los viciados pueblos de Valladolid, se acercó a Tlalpujahua, publicó en él un Bando... que ni en Würtemberg ni en Estrasburgo, ni en París, ni en alguno de la Nación luterana se ha dicho más sedicioso, revolucionario, escandaloso, etcétera, siendo el tenor de ese Bando el siguiente (...)” y luego transcribe el Bando de 23 de octubre de 1810, desde el encabezado con el nombre del licenciado López Rayón, haciéndose una relación comentada de su texto, y en cuanto al capítulo 1º dicho sacerdote

²¹¹ Incluido en el apartado 1.1.5 de la presente antología. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

denunciante expresa, “que sus términos dan idea de la Soberanía que ostenta dicho Bando, y que este reo tiene miras más inmensas, más diabólicas que Lutero y Tomás Munier, que aspira a reunir en sí el Sacerdocio y el Imperio y que su Plan es hacer de la América una Iglesia Anglicana”.

El mismo cura de Xocotitlán, varios días después, remitió el documento original del Bando de Rayón, pero insistiendo en su total imputación al padre Hidalgo, y agregando la contestación que dio aquel denunciante a la orden recibida en 24 de octubre de 1810 para hacer publicar y exponer el documento en el templo. El cura el doctor Muñoz, afirma que al día siguiente respondió a la orden de Rayón en estos términos: “En lugar del papel que Ud. me acompaña y le devuelvo, levanto mi débil voz en presencia de los soldados que Ud. envía y publico solemnemente el Edicto del Santo Oficio de 13 de octubre, o sea el que el propio Tribunal de la Inquisición citó en rebeldía a D. Miguel Hidalgo”.

Al recibir dicho Tribunal el Bando de Tlalpujahua, lo mandó agregarse al expediente del cura rebelde, y el 26 de enero siguiente ordenó la presentación de todos los papeles sediciosos, impresos o manuscritos que recibieren y la denuncia de los que los tuvieran y ocultaren y a las personas que propagaren con proposiciones sediciosas y seductivas al espíritu de independencia y sedición; con una referencia especial al repetido Bando, en que se convoca a todo americano a la sedición, llamando *causa santa, justa y religiosa* a esta escandalosa, atroz y sanguinaria rebelión, proscribiendo a los europeos, confiscando sus bienes y dando nueva forma a la recaudación de impuestos.

En ese Edicto del Tribunal del Santo Oficio, de fecha 26 de enero de 1811, se expresa: “Corren libres por algunos de estos pueblos varias copias de un Bando o Proclama del Cura Insurgente Morelos... y siendo por su contenido seductor...uno de los papeles que deben recogerse y averiguar su origen o auctor [sic]...recojan todas las copias del expresado papel que hayan extendido y propagado en sus respectivas y con noticia de su origen o autor, me las remitan para dar cuenta a donde corresponda a esta Circular”.

Indudablemente, el Bando o Proclama a que se refiere la Inquisición de México en ese Edicto de 26 enero de 1811, es el documento

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

fechado el 16 de noviembre anterior y expedido en La Sabana y en El Aguacatillo, documento cuya primera edición no lleva título y que en la edición segunda, más extensa en su texto, es intitulado por el padre Diego Miguel Bringas como “Cartilla y Plan de Gobierno Americano”, en la “Impugnación” que hiciera este fraile al Manifiesto del doctor don José María y Cos expedido en el pueblo minero de Sultepec el 16 de marzo de 1812.

Es conveniente y aun necesario mencionar la existencia de una versión amplia y compleja del documento extendido en el Cuartel General de El Aguacatillo, con el largo título de “Plan del Gobierno Americano Instituido por la Suprema Junta Nacional que en nombre del Señor Don Fernando 7º. Q. D. G. dirige a los Comandantes de la Divisiones de esta Nueva España”, documento que es casi ignorado o poco conocido, y por esto mismo, no ha sido estudiado ni analizado hasta el día de hoy.²¹²

Aun cuando es cierto que don José María Morelos fue el primer insurgente que impugnó que la lucha independentista continuara bajo el signo de la invocación al reinado del monarca español prisionero de los franceses, llegando a discutir con mucho vigor este punto con el licenciado López Rayón, hasta la completa eliminación del nombre del rey cautivo como monarca de España, así como de toda la soberanía en la nueva nación americana, no debe extrañarnos que en la citada versión completa del Plan de gobierno de El Aguacatillo aparezca mencionado el infame Borbón, dada la época en que era útil todavía su invocación y a la influencia del maestro Hidalgo y Costilla.

El ilustre héroe nacido en esta Casa de Valladolid, expidió un Bando a los Habitantes de Oaxaca, el 29 de enero de 1813, en el cual se reiteran, se repiten, y aun se transcriben textualmente los más importantes capítulos contenidos en los documentos que venimos comentando como semejantes o paralelos, o sean: el Bando de Rayón, de 23 de octubre de 1810 y los dos firmados por Morelos el día 16 de noviembre siguiente, en La Sabana y El Aguacatillo. En el documento expedido en Oaxaca el año de 1813, Don José María Morelos afirma que publica ese Bando por observar que los habitantes de esa Provincia no han entendido el sistema de Nuevo

²¹² Incluido en el apartado 1.1.5 de la presente antología. Nota del editor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Gobierno Americano, de cuya ignorancia se están siguiendo desórdenes y pecados contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y así el Bando allí publicado se inicia con el siguiente premio político básico: “Por ausencia y cautividad del Rey Don Fernando 7º, *ha recaído* (esto es, caducado), *como debía, el gobierno de la Nación Americana, la que instaló una Junta de Individuos Naturales del Reino, en quien reside el ejercicio de la Soberanía*”, “Este Americano Congreso, deseoso de aliviar a su Nación oprimida por el intruso gobierno y queriéndolo hacer feliz, en uso de sus facultades, ocurrió inmediatamente a las primeras necesidades del Reino que se le presentaron, dictando las providencias siguientes...” Enseguida vienen precisados, ampliados y aun corregidos o aclarados, los puntos del Plan del Gobierno Americano, el cual desarrolló el ideario político, social y económico que fuera comunicado por el maestro don Miguel Hidalgo y Costilla a los discípulos Rayón y Morelos, en octubre de 1810, en Indaparapeo y en Charo, respectivamente.

Pero a propósito de esta mi plática, o sea el señalar la línea de la ideológica marcada por el maestro del ilustre y real Colegio de San Nicolás del Valladolid, conviene recordar el Manifiesto de don Miguel Hidalgo y Costilla, firmado en esta misma capital provinciana, ostentándose como “Generalísimo de las Armas americanas y Electo por la mayor parte de los pueblos del Reyno para defender sus derechos y los de sus conciudadanos”. Al final de este Manifiesto, de fecha 15 de diciembre de 1810, así se expresó el antiguo rector de San Nicolás:

Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religión, dicte *leyes suaves, benéficas, acomodadas* a las circunstancias de cada Pueblo; ellos entonces gobernarán con la dulzura de los padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del Reino y la extracción de su dinero, fomentaran las artes, se avivará la industria, haremos uso de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas la delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto Continente.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Un tema muy digno del mas detenido y profundo estudio es relativo a las posiciones que mantuvieron ambos discípulos de don Miguel Hidalgo, durante el transcurso de la lucha armada insurgente; posiciones que, si bien coincidieron en sus grandes líneas, en otras varias resultaron opuestas y divergentes, y aun llegaron a serios conflictos por discrepancias personales internas entre los miembros de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, en las que siempre intervino el caudillo militar don José María Morelos, para atemperar la disensión doméstica. Si bien el héroe nacido en esta casa, durante alguna época sostuvo la tesis formal legítima del rey Fernando VII, siguiendo en este punto a su maestro Hidalgo, aquél se dirigió a su condiscípulo López Rayón, en 7 de noviembre de 1812, para manifestarle que hasta entonces no había recibido los “Elementos Constitucionales” redactados por éste, y que al verlos, “con poca diferencia, son los mismos que conferenciamos con el Señor Hidalgo”. Pero —agrega Morelos—, “en cuanto al Punto 5º de nuestra Constitución, por lo respectivo a la Soberanía del Sr. D. Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución”.

En estas observaciones de Morelos a los “Elementos Constitucionales” del licenciado Rayón, haciendo su extracto y a propósito de la referencia al cautivo monarca hispano, dice aquél: “La proposición hecha del Sr. D. Fernando VII es hipotética”; lo que equivale a inexistente o irreal. Por su parte, Rayón nunca aceptó de buen grado la fórmula o tesis contenida en el documento de la “Declaración de Independencia”, que aparece firmado en la fecha del 6 de noviembre de 1813 y en Chilpancingo, por los miembros del Congreso del Anáhuac, incluyéndose el nombre del licenciado López Rayón, quien nunca objetó esta circunstancia, tal vez para no ahondar la separación social de americanos y criollos, así como para la vía de mera oposición dialéctica, con aquellas raíces de los talentos personales de los dos alumnos del maestro Hidalgo, ambos ejecutores de su voluntad política.

Para dar fin a esta política de la Casa Natal del inmenso héroe político y guerrero se encarnó la Independencia de la Nueva España, plática en la que confieso haberla hecho enfadosa al auditorio; creo que la he ilustrado y apoyado con base en documentos auténticos y

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

poco conocidos y con abandono del estilo retórico o brillante —que no me es natural ni apropiado para una conferencia— sobre un tema histórico, debo decirles que mi intención ha sido destacar el papel del maestro del antiguo rector don Miguel Hidalgo y Costilla, que desempeñó en el movimiento libertario iniciado en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, sobre dos de los alumnos del Colegio de San Nicolás, a través de sus patrióticas lecciones, impartidas en el siguiente mes, al licenciado Ignacio López Rayón y al sacerdote José María Morelos y Pavón, e Indaparapeo y en Charo, respectivamente, comunicándoles los planes políticos, sociales y económicos de la insurgencia, sobre la organización de un nuevo gobierno y sobre los programas para felicidad de los habitantes de nuestra América libre del yugo español.

No debemos olvidar aquellas lecciones del maestro, ni hoy ni nunca; ni tampoco el cumplimiento o aplicación de sus enseñanzas, y los michoacanos todos, y los “nicolaítas” en especial, habremos de ser sus más fieles y adictos discípulos.

Morelia, Michoacán, 7 de mayo de 1982

BIBLIOGRAFÍA

ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, J. M. Lara, 1849-1852, tomo III.

ÁVILA, Alfredo, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra (coords.), *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, 2010.

BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, México, INEHRM, 1985, TOMOS I y II.

CASTILLO LEDÓN, Luis, *Hidalgo: La vida del héroe*, México, INEHRM, 1985, 2 vols.

El Constitucionalismo a mediados del Siglo XIX, México, UNAM, Publicaciones de la Facultad de Derecho, 1957, tomo II.

DOMÍNGUEZ, Miguel, *La Erección del Estado de Guerrero: Antecedentes históricos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1949.

FERNÁNDEZ DELGADO, Miguel Ángel, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, México, INEHRM, 2012.

GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *La Junta de Zitácuaro, 1811-1813: Hacia la institucionalización de la insurgencia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994.

—, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996.

HAMILL, Jr., Hugh M., *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida Press, 1966.

Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, Carlos Sánchez Silva, Felipe I. Echenique March y Aurelio López López (coords.), *José*

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

María Morelos y Pavón: Documentos de su vida y lucha revolucionaria, 1750-1816, México, Centro de Investigaciones y Ediciones Históricas, Secretaría de Cultura de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2012, CD-ROM.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan Evaristo, *Colección de documentos para la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México, INEHRM, 1985, 6 vols.

HERREJÓN PEREDO, Carlos, *Hidalgo: Maestro, párroco e insurgente*, México, Fomento Cultural Banamex, Editorial Clío, 2011.

—, *Hidalgo: Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1987.

—, *Morelos: Antología documental*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

—, *Morelos: Documentos inéditos de vida revolucionaria*, México, Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1987.

—, “Versiones del grito de Dolores y algo más”, en *20/10 Memoria de las Revoluciones en México*, no. 5, otoño, 2009, pp. 39-53.

LEMOINE VILICAÑA, Ernesto, *Manuscrito Cárdenas: Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, México, IMSS, 1980.

—, *Manuscrito Cárdenas: Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, México, IMSS, 1980.

—, *Morelos: Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1965.

—, “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, tres grandes momentos de la insurgencia mexicana”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, julio-septiembre, 1963, pp. 385-710.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio, *Obras II: Ensayos históricos*, (prólogo María del Refugio González; compilación y notas Miguel Pérez López), México, UNAM, 1996.

MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio, *Obras III: Obra Jurídica Diversa*, (prólogo Fernando Serrano Migallón; compilación y notas María del Refugio González), México, UNAM, 1996.

MARTÍNEZ PEÑALOZA, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, Morelia, Gobierno del Estado, 1985.

NAVARRO VALTIERRA, Carlos Arturo, *León en la Independencia: Documentos históricos*, León, Archivo Histórico Municipal, 1992-1994.

—, Benjamín Lara González e Isauro Rionda Arreguín, *La Independencia en Guanajuato*, Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003.

OTERO, Mariano, *Obras* (ed. Jesús Reyes Heróles), México, Porrúa, 1995, vol. II.

REMOLINA ROQUEÑÍ, Felipe, *La Constitución de Apatzingán: Estudio jurídico-histórico*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1965.

—, —, —, —, —, *Vigencia y positividad de la Constitución de Apatzingán*, México, Federación Editorial Mexicana, 1972.

RIVA PALACIO, Vicente (dir.), *México a través de los siglos*, México, Ballescá y Cía, Editores, 1884-1889, tomo III.

TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, 2ª ed., México, UNAM, 1978.

TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1992*, 17ª ed. actualizada, México, Porrúa, 1992.

ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones en México desde 1808 hasta 1830*, París, P. Dupont et G. Laguionie, 1831-1832, tomo I.

Esta edición en formato electrónico de

Los Sentimientos de la Nación
de José María Morelos.
Antología documental

Selección, introducción y notas de
Miguel Ángel Fernández Delgado

terminó de editarse en septiembre de 2013,
y es un excelente colofón a una de las tareas
primordiales del INEHRM, la divulgación de la historia
de México con la edición de libros.

Y es que ahora y desde un servidor electrónico,
aspiramos a que conserves este libro y se convierta
en un reflejo que habrá de multiplicarse
a disposición de quienes aman la lectura y buscan
satisfacer la curiosidad por nuestra historia y,
por qué no, para ser utilizado en tareas
y consultas escolares de todos los niveles.

Dirección editorial: Lourdes Martínez Ocampo
Revisión de pruebas Dania F. Beltrán Parra
Diagramación en formato electrónico: Juan José R. Trejo



Visita la Biblioteca de las Revoluciones de México,
Plaza del Carmen núm. 27, San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, 01000, México, D. F.
Horario de atención: de lunes a viernes,
de 9:00 a 18:00 horas
bibliotecainehrm@sep.gob.mx
Teléfono 3601-1000, extensiones 68315 y 68323
<http://biblioteca.inehrm.gob.mx/>

Los *Sentimientos de la Nación* tienen principios que son impercederos, como que la buena ley es superior a toda persona y debe ser tal que modere las desigualdades sociales, mejore las costumbres y obligue al patriotismo, para que no distinga a un hombre de otro más que la virtud, nunca el color de la piel.

Gracias al generalísimo Morelos, título que le confirió el Congreso, la revolución de Independencia culminó en la primera Constitución de México. El *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, del 22 de octubre de 1814, fue signado por 11 constituyentes. Conocido como la Constitución de Apatzingán, por haber sido proclamada en esta población, estableció un régimen republicano que hoy podríamos llamar cuasi parlamentario, pues estableció la preeminencia del poder Legislativo sobre el Ejecutivo y el Judicial, y un Ejecutivo Colegiado.

En este año del Bicentenario del Primer Constituyente de México y con motivo de la presentación de los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos, el INEHRM ha querido rendir homenaje al insigne caudillo insurgente, publicando la presente antología.

Patricia Galeana
Directora General del INEHRM